

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
DEL PLENO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE CÓRDOBA, CELEBRADO, EN PRIMERA CONVOCATORIA,
EL DÍA 19 DE FEBRERO DE 2020

En la ciudad de Córdoba siendo las once horas y tres minutos minutos del día diecinueve de febrero de dos mil veinte, se constituye en el Salón de Plenos de esta Excma. Diputación Provincial el Pleno al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria previamente convocada al efecto y correspondiente a este día, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. D. Antonio Ruiz Cruz y con asistencia de los/as siguientes Sres./as Diputados/as: D^a Felisa Cañete Marzo, D^a M.^a Dolores Amo Camino, D. Estéban Morales Sánchez, D. Juan Díaz Caballero, D. Francisco Palomares Sánchez, D. Rafael Llamas Salas, que se incorpora a la sesión cuando se trataba el punto n.º 2 del orden del día, D^a Salud Navajas González, D^a Ana Belén Blasco Juárez, D. Victor Montoro Caba, D^a Inmaculada Silas Márquez, D^a M^a Luisa Ceballos Casas, D. Félix Romero Carrillo, que abandona definitivamente la sesión cuando se trataba la Urgencia C), D. Agustín Palomares Cañete, D^a Carmen M^a Arcos Serrano, D. Miguel A. Torrico Pozuelo, D^a Elena Alba Castro, que abandona definitivamente la sesión cuando se trataba el punto n.º 27 del orden del día, D. Manuel Torres Fernández, D. Guillermo González Cruz, D. Francisco A. Sánchez Gaitán, D^a Alba Doblás Miranda, D. Ángel Ruz Salces, D. Ramón Hernández Lucena, D. Manuel Olmo Prieto, D. Miguel A. Castellano Cañete, D^a Erica Nevado García y D. Rafael Saco Ayllón. Concorre asimismo D. Alfonso A. Montes Velasco, Interventor General de la Corporación, y la sesión se celebra bajo la fé de D. Jesús Cobos Climent, Secretario General de la Corporación Provincial.

Abierta la sesión por la Presidencia por concurrir un número de Diputados/as que excede del exigido por la normativa de aplicación se pasa a tratar de los asuntos incluidos en el orden del día con el siguiente resultado:

I.- PARTE RESOLUTIVA

1.- LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 21 DE ENERO DEL AÑO 2020.- Dada cuenta del borrador del acta epigrafiada el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestarle su aprobación si bien y haciendo uso de la facultad que le otorga el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, habiéndose padecido un error material en el borrador del acta objeto de aprobación, en el punto nº 7 relativo “Propuesta sobre designación de representantes del del Grupo IU-Andalucía en Comisiones Informativas y Órganos Colegiados, también en votación ordinaria y por unanimidad, el Pleno acuerda corregir el borrador del acta en el sentido de suprimir la expresión “Consejo Rector” quedando por tanto dicho apartado del acuerdo con el siguiente texto:

“- **Instituto Provincial de Bienestar Social:** Presidente: D. Francisco A. Sánchez Gaitán.”

COMISIÓN INFORMATIVA DE ASISTENCIA ECONÓMICA A LOS MUNICIPIOS, HACIENDA Y GOBIERNO INTERIOR

2.- ACUERDOS PROTOCOLARIOS. (GEX: 2020/3660).- Conforme dictamina la Comisión informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

2.1.- FELICITACIONES.- Dejar constancia en acta de las siguientes Felicitaciones:

- Al **LOPD**, Delegada del Gobierno en Andalucía, por su reciente nombramiento.
- Al Excmo. Sr. **LOPD**, General Jefe de la Brigada Guzmán el Bueno X de Cerro Muriano, por su reciente nombramiento.
- Al Sr. **LOPD**, Presidente del Consejo Social de la Universidad de Córdoba, por su reciente nombramiento.
- A la empresa cordobesa Genially, por haber ganado el Premio a la Mejor Startup del Futuro en los Global Edtech Startup Awards celebrados en Londres (Reino Unido).
- Al Sr. **LOPD**, Ciclista cordobés, al haber logrado la Medalla de Oro como Campeón del Mundo en la modalidad de contrarreloj individual clase C5 en el Mundial de Ciclismo Adaptado disputado en Milton (Canadá).
- Al equipo Real Cajasur Priego Tenis de Mesa, por haber conquistado el título de la Copa del Rey de Tenis de Mesa, siendo ya su séptima corona.
- Al Sr. **LOPD**, Palista prieguense de tenis de mesa, al haber obtenido la Medalla de Plata en los Campeonatos de España celebrados en Granada.

Igualmente el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar aprobación a la Enmienda de Adición suscrita por la Presidencia y, por tanto, acuerda dejar constancia en acta de los pésames y la felicitación que en la misma se contienen, y que son las siguientes:

Pésames corporativos:

- A los Familiares de **LOPD**, Ex Secretario General de la Universidad de Córdoba, por su fallecimiento.
- Al Sr. D. **LOPD**, Empleado de la Diputación de Córdoba, por el fallecimiento de su padre.

Felicitación corporativa:

- A la Sra. Dña. **LOPD**, Profesora de Español en la Universidad de Vilnius natural de Palma del Río, por haber sido condecorada con la Orden de la Cruz de Caballero por los Méritos a Lituania de manos del Presidente de la República en su Día Nacional.

Finalmente y a instancia de la Sra. Diputada D^a M.^a Dolores Amo Camino, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda trasladar la felicitación corporativa a la Sra. Presidenta del Grupo Parlamentario Socialista Andaluz, **LOPD**, por su reciente maternidad.

3.- INFORME-PROPUESTA SOBRE RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES DE REINTEGRO DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA CONCEDIDA A TRAVÉS DEL PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO CON LOS MUNICIPIOS Y ELA'S DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA (2018). (GEX: 2019/28901).- Visto el expediente instruido en el Departamento de Asistencia Económica, en el que consta informe-propuesta del Jefe de dicho Departamento, conformado por el Sr. Secretario General, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- El Pleno de esta Excma. Diputación adoptó, en sesión ordinaria celebrada en los días dieciséis de octubre y veinte de noviembre de 2019, entre otros, los siguientes acuerdos de inicio de expediente de reintegro en el marco del Programa Anual de Concertación y Empleo con los Municipios y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Córdoba Ejercicio 2018, en relación con las actuaciones de los siguientes Ayuntamientos:

1. Ayuntamiento de Baena

- PCE18.04.0056 "TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y MEJORA EN LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO DE BAENA Y ALBENDÍN". (Importe Subvencionado: 67.519,00 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 9.974,23 €, junto con los intereses de demora correspondientes; no obstante, deberán igualmente acreditar las categorías laborales de los contratos ejecutados a efectos de poder verificar su correspondencia con los comprometidos en la memoria y presupuesto presentados, así como presentar el Certificado Acreditativo de ingreso en la contabilidad municipal con aplicación de los fondos a la finalidad prevista, tal y como contemplan los requisitos de documentación exigida para la correcta justificación de la subvención estipulados en las Bases de la Convocatoria. Por todo ello, deberán proceder al reintegro de la cantidad señalada con anterioridad además de subsanar todas las deficiencias observadas, o bien proceder al reintegro de la totalidad de la asignación concedida para la ejecución del proyecto, junto con los intereses de demora correspondientes.

A tal efecto, se notificó con fecha de 28 de noviembre de 2019 la mencionada resolución al interesado en la forma prevista legalmente, quien ha dispuesto de quince días hábiles para efectuar las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones pertinentes. A fecha de 9 de enero de 2020 presentan en las mencionadas alegaciones copia de los contratos ejecutados con las correspondientes nóminas, así como el Certificado Acreditativo de ingreso en la contabilidad municipal, con aplicación de los fondos a la finalidad prevista requerido; igualmente, adjuntan transferencia del reintegro del capital principal de la cantidad no ejecutada, con fecha de 8 de enero de 2020, resultando pendiente de ingresar el importe correspondiente a los intereses de demora, cuya cifra asciende a 563,09 €.

2. Ayuntamiento de Monturque

- PCE18.11.0018 "PROMOCIÓN DEL TURISMO EN MONTURQUE 2018". (Importe Subvencionado: 6.740,40 €)

Causa: A pesar de realizar una aportación extra de 921,28 €, tanto la memoria como el presupuesto comprometidos contemplaban la ejecución de dos contratos con la categoría de "Acompañante de Grupo Turístico"; puesto que la naturaleza de los contratos imputados en la cuenta justificativa o Anexo 4 es de "Peón", deberán acreditar la adecuada correspondencia entre dichos contratos y las actuaciones que efectivamente han realizado en el marco de la Promoción Turística perseguida con el proyecto, o bien proceder al reintegro de la asignación concedida, cantidad que asciende al importe de 6.740,40 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

A tal efecto, se notificó con fecha 4 de noviembre de 2019 la mencionada resolución al interesado en la forma prevista legalmente, quien ha dispuesto de quince días hábiles para efectuar las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones pertinentes. A fecha de 12 de noviembre de 2019 presentan en las mencionadas alegaciones la cuenta justificativa (Anexo 4) subsanada

tras las deficiencias advertidas. No obstante, una vez examinada la misma, se advierte la ejecución de uno de los contratos proyectados fuera del plazo válidamente establecido para ello, que expiraba el 31 de diciembre de 2.018, extendiéndose durante la anualidad de 2.019. Por ello, y puesto que el Ayuntamiento no había solicitado una ampliación del plazo de ejecución al efecto, deberá reintegrar la cantidad correspondiente una vez realizados los cálculos previstos en las Bases de la Convocatoria para el reintegro por ejecución extemporánea, que asciende a 1.932,20 €. Finalmente, puesto que el Ayuntamiento realiza una aportación extra de 921,18 €, deberán reintegrar la cantidad de 1.011,02 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- En relación a lo anterior, y en virtud de lo establecido en el art. 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se aplica con carácter supletorio, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

En todo caso si, realizada la actividad y finalizado el plazo para justificar, se hubiera pagado sólo una parte de los gastos en que se hubiera incurrido, a efectos de pérdida del derecho al cobro, se aplicará el principio de proporcionalidad. (Art.83.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

SEGUNDO.- Las cuantías a reintegrar de la asistencia económica concedida, tiene la consideración de ingreso de derecho público, (artículo 38.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS) resultando de aplicación lo previsto en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, en adelante LGP, que en su artículo 10.1 establece que para la cobranza de los derechos de naturaleza pública han de utilizarse los procedimientos administrativos correspondientes, gozando de las prerrogativas establecidas para los tributos previstas en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en adelante LGT, y de las contenidas en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

TERCERO.- De conformidad con la disposición novena de las bases reguladoras del “Programa Anual de Concertación y Empleo con los Municipios y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Córdoba (Ejercicio 2018)”, y los artículos concordantes de la LGS, procede la exigencia del interés de demora, computado desde el momento en que se produjo el pago (6 de julio de 2018), hasta la fecha prevista en la que se acuerde la procedencia del reintegro. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 %, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente, (Art. 38 LGS). El cálculo del interés de demora, a que se refiere el artículo 26.6 de la LGT atendiendo al ejercicio en el que se ha producido el pago de la subvención, es el que a continuación se detalla:

Año	Tipo	Normativa reguladora
2018	3,75 %	Disposición Adicional quincuagésima séptima de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.
2019	3,75 %	Disposición Adicional quincuagésima séptima de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 (prorrogados)
2020	3,75 %	Disposición Adicional quincuagésima séptima de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 (prorrogados)

- Fecha prevista del acuerdo sobre procedencia del reintegro: 19/2/2020
- Fecha de transferencia de los fondos por pago anticipado a los citados Ayuntamientos: 6/7/2018
- Nº de días: 593 (551 en el caso del Ayuntamiento de Baena)

1. Ayuntamiento de Baena

- PCE18.04.0056 "TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y MEJORA EN LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO DE BAENA Y ALBENDÍN". (Importe Subvencionado: 67.519,00 €)
Cantidad no aplicada a su finalidad: 9.974,23 €. (Ya reintegrada)
Intereses de demora (3,75 %): 563,09 €
Total a reintegrar: 563,09 €

2. Ayuntamiento de Monturque

- PCE18.11.0018 "PROMOCIÓN DEL TURISMO EN MONTURQUE 2018". (Importe Subvencionado: 6.740,40 €)
Cantidad no aplicada a su finalidad: 1.011,02 €
Intereses de demora (3,75 %): 61,42 €
Total a reintegrar: 1.072,44 €

TERCERO.- La recaudación del importe referido, principal más intereses, en período voluntario se inicia a partir de la fecha de notificación de la resolución al beneficiario de la subvención, debiéndose estar a lo dispuesto en el artículo 62.2 de la [LGT](#), en el que se señala que en el caso de deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por la Administración, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y quince de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día veinte del mes posterior ó, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días dieciséis y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior ó, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

CUARTO.- Vencido el plazo de ingreso en periodo voluntario del reintegro, se propondrá su compensación con pagos a favor de la Entidad Local deudora, según el artículo 109 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, y artículo 40.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Todo lo anterior debe entenderse sin perjuicio del procedimiento sancionador que se incoe, de acuerdo con lo señalado en el artículo 67 de la LGS y 102 y 103 del RLGS.

A la vista de cuanto antecede, conforme se propone en el informe transcrito y a la vista del dictamen de la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda, y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el reintegro parcial de las subvenciones percibidas por los citados Ayuntamientos para la ejecución de los siguientes proyectos:

1. Ayuntamiento de Baena

- PCE18.04.0056 "TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y MEJORA EN LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO DE BAENA Y ALBENDÍN". (Importe Subvencionado: 67.519,00 €)
Cantidad no aplicada a su finalidad: 9.974,23 €. (Ya reintegrada)
Intereses de demora (3,75 %): 563,09 €
Total a reintegrar: 563,09 €

El importe total a reintegrar asciende a la cantidad de 563,09 € (quinientos sesenta y tres euros con nueve céntimos), que corresponden a los intereses de demora devengados.

2. Ayuntamiento de Monturque

- PCE18.11.0018 "PROMOCIÓN DEL TURISMO EN MONTURQUE 2018". (Importe Subvencionado: 6.740,40 €)
Cantidad no aplicada a su finalidad: 1.011,02 €
Intereses de demora (3,75 %): 61,42 €
Total a reintegrar: 1.072,44 €

El importe total a reintegrar asciende a la cantidad de 1.072,44 € (mil setenta y dos euros con cuarenta y cuatro céntimos), de los que 61,42 € (sesenta y un euros con cuarenta y dos céntimos) corresponden a los intereses de demora devengados.

La recaudación del importe referido en período voluntario, se iniciará a partir de la fecha de notificación de la presente resolución, debiéndose estar a lo dispuesto en el artículo 62.2 de la [LGT](#).

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo a los citados Ayuntamientos, haciendo constar las reclamaciones y recursos a que tuviese derecho.

4.- RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE LA PRESIDENCIA DE 27 DE DICIEMBRE DE 2019 SOBRE MODIFICACIONES DE PROYECTOS SOLICITADAS AL AMPARO DEL PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO CON LOS MUNICIPIOS Y ELA'S DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA 2019. (GEX: 2019/35637).- De acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda, y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar el Decreto de la Presidencia n.º 7572 de 27 de diciembre del siguiente tenor:

"DECRETO

Visto que con fecha 18 de diciembre, el Pleno, en su última sesión ordinaria prevista en 2019, resolvió sobre solicitudes de modificaciones y ampliaciones de plazo de proyectos pertenecientes al Programa Anual de Concertación y Empleo con los Municipios y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Córdoba del presente ejercicio.

Visto que con posterioridad a dicho acuerdo han seguido teniendo entrada las siguientes solicitudes de modificación:

<i>Beneficiario</i>	<i>Exp. GEX</i>	<i>Solicitud</i>	<i>Proyecto</i>	<i>Fecha nº registro</i>
ALCARACEJOS	2019/9240	PCE19.08.0030	PROMOCIÓN CULTURAL, ALCARACEJOS 2019	17/12/2019 55345
	2019/9218	PCE19.02.0033	ALCARACEJOS, MEJORA VÍAS PÚBLICAS 2019	19/12/2019 55992
LA CARLOTA	2019/6462	PCE 19.02.0002	PROYECTO ADQUISICIÓN EQUIPAMIENTO AREA INFRAESTRUCTURAS	23/12/2019 56857
LA VICTORIA	2019/9160	PCE19.08.0078	SERVICIOS GENERADOS PARA LA LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DEL PATRIMONIO MUNICIPAL. CASA DE LA CULTURA	11/12/2019 54166
MONTURQUE	2019/8726	PCE19.02.0011	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS 2019	19/12/2019 56082
NUEVA CARTEYA	2019/9736	PCE19.14.0017	COMPETENCIAS PROPIAS	12/12/2019 54384
PRIEGO DE CÓRDOBA	2019/9594	PCE19.02.0059	COMPRA DE DOS VEHÍCULOS PARA LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE OBRAS Y MANTENIMIENTO	13/12/2019 54665
TORRECAMPO	2019/9261	PCE19.10.0046	DEPORTE	05/12/2019 53553

VILLANUEVA DEL REY	2019/9395	PCE19.04.0050	CONSTRUCCIÓN DE NICHOS Y COLUMBARIOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DE VILLANUEVA DEL REY	11/12/2019 54153
VILLANUEVA DEL REY	2019/9393	PCE19.042.0044	ADQUISICIÓN DE DÚMPER	20/12/2019 56539

Visto lo establecido en la estipulación sexta del Plan Anual de Concertación y Empleo de la Diputación de Córdoba con los municipios y entidades locales autónomas 2019:

*“La fecha límite de finalización de las actuaciones será el 31 de diciembre de 2019. No obstante, la Diputación Provincial de Córdoba, podrá conceder de oficio o a **petición razonada y debidamente motivada de los interesados una prórroga**, que no excederá de cuatro meses. En este caso, la justificación deberá presentarse dentro de los cuatro meses siguientes a la conclusión de la citada prórroga.*

*Si en el curso de la ejecución de un proyecto surgieran en algún municipio **circunstancias especiales que hiciera conveniente su modificación**, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en la ordenanza reguladora. No obstante, dichas modificaciones tendrán carácter excepcional por motivos sobrevenidos. Los interesados podrán modificar el objeto, condiciones y finalidad de la prioridad presentada, siempre que la que se proponga respete, la estructura presupuestaria de las Entidades Locales, la política y programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda económica de la Diputación inicialmente aprobada, y pueda ejecutarse dentro de los plazos establecidos.*

Las modificaciones deberán ser solicitadas por el mismo órgano de la entidad que propuso la propuesta priorizada de concertación y empleo. No se permitirá la modificación de actuaciones cuando se hayan realizado actividades que implique un coste no recuperable durante el periodo de ejecución de aquellas, salvo que dicho coste sea asumido por la entidad local beneficiaria”.

Visto la estipulación cuarta de los convenios específicos suscritos, indica que el plazo máximo de remisión de las justificaciones correspondientes al ejercicio 2019, finalizará el 30 de abril de 2020, salvo que se haya solicitado u obtenido prórroga para la ejecución y justificación.

Visto el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, como normativa con carácter supletorio, que también prevé en su Artículo 64 la modificación de la resolución bajo las siguientes condiciones:

1. Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, tal como establece el artículo 17.3 l) de la Ley, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.
2. La solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Y por su parte, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que prescribe en su artículo 32 relativo a la ampliación:

1. La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

(...)

3. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

Debiendo solicitarse por tanto las modificaciones de los proyectos subvencionados antes de que finalice el periodo de ejecución en el presente ejercicio, y siendo competente para aprobarlas el Pleno, cuya próxima sesión no está prevista que se celebre hasta 2020, resulta urgente resolver sobre lo solicitado antes del 31 de diciembre de 2019.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1.i) de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en lo referente a la competencia de esta Presidencia en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este último supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación.

Y en consecuencia, en uso de las atribuciones que legalmente tengo conferidas,

RESUELVO:

ÚNICO.- Que en relación a las solicitudes de ampliación del plazo de ejecución o modificación de los Proyectos que puedan afectar al objeto, condiciones y finalidad de la prioridad presentada, siempre que la que se proponga respete, la estructura presupuestaria, la política y/o programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, no supere el importe

de la ayuda inicialmente aprobada, y pueda ejecutarse dentro de los plazos establecidos, que a continuación se detallan, del Programa de Concertación y Empleo de la provincia de Córdoba 2019, aprobar las peticiones según el contenido que se detalla en el anexo que se incorpora

Beneficiario	Exp. GEX	Solicitud	Proyecto	Fecha/ Nº. Registro	Ampliación/Modificación Aprobada
ALCARACEJOS	2019/9240	PCE19.08.0030	PROMOCIÓN CULTURAL, ALCARACEJOS 2019	17/12/2019 55345	Modificación de la temporalidad de la contratación sin modificar económicamente el proyecto
	2019/9218	PCE19.02.0033	ALCARACEJOS, MEJORA VÍAS PÚBLICAS 2019	19/12/2019 55992	Variación entre conceptos presupuestarios sin afectar a objetivos ni naturaleza económica
LA CARLOTA	2019/6462	PCE 19.02.0002	PROYECTO ADQUISICIÓN EQUIPAMIENTO AREA INFRAESTRUCTURAS	23/12/2019 56857	Prórroga de plazo de ejecución hasta el 29-02-2020
LA VICTORIA	2019/9160	PCE19.08.0078	SERVICIOS GENERADOS PARA LA LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DEL PATRIMONIO MUNICIPAL. CASA DE LA CULTURA	11/12/2019 54166	Modificación de la temporalidad de la contratación sin modificar económicamente el proyecto
MONTURQUE	2019/8726	PCE19.02.0011	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS 2019	19/12/2019 56082	Anulación de contrato Oficial y modificación en número de contrataciones de peones, sin modificar económicamente el proyecto
NUEVA CARTEYA	2019/9736	PCE19.14.0017	COMPETENCIAS PROPIAS	12/12/2019 54384	Prórroga de plazo de ejecución de 3 meses
PRIEGO DE CÓRDOBA	2019/9594	PCE19.02.0059	COMPRA DE DOS VEHÍCULOS PARA LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE OBRAS Y MANTENIMIENTO	13/12/2019 54665	Prórroga de plazo de ejecución hasta el 31-03-2020
TORRECAMPO	2019/9261	PCE19.10.0046	DEPORTE	05/12/2019 53553	Modificación en la distribución de la jornada y la temporalidad de contrataciones
VILLANUEVA DEL REY	2019/9395	PCE19.04.0050	CONSTRUCCIÓN DE NICHOS Y COLUMBARIOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DE VILLANUEVA DEL REY	11/12/2019 54153	Prórroga de plazo de ejecución de 3 meses
	2019/9393	PCE19.042.0044	ADQUISICIÓN DE DÚMPER	20/12/2019 56539	Prórroga de plazo de ejecución de 3 meses

5.- APROBACIÓN DE LA 4ª MODIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS PRESENTADOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO CON LOS MUNICIPIOS Y ELA'S DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA 2019 A INSTANCIA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA. (GEX: 2019/35637).- También se da cuenta del expediente instruido en el Departamento de Asistencia Económica en el que consta, entre otros documentos, informe-propuesta suscrito por el Jefe de dicho Departamento, con fecha 4 de febrero en curso y conformado por el Sr. Secretario General, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho:

Antecedentes

PRIMERO.- El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2016, aprobó definitivamente la "ORDENANZA REGULADORA DE CONCERTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA CON LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA", (B.O.P. nº 50 de 15 de marzo de 2016).

SEGUNDO.- Según lo previsto en el artículo 5 de la referida Ordenanza, el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de enero de 2019, aprobó inicialmente el "Programa Anual de Concertación y Empleo con los municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba (Ejercicio 2019)",

TERCERO.- Con fecha 24 de julio de 2019, el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba acordó aprobar definitivamente la concesión de las ayudas económicas a los proyectos presentados, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes según la naturaleza del gasto.

Posteriormente, de acuerdo con lo establecido en el art. 3 de la Ordenanza de Concertación para el desarrollo de los "programas anuales" se suscribieron los correspondientes Convenios Específicos de Concertación y Empleo entre la Diputación y cada entidad local destinataria.

CUARTO.- Durante el periodo de ejecución de los proyectos, se han venido recibiendo las

siguientes solicitudes de ampliación de plazos o modificación por parte de diversos beneficiarios y para los correspondientes Proyectos:

Beneficiario	Exp. GEX	Solicitud	Proyecto	Fecha n.º registro
AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA	2019/9624	PCE19.08.0060	EJECUCIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL RECINTO CUBIERTO DE USOS MÚLTIPLES PARA ACTIVIDADES CULTURALES EN VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA	28/01/2020 3554

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- De acuerdo con lo establecido en la estipulación sexta del Plan Anual de Concertación y Empleo de la Diputación de Córdoba con los municipios y entidades locales autónomas 2019:

*“La fecha límite de finalización de las actuaciones será el 31 de diciembre de 2019. No obstante, la Diputación Provincial de Córdoba, podrá conceder de oficio o a **petición razonada y debidamente motivada de los interesados una prórroga**, que no excederá de cuatro meses. En este caso, la justificación deberá presentarse dentro de los cuatro meses siguientes a la conclusión de la citada prórroga.*

*Si en el curso de la ejecución de un proyecto surgieran en algún municipio **circunstancias especiales que hiciera conveniente su modificación**, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en la ordenanza reguladora. No obstante, dichas modificaciones tendrán carácter excepcional por motivos sobrevenidos. Los interesados podrán modificar el objeto, condiciones y finalidad de la prioridad presentada, siempre que la que se proponga respete, la estructura presupuestaria de las Entidades Locales, la política y programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda económica de la Diputación inicialmente aprobada, y pueda ejecutarse dentro de los plazos establecidos.*

Las modificaciones deberán ser solicitadas por el mismo órgano de la entidad que propuso la propuesta priorizada de concertación y empleo. No se permitirá la modificación de actuaciones cuando se hayan realizado actividades que implique un coste no recuperable durante el periodo de ejecución de aquellas, salvo que dicho coste sea asumido por la entidad local beneficiaria”.

SEGUNDO.- Adicionalmente, la estipulación cuarta de los convenios específicos suscritos, indica que el plazo máximo de remisión de las justificaciones correspondientes al ejercicio 2019, finalizará el 30 de abril de 2020, salvo que se haya solicitado u obtenido prórroga para la ejecución y justificación.

TERCERO.- El Reglamento de la Ley General de Subvenciones, como normativa con carácter supletorio, también prevé en su Artículo 64 la modificación de la resolución bajo las siguientes condiciones:

- 1. Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, tal como establece el artículo 17.3 l) de la Ley, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.*
- 2. La solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.*

Por su parte, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de

las Administraciones Públicas, prescribe en su artículo 32 relativo a la ampliación:

1. *La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.*
(...)
2. *Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.*

A la vista de lo anteriormente expuesto, examinadas las solicitudes procede acceder a lo solicitado en todos los casos. En aquéllos en que no se haya motivado debidamente la solicitud, se entenderá concedida la ampliación de oficio en atención al artículo 32.1 de la Ley Procedimiento Administrativo Común.

Por consiguiente, con las salvedades que se indiquen en su caso, el técnico que suscribe eleva a la consideración del Pleno de esta Corporación Provincial la adopción de la siguiente:

Finalmente y de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, en relación a las solicitudes de ampliación del plazo de ejecución o modificación de los Proyectos que puedan afectar al objeto, condiciones y finalidad de la prioridad presentada, siempre que la que se proponga respete, la estructura presupuestaria, la política y/o programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda inicialmente aprobada, y pueda ejecutarse dentro de los plazos establecidos, que a continuación se detallan, del Programa de Concertación y Empleo de la provincia de Córdoba 2019, acuerda aprobar la petición formulada según el siguiente contenido :

Beneficiario	Exp. GEX	Solicitud	Proyecto	Fecha/ Nº. Registro	Ampliación/Modificación Aprobada
AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA	2019/9 624	PCE19.08. 0060	EJECUCIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL RECINTO CUBIERTO DE USOS MÚLTIPLES PARA ACTIVIDADES CULTURALES EN VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA	28/01/2020 3554	Modificación excepcional del proyecto original respetando la política y programa de gastos aprobados, su naturaleza económica y el plazo de ejecución previsto (30.04.2020). Se produce igualmente una minoración del Presupuesto de ejecución por la cantidad de 42,55 €.

6.- INFORME-PROPUESTA SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO CON LOS MUNICIPIOS Y ELA'S EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA PROVINCIAL ANTE EL RETO DEMOGRÁFICO. (EJERCICIO 2020) (gex: 2020/953).- Igualmente se da cuenta del expediente epigrafiado en el que consta informe-propuesta del Jefe del Departamento de Asistencia Económica, conformado por el Sr. Secretario General y de fecha 3 de febrero en curso, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- El Pleno de ésta Excma. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de enero de 2020, aprobó inicialmente el "PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO CON LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA PROVINCIAL ANTE EL RETO DEMOGRÁFICO. (Ejercicio 2020)". Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 32 del Texto Refundido de las

disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de Abril, este acuerdo de aprobación quedó expuesto al público durante el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente, también hábil, al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia nº 17 de fecha 27 de enero de 2020, al objeto de que pudieran formularse alegaciones y reclamaciones. El expediente ha podido consultarse en las dependencias del Área de Asistencia Económica a los Municipios, Programas Europeos y Empleo.

SEGUNDO.- Al no presentarse ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobado el Programa hasta ahora provisional, debiéndose ordenar de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aplicada con carácter supletorio, la publicación de un extracto del plan anual en el Boletín Oficial de la Provincia, cuyo texto completo podrá consultarse en la página web de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba para que las entidades locales participantes puedan formular sus propuestas priorizadas de asistencia económica.

TERCERO.- No obstante, el Programa anual de concertación y empleo con los municipios y entidades locales autónomas en el marco de la estrategia provincial ante el reto demográfico (ejercicio 2020) tenía asignada una cuantía total de 10.000.000.- euros, con cargo a la aplicación presupuestaria que a continuación se detalla, prevista en el Presupuesto del ejercicio 2020.

Dicha asignación **quedó condicionada a la entrada en vigor del mencionado Presupuesto, como así acordó el Pleno en la sesión ordinaria de enero.**

Aplicación presupuestaria	Importe
291 9432 46200 Plan contra el Despoblamiento y el Desempleo	10.000.000 euros

La anterior aplicación presupuestaria, de acuerdo con la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo, será susceptible de modificación presupuestaria por crédito extraordinario con anterioridad a la resolución definitiva del programa anual, motivadas por la tipología de las intervenciones solicitadas por las entidades locales participantes. Dicho expediente de modificación presupuestaria, que habrá de ser previamente informado por el Servicio de Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, debiendo especificar la concreta aplicación a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone. El mencionado aumento se financiará exclusivamente, mediante anulaciones o baja de crédito de la aplicación presupuestaria señalada y no comprometida, (formalizándose por tanto la modificación, entre la aplicación del capítulo IV, y de éste, al capítulo VI y/o VII).

CUARTO.- El 22 de enero de 2020, tuvo entrada en el Servicio de Intervención el Expediente GEX: 2020/953 relativo a la aprobación inicial del Programa anual de Concertación y Empleo con los municipios y E.L.A.'s en el marco de la Estrategia Provincial ante el Reto Demográfico (ejercicio 2020), al objeto de que tras la aprobación definitiva del Presupuesto 2020 y contabilizada la reserva de crédito con nº de operación: 22020000660 de fecha 21 de enero de 2020, se fiscalizara la autorización del gasto. No obstante, la remisión se realizó una vez aprobado inicialmente el Programa mediante acuerdo adoptado por el Pleno de esta Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día veintiuno de enero del año en curso, como ya se ha indicado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 11.1 del Reglamento de Control Interno de la Diputación de Córdoba y sus entes dependientes establece que, se entiende por fiscalización previa del gasto la facultad del Servicio de Intervención de examinar, antes de que se adopte el acuerdo o resolución,

todo acto en que se formule una propuesta de gasto, para comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales en cada uno de los casos. En este sentido, añade su apartado 2.1), que la fiscalización previa de los expedientes de ejecución de gastos se llevará a cabo, en el caso que nos ocupa, con carácter previo a la aprobación del gasto, junto a la propuesta correspondiente (Fase A). No obstante, dicha prevención ya quedó condicionada a la entrada en vigor del mencionado Presupuesto, como así acordó el Pleno en la sesión ordinaria de enero.

Igualmente, hemos de hacer constar que la gestión del presupuesto de gastos se inicia, según lo dispuesto en el artículo 165.1 TRLHL con la autorización del gasto (Fase A), por lo que la contabilización de la Reserva de Crédito (RC) no sustituye, en ningún caso, el ejercicio de la función de fiscalización previa de la autorización del gasto. En el momento de la fiscalización y contabilización del documento RC, únicamente se disponía de la orden de inicio del expediente.

SEGUNDO.- En aplicación, de lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento de Control Interno de la Diputación de Córdoba y sus entes dependientes, la Intervención recibirá el expediente original completo, una vez reunidos todos los justificantes y emitidos los informes preceptivos, y cuando esté en disposición de que se dicte acuerdo por el órgano competente, disponiendo la intervención de un plazo de diez días hábiles para la fiscalización del expediente, a partir del día siguiente a la fecha de recepción del expediente original y una vez se disponga de la totalidad de los documentos.

TERCERO.- Al no estar operativo el presupuesto definitivo del ejercicio 2020, en el momento de la aprobación inicial del Programa anual de Concertación y Empleo con los municipios y E.L.A.'s en el marco de la Estrategia Provincial ante el Reto Demográfico (ejercicio 2020), se ha producido, por tanto, omisión de la preceptiva función de fiscalización previa de la autorización del gasto inherente por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 16 del Reglamento de Control Interno de la Diputación de Córdoba y sus entes dependientes, no se podría comprometer el gasto o reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión.

De acuerdo con lo que antecede conforme se propone en el informe-propuesta que se ha transcrito en acta con anterioridad y a la vista de lo dictaminado por la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el "PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO CON LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA PROVINCIAL ANTE EL RETO DEMOGRÁFICO", para el ejercicio 2020, al no presentarse ninguna reclamación o sugerencia en el plazo de alegaciones, ordenándose de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aplicada con carácter supletorio, la publicación de un extracto del plan anual en el Boletín Oficial de la Provincia, cuyo texto completo podrá consultarse en la página web de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba para que las entidades locales participantes puedan formular sus propuestas priorizadas de asistencia económica.

SEGUNDO.- El Programa anual de concertación y empleo con los municipios y entidades locales autónomas en el marco de la estrategia provincial ante el reto demográfico (ejercicio 2020) tendrá asignada una cuantía total de 10.000.000.- euros, con cargo a la siguientes aplicación presupuestaria prevista en el Presupuesto del ejercicio 2020, aprobado definitivamente, convalidando la continuación del procedimiento y las demás actuaciones que en su caso procedan.

Aplicación presupuestaria	Importe
---------------------------	---------

La anterior aplicación presupuestaria, de acuerdo con la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo, será susceptible de modificación presupuestaria por crédito extraordinario con anterioridad a la resolución definitiva del programa anual, motivadas por la tipología de las intervenciones solicitadas por las entidades locales participantes. Dicho expediente de modificación presupuestaria, que habrá de ser previamente informado por el Servicio de Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, debiendo especificar la concreta aplicación a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone. El mencionado aumento se financiará exclusivamente, mediante anulaciones o baja de crédito de la aplicación presupuestaria señalada y no comprometida, (formalizándose por tanto la modificación, entre la aplicación del capítulo IV, y de éste, al capítulo VI y/o VII).

7.- INSTRUCCIONES DIRIGIDAS A ORGANISMOS Y ENTIDADES DEPENDIENTES DE ESTA CORPORACIÓN PARA LA APLICACIÓN DEL INCREMENTO RETRIBUTIVO PREVISTO EN EL R.D. LEY 2/2020, DE 21 DE ENERO. (GEX: 2020/2323).- Conocido el expediente de su razón, instruido en la Secretaría General en el que consta informe del Sr. Secretario así como Propuesta del Sr. Diputado de Recursos Humanos, de fecha 28 de enero del año en curso, del siguiente tenor:

“PROPUESTA SOBRE INSTRUCCIONES PARA LA APLICACIÓN DEL INCREMENTO RETRIBUTIVO PREVISTO EN REAL DECRETO LEY 2/2020 DE 22 DE ENERO PARA EL PERSONAL DE LAS ENTIDADES Y ORGANISMOS DEPENDIENTES DE LA DIPUTACIÓN.

El artículo 3 del Real Decreto Ley 2/2020 de 22 de enero por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público regula las Bases y Coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del Sector Público, dispone lo siguiente:

“Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público.

Uno. A efectos de lo establecido en el presente Capítulo, constituyen el sector público:

- a) *La Administración General del Estado, sus Organismos autónomos y Agencias estatales y las Universidades de su competencia.*
- b) *Las Administraciones de las Comunidades Autónomas, los Organismos de ellas dependientes y las Universidades de su competencia.*
- c) *Las Corporaciones locales y Organismos de ellas dependientes.*
- d) *Las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social.*
- e) *Los órganos constitucionales del Estado, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 72.1 de la Constitución, así como las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas.*
- f) *Las sociedades mercantiles públicas, entendiéndose por tales aquellas en las que la participación, directa o indirecta, en su capital social de las Administraciones y entidades enumeradas en este artículo sea superior al 50 por ciento. En el sector público estatal se considerarán como tales las reguladas en el artículo 111.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
- g) *Las entidades públicas empresariales y el resto de los organismos públicos y entes del sector público estatal, autonómico y local.*
- h) *Las fundaciones del sector público y los consorcios participados mayoritariamente por las Administraciones y Organismos que integran el sector público.*
- i) *El Banco de España en los términos establecidos en la Ley 13/1994, de 1 de junio, de Autonomía del Banco de España.*
- j) *El Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria (FROB).*

Dos. En el año 2020, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2019, en términos de

homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. A estos efectos, en las retribuciones de 2019 el incremento del 0,25 por ciento vinculado a la evolución del PIB se considerará, en cómputo anual. Los gastos de acción social, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2020 respecto a los de 2019. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.

Además de lo anterior, si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2019 alcanzara o superase el 2,5 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2020, otro 1 por ciento de incremento salarial. Para un crecimiento inferior al 2,5 por ciento señalado, el incremento disminuirá proporcionalmente en función de la reducción que se haya producido sobre dicho 2,5 por ciento, de manera que los incrementos globales resultantes serán:

PIB igual a 2,1: 2,20 %.
 PIB igual a 2,2: 2,40 %.
 PIB igual a 2,3: 2,60 %.
 PIB igual a 2,4: 2,80 %.

A los efectos de lo dispuesto en este apartado, en lo que a incremento del PIB se refiere, se considerará la estimación avance del PIB de cada año publicada por el Instituto Nacional de Estadística (INE). Una vez publicado el avance del PIB por el INE y, previa comunicación a la Comisión de Seguimiento del Acuerdo para la mejora del empleo público y de condiciones de trabajo de 9 de marzo de 2018, mediante Acuerdo del Consejo de Ministros se aprobará, en su caso, la aplicación del incremento. Del citado Acuerdo se dará traslado a las Comunidades Autónomas, a las Ciudades Autónomas y a la Federación Española de Municipios y Provincias.

Además, se podrá autorizar un incremento adicional del 0,30 por ciento de la masa salarial para, entre otras medidas, la implantación de planes o proyectos de mejora de la productividad o la eficiencia, la revisión de complementos específicos entre puestos con funciones equiparables, la homologación de complementos de destino o la aportación a planes de pensiones.

Tres. En el sector público se podrán realizar aportaciones a planes de pensiones de empleo o contratos de seguro colectivos, siempre que no se supere el incremento global fijado en el apartado Dos anterior.

Cuatro. La masa salarial del personal laboral, que podrá incrementarse en el porcentaje máximo previsto en el apartado dos de este artículo, en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación, está integrada por el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales devengadas por dicho personal en el año anterior, teniendo en cuenta, en cómputo anual, el incremento vinculado a la evolución del PIB autorizado en 2019.

Se exceptúan, en todo caso:

- a) Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.
- b) Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador.
- c) Las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.
- d) Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera realizado el trabajador.

Cinco. 1. Los funcionarios a los que resulta de aplicación el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante, EBEP), e incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, en los términos de la disposición final cuarta del EBEP o de las Leyes de Función Pública dictadas en desarrollo de aquel, percibirán, en concepto de sueldo y trienios, en las nóminas ordinarias de enero a diciembre de 2020, las cuantías referidas a doce mensualidades que se recogen a continuación:

Grupo/Subgrupo EBEP	Sueldo - (Euros)	Trienios - (Euros)
A1	14.442,72	555,84
A2	12.488,28	453,36
B	10.916,40	397,68
C1	9.376,68	343,08
C2	7.803,96	233,52
E (Ley 30/1984) y Agrupaciones Profesionales (EBEP)	7.142,64	175,80

2. Los funcionarios a que se refiere el punto anterior percibirán, en cada una de las pagas extraordinarias de los meses de junio y diciembre en el año 2020, en concepto de sueldo y trienios, los importes que se recogen a continuación:

Grupo/Subgrupo EBEP	Sueldo – (Euros)	Trienios – (Euros)
A1	742,70	28,59
A2	759,00	27,54
B	786,25	28,66
C1	675,35	24,69
C2	644,40	19,27
E (Ley 30/1984) y Agrupaciones Profesionales (EBEP)	595,22	14,65

Seis. A efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, las retribuciones a percibir por los funcionarios públicos que hasta la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007 han venido referenciadas a los grupos de titulación previstos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, están referenciadas a los grupos y subgrupos de clasificación profesional establecidos en el artículo 76 y disposición transitoria tercera del EBEP, sin experimentar otras variaciones que las derivadas de este real decreto-ley. Las equivalencias entre ambos sistemas de clasificación son las siguientes:

*Grupo A Ley 30/1984: Subgrupo A1 EBEP.
Grupo B Ley 30/1984: Subgrupo A2 EBEP.
Grupo C Ley 30/1984: Subgrupo C1 EBEP.
Grupo D Ley 30/1984: Subgrupo C2 EBEP.
Grupo E Ley 30/1984: Agrupaciones profesionales EBEP.*

Siete. Lo dispuesto en los apartados anteriores debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo.

Ocho. Los acuerdos, convenios o pactos que impliquen crecimientos retributivos superiores a los fijados en este artículo deberán experimentar la oportuna adecuación, deviniendo inaplicables las cláusulas que se opongan al mismo.

Nueve. Las referencias relativas a retribuciones contenidas en este real decreto-ley se entienden siempre hechas a retribuciones íntegras.

Diez. Los límites establecidos en este artículo serán de aplicación a las retribuciones de los contratos mercantiles del personal del sector público.

Once. Este artículo tiene carácter básico y se dicta al amparo de los artículos 149.1.13.^a y 156.1 de la Constitución. Además, el apartado Tres se dicta en aplicación de lo dispuesto en el artículo 29 del EBEP.

De conformidad con lo anterior y con lo dispuesto en el artículo 85 bis de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 81 de Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público se considera necesaria la elaboración y aprobación de la Instrucción comprensiva de las directrices o normas que el Pleno considera aplicables tanto a Organismos Públicos como a Sociedades Mercantiles dependientes de esta Corporación y resto de sector público local provincial adscrito o dependiente.

Por lo anterior se propone al Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, la aprobación de la presente propuesta comprensiva de las instrucciones dirigidas a Organismos y Entidades dependientes de esta Corporación en materia de aplicación de retribuciones derivadas Real Decreto Ley 2/2020 de 22 de enero por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público. Las pautas o normas generales que se habrán de seguir por parte de los Organismos y Entidades citados en relación a la modificación, mediante incremento, de las retribuciones de su personal, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 3 de la citada norma serán las siguientes:

- La determinación y modificación de las condiciones retributivas debe ajustarse a la presente Instrucción y cualesquiera otras que dicte el Pleno en ejecución de la misma.

- Según artículo 37 del Estatuto Básico del Empleado Público deberá ser objeto de negociación la aplicación del incremento de las retribuciones del personal al servicio de las Administraciones Públicas que se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y de las Comunidades Autónomas, a cuyo fin se remite igualmente copia de la presente al Servicio de RRHH de la Diputación Provincial a efectos de su oportuno cumplimiento.

- La determinación de las citadas retribuciones corresponderá al órgano en cada caso competente según los respectivos estatutos, debiéndose dar cuenta a este Pleno de la decisión que se adopte, en su caso.

- El incremento retributivo por aplicación de Decreto Ley 2/2020 queda autorizado en un importe del 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2019, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo y sin considerar a tales efectos los gastos de acción social que, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2020 respecto a los de 2019. Además de lo anterior, si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2019 alcanzara o superase el 2,5 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2020, otro 1 por ciento de incremento salarial. Para un crecimiento inferior al 2,5 por ciento señalado, el incremento disminuirá proporcionalmente en función de la reducción que se haya producido sobre dicho 2,5 por ciento, de manera que los incrementos globales resultantes serán:

PIB igual a 2,1: 2,20 %.

PIB igual a 2,2: 2,40 %.

PIB igual a 2,3: 2,60 %.

PIB igual a 2,4: 2,80 %.

Además, se podrá autorizar un incremento adicional del 0,30 por ciento de la masa salarial para, entre otras medidas, la implantación de planes o proyectos de mejora de la productividad o la eficiencia, la revisión de complementos específicos entre puestos con funciones equiparables, la homologación de complementos de destino o la aportación a planes de pensiones.

- La presente Propuesta es de aplicación igualmente al personal directivo de los Organismos y Entidades Dependientes de esta Corporación provincial.

De acuerdo con lo anterior y conforme dictamina la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar la anterior Propuesta y, por tanto, las instrucciones para la aplicación del incremento previsto en el R.D. Leg 2/2020 para el personal de las Entidades y Organismos dependientes de la Corporación.

8.- MUTACIÓN DEMANIAL A FAVOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE CÓRDOBA DE FINCA URBANA.- PARCELA NÚMERO UNO (1) EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CÓRDOBA, PARA LA EXPLOTACIÓN Y GESTIÓN DE LA PISCINA CUBIERTA SITA EN AVDA. MEDITERRÁNEO S/N. (GEX: 2018/3297).- Dada del expediente epigrafiado, en el que consta Informe-Propuesta del Sr. Secretario General, de fecha 4 de febrero en curso, del siguiente tenor:

“INFORME- PROPUESTA

Asunto: mutación demanial subjetiva al Instituto Municipal de Deportes de Córdoba (IMDECO) para la explotación y gestión de la piscina cubierta sita en Avenida del Mediterráneo s/n.

ANTECEDENTES

Con fecha 11 de febrero de 2004 se suscribió un convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Córdoba y la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 45, de 7 de marzo), para la construcción de "Piscina Cubierta, Const. Cubierta de Pista Polideportiva y Adecuación 2 Pistas Voleibol" en la Avenida del Mediterráneo s/n.

El convenio responde a la solicitud presentada por la Diputación, que aportaba una memoria justificativa elaborada por la Federación Andaluza de Deportes para Discapacitados Físicos. En tal sentido, ya en 1999, LOPD, Pte. De la Federación Andaluza de Discapacitados Físicos, inició las gestiones para la construcción de una instalación, destinada preferentemente a Discapacitados y Deporte Salud. La memoria justificativa elaborada por la Federación se adjuntó al expediente que requirió la Junta de Andalucía.

Con fecha 15.01.15 se suscribió una primera Addenda al Convenio de Colaboración que modifica el título o denominación del Convenio, eliminando la cubierta de la pista polideportiva y la adecuación de las dos pistas de voleibol, quedando limitado el objeto a la construcción de piscina cubierta.

La Adenda modifica la Cláusula Quinta del Convenio, por la que la entidad local Diputación Provincial de Córdoba, titular de las instalaciones deportivas, se compromete al mantenimiento de las instalaciones en perfecto estado de uso y a mantener su destino deportivo durante un plazo de cincuenta años, para lo cual podrá convenir con otras Administraciones Públicas, así como utilizar las formas de gestión previstas en la legislación vigente, no pudiendo enajenar ni ceder, en ningún caso, su uso o explotación comercial con fines de lucro, sin autorización expresa de la Consejería competente.

En cumplimiento del Convenio se ha construido una edificación destinada a piscina cubierta cuya descripción es la siguiente:

Construcción de una planta sobre rasante, con sótano, destinada a piscina cubierta, con fachada a la calle Ramón Toledano Cuenca s/n de Córdoba.

La planta baja consta de zona de acceso (control, dos oficinas, aseos y galería, con una superficie útil de 265,58 m²), vestuarios (dos generales, con duchas y aseos y siete para técnicos y acompañantes, con una superficie útil de 345,45 m²), piscinas (vaso polivalente de 25,00 x 12,50 m. y vaso de enseñanza de 12,50 x 7,50 m, con una superficie útil de 905,52 m²), y tribuna de público (de 166,46 m²). En total, la superficie construida de la planta baja es de 1.830,64 m².

La planta sótano alberga las instalaciones técnicas (salas de máquinas, de depuración, de calderas, de agua caliente sanitaria y galerías de inspección), con una superficie construida de 703,75 m².

En la cubierta se ubica un castillete técnico de 12,96 m² de superficie construida.

Ha quedado integrado en la nueva edificación el antiguo cuerpo de vestuarios, actualmente sin uso, de una única planta de altura y 141,30 m² de superficie construida.

En conjunto, la edificación tiene una superficie construida de 2.688,65 m², de los cuales 1.984,90 m² se sitúan sobre rasante y 703,75 m² bajo rasante.

En la zona perimetral exterior de la edificación se disponen un porche y tres rampas de acceso al sótano.

Las obras de construcción han sido finalizadas el 26.04.17, firmándose con esa fecha el acta de recepción correspondiente.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Cláusula Cuarta del Convenio de Colaboración, con fecha 29.11.17 se ha suscrito el acta de entrega de la piscina cubierta a la Diputación Provincial de Córdoba por parte de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

Cabe añadir que con arreglo a la Cláusula V del Convenio de 11 de febrero de 2004 la Diputación de Córdoba asumió la obligación de solicitar autorización expresa de la Consejería de Turismo y Deporte para cualquier acto de, entre otros, cesión de uso, por lo que el acuerdo que se adopte deberá contar de cara a la fecha en que vaya a producir efectos, con la citada autorización. En este sentido procede informar desde esta Secretaría que con fecha 8 de mayo de 2018 se ha emitido por la Secretaría General por el deporte de la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía autorización a la Diputación Provincial para permitir el uso por el IMDECO de la instalación deportiva objeto del convenio para la finalidad deportiva pretendida.

Con fecha 4 de febrero de 2019 se suscribe Protocolo de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y el IMDECO para la explotación y gestión de la piscina cubierta. La cláusula primera del protocolo prevé el carácter temporal del mismo hasta la entrada en vigor del instrumento jurídico adecuado de cesión entre la Diputación y el IMDECO, a cuyo fin responde la presente propuesta de acuerdo.

En cuanto al régimen jurídico y registral del bien ha sido suscrita declaración de obra nueva con fecha 14 de noviembre de 2018 con los datos que han quedado reseñados en la descripción contenida en los antecedentes.

Igualmente se ha suscrito escritura pública con número de protocolo 250 de 14 de mayo de 2019 ante el notario D. Juan Carlos Riera Pérez de segregación de la finca provincial en el pago de Huerta Figueroa quedando referida la presente cesión a la parcela 1 que queda definida como sigue:

URBANA.- PARCELA número UNO (1), en el pago de "Huerta Figueroa", en el término municipal de Córdoba, con una superficie de CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (5.545 m²), destinada a equipamiento comunitario (EQ), cuyo acceso se realiza a través de la calle Ramón Toledano Cuenca. Linda: Al Norte, en línea recta de cincuenta y siete metros y noventa centímetros (57,90 m), con terrenos del Ayuntamiento de Córdoba (SG-EL); al Sur, en línea quebrada con tramos de veintiocho metros y cuarenta y cinco centímetros (28,45 m) y treinta y un metros y cincuenta centímetros (31,50 m), con la parcela número DOS descrita a continuación; al Este, en línea recta de setenta y siete metros y setenta centímetros (77,70 m), con la calle Ramón Toledano Cuenca; y al Oeste, en línea recta de ciento un metros y veinticinco centímetros (101,25 m), con la parcela número DOS.

Sobre esta parcela se halla edificado lo siguiente:

- Construcción de una planta sobre rasante, con sótano, destinada a piscina cubierta, con fachada a la calle Ramón Toledano Cuenca, sin número, de Córdoba.

La planta baja consta de zona de acceso (control, dos oficinas, aseos y galería, con una superficie útil de 265,58 m²), vestuarios (dos generales, con duchas y aseos, y siete para técnicos y acompañantes, con una superficie útil de 345,45 m²), piscinas (vaso polivalente de 25,00 x 12,50 metros, y vaso de enseñanza de 12,5 x 7,50 metros, con una superficie útil de 905,52 m²), y tribuna de público (de 166,46 m²). En total, la superficie construida de la planta baja es de 1.830,64 m².

La planta sótano alberga las instalaciones técnicas (salas de máquinas, de depuración, de calderas, de agua caliente sanitaria y galerías de inspección), con una superficie construida de 703,75 m².

En la cubierta se ubica un castillete técnico de 12,96 m² de superficie construida. Ha quedado integrado en la nueva edificación el antiguo cuerpo de vestuarios, actualmente sin uso, de una única planta de altura y 141,30 m² de superficie construida.

En conjunto, la edificación tiene una superficie construida de 2.688,65 m², en los cuales 1.984,90 m² se sitúan sobre rasante y 703,75 m² bajo rasante. En la zona perimetral exterior de la edificación se disponen un porche y tres rampas de acceso al sótano.

Se plantea a través del presente expediente la mutación demanial subjetiva que garantice el uso por parte del IMDECO de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 bis de Ley 7/1999 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

FUNDAMENTOS DE DERECHOS

- Art. 43.3 de la Constitución Española, que obliga a los poderes públicos al fomento del deporte, y en el mismo sentido art. 92 del Estatuto de Autonomía para Andalucía (LO 2/2007, de 19 de marzo) y Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, ambas partes reconocen que las administraciones públicas de Andalucía, en el ámbito de sus competencias, dirigirán su acción de gobierno de modo que el acceso de la ciudadanía a la práctica del deporte se realice en igualdad de condiciones y de oportunidades. El deporte en Andalucía tiene la consideración de actividad de interés general que cumple funciones sociales, culturales, educativas, económicas y de salud.

- Art. 12 de Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, son competencias propias de los municipios en materia de deportes las reguladas en el apartado 18 del art. 9 de la Ley 5/, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía. A su vez, según el citado art. 9.1.18 corresponde al municipio, como competencia propia, la promoción del deporte y gestión de equipamientos deportivos de uso o servicio público.

El Instituto Municipal de Deportes de Córdoba se constituye, en virtud de acuerdos plenarios del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba de 7 de abril de 1983 y 5 de abril de 1984, como organismo autónomo local de carácter administrativo conforme al art. 85.bis de Ley 7/1985, y tiene encomendada, en régimen de descentralización funcional, la realización de todas las actividades y competencias que corresponden al Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en materia de actividades e instalaciones deportivas.

Según Art. 12.2 de Ley 5/2016, las provincias ejercerán competencias de asistencia técnica, económica y material a los municipios que por sí o asociados ejerzan las competencias en materia de deporte de conformidad con el artículo 12.1 de esta ley y con el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio.

Asimismo uno de los fines de la Institución Provincial es el de promover y garantizar los derechos de las personas con discapacidad y de sus familias en el marco de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, incidiendo especialmente en los principios de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal, y fomentando la capacitación y el empoderamiento personal y social de las personas con discapacidad. A tal fin la Diputación Provincial, en el ámbito de sus competencias, debe adoptar medidas contra la discriminación, de acción positiva, de igualdad de oportunidades y de fomento y defensa de las personas con discapacidad.

Los principios y objetivos anteriores así como el interés público concurrente deben ser garantizados mediante la regulación y utilización de las fórmulas o instrumentos que permitan el uso por parte del IMDECO en relación a la promoción deportiva, sin perjuicio de que se tramiten simultánea o ulteriormente los convenios, documentos, o actuaciones que a tal fin sean pertinentes en relación a la adscripción, afección, o cesión, en su caso, definitiva del bien objeto del presente y para el cumplimiento de las directrices señaladas.

-Arts. 91 y siguientes de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas permite igualmente habilitar las fórmulas adecuadas para atribuir el uso de los bienes entre las Administraciones Públicas intervinientes.

Según artículos 7 y 7 bis de Ley 7/1999 de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía:

La mutación demanial se produce por el cambio de destino de un bien que sea de dominio público, por el procedimiento que reglamentaria mente se determine y en particular en los siguientes supuestos:

- a) Alteración del uso o servicio al que estuviere destinado el bien.
- b) Concurrencia de afectaciones que fueren compatibles.

Artículo 7 bis Mutación demanial subjetiva

Las entidades locales de Andalucía podrán afectar bienes y derechos demaniales de su patrimonio a la Comunidad Autónoma de Andalucía y a otras administraciones públicas para destinarlos a un uso o servicio público de su competencia. Este supuesto de mutación no alterará la titularidad de los bienes ni su carácter demanial y será aplicable a las citadas administraciones cuando estas prevean en su legislación la posibilidad de afectar bienes demaniales de su titularidad a las entidades locales de Andalucía para su destino a un uso o servicio público de su competencia.

En cuanto a la competencia corresponderá al Pleno de la Diputación Provincial en virtud de lo dispuesto en el artículo 50.14 del ROF y además mediante la mayoría absoluta del número legal de miembros (artículo 47.2 ñ) Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 110 del Reglamento de Bienes

El artículo 59 de la LBELA, establece en su párrafo primero que <<las Entidades Locales deberán tener actualizado su inventario>>, de esta forma la mencionada mutación habrá de ser objeto de baja en el epígrafe de inmuebles y alta en el de revertibles, para su posterior revisión y propuesta de rectificación anual plenaria.

Por virtud de lo anterior se propone al Pleno de la Diputación Provincial la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Prestar aprobación inicial a la mutación demanial subjetiva a favor del IMDECO de finca URBANA.- PARCELA número UNO (1), en el pago de “Huerta Figueroa”, en el término municipal de Córdoba, con una superficie de CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (5.545 m²), destinada a equipamiento comunitario (EQ), cuyo acceso se realiza a través de la calle Ramón Toledano Cuenca. Linda: Al Norte, en línea recta de cincuenta y siete metros y noventa centímetros (57,90 m), con terrenos del Ayuntamiento de Córdoba (SG-EL); al Sur, en línea quebrada con tramos de veintiocho metros y cuarenta y cinco centímetros (28,45 m) y treinta y un metros y cincuenta centímetros (31,50 m), con la parcela número DOS descrita a continuación; al Este, en línea recta de setenta y siete metros y setenta centímetros (77,70 m), con la calle Ramón Toledano Cuenca; y al Oeste, en línea recta de ciento un metros y veinticinco centímetros (101,25 m), con la parcela número DOS.

Sobre esta parcela se halla edificado lo siguiente:

- Construcción de una planta sobre rasante, con sótano, destinada a piscina cubierta, con fachada a la calle Ramón Toledano Cuenca, sin número, de Córdoba.

La planta baja consta de zona de acceso (control, dos oficinas, aseos y galería, con una superficie útil de 265,58 m²), vestuarios (dos generales, con duchas y aseos, y siete para técnicos y acompañantes, con una superficie útil de 345,45 m²), piscinas (vaso polivalente de 25,00 x 12,50 metros, y vaso de enseñanza de 12,5 x 7,50 metros, con una superficie útil de 905,52 m²), y tribuna de público (de 166,46 m²). En total, la superficie construida de la planta baja es de 1.830,64 m².

La planta sótano alberga las instalaciones técnicas (salas de máquinas, de depuración, de calderas, de agua caliente sanitaria y galerías de inspección), con una superficie construida de 703,75 m².

En la cubierta se ubica un castillete técnico de 12,96 m² de superficie construida. Ha quedado integrado en la nueva edificación el antiguo cuerpo de vestuarios, actualmente sin uso, de una única planta de altura y 141,30 m² de superficie construida.

En conjunto, la edificación tiene una superficie construida de 2.688,65 m², en los cuales 1.984,90 m² se sitúan sobre rasante y 703,75 m² bajo rasante. En la zona perimetral exterior de la edificación se disponen un porche y tres rampas de acceso al sótano.

SEGUNDO.- Someter la citada mutación a las siguientes condiciones o requerimientos:

- Mantenimiento en su destino deportivo durante todo el plazo de la mutación.

- El plazo de la mutación demanial será de 50 años.

- Se habrá de dotar a la instalación deportiva del personal técnico deportivo necesario para su buen funcionamiento y en aplicación del convenio de colaboración entre la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía y la Diputación Provincial de 11 de febrero de 2004 se deberá remitir a la Junta de Andalucía por parte de la Diputación Provincial Informe Anual de Uso de las Instalaciones.

- El IMDECO, se compromete a preservar en exclusiva una parte del uso de la piscina cubierta a deportistas con discapacidad de la provincia bajo cualquier modalidad gestora que se elija, todo ello para garantizar un uso adecuado de la instalación por parte de los deportistas con discapacidad.

Las partes de instalaciones reservadas, y el horario de la reserva se determinarán en proporción al número de estos usuarios, y no podrán resultar inferiores a las anteriormente disfrutadas por este colectivo en otras instalaciones públicas del IMDECO.

La repercusión económica que esta reserva pudiera producir en la explotación de las instalaciones podrá ser compensada mediante subvención de la Diputación al IMDECO.

- Si el bien afectado no se destina al uso público previsto o deja de destinarse posteriormente se considerará resuelta la mutación y revertirá a la Diputación Provincial de Córdoba integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias, accesiones o revalorizaciones.

- El IMDECO se obliga a asumir los gastos necesarios para el buen uso del bien así como los del personal que preste sus servicios en las instalaciones, que en ninguna circunstancia

pasará a depender de la Diputación Provincial de Córdoba. Como excepción de lo anterior la Diputación Provincial de Córdoba.

De forma inicial y transitoria, y hasta que se considere oportuno por parte tanto de la Diputación Provincial como del IMDECO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83.5 de Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía se podrá determinar que un funcionario de la Institución Provincial efectúe las tareas técnicas de supervisión necesarias y adecuadas al buen fin de la presente mutación.

La Diputación Provincial está efectuando todas las tareas necesarias de tipo jurídico-administrativo en orden a la licitación y posterior ejecución de las obras que sean precisas para la puesta en funcionamiento de la instalación, condicionándose el despliegue de los efectos de la presente mutación a la conclusión de las obras referidas.

TERCERO.- Comunicar el presente al IMDECO a los efectos de adopción de acuerdo de aceptación de la mutación demanial.

CUARTO.- Someter el expediente a información pública por plazo de 20 días hábiles a los efectos de presentación de alegaciones en su caso; si no se presentan alegaciones se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo adoptado.

QUINTO.- Efectuar las anotaciones pertinentes en el inventario de bienes y derechos de la Diputación Provincial con baja en el epígrafe de inmuebles y alta en el epígrafe correspondiente a bienes revertibles.”

A la vista de cuanto antecede y conforme dictamina la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo y unánime de los/as 27 Sres/as Diputados/as asistentes que constituyen número superior al de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda prestar aprobación al Informe-Propuesta que se ha transcrito en acta con anterioridad, y por tanto, adopta los cinco acuerdos que en el mismo se relacionan.

9.- INFORME PROPUESTA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROGRAMA ANUAL DE COOPERACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA PARA LA DINAMIZACIÓN DE LOS CENTROS GUADALINFO 2020. (GEX: 2019/44157).- Conocido el expediente tramitado por el Departamento de Modernización y Administración Electrónica, en el que consta informe-propuesta de la Jefa de dicho Departamento, conformado por el Sr. Secretario General, de fecha 4 de febrero en curso, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de enero de 2020, aprobó inicialmente el “PROGRAMA ANUAL DE COOPERACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA PARA LA DINAMIZACIÓN DE LOS CENTROS GUADALINFO (Ejercicio 2020). Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 32 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de Abril, este acuerdo de aprobación quedó expuesto al público durante el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente, también hábil, al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia nº 16 de fecha 24 de enero de 2020, al objeto de que pudieran formularse alegaciones y reclamaciones. Las bases han podido consultarse en la siguiente dirección URL

<https://www.dipucordoba.es/departamentodeadministracionelectronica/contenidos/61694/programa-guadalinfo-2020?tab=> , de la Diputación de Córdoba.

SEGUNDO.- Al no presentarse ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobado el Programa hasta ahora provisional, debiéndose ordenar de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aplicada con carácter supletorio, la publicación de un extracto del plan anual en el Boletín Oficial de la Provincia, cuyo texto completo podrá consultarse en la página web de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba para que las entidades locales participantes puedan formular sus solicitudes.

TERCERO.- No obstante, el Programa anual de Cooperación con los Ayuntamientos de la provincia para la dinamización de Centros Guadalinfo 2020, tenía asignada una cuantía total de 489.355 - euros, con cargo a la aplicación presupuestaria que a continuación se detalla, prevista en el Presupuesto del ejercicio 2020.

Dicha asignación **quedó condicionada a la entrada en vigor del mencionado Presupuesto, como así acordó el Pleno en la sesión ordinaria de enero.**

Aplicación presupuestaria	Importe
274 4911 46200 Subvención Ayuntamientos Programa Guadalinfo (personal)	489.355 euros

CUARTO.- El 27 de enero de 2020, tuvo entrada en el Servicio de Intervención el Expediente GEX: 2019/44157 relativo a la aprobación inicial del Programa anual Cooperación con los Ayuntamientos de la provincia para la dinamización de Centros Guadalinfo 2020, al objeto de que tras la aprobación definitiva del Presupuesto 2020 y contabilizada la reserva de crédito con nº de operación: 22020000072 de fecha 9 de enero de 2020, se fiscalizara la autorización del gasto. No obstante, la remisión se realizó una vez aprobado inicialmente el Programa mediante acuerdo adoptado por el Pleno de esta Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día veintiuno de enero del año en curso, como ya se ha indicado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 11.1 del Reglamento de Control Interno de la Diputación de Córdoba y sus entes dependientes establece que, se entiende por fiscalización previa del gasto la facultad del Servicio de Intervención de examinar, antes de que se adopte el acuerdo o resolución, todo acto en que se formule una propuesta de gasto, para comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales en cada uno de los casos. En este sentido, añade su apartado 2.1), que la fiscalización previa de los expedientes de ejecución de gastos se llevará a cabo, en el caso que nos ocupa, con carácter previo a la aprobación del gasto, junto a la propuesta correspondiente (Fase A). No obstante, dicha prevención ya quedó condicionada a la entrada en vigor del mencionado Presupuesto, como así acordó el Pleno en la sesión ordinaria de enero.

Igualmente, hemos de hacer constar que la gestión del presupuesto de gastos se inicia, según lo dispuesto en el artículo 165.1 TRLHL con la autorización del gasto (Fase A), por lo que la contabilización de la Reserva de Crédito (RC) no sustituye, en ningún caso, el ejercicio de la función de fiscalización previa de la autorización del gasto. En el momento de la fiscalización y contabilización del documento RC, únicamente se dispone de la orden de inicio del expediente.

SEGUNDO.- En aplicación, de lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento de Control Interno de la Diputación de Córdoba y sus entes dependientes, la Intervención recibirá el expediente original completo, una vez reunidos todos los justificantes y emitidos los informes preceptivos, y cuando esté en disposición de que se dicte acuerdo por el órgano competente, disponiendo la intervención de un plazo de diez días hábiles para la fiscalización del expediente, a partir del día si-

guiente a la fecha de recepción del expediente original y una vez se disponga de la totalidad de los documentos.

TERCERO.- Al no estar operativo el presupuesto definitivo del ejercicio 2020, en el momento de la aprobación inicial del Programa anual de Cooperación con los Ayuntamientos de la provincia para la dinamización de Centros Guadalinfo 2020 se ha producido, por tanto, omisión de la preceptiva función de fiscalización previa de la autorización del gasto inherente por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 16 del Reglamento de Control Interno de la Diputación de Córdoba y sus entes dependientes, no se podría comprometer el gasto o reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión.

De acuerdo con lo que se propone en el informe-propuesta transcrito con anterioridad y conforme dictamina la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el “PROGRAMA ANUAL DE COOPERACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA PARA LA DINAMIZACIÓN DE LOS CENTROS GUADALINFO”, para el ejercicio 2020, al no presentarse ninguna reclamación o sugerencia en el plazo de alegaciones, ordenándose de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aplicada con carácter supletorio, la publicación de un extracto del plan anual en el Boletín Oficial de la Provincia, cuyo texto completo podrá consultarse en la página web de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba para que las entidades locales participantes puedan formular sus solicitudes.

SEGUNDO.- El Programa anual de de Cooperación con los Ayuntamientos de la provincia para la dinamización de los Centros Guadalinfo (2020), tendrá asignada una cuantía total de 489,355.- euros, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria prevista en el Presupuesto del ejercicio 2020, aprobado definitivamente, convalidando la continuación del procedimiento y las demás actuaciones que en su caso procedan.

Aplicación presupuestaria	Importe
274 4911 46200 Subvención Ayuntamientos Programa Guadalinfo (personal)	489.355 euros

10.- APROBACIÓN PROVISIONAL DEL I EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO DEL PRESUPUESTO DE LA DIPUTACIÓN, EJERCICIO 2020 POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO. (GEX: 2020/3375).- Visto el expediente instruido en el Servicio de Hacienda, en el que consta el preceptivo informe de Intervención así como Propuesta de la Sra. Diputada Delegada de Hacienda y Gobierno Interior, del siguiente tenor:

“PROPUESTA DE LA VICEPRESIDENCIA

Esta Vicepresidencia eleva al Pleno de la Corporación el Proyecto del **Primer Expediente de Modificación de Crédito por Créditos Extraordinarios para el ejercicio de 2020**, para que, previo dictamen de la Comisión de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, lo apruebe, si procede, con el voto favorable de la mayoría que sea legalmente exigible, solicitándose a los Sras. y Sres. Diputados el pronunciamiento favorable acerca de:

1º.- La aprobación provisional del Proyecto del Primer Expediente de Modificación de Crédito por Créditos Extraordinarios, con el siguiente resumen por capítulos:

EMPLEOS

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.....	465.000,00
Capítulo 4: Transferencias Corrientes.....	307.000,00
Capítulo 7: Transferencias de Capital.....	158.000,00
SUPLEMENTOS DE CRÉDITO.....	249.172,61
Capítulo 4: Transferencias Corrientes.....	70.000,00
Capítulo 6: Inversiones Reales.....	105.600,00
Capítulo 7: Transferencias de Capital.....	73.572,61
<u>TOTAL EMPLEOS</u>	<u>714.172,61</u>

RECURSOS

BAJAS DE CRÉDITO.....	714.172,61
Capítulo 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios.....	320.000,00
Capítulo 4: Transferencias Corrientes.....	177.000,00
Capítulo 6: Inversiones Reales.....	105.600,00
Capítulo 7: Transferencias de Capital.....	111.572,61
<u>TOTAL RECURSOS</u>	<u>714.172,61</u>

2º.- Que este Expediente de Modificación sea sometido a los mismos trámites que la aprobación del Presupuesto General sobre información, reclamaciones y publicidad, según lo regulado en el art 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

De acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo de los/as Sres/as Diputados/as de los Grupos PSOE-A, IU-Andalucía y PP-A, absteniéndose los/as del Grupo Ciudadanos y el Sr. Diputado del Grupo Vox, acuerda aprobar la anterior Propuesta y, por tanto, adopta los dos acuerdos que en la misma se contienen.”

11.- INCREMENTO DE LAS RETRIBUCIONES DEL PERSONAL EVENTUAL PARA EL AÑO 2020, DE ACUERDO CON EL REAL DECRETO LEY 2/2020, DE 21 DE ENERO. (GEX: 2020/3193).- Se conoce el expediente instruido en el Servicio de Recursos Humanos, en el que consta informe de la Técnica de Administración General Adjunta al Jefe de dicho Servicio, suscrito igualmente por el Jefe del mismo, de fecha 6 de febrero en curso, en el que se recoge lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

El Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el día 10 de julio de 2019, adoptó, entre otros, el acuerdo sobre la determinación del número, características y retribuciones correspondientes a los puestos de trabajo reservados a personal eventual.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: Normativa aplicable.

- Real Decreto Ley 2/2020, de 21 de enero, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico de Empleado Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

Segundo: Fondo del asunto.

El art. 8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público incardina al personal eventual como una clase de empleado público (junto a funcionarios de carrera, funcionarios interinos y personal laboral, ya sea fijo, por tiempo indefinido o temporal), lo que supone que desempeña funciones retribuidas en las Administraciones Públicas al servicio de los intereses generales.

El régimen jurídico del personal eventual o de confianza viene descrito en el art. 12 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que indica lo siguiente:

“1. Es personal eventual el que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin.

2. Las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto determinarán los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas que podrán disponer de este tipo de personal. El número máximo se establecerá por los respectivos órganos de gobierno. Este número y las condiciones retributivas serán públicas.

3. El nombramiento y cese serán libres. El cese tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento.

4. La condición de personal eventual no podrá constituir mérito para el acceso a la Función Pública o para la promoción interna.

5. Al personal eventual le será aplicable, en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera.”

En el ámbito local, destacamos, los siguientes preceptos:

El art. 176 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes de Régimen Local, dispone que el personal eventual se rige por lo establecido en el art. 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y que los puestos de trabajo reservados a este tipo de personal deberán figurar en la plantilla de personal de la Corporación, sin que, en ningún caso, el desempeño de un puesto de trabajo reservado a personal eventual pueda constituir mérito para el acceso a la función pública o para la promoción interna.

El art. 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, precisa algunas cuestiones sobre competencias y obligaciones en los siguientes términos:

“1. El número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los presupuestos anuales.

2. El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o al Presidente de la Entidad local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

3. Los nombramientos de funcionarios de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el «Boletín Oficial» de la Provincia y, en su caso, en el propio de la Corporación.”

El art. 104 bis de la citada Ley, establece una serie de límites al número de puestos de trabajo de personal eventual en las Entidades Locales. Por Sentencia del Tribunal Constitucional 54/2017, de 11 de mayo se declaran inconstitucionales y nulos sus apartados 3 y 4 en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre.

El Real Decreto Ley 2/2020, de 21 de enero, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, en su artículo 3.Dos establece que : *“En el año 2020, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2019, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo... .”*

Con respecto a la competencia para la aprobación del incremento de las retribuciones del personal eventual, le corresponde al Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba, de conformidad con el artículo 104 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Sobre la publicidad de las retribuciones indicamos también que el art. 10 g) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, establece que las entidades incluidas en su ámbito de aplicación, entre ellas, las entidades que integran la Administración local de Andalucía (art. 3 d), publicarán información relativa a *“relaciones de puestos de trabajo, catálogos de puestos o documento equivalente referidos a todo tipo de personal, con indicación de sus retribuciones anuales”*. Asimismo, se debe dar adecuada publicidad en el portal de Transparencia de la Corporación, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza de Transparencia y acceso a la información pública de la Diputación Provincial (BOP n.º 143, de 28 de julio de 2017).

Vista la propuesta del Diputado Delegado de Recursos Humanos sobre el incremento de las retribuciones anuales del personal eventual de la Diputación Provincial de Córdoba, no hay objeción jurídica alguna a la misma.

Por tanto la que suscribe propone al Pleno de esta Diputación Provincial que, de conformidad con el artículo 103 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, adopte acuerdo por el que apruebe los nuevos importes de las retribuciones anuales del personal eventual de esta Diputación conforme al Real Decreto Ley 2/2020, de 21 de enero, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.

De acuerdo con lo que se propone en el informe transcrito, a la vista de la Propuesta del Sr. Diputado Delegado del Servicio de Recursos Humanos y conforme dictamina la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo de los/as Sres/as Diputados/as de los Grupos PSOE-A, IU-Andalucía, PP-A y el Sr. Diputado del Grupo Vox, absteniéndose los/as del Grupo Ciudadanos, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y ss. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, acuerda la aprobación de los nuevos importes de las retribuciones anuales del personal eventual de la Corporación, con efectos de 1 de enero de 2020, debiéndose publicar el presente acuerdo en el BOP y en el Portal de Transparencia de la Diputación:

Jefatura Gabinete De Presidencia	51.338,02 €
Jefatura Comunicación e Imagen	43.922,75 €
Secretario/a Particular	35.471,38 €
Ayte. Serv.Operativos Presidencia	35.471,38 €
Asesor/a de Gobierno	35.471,38 €
Asesor/a de Grupo	35.471,38 €

Administrativo/a Delegaciones	26.021,85 €
Administrativo/a	26.021,85 €

12.- INCREMENTO RETRIBUCIONES DEL PERSONAL DE PLANTILLA DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA DE ACUERDO CON EL REAL DECRETO LEY 2/2020, DE 21 DE ENERO. (GEX: 2020/3187).- Seguidamente se conoce del expediente instruido en el Servicio de RR.HH en el que consta informe favorable del Sr. Jefe de dicho Servicio de fecha 12 de febrero en curso así como Propuesta del Sr. Diputado Delegado de RR.HH del día 11 de febrero en curso, del siguiente tenor:

“PROPUESTA SOBRE RETRIBUCIONES 2020

Conforme al Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, en el año 2020 las retribuciones del personal no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2019, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Además, se autoriza un incremento adicional del 0,30 por ciento de la masa salarial para entre otros objetivos la revisión de complementos específicos entre puestos con funciones equiparables y la homologación de complementos de destino.

En virtud de acuerdo de Mesa General de Negociación, en sesión celebrada el 11 de febrero actual, se ha aprobado la distribución del incremento anterior en los distintos conceptos retributivos, que quedan fijados en las siguientes cuantías:

CUANTÍAS ANUALES A APLICAR DESDE 1 DE ENERO

RETRIBUCIONES BÁSICAS:

El sueldo y los trienios que correspondan al Grupo y Subgrupo en que se halle clasificado el funcionario o personal laboral, de acuerdo con las siguientes cuantías mensuales:

Grupo/Subgrupo EBEP	Sueldo -	Trienios -
	(Euros)	(Euros)
A1	14.442,72	555,84
A2	12.488,28	453,36
B	10.916,40	397,68
C1	9.376,68	343,08
C2	7.803,96	233,52
SIN TITULAC.	7.142,64	175,80

PAGAS EXTRAORDINARIAS: El personal funcionario y laboral percibirán, en cada una de las pagas extraordinarias de los meses de junio y diciembre en el año 2020, además de una mensualidad del complemento de destino, las siguientes cuantías en concepto de sueldo y por cada trienio:

Grupo/Subgrupo EBEP	Sueldo	Trienios
A1	742,70	28,59
A2	759,00	27,54
B	786,25	28,66
C1	675,35	24,69
C2	644,40	19,27
SIN TITULAC.	595,22	14,65

2. RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS:

2.1 COMPLEMENTO DE DESTINO: El complemento de destino correspondiente al nivel del puesto de trabajo que se desempeñe, de acuerdo con las siguientes cuantías referidas a doce mensualidades:

Nivel	Importe Euros
30	12.615,72
29	11.315,64
28	10.840,20
27	10.363,92
26	9.092,64
25	8.067,12
24	7.591,20
23	7.115,88
22	6.639,60
21	6.164,52
20	5.726,28
19	5.433,96
18	5.141,52
17	4.848,96
16	4.557,24
15	4.264,32
14	3.972,48
13	3.679,68

2.2 COMPLEMENTO ESPECÍFICO:

Se incrementa en un 2 % respecto a las cuantías vigentes el 31 de diciembre de 2019 el complemento específico asignado a los puestos incluidos en la RPT, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.

2.3 INCREMENTO ADICIONAL DEL 0,3 %:

En virtud del mismo acuerdo de Mesa General de Negociación, se ha determinado la distribución de dicho incremento en las retribuciones complementarias de los puestos de trabajo que se relacionan a continuación, bien incrementando los niveles de complementos de destino en consideración a nuevas responsabilidades de los puestos, o bien revisando los importes de los complementos específicos asignados en la RPT, para equipararlos a otros puestos con funciones similares.

2.3.1. NUEVOS COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS (CUANTÍAS 2019):

Cod. Pto.	Denominación	GR.	N.	CE
520	Jefatura Centro Agropecuario	A1	1	34.519,02 €
214	Jefatura Departamento Ediciones, Publicaciones y BOP	A	1	34.519,02 €
24	Asesor/a Técnico Área Orgánica	A1	3	34.519,02 €
79	Secretario/a-Interventor/a	A1	4	27.586,43 €
946	Técnico/a Superior Médico/a	A1	3	19.810,89 €
350	Técnico/a Superior Psicólogo	A1	1	19.810,89 €
524	Técnico/a Superior Veterinario	A1	1	19.810,89 €
562	Técnico/a Superior Medio Ambiente	A1	4	19.810,89 €
648	Técnico/a Superior Urbanismo	A1	1	19.810,89 €
782	Técnico Superior Consumo y Junta Arbitral	A1	1	19.810,89 €
650	Técnico/a Especialista Derecho Urbanístico	A1	5	19.810,89 €
526	Técnico/a Superior Ingeniero Agrónomo	A1	2	19.810,89 €
352	Técnico/a Medio Seguridad en el Trabajo	A2	1	19.810,89 €
353	Técnico/a Medio Psicoergonomía	A2	1	19.810,89 €
358	Técnico/a Medio Enfermería de empresa	A2	1	19.810,89 €
675	Técnico/a Medio SIGE	A2	1	19.810,89 €

707	Técnico/a Medio SIGE Infraestructuras hidráulicas	A2	1	19.810,89 €
594	Técnico/a medio topografía	A2	3	19.810,89 €
691	Técnico/a Med. Arquit. Urbanismo	A2	10	19.810,89 €
766	Técnico/a medio topografía	A2	1	19.810,89 €
96	Oficial Técnico/a Exposiciones	A1	1	18.836,19 €
98	Técnico Especialista en Inventario Artístico	A1	2	18.836,19 €
824	Técnico Gestor Espacios Culturales	A1	1	18.836,19 €
432	Técnico Superior Economista	A1	1	18.836,19 €
316	Técnico Superior Economista	A1	1	18.836,19 €
47	Técnico/a Superior Administración General	A1	2	18.836,19 €
81	Técnico/a Superior Administración General	A1	2	18.836,19 €
284	Técnico/a Superior Administración General	A1	2	18.836,19 €
348	Técnico/a Superior Administración General	A1	1	18.836,19 €
430	Técnico/a Superior Administración General	A1	8	18.836,19 €
708	Técnico/a Superior Administración General	A1	2	18.836,19 €
317	Técnico/a Superior Administración General	A1	1	18.836,19 €
487	Técnico/a Superior Administración General	A1	1	18.836,19 €
201	Técnico/a Superior Archivero/a	A1	1	18.836,19 €
502	Técnico/a Superior Cooperación Desarrollo	A1	1	18.836,19 €
80	Técnico/a Superior Letrado	A1	2	18.836,19 €
23	Técnico/a Superior Periodista	A1	2	18.836,19 €
23F	Técnico/a Superior Periodista	A1	2	18.836,19 €
314	Técnico/a Superior Proyectos Europeos	A1	1	18.836,19 €
404	Técnico/a Superior Tesorería	A1	1	18.836,19 €
29	Técnico/a Auxiliar Diseño gráfico	C1	1	17.380,87 €
624	Auxiliar carreteras	C2	2	14.401,55 €
538	Celador interno	C2	1	14.401,55 €
	TOTAL PUESTOS		85	

2.3.2. NUEVOS NIVELES DE COMPLEMENTO DE DESTINO

Cod. puesto.	Denominación		N.	Nuevo nivel
520	Jefatura Centro Agropecuario	A1	1	27
230	Jefatura Taller Imprenta	C1	1	21
773/774	Auxiliar de obras	C2	4	18
188	Oficial mecánico	C2	2	15
194	Oficial 2º Taller	C2	1	14
568	Oficial de servicios y obras	C2	1	15
VARIOS	Auxiliares Secretarios/as Diputados/as	C2	9	16
			19	

El coste efectivo del incremento aplicado a los puesto de trabajo anteriores que se hallan cubiertos de manera definitiva asciende a 85.826,54 €, por lo que no excede de la cuantía máxima del 0,30 por ciento, que supone un total de 85.989,05 €.

3. RETRIBUCIONES DIFERIDAS: IMPORTES PARA 2020 DE LA APORTACIÓN COMO PROMOTOR AL PLAN DE PENSIONES DE EMPLEO

SUBGRUPO	SUELDO
A1	122,25 €
A2	103,76 €
C1	77,35 €
C2	63,26 €

ANTERIOR GRUPO E	57,74 €
IMPORTE UNITARIO TRIENIOS	18,50 €

Por cuanto antecede se propone al Pleno la adopción del anterior ACUERDO sobre incremento de las retribuciones básicas, complementarias y diferidas del personal funcionario y laboral al servicio de la Diputación Provincial de Córdoba

Finalmente y de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar la Propuesta transcrita con anterioridad y, por tanto, las retribuciones que en la misma se someten a la consideración plenaria.

13.- INCREMENTO DE LAS RETRIBUCIONES Y ASISTENCIAS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN AÑO 2020 DE ACUERDO CON EL REAL DECRETO LEY 2/2020, DE 21 DE ENERO. (GEX: 2020/3196).- También se da cuenta del expediente instruido en el Servicio de Recursos Humanos, en el que consta informe favorable de la Técnica de Administración General, Adjunta al Jefe de dicho Servicio, conformado por el Jefe del mismo, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: El Pleno de esta Excm. Diputación, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 10 de julio de 2019 acordó, entre otros asuntos, aprobar las retribuciones e indemnizaciones de los miembros de la Corporación Provincial. Dicho acuerdo fue publicado en BOP de Córdoba nº 136, de 18 de julio de 2019.

Segundo: Se somete a consideración del Pleno propuesta de retribuciones y asistencias de los miembros de la Corporación para el año 2020 según desglose económico que figura en la misma y con arreglo al Real Decreto Ley 2/2020, de 21 de enero, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: Normativa aplicable.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- Real Decreto Ley 2/2020, de 21 de enero, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público (BOE n.º 312, de 27 de diciembre de 2018).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Reglamento Orgánico Regulador del Funcionamiento Interno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba (BOP nº 76, de 21 de abril de 2014).
- Ordenanza de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Diputación Provincial de Córdoba (BOP n.º 143 de 29 de julio de 2017).
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (BOE nº 295, de 10 de diciembre de 2013).
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (BOE n.º 172, de 16 de julio de 2014).

Segundo. Fondo del asunto.

El art. 7 del Reglamento Orgánico Regulator del Funcionamiento Interno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, indica que: *“Los Diputados/as Provinciales y su Presidente/a tendrán derecho a percibir las retribuciones e indemnizaciones que se determinen por acuerdo plenario. Estas asignaciones y dedicación al cargo y compensación de gastos, se determinarán conforme a los criterios legalmente establecidos”.*

Los artículos 75 y 75 bis de la LBRL y art. 13 del ROF fijan el régimen de retribuciones de los miembros de las Corporaciones Locales que desempeñen sus cargos con dedicación exclusiva o parcial, así como la percepción de asistencias de aquellos en quienes no concurra dedicación exclusiva ni parcial y las indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de sus cargos. Así, el art. 75 de la LBRL, en sus apartados 1 a 4, dispone lo siguiente:

“1. Los miembros de las Corporaciones locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen general de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior. En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

2. Los miembros de las Corporaciones locales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, en cuyo caso serán igualmente dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en tal concepto, asumiendo las Corporaciones las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior. Dichas retribuciones no podrán superar en ningún caso los límites que se fijen, en su caso, en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado. En los acuerdos plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejada esta dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos, se deberá contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones.

Los miembros de las Corporaciones locales que sean personal de las Administraciones públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes solamente podrán percibir retribuciones por su dedicación parcial a sus funciones fuera de su jornada en sus respectivos centros de trabajo, en los términos señalados en el artículo 5 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado sexto del presente artículo.

3. Sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el pleno de la misma.

*4. Los miembros de las Corporaciones locales percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, según las normas de aplicación general en las Administraciones públicas y las que en desarrollo de las mismas apruebe el pleno corporativo.
.../...”*

Por su parte, el art. 75. bis 1 de la LBRL (introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre), contiene limitaciones en cuanto a las cuantías de retribuciones y asistencias. Establece que los Presupuestos Generales del Estado determinarán, anualmente, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos

retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que en su caso tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, estableciendo, como referencia las retribuciones de Secretario de Estado y, en su caso, una reducción porcentual.

Artículo 18. Régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones Locales.

El artículo 18.Uno del Real Decreto Ley 2/2020, dedicado al Régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones Locales establece que: *“De conformidad con lo previsto en el artículo 75 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y considerando lo dispuesto en el artículo 4 del presente real decreto-ley, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que, en su caso, tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, será el que se recoge a continuación, atendiendo a su población:*

Habitantes	Referencia - Euros
Más de 500.000.	108.517,91
300.001 a 500.000.	97.666,11
150.001 a 300.000.	86.814,31
75.001 a 150.000.	81.388,95
50.001 a 75.000.	70.537,19
20.001 a 50.000.	59.685,39
10.001 a 20.000.	54.258,97
5.001 a 10.000.	48.833,61
1.000 a 5.000.	43.407,17

Dos. Las cuantías de los límites recogidos en esta disposición incluyen un aumento del 2 por ciento respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2019. Asimismo se aplicará el incremento retributivo adicional vinculado a la evolución del PIB que, de acuerdo con el artículo 3.Dos, se apruebe para el personal del sector público.

Sin perjuicio de esta regla general (del art. 75. bis 1), de conformidad con el art.75 bis 2 de la LBRL, las retribuciones de los Presidentes de las Diputaciones provinciales o entidades equivalentes, tendrán un límite máximo por todos los conceptos retribuidos y asistencias que será igual a la retribución del tramo correspondiente al Alcalde o Presidente de la Corporación municipal más poblada de su provincia. Por lo que, en nuestro caso, le correspondería como límite máximo la retribución prevista para el cargo de Secretario de Estado (establecida en el art. 4 Dos Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre) menos el 10% de dicha retribución .Las retribuciones, indemnizaciones y asistencias deben consignarse en el Presupuesto General. Además deben publicarse íntegramente en el Boletín Oficial dela Provincia y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación los acuerdos plenarios referentes a retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial y régimen de dedicación de estos últimos, indemnizaciones y asistencias, así como los acuerdos del Presidente de la Corporación determinando los miembros de la misma que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial, todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 75.5 de la LBRL.

Asimismo, se debe dar adecuada publicidad en el portal de la Transparencia dela Corporación, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza de Transparencia y acceso a la información pública de la Diputación Provincia, de conformidad con lo indicado en la Ley 19/2013, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno (especialmente art. 8) y la Ley Autonómica 1/2014, de Transparencia Pública de Andalucía (art. 11).

De acuerdo con todo lo expuesto y vista la propuesta del Diputado Delegado de Recursos Humanos sobre las retribuciones y asistencias de los miembros de la Corporación para el año 2020 con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto Ley 2/2020, de 21 de enero, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, no existe objeción jurídica alguna a la propuesta y en consecuencia, la que suscribe propone al Pleno que adopte acuerdo por el cual apruebe los nuevos importes correspondientes a las retribuciones y asistencias de los miembros de la Corporación para el año 2020.

De conformidad con lo que antecede y conforme dictamina la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo de los/as Sres/as Diputados/as de los Grupos PSOE-A , absteniéndose los/as de los Grupos PP-A, IU-Andalucía, Ciudadanos y el Sr. Diputado del Grupo Vox, acuerda aprobar la Propuesta del Sr. Diputado Delegado de Recursos Humanos de fecha 5 de febrero en curso, que presenta la siguiente literalidad:

AL PLENO

PROPUESTA SOBRE RETRIBUCIONES Y ASISTENCIAS

MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL AÑO 2020

En el Capítulo II del Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero (BOE de 22 de enero), se prevé el incremento de las retribuciones del personal del sector público, incluidos los altos cargos del Gobierno y otras autoridades del Estado. En consonancia con tal disposición, procede revisar en similar sentido las cuantías de las retribuciones que perciben los miembros de la Diputación Provincial para 2020.

De conformidad con lo establecido en los artículos 75 y 75 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el art. 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto no se opone a dicha Ley, se propone al Pleno para su aprobación, si así se estima conveniente, las siguientes retribuciones para los miembros de la Corporación, con los efectos que se indican:

1. DIPUTADOS/AS CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA:

Para cada uno de los cargos, sus retribuciones quedan fijadas en los siguientes importes anuales que incluyen doce mensualidades y dos pagas extraordinarias semestrales del mismo importe, con efectos de 1 de enero de 2020:

Nº CARGOS	CARGO	RETRIBUCIÓN 2020
1	Presidente	62.841,57 €
5	Vicepresidentes/as	56.782,99 €
12	Diputados/as Portavoces y Delegados/as	51.275,48 €
1	Diputado/a liberado	44.664,56 €

2. DIPUTADOS/AS CON DEDICACIÓN PARCIAL:

Para cada uno de los cargos, sus retribuciones quedan fijadas en los siguientes importes anuales que incluyen doce mensualidades y dos pagas extraordinarias semestrales del mismo importe, con efectos de 1 de enero de 2020:

Nº	PORCENTAJE DEDICACIÓN	TOTAL AÑO
-----------	------------------------------	------------------

3	75 %	33.498,45 €
1	50 %	22.332,29 €

3. DIPUTADOS/AS SIN DEDICACIÓN EXCLUSIVA NI PARCIAL:

Los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni parcial percibirán con efectos desde su aprobación las siguientes cantidades por asistencias efectivas a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de los que forman parte.

- a. Por asistencia a cada sesión ordinaria de Pleno: 543 euros.
- b. Por asistencia a cada sesión ordinaria de Comisiones Informativas y otras Comisiones constituidas por acuerdo plenario: 68 euros.
- c. Por asistencia a cada sesión extraordinaria de Pleno, Comisiones Informativas y otras Comisiones constituidas por acuerdo plenario: el 50% de lo que corresponda a una sesión ordinaria.

Solo se podrá percibir una asistencia al día por órgano colegiado, aunque se asista a más de una sesión.

En cumplimiento del art. 75.5 de la Ley de Bases del Régimen Local, el presente acuerdo deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios de la Corporación. Asimismo, deberá hacerse público a través del portal de transparencia.”

14.- MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO REGULADOR DE SELECCIÓN PARA LA COBERTURA DE NECESIDADES TEMPORALES DE EFECTIVOS DE EFECTIVOS DE PERSONAL DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA. (GEX: 2020/3647).- Conocido el expediente de su razón, instruido igualmente en el Servicio de Recursos Humanos, en el que consta informe favorable suscrito por la Jefa Sección Gestión y Planificación de Personal y por el Jefe del Servicio, conformado por el Sr. Secretario General, así como propuesta del Sr. Diputado Delegado de Recursos Humanos, de fecha 7 de febrero en curso, del siguiente tenor:

“AL PLENO

En cumplimiento de lo dispuesto en la legislación de régimen local, se somete al Pleno la aprobación inicial de la modificación de los siguientes artículos del **Reglamento Regulator del procedimiento de selección para la cobertura de necesidades temporales de efectivos de personal de la Diputación Provincial de Córdoba** (BOP nº 166, de 27 de agosto de 2015, modificación BOP nº 68, de 10 de abril de 2018):

Artículo 2. Procedimiento básico de selección temporal.

Nuevo párrafo:

Con carácter general, la lista de espera aprobada dejará sin efecto la vigente hasta entonces de la misma categoría, excepto cuando se constate que el número de candidatos será insuficiente para atender las necesidades ordinarias de los servicios y, en consecuencia, se resuelva mantener la vigencia de la lista anterior, que tendrá siempre carácter supletorio respecto a la nueva lista. Dicha lista supletoria será aplicada conforme a su composición inicial, eliminadas las incidencias producidas durante su vigencia. Las listas supletorias no regirán para ofrecimientos de vacantes o contratos de relevo.

Artículo 3. Llamamientos.

Nueva redacción párrafo tercero:

Si llamado un aspirante de la lista que se trate, renunciase a su nombramiento o contratación, su turno pasará al siguiente de la lista, no dando lugar a retrocesos. Igualmente se entenderá por renuncia la no aceptación de la prórroga de un nombramiento o contrato o el desistimiento del trabajador que se produzca durante la relación. No se considerarán renunciadas las motivadas en que se mantiene otra relación de empleo en vigor, renunciar por aceptar otro trabajo más beneficioso, bien en la Diputación o en otra empresa o entidad, o encontrarse al cuidado de un hijo menor de doce meses cuando su cónyuge trabaje, o se encuentra de baja por accidente o maternidad. *La documentación acreditativa de las circunstancias anteriores deberá aportarse por las personas interesadas en el plazo de diez días en el Registro General de entrada de documentos.*

Nueva redacción párrafo octavo:

Tendrá la consideración de aspirante inactivo quien haya manifestado voluntariamente a través del Registro General de Entrada de la Diputación de Córdoba su voluntad de ser declarado en dicha situación. Para tener tal consideración, es requisito ineludible que la persona se encuentre en situación de alta en otra relación laboral, acreditada documentalmente en el plazo de diez días. En esta situación podrá permanecer *tres meses como mínimo y dos años como máximo* (...).

Artículo 4. Situaciones especiales

Nueva redacción párrafo primero:

Cuando un aspirante forme parte integrante de varias bolsas de trabajo de diferentes categorías, tendrá derecho a ser llamado por el orden que le corresponda en cada una de las bolsas y en función de las necesidades que surjan, aún a pesar de *encontrarse* prestando servicios en la propia Diputación, siempre y cuando la categoría profesional sea superior a la que viene desempeñando o, siendo igual o inferior categoría, tenga una duración previsible superior a seis meses. *No será llamado si la nueva categoría que se le ofrece en las condiciones anteriores es a tiempo parcial.*

Nueva redacción párrafo segundo:

Excepcionalmente, se ofrecerá un nombramiento o contratación laboral interina en plaza vacante a los primeros integrantes de las relaciones, salvo que ocupen otra plaza interina en la misma categoría o estén vinculados con un contrato de relevo a jornada completa y de duración superior al año, igualmente en la misma categoría.

Suprimir párrafo siguiente:

En los supuestos de nombramiento interino "por programa" o contratación laboral por obra o servicio determinado que sean independientes pero se reiteren en anualidades sucesivas no se podrá llamar al mismo aspirante para ellos.

Suprimir párrafo siguiente:

En los contratos a celebrar como consecuencia de una jubilación especial a los 64 años, se seguirá el mismo criterio previsto en el párrafo anterior, llamándose al aspirante mejor posicionado en la lista que se encuentre en situación legal de desempleo sin que a estos efectos tenga tal consideración los supuestos de mejora de empleo, salvo en el supuesto en que se esté

disfrutando de un contrato de relevo por jubilación parcial, en cuyo caso se dará preferencia al trabajador relevista.

Artículo 5. Convocatorias específicas.

Nueva redacción párrafo siguiente:

Cuando se celebre una selección para la cobertura temporal de necesidades de personal en categorías iguales, la relación que en su caso surja anulará las procedentes de selecciones anteriores, salvo que se constate que quedará agotada de inmediato por falta de candidatos, en cuyo caso se aplicará lo dispuesto en el art. 2. Siempre será requisito obligatorio que, además de selección, surja una nueva relación que sustituya a la anterior.

Añadir como párrafo final:

Con carácter excepcional, si la prestación de servicios demandada debe ser inmediata y no hay candidatos disponibles de las bolsas correspondientes, podrá procederse a remitir oferta genérica al Servicio Andaluz de Empleo, en solicitud de demandantes de empleo en la categoría profesional solicitada. Los candidatos serán seleccionados de acuerdo con criterios objetivos de mérito y capacidad. En dichos criterios habrá de tenerse en cuenta el principio de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. Sólo podrá acudirse a esta fórmula excepcional cuando la demanda de efectivos tenga por causa la acumulación de tareas. La oferta pública de empleo, que se ajustará a la Instrucción 1/2018 de la Dirección Gerencia del SAE sobre procedimiento para la tramitación y gestión de las ofertas públicas de empleo, será objeto de publicación en el tablón de edictos electrónico. En la Comisión de selección que se constituya al efecto podrá participar como observador con voz y sin voto dos representantes de las organizaciones sindicales con representación en la Corporación.

Artículo 6. Vigencia de las Bolsas.

Nueva redacción del primer apartado:

Las relaciones que componen las listas de espera se publicarán en el Tablón de Edictos Electrónico y permanecerán expuestas por un plazo de dos meses. Entrarán en vigor a partir de la fecha de su publicación y se mantendrán vigentes durante cinco años desde dicha fecha, salvo que con anterioridad se celebre otra nueva selección para proveer en propiedad o con carácter temporal, plaza o puesto de igual categoría profesional, sin perjuicio de lo previsto en el art. 2. También se expondrán a través del portal de transparencia.

Artículo 6.bis.-

En cumplimiento del art. 28 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, se constituirán bolsas de trabajo para personas con discapacidad con arreglo a los siguientes criterios:

- 1. Se conformará bolsa de discapacidad en aquellos casos en que en las Ofertas de Empleo se hayan ofrecido plazas reservadas para personas en esa situación.*
- 2. De cada diez contrataciones o nombramientos que se efectúen en las categorías que cuenten con bolsas para personas con discapacidad, se ofrecerá uno de los contratos o nombramientos a integrantes de dicha bolsa.*

Disposición transitoria primera:

Las listas de espera activas a la fecha de publicación del presente acuerdo ampliarán su vigencia hasta la duración máxima prevista en el artículo seis. Igualmente, las listas supletorias

activadas conforme al acuerdo de la Comisión de Control y Funcionamiento de 23-11-2018 serán actualizadas de acuerdo con lo previsto en el art. 2.

Disposición transitoria segunda:

Aquellas personas integrantes de las listas de espera en situación de inactivos podrán solicitar poner fin a dicha situación si cumplen el plazo mínimo establecido en el art. 3 a la fecha de publicación de la aprobación definitiva del presente acuerdo.

Disposición transitoria tercera:

El artículo 4, primer párrafo, en su nueva redacción, será aplicable a partir de 1 de febrero de 2020.”

Conforme a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y lo dispuesto en el Acuerdo de Condiciones de trabajo del personal funcionario y el Convenio Colectivo del personal laboral de la Diputación Provincial de Córdoba 2016-2019, se ha sometido a la Mesa General de Negociación, siendo aprobada la propuesta en sesión extraordinaria del día 6 de febrero de 2020.

En su virtud, se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar inicialmente la modificación de los citados artículos del Reglamento Regulator del procedimiento de selección para la cobertura de necesidades temporales de efectivos de personal de la Diputación Provincial de Córdoba.

Segundo: Ordenar la publicación del acuerdo de aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, a efectos de información pública y audiencia de los interesados, por un plazo de 30 días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

De acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar la anterior Propuesta y, por tanto, adopta los dos acuerdos que en la misma se someten a su consideración.

15.- IMPLANTACIÓN GRADUAL DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA. (GEX: 2020/3645).- Visto el expediente epigrafiado, instruido igualmente en el Servicio de Recursos Humanos en el que consta, informe favorable de Jefa Sección Gestión y Planificación de Personal de dicho Servicio conformado por el Jefe del mismo de fecha 7 de febrero en curso, así como Propuesta del Sr. Diputado Delegado de Recursos Humanos fechada igualmente el día 7 de febrero en curso, del siguiente tenor:

“AL PLENO

En cumplimiento de lo dispuesto en la legislación de régimen local, se somete al Pleno la siguiente:

“PROPUESTA DE IMPLANTACIÓN GRADUAL DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO EN LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

El art. 20 del Estatuto Básico del Empleado Público define la evaluación del desempeño como un procedimiento mediante el cual se mide y valora la conducta profesional y el rendimiento o logro

de resultados, a través de sistemas adecuados a los criterios de transparencia, objetividad, imparcialidad, no discriminación y respeto a los derechos de los empleados públicos.

Los sistemas de evaluación del desempeño persiguen introducir en la gestión de las personas un factor de motivación y de control interno, que dé como resultado una mayor equidad y eficiencia, alineando los objetivos de las personas con los de la institución.

Los sistemas de evaluación del desempeño pueden abarcar tanto el modo de realizar el trabajo como los resultados, con los siguientes objetivos:

- Incrementar la motivación, la satisfacción laboral y el reconocimiento de las personas, proporcionando oportunidades de promoción profesional e incentivos específicos a la productividad.
- Garantizar y mejorar la calidad de los servicios y actividades que son responsabilidad de la Diputación.
- Incrementar la realización efectiva de los principios de eficacia y eficiencia administrativas fomentando la mejora en el rendimiento y la imagen externa de la Institución.
- Mejora en la calidad asistencial en aquellos servicios que se prestan directamente a los ciudadanos.
- Mejora en la prestación de servicios de cooperación y asistencia a los Ayuntamientos y otros entes locales no territoriales.
- Cumplimiento de objetivos y programas marcados por el equipo de gobierno y cada uno de los Delegados/as.

La puesta en marcha en la Diputación de Córdoba de un sistema de evaluación del desempeño debe llevarse a cabo mediante una implantación gradual, por varias razones:

- La repercusión de la ED en la carrera, formación, provisión de puestos de trabajo y promoción de los empleados públicos aún no ha entrado en vigor porque no se han dictado las normas de desarrollo del EBEP(Disposición Adicional 4ª).
- La regulación definitiva de la ED y sus consecuencias deberá integrarse en el contenido de los próximos acuerdos paccionados, dado que los vigentes están prorrogados.
- Supone un cambio cultural y organizacional trascendente por lo que resulta aconsejable su implantación paulatina en distintas fases, comenzando por una primera de menor complejidad y repercusión global.
- La implantación de la ED requiere el desarrollo de capacidades internas de vital importancia en las organizaciones públicas, como sistemas de definición de objetivos, gestión por competencias, personal directivo comprometido, técnicos especializados, etc.

El plazo máximo de implantación de la ED en sus distintas fases coincidiría con el mandato de la actual Corporación.

PRIMERA FASE DE IMPLANTACIÓN DE LA E.D.

En esta primera fase, la ED debería tener un carácter limitado y de prueba; se propone así que sólo tenga efectos para el abono en su caso del complemento de productividad y se dirija a un colectivo concreto como los empleados públicos que cesan en el servicio activo por jubilación.

En la primera etapa de ED se valorará la trayectoria, actuación y conducta profesional del empleado público y su contribución a la consecución de los objetivos de la organización. La experiencia supone la acumulación de conocimientos y destrezas que se logra con el paso del tiempo como consecuencia del quehacer profesional, que redundan en una mayor cualificación profesional y por consiguiente en un dominio del contenido, funciones y tareas inherentes al puesto de trabajo. Estas destrezas y capacidades inevitablemente se pierden para la institución

como consecuencia de la jubilación, por lo que deberían propiciarse las medidas necesarias para una transferencia de ese conocimiento a fin de que la organización no se resienta como consecuencia del relevo generacional.

La trayectoria y actuación profesional puesta de manifiesto durante la vida laboral debe ser el punto de partida de la ED que se propone, a través de la medición de la dimensión global del desempeño. Como resultado de la ED, se establece un complemento de productividad a fin de reconocer la trayectoria y actuación profesional de cada empleado y su contribución en el correcto funcionamiento del servicio público, con motivo de la finalización de la vida laboral por causa de jubilación en sus diversas modalidades, salvo la parcial, y excluida la producida a una edad superior a la ordinaria para obtener una pensión sin coeficiente reductor.

El periodo de devengo del complemento comprenderá los doce meses anteriores a la fecha de cese en el servicio activo por causa de jubilación anticipada u ordinaria sin prolongación.

Se constituirá un comité de evaluación con representación sindical en el que serán valorados la conducta y actuación profesional de los empleados públicos durante un periodo no superior a los últimos cinco años. No será objeto de dictamen favorable por el Comité si el trabajador evaluado tiene antecedentes no cancelados por faltas disciplinarias graves o muy graves.

El importe del complemento a abonar en su caso será como máximo equivalente a 150 € por año de servicio y se prorrateará durante los últimos doce meses de servicio activo.

Esta primera fase entraría en vigor el 1 de enero de 2020.

SEGUNDA FASE DE LA ED.-

DIMENSIONES DE LA EVALUACIÓN

El objetivo de la ED será la conducta profesional y el rendimiento o el logro de resultados en las responsabilidades que la Diputación ha establecido para su personal, estructuradas en torno a dos dimensiones:

- Ejercicio de las FUNCIONES en los procesos y tareas asignadas, medido mediante COMPETENCIAS demostradas en su desempeño.
- Implicación en los OBJETIVOS hacia los que están encaminadas las actividades profesionales, medida mediante una serie de INDICADORES de su consecución.

Cada una de las dimensiones se puede desplegar a su vez en tres niveles:

- Institucional, que emana del Plan de mandato del equipo de gobierno.
- Colectivo de cada Servicio o Unidad en cuestión, común para todos los trabajadores del mismo.
- Individual de cada puesto de trabajo en concreto.

EVALUACIÓN DE LAS COMPETENCIAS DESEMPEÑADAS EN EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES

La evaluación de esta dimensión se realizará atendiendo a las funciones genéricas y a las competencias necesarias para su desempeño. Para ello, se comparará el comportamiento del evaluado en relación con cada una de ellas con los modelos o estándares definidos para los distintos niveles de evaluación. Cuando alguna de las competencias reflejadas en el mismo no sea aplicable a un concreto puesto de trabajo, deberá ponerse de manifiesto esta circunstancia.

EVALUACIÓN DEL NIVEL ALCANZADO EN LOS INDICADORES DE CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS

La evaluación de esta dimensión se realizará atendiendo a los objetivos definidos para el período de evaluación y a los niveles de cumplimiento de los mismos apreciados en base a los indicadores previamente establecidos. Los objetivos que se establezcan podrán ser:

De concreción, en el ámbito del Servicio o Unidad, de los objetivos institucionales establecidos.

Objetivos operativos o de gestión relacionados con la actividad específica del Servicio o Unidad que se consideren convenientes.

Para proponer y fijar los objetivos e indicadores se utilizarán modelos, desagregando, en el primero, los objetivos de la unidad y, en el segundo, los objetivos específicos de cada persona, bien sirvan al logro de los objetivos de unidad, bien correspondan con el desarrollo profesional o la mejora en relación con el ejercicio de funciones y competencias del puesto que ocupa el interesado.

NIVELES DE DESEMPEÑO

De la aplicación del sistema de evaluación del desempeño se concluyen cuatro categorías cualitativas de valoración:

1. Desempeño excelente.
2. Desempeño destacado.
3. Desempeño adecuado.
4. Desempeño mejorable.

La evaluación será siempre motivada con referencia expresa a la comparación de los comportamientos del empleado con los estándares establecidos en este manual y la comparación de los niveles alcanzados en los indicadores de cumplimiento de los objetivos con los esperados al fijarse los mismos.”

Conforme a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se ha sometido a la Mesa General de Negociación, siendo aprobada la propuesta por unanimidad en sesión extraordinaria del día 5 de febrero de 2020.

En su virtud, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Único :Aprobar la propuesta de implantación gradual de la evaluación del desempeño en la Diputación de Córdoba.

A la vista de cuanto antecede y conforme dictamina la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar aprobación a la Propuesta que se ha transcrito en acta con anterioridad y, por ende, adopta el acuerdo que en la misma se somete a su consideración.

16.- SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LA CESIÓN GRATUITA DE PARCELAS DOTACIONALES AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA. (GEX: 2020/3416).- Seguidamente se da cuenta del expediente de su razón, instruido en la Sección de Patrimonio e Inventario en el que consta, entre otros documentos informe suscrito por la TAG adscrita a dicha

Sección, conformado por el Sr. Secretario General así como Propuesta de la Sra. Diputada Delegada de Hacienda y Gobierno Interior, de fecha 7 de febrero en curso, del siguiente tenor:

“PROPUESTA AL PLENO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Con fecha 22 de marzo de 2010, fue suscrito documento administrativo de cesión gratuita a la Excma. Diputación provincial de las Parcelas Dotacionales 12 del Sector PAM I-2 y 18 del Sector PAM MA- 2 con destino equipamiento de interés público y social; y parcelas del Patrimonio Municipal del Suelo 46- 1 del Proyecto de Reparcelación Segunda Fase del Sector PPCC y Manzana 6 (subparcelas 1 a 16) y 7 (subparcelas 1 a 8) del Proyecto de Reparcelación del Sector PPE1 Encinarejo, con destino a la construcción de viviendas de protección pública.

De las mismas, quedan excluidas de la ampliación o prórroga -que por esta Diputación va a ser solicitada- las correspondientes a Encinarejo -en construcción por parte de Convisur, y dadas de baja en el Epígrafe 1 de la Rectificación del Inventario General de esta Diputación a 31 de diciembre de 2018, incluyéndose, a su vez, en el epígrafe 9 del mismo correspondiente a los Bienes Revertibles- ; así como las Parcelas Dotacionales 12 del Sector PAM I-2 -construido el Archivo documental y Almacén al Instituto de Cooperación con la Hacienda Local-. En cuanto a la parcela 18 del PAM MA-2, la prórroga del plazo de ejecución del equipamiento previsto en la misma viene justificada por las limitaciones presupuestarias que ha sufrido la Diputación Provincial de Córdoba en los últimos años, que han impedido su realización en el plazo convenido.

La estipulación segunda del citado Convenio de Cesión preveía el cumplimiento de los fines para el que se ceden las parcelas en el plazo máximo de cinco años; visto igualmente lo dispuesto en artículo 27 de Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, a cuyo tenor en la fijación del plazo se ha de atender en primer término a lo que acuerden las partes, siendo que por medio del presente se manifiesta el interés de esta Diputación Provincial en una nueva ampliación o prórroga del citado plazo.

Es por lo que en virtud de lo anteriormente expuesto, se solicita al Ayuntamiento de Córdoba se proceda a la adopción de los trámites oportunos para la ampliación o prórroga en cinco años del referido Convenio.

En base con cuanto antecede y a la vista del Informe emitido sobre este asunto por parte de la Secretaría General de esta Diputación, se propone a Pleno corporativo, previo dictamen de la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, acuerde solicitar al Ayuntamiento de Córdoba la prórroga o ampliación en cinco años de la cesión gratuita por el Ayuntamiento de Córdoba a favor de la Diputación provincial de las parcelas dotacionales arriba referenciadas, facultando a la Presidencia para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de lo anterior.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar la anterior Propuesta y, por ende, solicitar al Ayuntamiento de Córdoba la prórroga o ampliación en cinco años de la cesión gratuita por el Ayuntamiento de Córdoba a favor de la Diputación provincial de las parcelas dotacionales a las que se ha hecho referencia en la Propuesta transcrita.

17.- INSTRUCCIÓN PARA EL APOYO JURÍDICO Y CONTRATACIÓN PÚBLICA DE ORGANISMOS VINCULADOS DE ESTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL. (GEX: 2020/3881).- Conocido el expediente instruido en la Secretaría General en el que consta informe-propuesta

suscrito por el Sr. Secretario General y por la Diputada Delegada de Hacienda y Gobierno Interior, con fecha 10 de febrero en curso, del siguiente tenor:

INFORME- PROPUESTA AL PLENO

Según el artículo 85 bis de Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local la gestión directa del servicio de competencia local se puede realizar, entre otras fórmulas mediante Organismos Autónomos Locales. Existe siempre una vinculación lógica entre el ente matriz y los organismos vinculados o dependientes. Así según el precepto citado, éste puede aprobar normas y directrices relativas a su personal y establecer también mecanismos de control sobre el mismo, principalmente dirigidos a la consecución de la plena eficacia en la prestación de sus servicios.

Podemos aludir igualmente al Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955 que ya aludía también a las facultades de tutela, supervisión y dirección sobre la Administración Institucional dependiente.

En el mismo sentido al Pleno de la Corporación o entidad matriz le corresponde las decisiones capitales tales como entre otras modificaciones estatutarias que puedan afectar al organismo.

La nueva Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en relación a los organismos públicos del sector estatal incluye una serie de medidas como la gestión compartida de servicios comunes considerando como tales, entre otros y en lo que aquí nos atañe, los sistemas de información y comunicación, la asistencia jurídica, las publicaciones y la contratación.

También esta Ley recoge una serie de principios generales en la actuación de las Administraciones Públicas que van dirigidos al servicio efectivo a los ciudadanos, la racionalización y agilidad de los procedimientos administrativos y de las actividades materiales de gestión, la eficacia en el cumplimiento de objetivos fijados, la economía, suficiencia y adecuación de los medios a los fines institucionales, la eficiencia en la asignación de los recursos públicos y por último la cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones.

Se considera en este sentido un instrumento esencial para dicha eficiencia en la gestión y utilización de los recursos públicos la elaboración de unas normas o directrices para la garantía de la prestación de servicios comunes tales como la asistencia jurídica a organismos dependientes de esta Diputación y, señaladamente, aquellos organismos cuya estructura organizativa es menor o tiene una naturaleza y dimensión más especializada y por tanto no vinculada propiamente a las actividades materiales administrativas de gestión y apoyo jurídico.

Por lo anterior se considera apropiado la adopción de acuerdo en el que se fijan las instrucciones para el apoyo jurídico y la contratación pública vinculada a los organismos dependientes que se citan, todo ello en los siguientes términos:

INSTRUCCIÓN PARA EL APOYO JURÍDICO Y CONTRATACIÓN PÚBLICA DE ORGANISMOS VINCULADOS

UNO.- ÁMBITO SUBJETIVO

Se acogerán a la presente instrucción de asistencia jurídica la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí, el Patronato Provincial de Turismo y la Agencia Provincial de la Energía. Igualmente aunque de forma ya más puntual se podrá colaborar con los servicios de IPRODECO e IPBS.

DOS.- ÁMBITO OBJETIVO

Los ámbitos esenciales en los que se concretará este apoyo jurídico serán los siguientes:

- Contratación pública: sin pretensión de exhaustividad, colaboración en la elaboración de pliegos de cláusulas, gestión de la contratación, mesas de contratación y tramitación electrónica de los procedimientos de conformidad con la ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Estas tareas se realizarán principalmente por el Servicio de Contratación de la Diputación Provincial.

- Subvenciones públicas: tramitación de procedimientos concursenciales relativos a otorgamiento de subvenciones.

- Organos Colegiados: la secretaría de los órganos rectores, atribuída estatutariamente al titular de la Secretaría General, conlleva esencialmente funciones de fe pública comprensiva de atribuciones como las de asistir y levantar acta de las sesiones, custodia de la documentación, notificación de convocatorias y preparación de asuntos a incluir en el orden del día, certificación de los acuerdos, entre otras.

Tales funciones se vienen desarrollando por el titular de la Secretaría o funcionario delegado; toda la actividad material de gestión previa y en consecuencia de apoyo jurídico superior al mismo, referida a los citados organismos, deberá ser acometida por el personal que a tal efecto se nombre o contrate, en su caso.

- Emisión de informe previo en los supuestos previstos normativamente así como informe jurídico preciso en la tramitación de los expedientes según el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, tareas que deben ser complementadas con el asesoramiento jurídico de tipo general que le sea requerido tanto por el titular de la Secretaría como por los Órganos de Gobierno de los mencionados organismos.

- Tareas de estudio, gestión y propuesta de carácter superior vinculadas al objeto estatutario de cada una de las entidades, sin perjuicio de las funciones asignadas a Órganos Rectores y personal del organismo.

TRES.- MEDIOS PERSONALES

Para acometer debidamente las tareas anteriores se considera esencial e inaplazable, como primera medida de arranque y sin perjuicio de su posterior ampliación o redimensionamiento, contar con personal adecuado, vinculado lógicamente a tareas de gestión, estudio y propuesta, actividades de tipo netamente jurídico propias, en principio, de la Subescala Técnico de Administración General. Del carácter urgente e inaplazable da cuenta el hecho de que la propia Ley de Presupuestos contempla el ámbito de las subvenciones, la gestión de recursos públicos y el asesoramiento jurídico como segmentos de actividad en los que la tasa de reposición se eleva al cien por ciento, confiriendo así una trascendencia excepcional a dichas actividades, que constituyen en definitiva el ámbito nuclear que garantiza una actuación del organismo con arreglo a los principios de legalidad, eficacia y eficiencia.

Como primera medida la Diputación acometerá la designación o contratación de dos empleados públicos, uno de ellos destinado al Servicio de Contratación (y al que le corresponderán por tanto funciones vinculadas a dicho ámbito) y otro destinado al Servicio de Secretaría General (y al que le corresponderá el resto de funciones señaladas en el apartado anterior, bajo la dependencia directa del Secretario).

La ubicación física será la de los Servicios de Contratación y Secretaría General respectivamente si bien deberá existir una permanente interactuación no solo electrónica sino también de localización física, a cuyo efecto gran parte del trabajo será desarrollado en la sede física de cada uno de los organismos y en colaboración estrecha con el personal de los mismos.

El personal tanto administrativo como técnico o de gestión de cada uno de los organismos deberá prestar a los empleados públicos mencionados el apoyo y colaboración, de forma que las tareas de trámite, colaboración, mecanografía, archivo de documentos, tramitación de procedimientos y cualesquiera otras similares serán efectuadas por dicho personal en cooperación permanente con los mismos y con sujeción a las directrices que se impartan, todo ello con el objetivo último de la mayor eficacia y eficiencia en la prestación de los correspondientes servicios.

CUATRO.- Según el artículo 218 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público:

Para racionalizar y ordenar la adjudicación de contratos las Administraciones Públicas podrán concluir acuerdos marco, articular sistemas dinámicos, o centralizar la contratación de obras, servicios y suministros en servicios especializados, conforme a las normas de este capítulo.

Asimismo siguiendo el artículo 227 de esta misma Ley:

1. Las entidades del sector público podrán centralizar la contratación de obras, servicios y suministros, atribuyéndola a servicios especializados.
2. Las centrales de contratación actuarán adquiriendo suministros y servicios para otros entes del sector público, o adjudicando contratos o celebrando acuerdos marco y sistemas dinámicos de adquisición para la realización de obras, suministros o servicios destinados a los mismos.
3. Las Centrales de Contratación se sujetarán, en la adjudicación de los contratos, acuerdos marco y sistemas dinámicos de adquisición que celebren, a las disposiciones de la presente Ley y sus normas de desarrollo.

Por último la Ley indica que, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 10 de la Disposición adicional tercera, en el ámbito de la Administración Local, las Corporaciones Locales podrán crear centrales de contratación por acuerdo del Pleno. Las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla también podrán crear sus propias Centrales de Contratación.

En virtud de cuanto antecede y de conformidad con lo anterior, se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Prestar aprobación a la Instrucción para el Apoyo Jurídico y Contratación Pública de Organismos vinculados.

SEGUNDO: Comunicar a los Organismos vinculados, a efectos de garantía de su cumplimiento, así como al Servicio de Recursos Humanos de la Corporación para que se aprecien las razones concurrentes en relación a la contratación.

TERCERO: Centralizar la contratación (no menor) de obras, servicios, suministros correspondientes a la actividad propia de los Organismos incluidos en el ámbito subjetivo de la presente Instrucción. Sin perjuicio de su ulterior desarrollo cada contratación requerirá la emisión de Orden de Inicio Conjunta por parte del Presidente (o Vicepresidente en su caso) del Organismo y Diputada Delegada de Hacienda y Gobierno Interior.

De acuerdo con lo que se propone en el anterior Informe-Propuesta y conforme dictamina la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar el Informe-propuesta transcrito con anterioridad y, por tanto, adopta los tres acuerdos que en el mismo se contienen.

18.- APROBACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA (2020-2023) (GEX: 2020/3995).- Seguidamente se da cuenta del expediente instruido en el Departamento de Asistencia Económica, en el que consta informe de

impacto sobre ODS del Asesor Técnico del Comisionado de la Agenda 2030 así como informe-propuesta suscrito por el Jefe de dicho Departamento conformado por el Sr. Secretario General del siguiente tenor:

“INFORME-PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA (2020-2023)”

Antecedentes y Fundamentos de Derecho:

Los planes estratégicos de subvenciones a que se hacen referencia en el artículo 8 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS, se configuran como un instrumento de planificación de las políticas públicas que tiene por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública. Deberán concretar los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Con esta medida, penetran en el área de la actividad administrativa de fomento las técnicas de planificación estratégica propias del sector privado que han ido incorporándose progresivamente como herramientas de programación y gestión en el sector público. Con ello se pretende dar respuesta a las exigencias constitucionales de una gestión eficiente y eficaz de los recursos públicos, coherente, por lo tanto, con el resto de herramientas de programación y planificación presupuestaria o sectorial que se puedan aprobar.

Así, de acuerdo con el artículo 103 de la Constitución, *“la Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación con sometimiento pleno a la ley y al Derecho”*, principios ligados a los expresados en el artículo 31.2 de la propia norma constitucional, en relación con el gasto público, al que se le exige realizar *“una asignación equitativa de los recursos públicos y su programación y ejecución responderán a los criterios de eficiencia y economía”*.

El citado artículo 8 LGS ha sido desarrollado por los artículos 10 a 15 del Reglamento de la LGS, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, estableciendo cuales deben ser los principios rectores, el ámbito y el contenido de los Planes Estratégicos de Subvenciones, así como la competencia para su aprobación y el seguimiento que debe realizarse del mismo.

Propuesta de resolución

De acuerdo a lo establecido, y a la vista de la información remitida por los Servicios/Departamentos dependientes de las Áreas organizativas de esta Diputación Provincial de Córdoba que tramitan subvenciones, planes y/o programas de ayudas, y gracias al apoyo recibido para el tratamiento informático de los datos obtenidos por parte del Departamento de Modernización y Administración Electrónica, se eleva a la consideración del Pleno de esta Diputación Provincial, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, la propuesta de aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Córdoba (2020-2023), cuyo tenor literal es el siguiente:

**“PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CORDOBA”
(2020-2023)**

I.- Introducción

Como señala la exposición de motivos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la austeridad en el gasto corriente, la mejor selección de las políticas públicas poniendo el énfasis en las prioridades de gasto, así como el incremento del control y de la evaluación,

deben reducir paulatinamente las necesidades de financiación del sector público y ampliar las posibilidades financieras del sector privado, con efectos dinamizadores sobre la actividad, el crecimiento y el desarrollo económico, y por tanto facilitando la creación de empleo.

Uno de los principios que rigen la mencionada LGS es el de transparencia. Con este objeto, las administraciones deben hacer públicas las subvenciones que concedan. Este principio, junto con la gran variedad de instrumentos que se articulan en la Ley, redundará de forma directa en un incremento de los niveles de eficiencia y eficacia en la gestión del gasto público subvencional. En este sentido, una mayor información acerca de las subvenciones hace posible eliminar las distorsiones e interferencias que pudieran afectar al mercado, además de facilitar la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las distintas administraciones públicas evitando cualquier tipo de solapamiento.

La sensibilización sobre la importancia que tiene la transparencia debe extenderse asimismo a los “gobiernos locales intermedios”, no sólo por el carácter básico establecido por la disposición final primera de la Ley de Subvenciones que en su art. 8 recoge la obligatoriedad de concreción de un Plan Estratégico de Subvenciones, sino por la necesidad de las Administraciones Provinciales de impulsar decididamente una política de “*gobernaza democrática*” que las haga accesibles, responsables y participativas.

Con la aplicación al articulado del texto de los criterios enunciados en este preámbulo, se trata de conseguir un Plan Estratégico de Subvenciones (2020-2023), en adelante PES, que responda adecuadamente a las necesidades que la actividad subvencional de la Diputación Provincial de Córdoba exige en los distintos aspectos contemplados.

Por otro lado, la jurisprudencia emanada del Tribunal Supremo, concretamente la sentencia de 16 de abril de 2013, así como las sentencias de fechas 26 de junio y 4 de diciembre de 2012, razonaron, que los “planes estratégicos de subvenciones” a que se refiere el artículo 8.1 de la LGS *“tienen carácter previo al establecimiento de cualquier subvención, constituyendo un requisito esencial cuyo cumplimiento exige que sea formalizado externamente y con un contenido que le haga identificable como tal por reflejar al menos aquello a que alude el apartado 1 de ese artículo 8. Plan al que no equivale, como es obvio, la mera inclusión en el Presupuesto Provincial de una aplicación destinada a hacer efectivas las ayudas de que se trata”*.

De la regulación citada se infiere, pues, que la finalidad del PES es conseguir la máxima eficacia con los recursos disponibles respetando, para ello, las limitaciones derivadas del principio de estabilidad presupuestaria.

La naturaleza del PES es la de instrumento de gestión de carácter programático que carece de rango normativo. Por tanto, su virtualidad se despliega en el ámbito interno de la Diputación Provincial de Córdoba sin incidencia directa en la esfera de los particulares, no creando, de este modo, derechos ni obligaciones para estos.

Su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo, entre otros condicionantes, a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio. La aprobación del PES no supone, en consecuencia, la generación de derecho alguno en favor de las potenciales entidades y/o personas beneficiarias. El PES se presenta como una guía que, dentro del marco normativo preestablecido, marca la pauta a seguir en la línea de fomento de actividades de interés general.

Delimitado su carácter programático, y como elemento esencial de cierre de este proceso, la Ley establece un sistema de seguimiento a través del control y evaluación de objetivos, que debe permitir que aquellas líneas de subvenciones que no alcancen el nivel de consecución de objetivos deseado o que resulte inadecuado al nivel de recursos invertidos puedan ser modificadas o sustituidas por otras más eficaces y eficientes, o, en su caso, eliminadas.

En estos momentos, en los que, a la vista de los hechos, se requiere un mayor control del gasto, el PES puede ser un instrumento que sirva para racionalizar el ejercicio de la acción de fomento, de tal manera que se pueda seguir manteniendo esa acción a la vez que sobre criterios de eficacia se rentabilicen los recursos, que por las circunstancias pueden verse limitados.

Dado, por tanto, el carácter de previsión del Plan, pueden producirse cambios, que en cualquier caso deberán ajustarse a la ley, a la realidad social existente en cada momento y fundamentalmente a los presupuestos del correspondiente ejercicio.

Por último decir que el establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este PES requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los presupuestos provinciales de cada año y quedará supeditada al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

II.- Principios directores y objetivos estratégicos

Uno de los ejes vertebradores del Programa de Gobierno Provincial del actual mandato 2019-2023, se refiere al *“desarrollo de políticas que apuesten por la fijación de la población al territorio y que eviten, de la mano del resto de administraciones, el éxodo de los pueblos a los grandes núcleos de población. Se trata de un objetivo de trabajo conjunto para ofrecer, a todos y cada uno de los municipios de la provincia de Córdoba, infraestructuras y servicios de calidad, además de la puesta en valor de economías, tradicionales y emergentes, que permitan la creación de ecosistemas de valor añadido en los núcleos rurales”*.

De esta forma, la Diputación Provincial de Córdoba, se suma a la iniciativa que la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) impulsó para abordar, en un proceso de debate político y técnico en profundidad y de consenso, la redacción de un documento de trabajo¹ que permitiera avanzar con rapidez en políticas de fijación de la población en el marco de las *“Directrices Generales de la Estrategia Nacional Frente al Reto Demográfico”*².

Ayuntamientos, Diputaciones, cabildos y consejos insulares han tomado la palabra a través de la mencionada Federación para poner en valor su condición de máximos conocedores de la realidad demográfica, de primera línea de lucha contra el problema y de actores decisivos en las estrategias que han de plantearse para abordar el reto demográfico en España.

A la vista de lo anterior, la Diputación Provincial de Córdoba, viene precisamente ejecutando, a lo largo de los últimos años y tomando como base lo establecido en el artículo 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, referido a la *“asistencia económica de la provincia al municipio”*, una serie de actuaciones que están permitiendo que ésta pueda asistir a los municipios en la realización de inversiones, actividades y servicios municipales a través de ayudas, subvenciones, planes y programas regulados por norma provincial, estableciéndose en todo caso, que el procedimiento de elaboración de los mismos se rija por los principios de transparencia y publicidad que, como señala la propia Estrategia Nacional, deben seguir acrecentándose. Dichos principios generales se materializan a su vez en una serie de principios directores que recoge el presente Plan Estratégico.

Principios directores.

1. El establecimiento de subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Córdoba durante el período 2020-2023 se ajustará a lo previsto en este Plan Estratégico de Subvenciones, el cual se configura como un instrumento de planificación de las políticas públicas provinciales que tienen por objeto la mejora en la eficacia y eficiencia de las prestaciones y

¹ Federación Española de Municipios y Provincias. Documento de Acción. Comisión de Despoblación. Listado de medidas para luchar contra la despoblación en España. Abril de 2017

² El Consejo de Ministros aprobó en sesión celebrada el 29 de marzo de 2019, un acuerdo sobre las directrices generales de la Estrategia Nacional frente al Reto Demográfico, elaboradas por el Comisionado del Gobierno frente al Reto Demográfico, adscrito al Ministerio de Política Territorial y Función Pública.

servicios, el impulso de las infraestructuras productivas, la creación de empleo y la igualdad de oportunidades dentro de un marco más útil de coordinación, asistencia y cooperación con todos los municipios.

2. La Diputación Provincial de Córdoba promoverá, a través de los correspondientes instrumentos de colaboración, que las medidas contenidas en este Plan se coordinen con las políticas de las demás administraciones públicas, debiendo guardar la conexión necesaria para garantizar la máxima efectividad de la acción pública que se desarrolle a través de subvenciones.
3. El Plan será coherente con los planes provinciales plurianuales y programas anuales que, la Diputación Provincial de Córdoba, en su calidad de administración pública de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, apruebe en virtud de la potestad de programación o planificación, debiéndose ajustar, en todo caso, a las restricciones que en orden al cumplimiento de los objetivos de política económica y de estabilidad presupuestaria se determinen para cada ejercicio.

Objetivos estratégicos.

El Plan de la Diputación Provincial de Córdoba se orienta a la consecución de los siguientes objetivos:

1. Impulsar el equilibrio y la vertebración territorial de la provincia.
2. Mejorar la calidad de vida de las personas en estrecha colaboración con las iniciativas municipales, apostando por la calidad de los servicios públicos, la inversión en infraestructuras y la incorporación a las tecnologías de la información y el conocimiento.
3. Consolidar un mejor uso de los recursos propios y la atracción de nuevas actividades económicas que permitan la creación de empleo en una sociedad participativa, dinámica, comprometida con lo propio y con un futuro respetuoso con el medio ambiente.
4. Favorecer el papel de los gobiernos locales en el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) incluidos en la Agenda 2030, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 25 de septiembre de 2015, que es crucial, ya que es a nivel local donde se puede preservar el enfoque de igualdad para la implementación de los ODS a nivel nacional, ya que todos los ODS incluyen metas relacionadas con competencias y responsabilidades de la esfera local y municipal, principalmente en la prestación de servicios básicos y en la promoción de un desarrollo territorial endógeno, inclusivo y sostenible.
5. Colaborar con la Estrategia Nacional Frente al Reto Demográfico, que recoge el conjunto de propuestas, medidas y actuaciones necesarias para alcanzar el equilibrio de la pirámide poblacional, incluyendo tanto las que corresponden a la Administración General del Estado en el ámbito de sus competencias, como las que puedan resultar del apoyo y colaboración de las demás Administraciones Públicas en sus respectivos ámbitos de actuación.

III.- Ámbitos de aplicación.

Ámbito objetivo:

Se entiende por subvención, a los efectos de este Plan, toda disposición dineraria realizada por la Diputación Provincial de Córdoba, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

1. Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
2. Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
3. Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

No están comprendidas en el ámbito de aplicación de este Plan las aportaciones dinerarias que realiza la Diputación Provincial de Córdoba, para financiar a sus distintos agentes cuyos presupuestos se integran en el Presupuesto Consolidado de aquella, tanto si se destinan a financiar globalmente su actividad como a la realización de actuaciones concretas a desarrollar en el marco de las funciones que tenga atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública.

Tampoco están comprendidas las aportaciones dinerarias que realiza en concepto de cuotas, tanto ordinarias como extraordinarias, a favor de las asociaciones a que se refiere la disposición adicional quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

No obstante, y aunque la disposición adicional octava de la Ley de Subvenciones, en la redacción dada por la Ley 24/2005, de 18 de noviembre establece entre otras, que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal se regirán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de la Ley General de Subvenciones, **se ha incluido en este documento las líneas generales de los planes y programas provinciales que se materializan a través de transferencias corrientes y de capital, así como, las aportaciones económicas que se realizan como consecuencia de otros planes o programas aprobados por la Diputación en colaboración con otras administraciones**, en virtud del principio de transparencia y atendiendo al volumen recursos y efectos esperados.

Ámbito subjetivo:

La Diputación Provincial de Córdoba establecerá durante el periodo de vigencia del Plan, las correspondientes **líneas de subvenciones** dentro de las siguientes Áreas organizativas:

Área de Presidencia

Línea de subvención: **Presidencia**

Área de Asistencia Económica a los Municipios, Programas Europeos y Empleo

Línea de subvención: **Asistencia Económica**

Línea de subvención: **Cultura**

Línea de subvención: **Empleo**

Línea de subvención: **Modernización y Administración Electrónica**

Área de Hacienda, Gobierno Interior y Recursos Humanos

Línea de subvención: **Archivo**

Área de Asistencia Técnica a los Municipios

Línea de subvención: **Agricultura**

Línea de subvención: **Gestión Vivienda**

Línea de subvención: **Infraestructuras Rurales**
Línea de subvención: **Medio Ambiente**
Línea de subvención: **Planificación y Servicios Municipales**

Área de Bienestar Social, Igualdad y Memoria Democrática

Línea de subvención: **Consumo, Participación Ciudadana**
Línea de subvención: **Cooperación al Desarrollo**
Línea de subvención: **Igualdad**
Línea de subvención: **Juventud y Deporte**
Línea de subvención: **Memoria Democrática**

Ámbito temporal:

El Plan, tiene carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones; su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

IV.- Seguimiento y Evaluación del Plan

De conformidad con el artículo 12.1.c) del Reglamento de la LGS, el PES debe incluir el régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable a las diferentes líneas de subvenciones que se establezcan.

Seguimiento anual del PES:

De conformidad con el artículo 14.1 del Reglamento de la LGS, el PES será actualizado anualmente, con la información relevante disponible. La actualización se realizará antes del 30 de abril de los indicados ejercicios, teniendo en cuenta particularmente lo previsto en el correspondiente Presupuesto de la Diputación para cada ejercicio. Dicha actualización se llevará a cabo, contando con la información suministrada por:

- La Unidad de Evaluación de Políticas, dependiente del Servicio de Hacienda que efectuará el control del cumplimiento de los objetivos del PES durante cada ejercicio, a partir de la información remitida por los diferentes Departamentos/Servicios.
- El Servicio de Intervención Provincial, derivada de los controles financieros de subvenciones en los términos previstos en el artículo 44 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Evaluación del PES.

Finalizada la vigencia del PES, y antes de la elaboración del siguiente, se elaborará una Memoria Final en la que se contemple, al menos, y teniendo en cuenta los informes y actualizaciones anuales:

- Grado de cumplimiento de los objetivos estratégicos y de cada línea de subvención.
- Impacto y efectos sobre la realidad en la que se ha pretendido incidir.
- Repercusiones presupuestarias y financieras que se derivan de la aplicación del PES.
- Sugerencias para la elaboración del siguiente PES.
- Conclusiones o valoración global.

Esta Memoria Final se acompañará como Anexo del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones que se apruebe por la Diputación Provincial de Córdoba.

V.- Aprobación y publicidad.

Aprobación:

El Plan Estratégico de Subvenciones será aprobado mediante acuerdo plenario de esta Corporación Provincial.

Publicidad:

El acuerdo de aprobación del PES junto con el texto completo del mismo será comunicado a los Departamentos convocantes a los efectos oportunos. Igualmente, el PES 2020-2023 así como sus actualizaciones e informes anuales de evaluación, se publicarán en la página web de la Diputación, Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas, siéndole de aplicación asimismo cualesquiera otras disposiciones en materia de información y transparencia previstas en cada momento en el ordenamiento jurídico. Un extracto del mismo será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

VI.- ANEXOS.

En el **Anexo 1 - Convocatorias de Subvenciones en concurrencia competitiva, Planes/Programas de ayudas**, se concretan para cada Área y Línea de subvención una conjunto de “fichas-resumen” con los contenidos mínimos fijados por el art. 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicho Anexo, se ha estructurado siguiendo la clasificación por Áreas y órganos gestores incluyéndose la siguiente información:

- **Denominación** de la Convocatoria de Subvenciones en concurrencia competitiva, Planes y/o Programa de ayudas.
- **Destinatarios**. Atendiendo a la clasificación económica presupuestaria que financia la subvención se han clasificado a los siguientes posibles destinatarios.
 - Subvenciones a la universidad
 - Subvenciones a entidades locales:
 - o Subvenciones a ayuntamientos
 - o Subvenciones a mancomunidades
 - o Subvenciones a consorcios
 - Subvenciones a empresas privadas
 - Subvenciones a familias e instituciones sin fines de lucro
 - Subvenciones al exterior
- Igualmente, la ficha de datos aporta información sobre la **política/programa de gasto**, que se considera más adecuada en relación con el conjunto de **objetivos y efectos esperados** descritos.
- De conformidad con lo establecido en la LGS se recoge el **plazo necesario** para su consecución, los **costes previsible**s y sus **fuentes de financiación** en porcentaje.
- Por último, se ofrece información para facilitar la posterior evaluación incluyendo indicadores de productividad (nº de beneficiarios y nº de proyectos previstos). Así como la contribución a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible a nivel local de la Agenda 2030.



Asimismo, **al principio del mencionado Anexo 1**, se incluye una tabla-resumen con el listado completo de las **68 fichas disponibles** con la indicación específica de su nº de orden, aplicación presupuestaria, ordenada por Área y órgano gestor, para facilitar su localización y consulta.

En el **Anexo 2**, se incluye la información con los objetivos, costes de realización y fuentes de financiación de aquellas subvenciones que pueden concederse de forma directa, (165 expedientes), de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones, así como, las subvenciones que en atención a su escasa relevancia económica (menores de 3.001 euros, ej.: Premios,...) o social como instrumento de intervención pública.”

También se hace constar en acta que, con posterioridad a la celebración de la Comisión Informativa de Asistencia Económica, se ha presentado una Enmienda de Modificación al dictamen de dicha Comisión, de fecha 14 de febrero en curso, suscrita por la Sra. Diputada Delegada de Asistencia Económica a los Municipios y Mancomunidades, en la que se refleja lo siguiente:

A la vista del inicio del PRIMER EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO DE 2020, que afectaría previsiblemente a los nuevos créditos extraordinarios para financiar nuevos Convenios Nominativos del Área de Presidencia, y al objeto de que los mismos se incluyan como previsión en el expediente de aprobación del “PLAN ESTRÁTEGICO DE SUBVENCIONES 2020-2023”, se eleva a la consideración del Pleno, la siguiente enmienda de modificación:

Así se solicita, que en el Anexo 2, referido a las “Subvenciones directas (artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones), así como, las subvenciones que en atención a su escasa relevancia económica (menores de 3.000 euros) o social como instrumento de intervención pública”, página 102, **DONDE DECÍA:**

Denominación abreviada del Convenio	Objeto y Efectos	Aplicación Presupuestaria	Aportación Diputación	% Financ.	O.D.S.
CONVENIOS DE COLABORACIÓN INSTITUCIONES Y COLECTIVOS INTERÉS PROVINCIAL	Pendientes de establecer en función del objeto, dotación presupuestaria y beneficiario.	10 9121 48900	200.000	100	16

DEBE DECIR:

Denominación abreviada del Convenio	Objeto y Efectos	Aplicación Presupuestaria	Aportación Diputación	% Financ.	O.D.S.
CONVENIOS DE COLABORACIÓN INSTITUCIONES Y COLECTIVOS INTERÉS PROVINCIAL	Pendientes de establecer en función del objeto, dotación presupuestaria y beneficiario	010 9241 48900	143.000,00	100	16
CONVENIO REAL ACADEMIA CIENCIAS, BELLAS LETRAS Y NOBLES ARTES DE CORDOBA	Colaborar con los trabajos de investigación y difusión pública de toda clase de conocimientos y actividades científicas, históricas, literarias y artísticas.	010 9241 48901	15.000	100	16
CONVENIO CÁTEDRA UNESCO RESOLUCION DE CONFLICTOS UCO.	Colaborar con las actividades de formación e investigación destinado específicamente a los ámbitos académicos, profesionales y sociales para el análisis de las situaciones de conflicto.	010 9241 45301	18.000	85,71	16
CONVENIO ASOCIACION PROGRESO Y MODERNIZACION DE CORDOBA FUTURA	Colaborar en la realización de Debates y conferencias de impulso al progreso y modernización de Córdoba.	010 9241 48905	6.000	60,79	16
CONVENIO ASOCIACIÓN ESPAÑOLA AMIGOS DE LOS CASTILLOS	Actividades en torno a la ruta de los castillos de Córdoba.	010 9241 48907	3.000	83,33	16
CONVENIO PLATAFORMA ANDALUZA APOYO LOBBY EUROPEO DE MUJERES	Difundir el pasado y el presente de la lucha por los derechos para las mujeres, a través de una exposición itinerante.	010 9241 48908	15.000	100	16

Finalmente, de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y por

unanimidad, acuerda prestar aprobación al informe-propuesta que se ha transcrito en acta con anterioridad junto con la Enmienda de Modificación igualmente transcrita y, por tanto, la aprobación del Plan Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación provincial de Córdoba (2020-2023), cuyo tenor literal es el siguiente:

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA (2020-2023)

Anexo 1 – Convocatorias de subvenciones en concurrencia competitiva. Planes/programas de ayudas

Resumen Fichas Técnicas

Área	Órgano gestor	Nº	Denominación abreviada de la Convocatoria de Subvenciones, Plan/programa de ayudas	Aplicación presupuestaria	Costes previsible realización
Área de Asistencia Económica a los Municipios, Programas Europeos y Empleo	Asistencia Económica	1	PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO CON LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA PROVINCIAL ANTE EL RETO DEMOGRÁFICO	291 9432 46200 - Plan contra el Desplazamiento y el Desempleo	10.000.000,00
		2	PLAN PROVINCIAL DE ASISTENCIA ECONOMICA A LAS MANCOMUNIDADES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA	291 9432 46300 - Plan contra Desplazamiento en las Comarcas (Mancomunidades)	270.000,00
	Presidencia	3	2 BECAS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO AGENDA 2030 DIRIGIDAS A PERSONAS RECIENTEMENTE TITULADAS	291 9124 48100 - Becas I+D Agenda 2030	28.000,00
	Cultura	4	CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DEL CIRCUITO PROVINCIAL DE CULTURA PARA AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS. LÍNEA ACTIVIDADES CULTURALES.	293 3341 46200 - Subvenciones circuito provincial de cultura en municipios	500.000,00
		5	CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DEL CIRCUITO PROVINCIAL DE CULTURA PARA AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES. LÍNEA EQUIPAMIENTOS CULTURALES.	293 3341 76201 - Adquisición de Equipamientos Culturales para Municipios	250.000,00
		6	CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO A DESARROLLAR POR LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, CON POBLACIÓN INFERIOR A 50.000 HABITANTES.	293 3361 76200 - Convocatoria Restauración Patrimonio Histórico Municipal	900.000,00
		7	CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DENTRO DEL PROGRAMA SOMOS PUEBLO, SOMOS CULTURA DE LA DELEGACIÓN DE CULTURA DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA	293 3341 48901 - Convocatoria somos pueblo, somos cultura	125.000,00
		8	CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE CULTURA POR LOS AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS. LÍNEA PROYECTOS SINGULARES	293 3341 46299 - Proyectos singulares de la provincia	200.000,00
		9	CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE CULTURA POR LOS AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS. LÍNEA DIGITALIZACIÓN DE ARCHIVOS.	293 3341 46201 - Subvenciones archivos municipales	120.000,00
		10	CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE CULTURA POR LOS AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS. LÍNEA AYUNTAMIENTOS DE ENTRE 20.000 Y 50.000 HABITANTES.	293 3341 46202 - Subvenciones municipales proyectos culturales	100.000,00
		11	CONVOCATORIA CERTAMEN DE MÚSICA	293 3341 48105 - Premios Ganadores Concurso Música	6.000,00
		12	CONVOCATORIA CERTAMEN DE JÓVENES FLAMENCOS	293 3341 48104 - Premio ganadores Certamen Jóvenes Flamencos	22.000,00
		13	CONVOCATORIA PREMIO DE NARRATIVA INFANTIL Y JUVENIL DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA	293 3341 48102 - IX Premio de narrativa infan. y juve. Diputación de Córdo	3.000,00
		14	CONVOCATORIA PREMIO DE POESÍA "VICENTE NÚÑEZ"	293 3341 48101 - XX Premio de poesía Vicente Núñez	9.000,00
		15	CONVOCATORIA PREMIO DE NOVELA CORTA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA	293 3341 48100 - XXI Premio Novela Corta Diputación de Córdoba	12.000,00

Área	Órgano gestor	Nº	Denominación abreviada de la Convocatoria de Subvenciones, Plan/programa de ayudas	Aplicación presupuestaria	Costes previsibles realización
Área de Asistencia Económica a los Municipios , Programas Europeos y Empleo	Empleo	16	BECAS PROGRAMA ELMER	292 2411 48100 - Becas programa ELMER	175.000,00
		17	CONVOCATORIA SUBVENCIONES TU PRIMER EMPLEO	292 2414 46200 - Convocatoria Subvenciones Tu Primer Empleo	532.800,00
		18	PROYECTO SEGUNDA OPORTUNIDAD	292 2415 47000 - Proyecto Segunda Oportunidad	120.000,00
		19	CONVOCATORIA DIVERSIDAD FUNCIONAL	292 2416 48902 - Convocatoria Diversidad Funcional	48.000,00
		20	CONV. CREATIVIDAD Y DISEÑO SEÑA IDENTIDAD PROVINCIA DE CÓRDOBA	292 2417 48100 - Conv. Creatividad y Diseño Seña identidad Provincia de Córdo	60.000,00
		21	AYUDAS BENEFICIARIOS AULA MENTOR	292 2418 48100 - Ayudas beneficiarios Aula Mentor	9.600,00
	Modernización y Administración Electrónica	22	PROGRAMA GUADALINFO 2020	274 4911 46200 - Subvención Ayuntamientos Programa Guadalinfo (personal)	489.355,00
		23	PLAN EQUIPAMIENTOS INFORMÁTICOS 2020	274 9201 76200 - Plan Equipamientos Informáticos	150.000,00
		24	PLAN DOTACIÓN EQUIPAMIENTOS - FORMACIÓN GUADALINFO 2020	274 4911 76201 - Plan Dotación Equipamiento - Formación Guadalinfo	20.000,00
		25	PLAN FORMATIVO PARA PYMES Y DESEMPLEADOS EN ADMON ELECTRÓNICA	274 4911 22700 - Plan formativo PYMES y desempleados en administración electrónica	15.000,00
Área de Hacienda , Gobierno Interior y Recursos Humanos	Archivo	26	BECAS PARA LA ADQUISICIÓN DE EXPERIENCIA EN PRÁCTICAS ARCHIVÍSTICAS DIRIGIDAS A PERSONAS RECIENTEMENTE GRADUADAS	430 3222 48100 - Ejecución del Plan de Archivos Municipales en Municipios	35.000,00
		27	PLAN DE ORGANIZACIÓN DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES DE LOS MUNICIPIOS MENORES DE 5.000 HABITANTES	430 3322 42799 - Ejecución del Plan de Archivos Municipales	250.000,00

Área	Órgano gestor	Nº	Denominación abreviada de la Convocatoria de Subvenciones, Plan/programa de ayudas	Aplicación presupuestaria	Costes previsibles realización
Área de Asistencia Técnica a los Municipios	Agricultura	28	PLAN PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE PERROS VAGABUNDOS EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA	341 4122 22708 - Servicio de recogida de perros vagabundos	144.431,00
		29	CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA PROTECCIÓN ANIMAL EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA	341 4122 48901 - Convocatoria subvenciones apoyo entidades protección animal	24.000,00
	Gestión Vivienda	30	PROGRAMA PARA LA REDACCIÓN DE PLANES MUNICIPALES DE VIVIENDA Y SUELO	315 1521 46200 - Programa para redaccion Planes Municipales Vivienda y Suelo	176.000,00
		31	SUBVENCIONES A INQUILINOS DE VIVIENDAS PROTEGIDAS (VPO) DE TITULARIDAD PÚBLICA.	315 2311 48000 - Conv. Subv.Inquilinos Viviendas Prof.Ofi. Titular.Publica	20.000,00
	Medio Ambiente	32	CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA PARA PROYECTOS EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA	340 1722 46200 - Subvenciones Aytos. Proyectos en materia medioambiental	90.000,00
		33	CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA	340 1722 76202 - Subvenciones Aytos. Proyectos en materia medioambiental	210.000,00
		34	PROGRAMA POZOS	340 1722 76201 - Prog.Implant.Tecnología Uso Sostenible Pozos	90.000,00
		35	CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE CENTROS EDUCATIVOS PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS AMBIENTALES	340 1722 48100 - Programa de Estudios e Investigación Medio Ambiente	10.000,00
	Planificación y Servicios Municipales	36	PLAN PROVINCIAL PLURIANUAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES 2020-2023	310 1511 65001 - PPOS 2020-2023 Anualidad 2020	32.800.000,00
		37	PLAN PROVINCIAL DE INVERSIONES EN MUNICIPIOS CON NÚCLEOS DE POBLACIÓN DISTINTOS AL PRINCIPAL CONTRA EL DESPOBLAMIENTO RURAL PARA EL BIENIO 2020-2021	310 1512 65007 Plan contra el Despoblamiento en Aldeas	2.000.000,00
		38	PLAN PROVINCIAL DE ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS Y ACTUACIONES EXTRAORDINARIAS EN INFRAESTRUCTURAS PUBLICAS BIENIO 2020-2021	310 1532 65002 Plan Eliminación Barreras Arquitectónicas y Act. Ext. Vías Públicas	1.000.000,00
		39	PLAN PROVINCIAL DE INVERSIONES DE REPOSICIÓN Y MEJORA DE CAMINOS DE ENTIDADES LOCALES PARA LOS EJERCICIOS 2020-2021	350 4541 65005 Plan contra Despoblamiento Mejora Caminos Prov. y Municipales	3.000.000,00
		40	CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA, PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS COSTES DE ADQUISICIÓN DE LOS MATERIALES DE LOS PROYECTOS DE OBRAS Y SERVICIOS AFECTOS AL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO 2020	310 1512 76204 - Subvención Aytos. materiales obras PROFEA	11.203.272,72
		41	CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES PARA LA ELABORACIÓN DEL INVENTARIO DE INFRAESTRUCTURAS LINEALES PARA LOS EJERCICIOS 2019-2020	350 4541 46200 - Conv. Sub. Inventarios Infraestructuras lineales	204.478,37
		42	PROGRAMA DE APORTACIÓN ECONÓMICA A LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA LA MEJORA DE LOS CAMINOS RURALES QUE SEAN DE SU TITULARIDAD	350 4541 76200 - Plan Despoblamiento Reposic y Mejora Caminos Ayuntamientos	3.825.566,71
		43	CONVOCATORIA SUBVENCIÓN A MANCOMUNIDADES DE CAMINOS PARA RENOVACIÓN MAQUINARIA	350 4541 76300 - Plan contra Despoblamiento Mejora Infraestr. Agr. en las Com	400.000,00
44	SUBVENCIÓN AYUNTAMIENTOS CAMINOS DE LA MEMORIA HISTÓRICA	350 4541 76202 - Convocatoria Ayunt. Subvención Caminos de la Memoria	50.000,00		

Área	Órgano gestor	Nº	Denominación abreviada de la Convocatoria de Subvenciones, Plan/programa de ayudas	Aplicación presupuestaria	Costes previsibles realización
Área de Bienestar Social, Igualdad y Memoria Histórica	Memoria Histórica	45	CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDA A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA ORIENTADA A LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES, ESTUDIOS E INVERSIONES RELACIONADAS CON LA RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA DEMOCRÁTICA	176 9254 46200 - Subvenciones a Ayuntamientos acciones de memoria democrática (80.000). 176 9254 76200 - Subvenciones a Ayuntamientos acciones de memoria democrática (120.000)	200.000,00
		46	CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDA A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO ORIENTADA A LA INVESTIGACIÓN, EL ESTUDIO Y LA DIVULGACIÓN DE CUESTIONES RELACIONADAS CON LA RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA DEMOCRÁTICA	176 9254 48901 - Subvenciones a asociaciones de memoria democrática	70.000,00
	Consumo, Participación Ciudadana	47	SUBVENCIONES A MUNICIPIOS Y ELAS PARA PROYECTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA "CÓRDOBA PARTICIPATIVA"	135 9241 46200 - Convocat. subv a Aytos Proyectos Córdoba Participativa	200.000,00
		48	SUBVENCIONES A ASOCIACIONES PARA PROYECTOS, PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	135 9241 48914 - Convocat. Entidades Proy Cordoba Participativa(Asoc.Colec)	160.000,00
		48-B	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS ADQUISICIÓN EQUIPAMIENTOS PROTECCION CIVIL	Subvención Aytos. Adquisición Equipamientos Protección Civil	130.000,00
	Cooperación al Desarrollo	49	BANCO DE RECURSOS DE SENSIBILIZACIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO	140 9208 46201 - Conv. Banco Recursos / S. y E.D.	40.000,00
		50	CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL	140 9208 46200 - Subv. Proyectos Cooperación Ayuntamientos 140 9208 48000 Subv. Proyectos Acciones Humanitarias Y Drchos. Humanos , 140 9208 48004 Subvenciones Proyectos Cooperación ,140 9208 76200 Subv. Proyectos Cooperación Ayuntamientos, 140 9208 78000 Subv. Proyectos Acciones Humanitarias Y Drchos. Humanos, 140 9208 79000 Subv. Proyectos Cooperación Internacional	900.000,00
		51	PROGRAMA DE PASANTÍAS Y DESARROLLO DE CAPACIDADES	140 9208 48001 - Convoc. Pasantias-Formación. Capacitación 140 9208 48002 - Subv.Prog.DesarrolloCapacidades Acc.Asist.Técnicas	150.000,00
	Igualdad	52	CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PROYECTOS PARA CONSEGUIR LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DE SEXO U ORIENTACIÓN SEXUAL	130 2317 46200 - Subv. a Ayuntamientos Delegación de Igualdad	150.000,00
		53	CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA LA ELABORACIÓN DE PLANES DE IGUALDAD Y/O PROYECTOS, PROGRAMAS Y ACTIVIDADES PARA CONSEGUIR LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES	130 2317 46201 - subvenciones ayuntamiento "planes de igualdad"	165.000,00
		54	CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES, FEDERACIONES, QUE DESARROLLEN PROYECTOS, PROGRAMAS Y ACTIVIDADES PARA CONSEGUIR LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DE SEXO U ORIENTACIÓN SEXUAL, EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA	130 2317 48201 - Subvenc. a Colectivos para Actividades Específicas	100.000,00
		55	SUBVENCIONES AYUDAS DIRIGIDAS A MUJERES	130 2317 48000 - Programa de Ayudas dirigidas Mujeres	130.000,00
		56	CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A MANCOMUNIDADES PARA CONSEGUIR LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DE SEXO U ORIENTACIÓN SEXUAL, EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.	130 2317 46301 - Subvenciones Mancomunidades programas de igualdad	35.000,00
		57	CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS, ENTIDADES PÚBLICAS, PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO DE MUJERES CON DIFICULTADES DE INSERCIÓN SOCIAL, PROGRAMA "EMPLE@"	130 2419 46200 - Subvenc. Ayuntamientos Programa "Emplea"	350.000,00
		58	CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A EMPRESAS Y ENTIDADES PRIVADAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO DE MUJERES CON DIFICULTADES DE INSERCIÓN SOCIAL, PROGRAMA "EMPLE@"	130 2419 47900 - Subvenc. a Empresas Programa "Emplea"	175.000,00

Área	Órgano gestor	Nº	Denominación abreviada de la Convocatoria de Subvenciones, Plan/programa de ayudas	Aplicación presupuestaria	Costes previsibles realización
Área de Bienestar Social, Igualdad y Memoria Histórica	Juventud y Deporte	59	SUBVENCIONES AYUNTAMIENTOS PARA PROGRAMAS DE DEPORTE	145 3412 46206 - Subv. Ayuntamientos para Programas de Deporte	305.000,00
		60	SUBVENCIONES MANCOMUNIDADES PARA PROGRAMAS DE DEPORTE	145 3412 46301 - Subv. Mancomunidades para programas de Deporte	30.000,00
		61	SUBVENCIONES E.L.M. PARA PROGRAMAS DE DEPORTE	145 3412 46801 - Subv. E.L.M. para Programas de Deporte	10.000,00
		62	CONVOCATORIA SUBVENCIONES ENTIDADES DEPORTIVAS DE LA PROVINCIA	145 3412 48201 - Convoc.Subv. a Entidades Deportivas de la Provincia	450.000,00
		63	CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS MÁXIMO NIVEL DE LA PROVINCIA	145 3412 48202 - Convoc. Subv. a Entid. Deport. Máximo Nivel de la Provincia	400.000,00
		64	SUBVENCIONES AYUNTAMIENTOS PLANES JUVENILES	145 3371 46200 - Subvenciones Aytos. Planes Juveniles	240.000,00
		65	SUBVENCIONES ELM PLANES JUVENILES	145 3371 46800 - Subvenciones ELM Planes Juveniles	10.000,00
		66	SUBVENCIONES ASOCIACIONES PARA ACTIVIDADES JUVENILES	145 3371 48201 - Subvenciones Asociaciones para Actividades Juveniles	80.000,00
		67	CONVOCATORIA DE PREMIOS A DEPORTISTAS INDIVIDUALES DE MÁXIMO NIVEL DE LA PROVINCIA		

Área de Asistencia Económica a los Municipios, Programas Europeos y Empleo

Línea de Subvención: Asistencia Económica

Ficha nº: 1

ÁREA: Área de Asistencia Económica a los Municipios, Programas Europeos y Empleo

ÓRGANO GESTOR: Asistencia Económica

PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO CON LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA PROVINCIAL ANTE EL RETO DEMOGRÁFICO		
DESTINATARIOS: Subvenciones a entidades locales. Ayuntamientos		
PROGRAMA DE GASTO: 9432 - Transferencias a otras Entidades Locales.		
OBJETIVOS Y EFECTOS: Impulsar el equilibrio y la vertebración territorial de la provincia mediante políticas que mejoren la calidad de vida de los ciudadanos en estrecha colaboración con las iniciativas municipales, apostando por el desarrollo sostenible municipal, la calidad de los servicios públicos, la inversión en infraestructuras y la incorporación a las tecnologías de la información y el conocimiento, de manera que se consolide un mejor uso de los recursos propios y la atracción de nuevas actividades económicas a una sociedad participativa, dinámica, comprometida con lo propio y con un futuro respetuoso con la naturaleza.		
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN	12 meses	
COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN	10.000.000	
FUENTES DE FINANCIACIÓN	RECURSOS PROPIOS	100
	APORTACIÓN BENEFICIARIO	
	OTRAS APORTACIONES	
INDICADORES PREVISTOS DE PRODUCTIVIDAD	Nº ENTIDADES BENEFICIARIAS	80
	Nº DE PROYECTOS A EJECUTAR	800
AGENDA 2030. ODS		
17 - ALIANZAS PARA LOGRAR LOS OBJETIVOS		

Ficha nº: 2**ÁREA:** Área de Asistencia Económica a los Municipios, Programas Europeos y Empleo**ÓRGANO GESTOR:** Asistencia Económica

PLAN PROVINCIAL DE ASISTENCIA ECONOMICA A LAS MANCOMUNIDADES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA		
DESTINATARIOS: Subvenciones a entidades locales. Mancomunidades		
PROGRAMA DE GASTO: 9432 - Transferencias a otras Entidades Locales.		
OBJETIVOS Y EFECTOS: Impulsar el equilibrio y la vertebración territorial de la provincia mediante políticas que mejoren la calidad de vida de los ciudadanos en estrecha colaboración con las iniciativas de las mancomunidades, apostando por el desarrollo sostenible municipal, la calidad de los servicios públicos, la inversión en infraestructuras y la incorporación a las tecnologías de la información y el conocimiento, de manera que se consolide un mejor uso de los recursos propios y la atracción de nuevas actividades económicas a una sociedad participativa, dinámica, comprometida con lo propio y con un futuro respetuoso con la naturaleza.		
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN		12 meses
COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN		270.000
FUENTES DE FINANCIACIÓN	RECURSOS PROPIOS	100
	APORTACIÓN BENEFICIARIO	
	OTRAS APORTACIONES	
INDICADORES PREVISTOS DE PRODUCTIVIDAD	Nº ENTIDADES BENEFICIARIAS	10
	Nº DE PROYECTOS A EJECUTAR	10
AGENDA 2030. ODS		
17 - ALIANZAS PARA LOGRAR LOS OBJETIVOS		

Ficha nº: 3**ÁREA:** Área de Asistencia Económica a los Municipios, Programas Europeos y Empleo**ÓRGANO GESTOR:** Presidencia

2 BECAS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO AGENDA 2030 DIRIGIDAS A PERSONAS RECIENTEMENTE TITULADAS		
DESTINATARIOS: Subvenciones a familias e instituciones sin fines de lucro		
PROGRAMA DE GASTO: 9124 - Órganos de gobierno.		
OBJETIVOS Y EFECTOS: Adquirir experiencia durante un período no superior a 12 meses en técnicas de investigación y desarrollo en la implementación de la Agenda 2030 y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible junto al Comisionado para la Agenda 2030 de la Diputación de Córdoba.		
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN		12 meses
COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN		28.000
FUENTES DE FINANCIACIÓN	RECURSOS PROPIOS	100
	APORTACIÓN BENEFICIARIO	
	OTRAS APORTACIONES	
INDICADORES PREVISTOS DE PRODUCTIVIDAD	Nº ENTIDADES BENEFICIARIAS	2
	Nº DE PROYECTOS A EJECUTAR	
AGENDA 2030. ODS		
12 - PRODUCCIÓN Y CONSUMO RESPONSABLES, 16 - PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS, 17 - ALIANZAS PARA LOGRAR LOS OBJETIVOS		

OBSERVACIONES: La finalidad genérica de las becas es:

- Promover el conocimiento del proceso de implementación de la Agenda 2030 y sus ODS por parte de la Diputación de Córdoba entre las personas becadas.
- Proporcionar a las personas becadas conocimientos técnicos indispensables del tratamiento técnico en la Educación para los ODS, del inventario, monitoreo y seguimiento de indicadores de progreso en la implementación de la Agenda 2030 y sus ODS desde el marco estratégico de "Participamos Dipucordoba 2030", así como de la relación y seguimiento de las alianzas creadas para ello como son la Red Cordobesa de Municipios hacia la Sostenibilidad y el Observatorio de Sostenibilidad de la Provincia de Córdoba, a cuyo funcionamiento también encontrarán aplicaciones.

Área de Asistencia Económica a los Municipios, Programas Europeos y Empleo
--

Línea de Subvención: Cultura

Ficha nº: 4**ÁREA:** Área de Asistencia Económica a los Municipios, Programas Europeos y Empleo**ÓRGANO GESTOR:** Cultura

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DEL CIRCUITO PROVINCIAL DE CULTURA PARA AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS. LÍNEA ACTIVIDADES CULTURALES.		
DESTINATARIOS: Subvenciones a entidades locales. Ayuntamientos		
PROGRAMA DE GASTO: 3341 - Promoción cultural.		
OBJETIVOS Y EFECTOS: Establecer el procedimiento de solicitud y concesión de subvenciones a la Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas menores de 20.000 habitantes para su participación en el Circuito Provincial de Cultura		
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN		12 meses
COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN		500.000
FUENTES DE FINANCIACIÓN	RECURSOS PROPIOS	90 (1)
	APORTACIÓN BENEFICIARIO	10

	OTRAS APORTACIONES	
INDICADORES PREVISTOS DE PRODUCTIVIDAD	Nº ENTIDADES BENEFICIARIAS	
	Nº DE PROYECTOS A EJECUTAR	
AGENDA 2030. ODS		
11 - CIUDADES Y COMUNIDADES SOSTENIBLES		

(1) **Observaciones:** En relación a los porcentajes de aportación de Diputación dependen del número de habitantes, siendo los siguientes:

1. Municipios hasta 2.000 habitantes, aportación del 90%.
2. Municipios de 2.001 a 5.000 habitantes, aportación del 80%.
3. Municipios de 5.001 a 10.000 habitantes, aportación del 70%.
4. Municipios de 10.001 a 20.000 habitantes, aportación del 60%.

Ficha nº: 5

ÁREA: Área de Asistencia Económica a los Municipios, Programas Europeos y Empleo

ÓRGANO GESTOR: Cultura

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DEL CIRCUITO PROVINCIAL DE CULTURA PARA AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES. LÍNEA EQUIPAMIENTOS CULTURALES.		
DESTINATARIOS: Subvenciones a entidades locales. Ayuntamientos		
PROGRAMA DE GASTO: 3341 - Promoción cultural.		
OBJETIVOS Y EFECTOS: Establecer el procedimiento de solicitud y concesión de subvenciones a los Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas menores de 20.000 habitantes para adquisición de equipamientos culturales		
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN		12 meses
COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN		250.000
FUENTES DE FINANCIACIÓN	RECURSOS PROPIOS	90 (2)
	APORTACIÓN BENEFICIARIO	10
	OTRAS APORTACIONES	
INDICADORES PREVISTOS DE PRODUCTIVIDAD	Nº ENTIDADES BENEFICIARIAS	
	Nº DE PROYECTOS A EJECUTAR	
AGENDA 2030. ODS		
11 - CIUDADES Y COMUNIDADES SOSTENIBLES		

(2) **Observaciones:** En relación a los porcentajes de aportación de Diputación dependen del número de habitantes, siendo los siguientes:

1. Municipios hasta 2.000 habitantes, aportación del 90%.
2. Municipios de 2.001 a 5.000 habitantes, aportación del 80%.
3. Municipios de 5.001 a 10.000 habitantes, aportación del 70%.

Ficha nº: 6

ÁREA: Área de Asistencia Económica a los Municipios, Programas Europeos y Empleo

ÓRGANO GESTOR: Cultura

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO A DESARROLLAR POR LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, CON POBLACIÓN INFERIOR A 50.000 HABITANTES.		
DESTINATARIOS: Subvenciones a entidades locales. Ayuntamientos		
PROGRAMA DE GASTO: 3361 - Protección y gestión del Patrimonio Histórico-Artístico.		
OBJETIVOS Y EFECTOS: La conservación, restauración y rehabilitación de bienes muebles e inmuebles, que tengan interés arquitectónico, arqueológico, industrial, histórico y/o artístico, dentro del ámbito territorial de la provincia de Córdoba.		
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN		12 meses
COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN		900.000
FUENTES DE FINANCIACIÓN	RECURSOS PROPIOS	90
	APORTACIÓN BENEFICIARIO	10
	OTRAS APORTACIONES	
INDICADORES PREVISTOS DE PRODUCTIVIDAD	Nº ENTIDADES BENEFICIARIAS	
	Nº DE PROYECTOS A EJECUTAR	
AGENDA 2030. ODS		
8 - TRABAJO DECENTE Y CRECIMIENTO ECONOMICO		

Ficha nº: 7

ÁREA: Área de Asistencia Económica a los Municipios, Programas Europeos y Empleo

ÓRGANO GESTOR: Cultura

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DENTRO DEL PROGRAMA SOMOS PUEBLO, SOMOS CULTURA DE LA DELEGACIÓN DE CULTURA DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA		
DESTINATARIOS: Subvenciones a familias e instituciones sin fines de lucro		
PROGRAMA DE GASTO: 3341 - Promoción cultural.		
OBJETIVOS Y EFECTOS: Apoyar técnica y económicamente a personas físicas (individualmente o en grupo) o jurídicas de carácter privado (creadores,		

gestores culturales, productores, dinamizadores culturales, emprendedores, asociaciones y entidades culturales de carácter privado), para la ejecución de proyectos culturales a desarrollar en municipios con población menor de 50.000 habitantes.		
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN	12 meses	
COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN	125.000	
FUENTES DE FINANCIACIÓN	RECURSOS PROPIOS	80
	APORTACIÓN BENEFICIARIO	20
	OTRAS APORTACIONES	
INDICADORES PREVISTOS DE PRODUCTIVIDAD	Nº ENTIDADES BENEFICIARIAS	
	Nº DE PROYECTOS A EJECUTAR	
AGENDA 2030. ODS		
11 - CIUDADES Y COMUNIDADES SOSTENIBLES		

Ficha nº: 8

ÁREA: Área de Asistencia Económica a los Municipios, Programas Europeos y Empleo

ÓRGANO GESTOR: Cultura

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE CULTURA POR LOS AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS. LÍNEA PROYECTOS SINGULARES		
DESTINATARIOS: Subvenciones a entidades locales. Ayuntamientos		
PROGRAMA DE GASTO: 3341 - Promoción cultural.		
OBJETIVOS Y EFECTOS: Apoyar técnica y económicamente a los Ayuntamientos y a las Entidades Locales Autónomas para el desarrollo de proyectos singulares de cultura que surgen de la iniciativa municipal y que cuentan con características propias y específicas		
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN	12 meses	
COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN	200.000	
FUENTES DE FINANCIACIÓN	RECURSOS PROPIOS	60
	APORTACIÓN BENEFICIARIO	40
	OTRAS APORTACIONES	
INDICADORES PREVISTOS DE PRODUCTIVIDAD	Nº ENTIDADES BENEFICIARIAS	
	Nº DE PROYECTOS A EJECUTAR	
AGENDA 2030. ODS		
11 - CIUDADES Y COMUNIDADES SOSTENIBLES		

Ficha nº: 9

ÁREA: Área de Asistencia Económica a los Municipios, Programas Europeos y Empleo

ÓRGANO GESTOR: Cultura

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE CULTURA POR LOS AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS. LÍNEA DIGITALIZACIÓN DE ARCHIVOS.		
DESTINATARIOS: Subvenciones a entidades locales. Ayuntamientos		
PROGRAMA DE GASTO: 3341 - Promoción cultural.		
OBJETIVOS Y EFECTOS: La concesión de ayudas a los Ayuntamientos menores de 50.000 habitantes, que contribuyan a la financiación de los gastos derivados de la digitalización de la documentación histórica, en concreto los gastos de personal y/o asistencia técnica, de los archivos municipales.		
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN	12 meses	
COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN	120.000	
FUENTES DE FINANCIACIÓN	RECURSOS PROPIOS	80
	APORTACIÓN BENEFICIARIO	20
	OTRAS APORTACIONES	
INDICADORES PREVISTOS DE PRODUCTIVIDAD	Nº ENTIDADES BENEFICIARIAS	
	Nº DE PROYECTOS A EJECUTAR	
AGENDA 2030. ODS		
11 - CIUDADES Y COMUNIDADES SOSTENIBLES		

Ficha nº: 10

ÁREA: Área de Asistencia Económica a los Municipios, Programas Europeos y Empleo

ÓRGANO GESTOR: Cultura

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE CULTURA POR LOS AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS. LÍNEA AYUNTAMIENTOS DE ENTRE 20.000 Y 50.000 HABITANTES.	
DESTINATARIOS: Subvenciones a entidades locales. Ayuntamientos	
PROGRAMA DE GASTO: 3341 - Promoción cultural.	
OBJETIVOS Y EFECTOS: apoyar técnica y económicamente a los Ayuntamientos de municipios de entre 20.000 y 50.000 habitantes, de la provincia de Córdoba, para el desarrollo de proyectos de cultura.	
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN	12 meses

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN		100.000
FUENTES DE FINANCIACIÓN	RECURSOS PROPIOS	50
	APORTACIÓN BENEFICIARIO	50
	OTRAS APORTACIONES	
INDICADORES PREVISTOS DE PRODUCTIVIDAD	Nº ENTIDADES BENEFICIARIAS	
	Nº DE PROYECTOS A EJECUTAR	
AGENDA 2030. ODS		
11 - CIUDADES Y COMUNIDADES SOSTENIBLES		

Ficha nº: 11

ÁREA: Área de Asistencia Económica a los Municipios, Programas Europeos y Empleo

ÓRGANO GESTOR: Cultura

CONVOCATORIA CERTAMEN DE MÚSICA		
DESTINATARIOS: Subvenciones a familias e instituciones sin fines de lucro		
PROGRAMA DE GASTO: 3341 - Promoción cultural.		
OBJETIVOS Y EFECTOS: Dar a conocer, apoyar y poner en valor las aportaciones artísticas de los grupos y artistas cordobeses		
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN		12 meses
COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN		6.000
FUENTES DE FINANCIACIÓN	RECURSOS PROPIOS	100
	APORTACIÓN BENEFICIARIO	
	OTRAS APORTACIONES	
INDICADORES PREVISTOS DE PRODUCTIVIDAD	Nº ENTIDADES BENEFICIARIAS	
	Nº DE PROYECTOS A EJECUTAR	
AGENDA 2030. ODS		
11 - CIUDADES Y COMUNIDADES SOSTENIBLES		

Ficha nº: 12

ÁREA: Área de Asistencia Económica a los Municipios, Programas Europeos y Empleo

ÓRGANO GESTOR: Cultura

CONVOCATORIA CERTAMEN DE JÓVENES FLAMENCOS		
DESTINATARIOS: Subvenciones a familias e instituciones sin fines de lucro		
PROGRAMA DE GASTO: 3341 - Promoción cultural.		
OBJETIVOS Y EFECTOS: Promoción de cantaores/as, guitarristas y bailaores/as de Córdoba y provincia en el ámbito flamenco		
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN		12 meses
COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN		22.000
FUENTES DE FINANCIACIÓN	RECURSOS PROPIOS	100
	APORTACIÓN BENEFICIARIO	
	OTRAS APORTACIONES	
INDICADORES PREVISTOS DE PRODUCTIVIDAD	Nº ENTIDADES BENEFICIARIAS	
	Nº DE PROYECTOS A EJECUTAR	
AGENDA 2030. ODS		
11 - CIUDADES Y COMUNIDADES SOSTENIBLES		

Ficha nº: 13

ÁREA: Área de Asistencia Económica a los Municipios, Programas Europeos y Empleo

ÓRGANO GESTOR: Cultura

CONVOCATORIA PREMIO DE NARRATIVA INFANTIL Y JUVENIL DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA		
DESTINATARIOS: Subvenciones a familias e instituciones sin fines de lucro		
PROGRAMA DE GASTO: 3341 - Promoción cultural.		
OBJETIVOS Y EFECTOS: Premio a una obra de narrativa infantil o juvenil inédita de temática libre en castellano.		
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN		12 meses
COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN		3.000
FUENTES DE FINANCIACIÓN	RECURSOS PROPIOS	100
	APORTACIÓN BENEFICIARIO	
	OTRAS APORTACIONES	
INDICADORES PREVISTOS DE PRODUCTIVIDAD	Nº ENTIDADES BENEFICIARIAS	
	Nº DE PROYECTOS A EJECUTAR	

AGENDA 2030. ODS
11 - CIUDADES Y COMUNIDADES SOSTENIBLES

Ficha nº: 14

ÁREA: Área de Asistencia Económica a los Municipios, Programas Europeos y Empleo

ÓRGANO GESTOR: Cultura

CONVOCATORIA PREMIO DE POESÍA "VICENTE NÚÑEZ"		
DESTINATARIOS: Subvenciones a familias e instituciones sin fines de lucro		
PROGRAMA DE GASTO: 3341 - Promoción cultural.		
OBJETIVOS Y EFECTOS: Premio a un poemario inédito de tema libre en castellano.		
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN		12 meses
COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN		9.000
FUENTES DE FINANCIACIÓN	RECURSOS PROPIOS	100
	APORTACIÓN BENEFICIARIO	
	OTRAS APORTACIONES	
INDICADORES PREVISTOS DE PRODUCTIVIDAD	Nº ENTIDADES BENEFICIARIAS	
	Nº DE PROYECTOS A EJECUTAR	
AGENDA 2030. ODS		
11 - CIUDADES Y COMUNIDADES SOSTENIBLES		

Ficha nº: 15

ÁREA: Área de Asistencia Económica a los Municipios, Programas Europeos y Empleo

ÓRGANO GESTOR: Cultura

CONVOCATORIA PREMIO DE NOVELA CORTA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA		
DESTINATARIOS: Subvenciones a familias e instituciones sin fines de lucro		
PROGRAMA DE GASTO: 3341 - Promoción cultural.		
OBJETIVOS Y EFECTOS: Premio a una novela inédita de tema libre en castellano.		
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN		12 meses
COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN		12.000
FUENTES DE FINANCIACIÓN	RECURSOS PROPIOS	100
	APORTACIÓN BENEFICIARIO	
	OTRAS APORTACIONES	
INDICADORES PREVISTOS DE PRODUCTIVIDAD	Nº ENTIDADES BENEFICIARIAS	
	Nº DE PROYECTOS A EJECUTAR	
AGENDA 2030. ODS		
11 - CIUDADES Y COMUNIDADES SOSTENIBLES		

Área de Asistencia Económica a los Municipios, Programas Europeos y Empleo
Línea de Subvención: Empleo

Ficha nº: 16

ÁREA: Área de Asistencia Económica a los Municipios, Programas Europeos y Empleo

ÓRGANO GESTOR: Empleo

BECAS PROGRAMA ELMER		
DESTINATARIOS: Subvenciones a familias e instituciones sin fines de lucro		
PROGRAMA DE GASTO: 2411 - Fomento del Empleo.		
OBJETIVOS Y EFECTOS: Concesión de 35 ayudas para estancias profesionales en países de la Unión Europea en régimen de concurrencia competitiva. Destinadas a personas desempleadas de la provincia de Córdoba con el fin de facilitar su incorporación al mercado laboral.		
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN		12 meses
COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN		175.000
FUENTES DE FINANCIACIÓN	RECURSOS PROPIOS	100
	APORTACIÓN BENEFICIARIO	
	OTRAS APORTACIONES	
INDICADORES PREVISTOS DE PRODUCTIVIDAD	Nº ENTIDADES BENEFICIARIAS	35
	Nº DE PROYECTOS A EJECUTAR	35
AGENDA 2030. ODS		

Ficha nº: 17

ÁREA: Área de Asistencia Económica a los Municipios, Programas Europeos y Empleo

ÓRGANO GESTOR: Empleo

CONVOCATORIA SUBVENCIONES TU PRIMER EMPLEO		
DESTINATARIOS: Subvenciones a entidades locales. Ayuntamientos		
PROGRAMA DE GASTO: 2414 - Fomento del Empleo.		
OBJETIVOS Y EFECTOS: Concesión de subvenciones, a municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba con una población inferior a 50.000 habitantes,		
a) La contratación de jóvenes desempleados de la provincia de Córdoba		
b) La contratación de personas desempleadas de la provincia de Córdoba con discapacidad		
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN	6 meses	
COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN	532.800	
FUENTES DE FINANCIACIÓN	RECURSOS PROPIOS	100
	APORTACIÓN BENEFICIARIO	
	OTRAS APORTACIONES	
INDICADORES PREVISTOS DE PRODUCTIVIDAD	Nº ENTIDADES BENEFICIARIAS	160
	Nº DE PROYECTOS A EJECUTAR	160
AGENDA 2030. ODS		
8 - TRABAJO DECENTE Y CRECIMIENTO ECONOMICO		

Ficha nº: 18

ÁREA: Área de Asistencia Económica a los Municipios, Programas Europeos y Empleo

ÓRGANO GESTOR: Empleo

PROYECTO SEGUNDA OPORTUNIDAD		
DESTINATARIOS: Subvenciones a empresas privadas		
PROGRAMA DE GASTO: 2414 - Fomento del Empleo.		
OBJETIVOS Y EFECTOS: Concesión de subvenciones a empresas privadas, como incentivo económico a la contratación de personas mayores de 45 años de la provincia de Córdoba, con el objeto de obtener nuevas competencias profesionales mediante el desempeño de un oficio o profesión en un puesto de trabajo. Todo esto favorecerá su incorporación al mercado laboral de la provincia de Córdoba y suministrará nuevos profesionales a las empresas de la provincia.		
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN	más de 12 meses	
COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN	120.000	
FUENTES DE FINANCIACIÓN	RECURSOS PROPIOS	100
	APORTACIÓN BENEFICIARIO	
	OTRAS APORTACIONES	
INDICADORES PREVISTOS DE PRODUCTIVIDAD	Nº ENTIDADES BENEFICIARIAS	20
	Nº DE PROYECTOS A EJECUTAR	20
AGENDA 2030. ODS		
8 - TRABAJO DECENTE Y CRECIMIENTO ECONOMICO		

Ficha nº: 19

ÁREA: Área de Asistencia Económica a los Municipios, Programas Europeos y Empleo

ÓRGANO GESTOR: Empleo

CONVOCATORIA DIVERSIDAD FUNCIONAL		
DESTINATARIOS: Subvenciones a familias e instituciones sin fines de lucro		
PROGRAMA DE GASTO: 2414 - Fomento del Empleo.		
OBJETIVOS Y EFECTOS: Concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro del ámbito de la diversidad funcional de la provincia de Córdoba, para poder financiar los costes en los que se incurra en la contratación de un preparador laboral especializado, así como el seguro obligatorio definido en la convocatoria, que facilite la recepción de una formación en el centro de trabajo, en la Diputación de Córdoba y sus Organismos Autónomos, de las personas propuestas por cada entidad con diversidad funcional.		
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN	3 meses	
COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN	48.000	
FUENTES DE FINANCIACIÓN	RECURSOS PROPIOS	100
	APORTACIÓN BENEFICIARIO	
	OTRAS APORTACIONES	
INDICADORES PREVISTOS DE PRODUCTIVIDAD	Nº ENTIDADES BENEFICIARIAS	
	Nº DE PROYECTOS A EJECUTAR	12
AGENDA 2030. ODS		
8 - TRABAJO DECENTE Y CRECIMIENTO ECONOMICO		

Ficha nº: 20**ÁREA:** Área de Asistencia Económica a los Municipios, Programas Europeos y Empleo**ÓRGANO GESTOR:** Empleo

CONVOCATORIA CREATIVIDAD Y DISEÑO SEÑA IDENTIDAD PROVINCIA DE CÓRDOBA		
DESTINATARIOS: Subvenciones a familias e instituciones sin fines de lucro		
PROGRAMA DE GASTO: 2414 - Fomento del Empleo.		
OBJETIVOS Y EFECTOS: Concesión de ayudas para ampliar conocimientos en el ámbito del diseño en los sectores productivos de la joyería, madera y confección y moda, en escuelas de reconocido prestigio internacional de países de la Unión Europea, en régimen de concurrencia competitiva. Destinadas a personas desempleadas de la provincia de Córdoba con el fin de mejorar su empleabilidad y competitividad.		
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN	9 meses	
COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN	60.000	
FUENTES DE FINANCIACIÓN	RECURSOS PROPIOS	100
	APORTACIÓN BENEFICIARIO	
	OTRAS APORTACIONES	
INDICADORES PREVISTOS DE PRODUCTIVIDAD	Nº ENTIDADES BENEFICIARIAS	10
	Nº DE PROYECTOS A EJECUTAR	10
AGENDA 2030. ODS		
8 - TRABAJO DECENTE Y CRECIMIENTO ECONOMICO		

Ficha nº: 21**ÁREA:** Área de Asistencia Económica a los Municipios, Programas Europeos y Empleo**ÓRGANO GESTOR:** Empleo

AYUDAS BENEFICIARIOS AULA MENTOR		
DESTINATARIOS: Subvenciones a familias e instituciones sin fines de lucro		
PROGRAMA DE GASTO: 2414 - Fomento del Empleo.		
OBJETIVOS Y EFECTOS: El objeto de la presente convocatoria es la regulación de la concesión de subvenciones, a desempleados/as de Córdoba y provincia, en régimen de concurrencia competitiva para cubrir el coste de la matrícula de los cursos ofertados por el Aula Mentor de la Diputación de Córdoba.		
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN	12 meses	
COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN	9.600	
FUENTES DE FINANCIACIÓN	RECURSOS PROPIOS	100
	APORTACIÓN BENEFICIARIO	
	OTRAS APORTACIONES	
INDICADORES PREVISTOS DE PRODUCTIVIDAD	Nº ENTIDADES BENEFICIARIAS	200 (3)
	Nº DE PROYECTOS A EJECUTAR	200
AGENDA 2030. ODS		
8 - TRABAJO DECENTE Y CRECIMIENTO ECONOMICO		

(3) **Observaciones:** El número de beneficiarios dependen del número de matrículas de personas desempleadas y de la obtención del apto en la realización de los cursos subvencionados

Área de Asistencia Económica a los Municipios, Programas Europeos y Empleo
Línea de Subvención: Modernización y Admón. Electrónica

Ficha nº: 22**ÁREA:** Área de Asistencia Económica a los Municipios, Programas Europeos y Empleo**ÓRGANO GESTOR:** Modernización y Administración Electrónica

PROGRAMA GUADALINFO 2020		
DESTINATARIOS: Subvenciones a entidades locales. Ayuntamientos		
PROGRAMA DE GASTO: 4911 - Sociedad de la información.		
OBJETIVOS Y EFECTOS: Pago de parte proporcional del coste de los Agentes de Innovación Social (Centros Guadalinfo) en municipios menores de 20.000 hab.		
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN	12 meses	
COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN	489.355	
FUENTES DE FINANCIACIÓN	RECURSOS PROPIOS	30
	APORTACIÓN BENEFICIARIO	5
	OTRAS APORTACIONES	65

INDICADORES PREVISTOS DE PRODUCTIVIDAD	Nº ENTIDADES BENEFICIARIAS	81
	Nº DE PROYECTOS A EJECUTAR	81
AGENDA 2030. ODS		
9 - INDUSTRIA, INNOVACION E INFRAESTRUCTURA, 16 - PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS		

Ficha nº: 23

ÁREA: Área de Asistencia Económica a los Municipios, Programas Europeos y Empleo

ÓRGANO GESTOR: Modernización y Administración Electrónica

PLAN EQUIPAMIENTOS INFORMÁTICOS 2020		
DESTINATARIOS: Subvenciones a entidades locales. Ayuntamientos		
PROGRAMA DE GASTO: 4911 - Sociedad de la información.		
OBJETIVOS Y EFECTOS: Dotar a las entidades locales de la provincia de Córdoba del equipamiento informático necesario para cumplimiento de las obligaciones legales y funciones		
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN		12 meses
COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN		150.000
FUENTES DE FINANCIACIÓN	RECURSOS PROPIOS	95
	APORTACIÓN BENEFICIARIO	5
	OTRAS APORTACIONES	
INDICADORES PREVISTOS DE PRODUCTIVIDAD	Nº ENTIDADES BENEFICIARIAS	90
	Nº DE PROYECTOS A EJECUTAR	90
AGENDA 2030. ODS		
9 - INDUSTRIA, INNOVACION E INFRAESTRUCTURA, 17 - ALIANZAS PARA LOGRAR LOS OBJETIVOS		

Ficha nº: 24

ÁREA: Área de Asistencia Económica a los Municipios, Programas Europeos y Empleo

ÓRGANO GESTOR: Modernización y Administración Electrónica

PLAN DOTACIÓN EQUIPAMIENTOS - FORMACIÓN GUADALINFO 2020		
DESTINATARIOS: Subvenciones a entidades locales. Ayuntamientos		
PROGRAMA DE GASTO: 4911 - Sociedad de la información.		
OBJETIVOS Y EFECTOS: Dotar los centros guadalinfo de la provincia de Córdoba de equipamiento o bien dar formación en dichos centros		
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN		12 meses
COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN		20.000
FUENTES DE FINANCIACIÓN	RECURSOS PROPIOS	100
	APORTACIÓN BENEFICIARIO	
	OTRAS APORTACIONES	
INDICADORES PREVISTOS DE PRODUCTIVIDAD	Nº ENTIDADES BENEFICIARIAS	73
	Nº DE PROYECTOS A EJECUTAR	73
AGENDA 2030. ODS		
9 - INDUSTRIA, INNOVACION E INFRAESTRUCTURA, 16 - PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS, 17 - ALIANZAS PARA LOGRAR LOS OBJETIVOS		

Ficha nº: 25

ÁREA: Área de Asistencia Económica a los Municipios, Programas Europeos y Empleo

ÓRGANO GESTOR: Modernización y Administración Electrónica

PLAN FORMATIVO PARA PYMES Y DESEMPLEADOS EN ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA		
DESTINATARIOS: Subvenciones a empresas privadas		
PROGRAMA DE GASTO: 4911 - Sociedad de la información.		
OBJETIVOS Y EFECTOS: Dar formación en competencias digitales a pymes y desempleados de la provincia de Córdoba		
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN		12 meses
COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN		15.000 (4)
FUENTES DE FINANCIACIÓN	RECURSOS PROPIOS	100
	APORTACIÓN BENEFICIARIO	
	OTRAS APORTACIONES	
INDICADORES PREVISTOS DE PRODUCTIVIDAD	Nº ENTIDADES BENEFICIARIAS	250
	Nº DE PROYECTOS A EJECUTAR	2

AGENDA 2030. ODS
10 - REDUCCIÓN DE LAS DESIGUALDADES, 17 - ALIANZAS PARA LOGRAR LOS OBJETIVOS

(4) **OBSERVACIONES:** El Plan incluye 2 líneas de formación, una para pymes y otra para desempleados (subvención en especie).

Área de Hacienda, Gobierno Interior y Recursos Humanos

Línea de Subvención: Archivo

Ficha nº: 26

ÁREA: Hacienda, Gobierno Interior y Recursos Humanos

ÓRGANO GESTOR: Archivo

BECAS PARA LA ADQUISICIÓN DE EXPERIENCIA EN PRÁCTICAS ARCHIVÍSTICAS DIRIGIDAS A PERSONAS RECIENTEMENTE GRADUADAS		
DESTINATARIOS: Subvenciones a familias e instituciones sin fines de lucro		
PROGRAMA DE GASTO: 3361 - Protección y gestión del Patrimonio Histórico-Artístico		
OBJETIVOS Y EFECTOS: Promover el conocimiento del patrimonio documental de la Diputación de Córdoba entre las personas becadas y proporcionar a las mismas conocimientos técnicos archivísticos que les permita aumentar sus posibilidades de empleo.		
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN		6 meses
COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN		35.000
FUENTES DE FINANCIACIÓN	RECURSOS PROPIOS	100
	APORTACIÓN BENEFICIARIO	
	OTRAS APORTACIONES	
INDICADORES PREVISTOS DE PRODUCTIVIDAD	Nº ENTIDADES BENEFICIARIAS	6
	Nº DE PROYECTOS A EJECUTAR	6
AGENDA 2030. ODS		
11 - CIUDADES Y COMUNIDADES SOSTENIBLES		

Ficha nº: 27

ÁREA: Área de Hacienda, Gobierno Interior y Recursos Humanos

ÓRGANO GESTOR: Archivo

PLAN DE ORGANIZACIÓN DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES DE LOS MUNICIPIOS MENORES DE 5.000 HABITANTES		
DESTINATARIOS: Subvenciones a entidades locales. Ayuntamientos		
PROGRAMA DE GASTO: 3361 - Protección y gestión del Patrimonio Histórico-Artístico.		
OBJETIVOS Y EFECTOS: Acometer trabajos técnicos en los archivos municipales de ayuntamientos menores de 5.000 habitantes		
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN		12 meses
COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN		250.000
FUENTES DE FINANCIACIÓN	RECURSOS PROPIOS	100
	APORTACIÓN BENEFICIARIO	
	OTRAS APORTACIONES	
INDICADORES PREVISTOS DE PRODUCTIVIDAD	Nº ENTIDADES BENEFICIARIAS	55
	Nº DE PROYECTOS A EJECUTAR	55
AGENDA 2030. ODS		
11 - CIUDADES Y COMUNIDADES SOSTENIBLES		

Área de Asistencia Técnica a los Municipios

Línea de Subvención: Agricultura

Ficha nº: 28

ÁREA: Área de Asistencia Técnica a los Municipios

ÓRGANO GESTOR: Agricultura

PLAN PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE PERROS VAGABUNDOS EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA		
DESTINATARIOS: Subvenciones a entidades locales. Ayuntamientos		
PROGRAMA DE GASTO: 1722 - Protección y mejora del medio ambiente.		
OBJETIVOS Y EFECTOS: Evitar los riesgos potenciales de seguridad y hacia la salud que representa la existencia incontrolada de perros vagabundos, ofreciendo a los Ayuntamientos su colaboración para la prestación de un servicio de recogida de perros vagabundos.		
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN		más de 12 meses
COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN		144.431,49
FUENTES DE FINANCIACIÓN	RECURSOS PROPIOS	50
	APORTACIÓN BENEFICIARIO	50

	OTRAS APORTACIONES	
INDICADORES PREVISTOS DE PRODUCTIVIDAD	Nº ENTIDADES BENEFICIARIAS	51
	Nº DE PROYECTOS A EJECUTAR	
AGENDA 2030. ODS		
3 - SALUD Y BIENESTAR		

Ficha nº: 29

ÁREA: Área de Asistencia Técnica a los Municipios

ÓRGANO GESTOR: Agricultura

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA PROTECCIÓN ANIMAL EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA		
DESTINATARIOS: Subvenciones a familias e instituciones sin fines de lucro		
PROGRAMA DE GASTO: 1722 - Protección y mejora del medio ambiente.		
OBJETIVOS Y EFECTOS: Fomentar la protección de los animales de compañía abandonados (perros y gatos) y su posterior adopción, complementando el servicio de recogida de perros vagabundos prestado por esta Diputación de Córdoba para municipios de la provincia		
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN		7 meses
COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN		24.000
FUENTES DE FINANCIACIÓN	RECURSOS PROPIOS	80
	APORTACIÓN BENEFICIARIO	20
	OTRAS APORTACIONES	
INDICADORES PREVISTOS DE PRODUCTIVIDAD	Nº ENTIDADES BENEFICIARIAS	8
	Nº DE PROYECTOS A EJECUTAR	8
AGENDA 2030. ODS		
3 - SALUD Y BIENESTAR		

Área de Asistencia Técnica a los Municipios

Línea de Subvención: Gestión Vivienda

Ficha nº: 30

ÁREA: Área de Asistencia Técnica a los Municipios

ÓRGANO GESTOR: Gestión Vivienda

PROGRAMA PARA LA REDACCIÓN DE PLANES MUNICIPALES DE VIVIENDA Y SUELO		
DESTINATARIOS: Subvenciones a entidades locales. Ayuntamientos		
PROGRAMA DE GASTO: 1521 - Promoción y gestión de vivienda de protección pública.		
OBJETIVOS Y EFECTOS: Dotar a los municipios de los correspondientes Planes Municipales de Vivienda y Suelo, de redacción y aprobación obligatoria por los Ayuntamientos, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1/2010 Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía.		
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN		12 meses
COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN		176.000
FUENTES DE FINANCIACIÓN	RECURSOS PROPIOS	100
	APORTACIÓN BENEFICIARIO	
	OTRAS APORTACIONES	
INDICADORES PREVISTOS DE PRODUCTIVIDAD	Nº ENTIDADES BENEFICIARIAS	34
	Nº DE PROYECTOS A EJECUTAR	34
AGENDA 2030. ODS		
11 - CIUDADES Y COMUNIDADES SOSTENIBLES		

Ficha nº: 31

ÁREA: Área de Asistencia Técnica a los Municipios

ÓRGANO GESTOR: Gestión Vivienda

SUBVENCIONES A INQUILINOS DE VIVIENDAS PROTEGIDAS (VPO) DE TITULARIDAD PÚBLICA.		
DESTINATARIOS: Subvenciones a familias e instituciones sin fines de lucro		
PROGRAMA DE GASTO: 2311 - Asistencia social primaria.		
OBJETIVOS Y EFECTOS: Concesión de ayudas para facilitar el pago del alquiler de su vivienda habitual y permanente a personas en situación de vulnerabilidad que hayan suscrito contratos de alquiler relativos a viviendas protegidas de titularidad pública situadas en municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Córdoba.		
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN		12 meses
COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN		20.000
FUENTES DE FINANCIACIÓN	RECURSOS PROPIOS	100
	APORTACIÓN BENEFICIARIO	

	OTRAS APORTACIONES	
INDICADORES PREVISTOS DE PRODUCTIVIDAD	Nº ENTIDADES BENEFICIARIAS	32
	Nº DE PROYECTOS A EJECUTAR	32
AGENDA 2030. ODS		
1 - FIN DE LA POBREZA		

Área de Asistencia Técnica a los Municipios

Línea de Subvención: Medio Ambiente

Ficha nº: 32

ÁREA: Área de Asistencia Técnica a los Municipios

ÓRGANO GESTOR: Medio Ambiente

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA PARA PROYECTOS EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA		
DESTINATARIOS: Subvenciones a entidades locales. Ayuntamientos		
PROGRAMA DE GASTO: 1722 - Protección y mejora del medio ambiente.		
OBJETIVOS Y EFECTOS: Su finalidad es el apoyo a ayuntamientos y entidades locales a través de recursos económicos para financiar proyectos de actuaciones para servicios públicos en materia de medio ambiente		
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN		12 meses
COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN		90.000
FUENTES DE FINANCIACIÓN	RECURSOS PROPIOS	80
	APORTACIÓN BENEFICIARIO	20
	OTRAS APORTACIONES	
INDICADORES PREVISTOS DE PRODUCTIVIDAD	Nº ENTIDADES BENEFICIARIAS	73
	Nº DE PROYECTOS A EJECUTAR	18
AGENDA 2030. ODS		
11 - CIUDADES Y COMUNIDADES SOSTENIBLES		

Ficha nº: 33

ÁREA: Área de Asistencia Técnica a los Municipios

ÓRGANO GESTOR: Medio Ambiente

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA		
DESTINATARIOS: Subvenciones a entidades locales. Ayuntamientos		
PROGRAMA DE GASTO: 1722 - Protección y mejora del medio ambiente.		
OBJETIVOS Y EFECTOS: Finalidad el apoyo a través de la concesión a los ayuntamientos y entidades locales autónomas de la provincia de recursos económicos para financiar proyectos de actuaciones para servicios públicos en materia de medio ambiente		
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN		12 meses
COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN		210.000
FUENTES DE FINANCIACIÓN	RECURSOS PROPIOS	80
	APORTACIÓN BENEFICIARIO	20
	OTRAS APORTACIONES	
INDICADORES PREVISTOS DE PRODUCTIVIDAD	Nº ENTIDADES BENEFICIARIAS	73
	Nº DE PROYECTOS A EJECUTAR	21
AGENDA 2030. ODS		
11 - CIUDADES Y COMUNIDADES SOSTENIBLES		

Ficha nº: 34

ÁREA: Área de Asistencia Técnica a los Municipios

ÓRGANO GESTOR: Medio Ambiente

PROGRAMA POZOS		
DESTINATARIOS: Subvenciones a entidades locales en general		
PROGRAMA DE GASTO: 1722 - Protección y mejora del medio ambiente.		
OBJETIVOS Y EFECTOS: Realizar inversiones por parte de la Diputación Provincial de Córdoba, de una forma objetiva y equitativa, para la mejora de pozos de titularidad municipal que sean utilizados para uso agrícola, ganadero y/o municipal.		
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN		12 meses
COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN		90.000
FUENTES DE FINANCIACIÓN	RECURSOS PROPIOS	
	APORTACIÓN BENEFICIARIO	

	OTRAS APORTACIONES	
INDICADORES PREVISTOS DE PRODUCTIVIDAD	Nº ENTIDADES BENEFICIARIAS	78
	Nº DE PROYECTOS A EJECUTAR	10
AGENDA 2030. ODS		
6 - AGUA LIMPIA Y SANEAMIENTO, 11 - CIUDADES Y COMUNIDADES SOSTENIBLES		

Área de Asistencia Técnica a los Municipios

Línea de Subvención: Planificación y Servicios Municipales

Ficha nº: 36

ÁREA: Área de Asistencia Técnica a los Municipios

ÓRGANO GESTOR: Planificación y Servicios Municipales

PLAN PROVINCIAL PLURIANUAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES 2020-2023		
DESTINATARIOS: Subvenciones a entidades locales. Ayuntamientos		
PROGRAMA DE GASTO: 1511 - Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística.		
OBJETIVOS Y EFECTOS: Tiene por objeto contribuir de forma objetiva y equitativa a la realización de inversiones destinadas a la prestación integral y adecuada de los servicios de competencia municipal, conforme a lo previsto en los artículos 25 y 26 de la LRBRL, otorgando prioridad y una mayor valoración a aquellas actuaciones que estén relacionadas con el abastecimiento de agua potable y depuración de aguas residuales (Objetivo de Desarrollo Sostenible 6), así como a las actuaciones que permitan la creación de puestos de trabajo estables y decentes en los municipios (Objetivo de Desarrollo Sostenible 8 y 11)		
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN		más de 12 meses
COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN (anualidad 2020)		32.800.000,00
FUENTES DE FINANCIACIÓN	RECURSOS PROPIOS	100
	APORTACIÓN BENEFICIARIO	
	OTRAS APORTACIONES	
INDICADORES PREVISTOS DE PRODUCTIVIDAD	Nº ENTIDADES BENEFICIARIAS	81
	Nº DE PROYECTOS A EJECUTAR	Al día de hoy no se puede determinar el número de proyectos y si hay alguna Entidad Local que haga alguna aportación.
AGENDA 2030. ODS		
6 - AGUA LIMPIA Y SANEAMIENTO, 8 - TRABAJO DECENTE Y CRECIMIENTO ECONOMICO, 9 - INDUSTRIA, INNOVACION E INFRAESTRUCTURA		

Ficha nº: 37

ÁREA: Área de Asistencia Técnica a los Municipios

ÓRGANO GESTOR: Planificación y Servicios Municipales

PLAN PROVINCIAL DE INVERSIONES EN MUNICIPIOS CON NÚCLEOS DE POBLACIÓN DISTINTOS AL PRINCIPAL CONTRA EL DESPOBLAMIENTO RURAL PARA EL BIENIO 2020-2021		
DESTINATARIOS: Subvenciones a entidades locales. Ayuntamientos		
PROGRAMA DE GASTO: 1512 - Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística.		
OBJETIVOS Y EFECTOS: Tiene por objeto y finalidad principales mejorar las infraestructuras municipales básicas en los núcleos de población de la provincia distintos del núcleo principal, considerándose como tales aquellas inversiones que permitan la prestación de los servicios mínimos de competencia municipal relacionados en el art. 26 LRBRL.		
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN		12 meses
COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN		2.000.000
FUENTES DE FINANCIACIÓN	RECURSOS PROPIOS	100
	APORTACIÓN BENEFICIARIO	
	OTRAS APORTACIONES	
INDICADORES PREVISTOS DE PRODUCTIVIDAD	Nº ENTIDADES BENEFICIARIAS	31
	Nº DE PROYECTOS A EJECUTAR	Actualmente se desconoce el número de proyectos a ejecutar.
AGENDA 2030. ODS		
9 - INDUSTRIA, INNOVACION E INFRAESTRUCTURA, 11 - CIUDADES Y COMUNIDADES SOSTENIBLES, 12 - PRODUCCIÓN Y CONSUMO RESPONSABLES		

Ficha nº: 38

ÁREA: Área de Asistencia Técnica a los Municipios

ÓRGANO GESTOR: Planificación y Servicios Municipales

PLAN PROVINCIAL DE ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS Y ACTUACIONES EXTRAORDINARIAS EN INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS BIENIO 2020-2021		
DESTINATARIOS: Subvenciones a entidades locales. Ayuntamientos		
PROGRAMA DE GASTO: 1532 - Vías públicas.		
OBJETIVOS Y EFECTOS: Tiene por objeto regular la ejecución de pequeñas inversiones en los diferentes municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba, que incidan en la mejora y eliminación de barreras arquitectónicas en las vías y espacios públicos municipales, la instalación de mobiliario urbano, alumbrado público, instalaciones semafóricas, medios de elevación que superen barreras, así como actuaciones de carácter extraordinario en las infraestructuras públicas municipales.		
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN		12 meses
COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN		1.000.000
FUENTES DE FINANCIACIÓN	RECURSOS PROPIOS	100
	APORTACIÓN BENEFICIARIO	
	OTRAS APORTACIONES	
INDICADORES PREVISTOS DE PRODUCTIVIDAD	Nº ENTIDADES BENEFICIARIAS	81
	Nº DE PROYECTOS A EJECUTAR	Actualmente se desconoce el número de

	proyectos que pueden solicitar las Entidades Locales
AGENDA 2030. ODS	
9 - INDUSTRIA, INNOVACION E INFRAESTRUCTURA, 11 - CIUDADES Y COMUNIDADES SOSTENIBLES, 12 - PRODUCCIÓN Y CONSUMO RESPONSABLES	

Ficha nº: 39

ÁREA: Área de Asistencia Técnica a los Municipios

ÓRGANO GESTOR: Planificación y Servicios Municipales

PLAN PROVINCIAL DE INVERSIONES DE REPOSICIÓN Y MEJORA DE CAMINOS DE ENTIDADES LOCALES PARA LOS EJERCICIOS 2020-2021		
DESTINATARIOS: Subvenciones a entidades locales. Ayuntamientos		
PROGRAMA DE GASTO: 4541 - Caminos vecinales.		
OBJETIVOS Y EFECTOS: Tiene por objeto regular la ejecución de inversiones en los diferentes municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba que incida en la mejora de caminos de su propia titularidad, es decir, es competencia de las Entidades Locales su acondicionamiento y mantenimiento, cuya función principal es conectar los núcleos rurales con las explotaciones agrarias con el fin de mejorar y potenciar la competitividad de estas explotaciones, considerándose como tales aquellas inversiones que permitan la prestación de los servicios mínimos de competencia municipal relacionados en el art. 26 LRBRL.		
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN	12 meses	
COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN	3.000.000,00	
FUENTES DE FINANCIACIÓN	RECURSOS PROPIOS	100
	APORTACIÓN BENEFICIARIO	
	OTRAS APORTACIONES	
INDICADORES PREVISTOS DE PRODUCTIVIDAD	Nº ENTIDADES BENEFICIARIAS	81
	Nº DE PROYECTOS A EJECUTAR	Actualmente se desconoce el número de proyectos que pueden solicitar las Entidades Locales
AGENDA 2030. ODS		
8 - TRABAJO DECENTE Y CRECIMIENTO ECONOMICO, 9 - INDUSTRIA, INNOVACION E INFRAESTRUCTURA		

Ficha nº: 40

ÁREA: Área de Asistencia Técnica a los Municipios

ÓRGANO GESTOR: Planificación y Servicios Municipales

CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA A LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA, PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS COSTES DE ADQUISICIÓN DE LOS MATERIALES DE LOS PROYECTOS DE OBRAS Y SERVICIOS AFECTOS AL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO 2020		
DESTINATARIOS: Subvenciones a entidades locales. Ayuntamientos		
PROGRAMA DE GASTO: 1512 - Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística.		
OBJETIVOS Y EFECTOS: Tienen por objeto, por un lado, establecer las normas reguladoras de la concesión de subvenciones, para el año 2020, por parte de la Diputación Provincial de Córdoba, a las Entidades locales de la provincia con la finalidad de financiar la ejecución de proyectos de obras y servicios realizados por las mismas en el marco del Programa de Fomento del Empleo Agrario, como complemento a las actuaciones previstas en el Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, por el que se regula la afectación, al Programa de Fomento de Empleo Agrario, de créditos para inversiones de las Administraciones Públicas en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura y en las zonas rurales deprimidas		
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN	12 meses	
COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN (anualidad 2020)	11.203.272,72 (6)	
FUENTES DE FINANCIACIÓN	RECURSOS PROPIOS	25
	APORTACIÓN BENEFICIARIO	
	OTRAS APORTACIONES	75
INDICADORES PREVISTOS DE PRODUCTIVIDAD	Nº ENTIDADES BENEFICIARIAS	81
	Nº DE PROYECTOS A EJECUTAR	310
AGENDA 2030. ODS		
9 - INDUSTRIA, INNOVACION E INFRAESTRUCTURA		

(6) **OBSERVACIONES:** Los importes y el número de proyectos que se han incluido corresponden al ejercicio 2019, actualmente no es posible determinar las cuantías y números de proyectos del 2020, presumiblemente serán las mismas.

Ficha nº: 41

ÁREA: Área de Asistencia Técnica a los Municipios

ÓRGANO GESTOR: Planificación y Servicios Municipales

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES PARA LA ELABORACIÓN DEL INVENTARIO DE INFRAESTRUCTURAS LINEALES PARA LOS EJERCICIOS 2019-2020	
DESTINATARIOS: Subvenciones a entidades locales. Ayuntamientos	
PROGRAMA DE GASTO: 4541 - Caminos vecinales.	
OBJETIVOS Y EFECTOS: Tiene como finalidad, prestar asistencia económica a las Entidades Locales de la provincia de Córdoba, que contribuyan, de un lado, a la financiación de los gastos derivados de la realización de inventarios de infraestructuras lineales (caminos municipales) y, de otro, a hacer posible que las entidades locales cumplan con las obligaciones de mantener, proteger, defender, señalizar y regular el uso de los caminos de titularidad pública	
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN	6 meses

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN (anualidad 2020)		204.478,37 (7)
FUENTES DE FINANCIACIÓN	RECURSOS PROPIOS	100
	APORTACIÓN BENEFICIARIO	
	OTRAS APORTACIONES	
INDICADORES PREVISTOS DE PRODUCTIVIDAD	Nº ENTIDADES BENEFICIARIAS	22
	Nº DE PROYECTOS A EJECUTAR	22
AGENDA 2030. ODS		
11 - CIUDADES Y COMUNIDADES SOSTENIBLES		

(7) **Observaciones:** El presupuesto indicado se corresponde con la aportación que realiza la Diputación Provincial.

Ficha nº: 42

ÁREA: Área de Asistencia Técnica a los Municipios

ÓRGANO GESTOR: Planificación y Servicios Municipales

PROGRAMA DE APORTACIÓN ECONÓMICA A LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA LA MEJORA DE LOS CAMINOS RURALES QUE SEAN DE SU TITULARIDAD		
DESTINATARIOS: Subvenciones a entidades locales. Ayuntamientos		
PROGRAMA DE GASTO: 4541 - Caminos vecinales.		
OBJETIVOS Y EFECTOS: Tiene por objeto regular la aportación económica a las Entidades Locales de la provincia de Córdoba para la mejora de caminos que sean de su titularidad, así como el asesoramiento técnico y jurídico de las mismas. Su función principal es mejorar y potenciar la competitividad de las explotaciones agrarias		
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN		12 meses
COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN		3.825.566,71
FUENTES DE FINANCIACIÓN	RECURSOS PROPIOS	21,32
	APORTACIÓN BENEFICIARIO	18,68
	OTRAS APORTACIONES	60
INDICADORES PREVISTOS DE PRODUCTIVIDAD	Nº ENTIDADES BENEFICIARIAS	15
	Nº DE PROYECTOS A EJECUTAR	15
AGENDA 2030. ODS		
11 - CIUDADES Y COMUNIDADES SOSTENIBLES		

Ficha nº: 43

ÁREA: Área de Asistencia Técnica a los Municipios

ÓRGANO GESTOR: Planificación y Servicios Municipales

CONVOCATORIA SUBVENCIÓN A MANCOMUNIDADES DE CAMINOS PARA RENOVACIÓN MAQUINARIA		
DESTINATARIOS: Subvenciones a entidades locales. Mancomunidades		
PROGRAMA DE GASTO: 4541 - Caminos vecinales.		
OBJETIVOS Y EFECTOS: Renovación Parque Maquinaria		
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN		12 meses
COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN		400.000
FUENTES DE FINANCIACIÓN	RECURSOS PROPIOS	100
	APORTACIÓN BENEFICIARIO	
	OTRAS APORTACIONES	
INDICADORES PREVISTOS DE PRODUCTIVIDAD	Nº ENTIDADES BENEFICIARIAS	4
	Nº DE PROYECTOS A EJECUTAR	4
AGENDA 2030. ODS		
11 - CIUDADES Y COMUNIDADES SOSTENIBLES		

Ficha nº: 44

ÁREA: Área de Asistencia Técnica a los Municipios

ÓRGANO GESTOR: Planificación y Servicios Municipales

SUBVENCIÓN AYUNTAMIENTOS CAMINOS DE LA MEMORIA HISTÓRICA		
DESTINATARIOS: Subvenciones a entidades locales en general		
PROGRAMA DE GASTO: 4541 - Caminos vecinales.		
OBJETIVOS Y EFECTOS: Planteamiento para recuperar, mejorar y señalar el trazado por los caminos rurales para la recuperación de la memoria democrática en la provincia. Se trata de aunar esfuerzos entre las dos administraciones para establecer las bases que habrán de regir durante las actuaciones que deban realizarse en la provincia de Córdoba, dirigidas todas ellas al conocimiento de la historia y al fomento de la memoria democrática.		
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN		12 meses
COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN		50.000
FUENTES DE FINANCIACIÓN	RECURSOS PROPIOS	100

	APORTACIÓN BENEFICIARIO	
	OTRAS APORTACIONES	
INDICADORES PREVISTOS DE PRODUCTIVIDAD	Nº ENTIDADES BENEFICIARIAS	81
	Nº DE PROYECTOS A EJECUTAR	
AGENDA 2030. ODS		
9 - INDUSTRIA, INNOVACION E INFRAESTRUCTURA, 11 - CIUDADES Y COMUNIDADES SOSTENIBLES		

Área de Bienestar Social, Igualdad y Memoria Democrática

Línea de Subvención: Memoria Democrática

Ficha nº: 45

ÁREA: Área de Bienestar Social, Igualdad y Memoria Democrática

ÓRGANO GESTOR: Archivo

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDA A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA ORIENTADA A LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES, ESTUDIOS E INVERSIONES RELACIONADAS CON LA RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA DEMOCRÁTICA DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DE 2020		
DESTINATARIOS: Subvenciones a entidades locales. Ayuntamientos		
PROGRAMA DE GASTO: 3361 - Protección y gestión del Patrimonio Histórico-Artístico.		
OBJETIVOS Y EFECTOS: Realización por parte de las entidades locales de la provincia de Córdoba (Ayuntamientos y ELAs) de actuaciones y pequeñas inversiones que tengan por objeto la recuperación de la memoria democrática desarrolladas por estas entidades.		
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN		12 meses
COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN		200.000
FUENTES DE FINANCIACIÓN	RECURSOS PROPIOS	80
	APORTACIÓN BENEFICIARIO	20
	OTRAS APORTACIONES	
INDICADORES PREVISTOS DE PRODUCTIVIDAD	Nº ENTIDADES BENEFICIARIAS	78
	Nº DE PROYECTOS A EJECUTAR	78
AGENDA 2030. ODS		
16 - PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS		

Ficha nº: 46

ÁREA: Área de Bienestar Social, Igualdad y Memoria Democrática

ÓRGANO GESTOR: Archivo

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDA A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO ORIENTADA A LA INVESTIGACIÓN, EL ESTUDIO Y LA DIVULGACIÓN DE CUESTIONES RELACIONADAS CON LA RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA DEMOCRÁTICA		
DESTINATARIOS: Subvenciones a familias e instituciones sin fines de lucro		
PROGRAMA DE GASTO: 3361 - Protección y gestión del Patrimonio Histórico-Artístico.		
OBJETIVOS Y EFECTOS: Realización por parte de instituciones sin ánimo de lucro de la provincia de Córdoba de proyectos y actividades de investigación, estudio y divulgación que tengan por objeto la recuperación de la Memoria Democrática en los municipios de la provincia de Córdoba		
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN		12 meses
COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN		70.000
FUENTES DE FINANCIACIÓN	RECURSOS PROPIOS	80
	APORTACIÓN BENEFICIARIO	20
	OTRAS APORTACIONES	
INDICADORES PREVISTOS DE PRODUCTIVIDAD	Nº ENTIDADES BENEFICIARIAS	70.000
	Nº DE PROYECTOS A EJECUTAR	65
AGENDA 2030. ODS		
16 - PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS		

Área de Bienestar Social, Igualdad y Memoria Democrática

Línea de Subvención: Consumo, Participación Ciudadana

Ficha nº: 47

ÁREA: Área de Bienestar Social, Igualdad y Memoria Democrática

ÓRGANO GESTOR: Consumo, Participación Ciudadana

SUBVENCIONES A MUNICIPIOS Y ELAS PARA PROYECTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA-CÓRDOBA PARTICIPATIVA-		
DESTINATARIOS: Subvenciones a entidades locales. Ayuntamientos		
PROGRAMA DE GASTO: 9241 - Participación ciudadana.		

OBJETIVOS Y EFECTOS: Incentivar y fortalecer Gobierno participativo, impulsar acciones que aumenten el protagonismo de ciudadanía en diseño y ejecución de asuntos y políticas públicas. Financiación de proyectos de Aytos. y ELAs durante 2020, dirigidos a fomentar participación vecinos/as en políticas públicas municipales. implicación ciudadana en la ejecución de la mismas y en el fomento y el fortalecimiento del asociacionismo		
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN		12 meses
COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN		200.000
FUENTES DE FINANCIACIÓN	RECURSOS PROPIOS	75 (8)
	APORTACIÓN BENEFICIARIO	25
	OTRAS APORTACIONES	
INDICADORES PREVISTOS DE PRODUCTIVIDAD	Nº ENTIDADES BENEFICIARIAS	81
	Nº DE PROYECTOS A EJECUTAR	81
AGENDA 2030. ODS		
16 - PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS		

(8) **OBSERVACIONES:** En relación con porcentajes de financiación, se podrá subvencionar hasta un máximo del 75 % de la actividad/proyecto presentado, siendo en estos casos la aportación de la entidad del 25 %.

Ficha nº: 48

ÁREA: Área de Bienestar Social, Igualdad y Memoria Democrática

ÓRGANO GESTOR: Consumo, Participación Ciudadana

SUBVENCIONES A ASOCIACIONES PARA PROYECTOS, PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA		
DESTINATARIOS: Subvenciones a familias e instituciones sin fines de lucro		
PROGRAMA DE GASTO: 9241 - Participación ciudadana.		
OBJETIVOS Y EFECTOS: Fomentar la participación ciudadana en los municipios de la provincia para la promoción y desarrollo de actividades y proyectos relacionadas con la participación ciudadana, dirigidos a: Impulsar las formas directas de participación ciudadana que complementen a los gobiernos locales, fomentar la participación ciudadana en los asuntos públicos (foros de deliberación, encuestas, sondeos), potenciar el tejido social y vecinal como instrumento para formar una ciudadanía comprometida con su municipio, en la gestión municipal, políticas municipales, medio ambiente y desarrollo sostenible, promover la dinamización de la vida colectiva de los municipios y sus aldeas o núcleos de población diseminados.		
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN		12 meses
COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN		160.000
FUENTES DE FINANCIACIÓN	RECURSOS PROPIOS	75 (9)
	APORTACIÓN BENEFICIARIO	25
	OTRAS APORTACIONES	
INDICADORES PREVISTOS DE PRODUCTIVIDAD	Nº ENTIDADES BENEFICIARIAS	120
	Nº DE PROYECTOS A EJECUTAR	120
AGENDA 2030. ODS		
16 - PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS		

(9) **OBSERVACIONES:** En relación con porcentajes de financiación, se podrá subvencionar hasta un máximo del 75 % de la actividad/proyecto presentado, siendo en estos casos la aportación de la entidad del 25 %. En relación con los beneficiarios, se indican en número de asociaciones posibles beneficiarias

Ficha nº: 48-BIS

ÁREA: Área de Bienestar Social, Igualdad y Memoria Democrática

ÓRGANO GESTOR: Consumo, Participación Ciudadana

SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS ADQUISICIÓN EQUIPAMIENTOS PROTECCION CIVIL		
DESTINATARIOS: Subvenciones a entidades locales. Ayuntamientos		
PROGRAMA DE GASTO: 1351 – Protección Civil.		
OBJETIVOS Y EFECTOS: Adquisición de equipos inventariables para facilitar y mejorar la realización de las tareas de colaboración en labores de prevención, socorro y rehabilitación en los municipios de la provincia de Córdoba que realizan las agrupaciones de voluntarios de Protección Civil		
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN		12 meses
COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN		130.000
FUENTES DE FINANCIACIÓN	RECURSOS PROPIOS	75/100
	APORTACIÓN BENEFICIARIO	0/25
	OTRAS APORTACIONES	
INDICADORES PREVISTOS DE PRODUCTIVIDAD	Nº ENTIDADES BENEFICIARIAS	76
	Nº DE PROYECTOS A EJECUTAR	76
AGENDA 2030. ODS		
11 – CIUDADES Y COMUNIDADES SOSTENIBLES		

Área de Bienestar Social, Igualdad y Memoria Democrática

Línea de Subvención: Cooperación al Desarrollo

Ficha nº: 49**ÁREA:** Área de Bienestar Social, Igualdad y Memoria Democrática**ÓRGANO GESTOR:** Cooperación al Desarrollo

BANCO DE RECURSOS DE SENSIBILIZACIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO		
DESTINATARIOS: Subvenciones a entidades locales. Ayuntamientos		
PROGRAMA DE GASTO: 9208 - Administración General.		
OBJETIVOS Y EFECTOS: Puesta en marcha de diferentes actividades de ONG especializadas en diferentes temas en pro del desarrollo sostenible dirigidas a los centros educativos y resto de ciudadanía de la provincia.		
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN		6 meses
COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN		40.000
FUENTES DE FINANCIACIÓN	RECURSOS PROPIOS	100
	APORTACIÓN BENEFICIARIO	
	OTRAS APORTACIONES	
INDICADORES PREVISTOS DE PRODUCTIVIDAD	Nº ENTIDADES BENEFICIARIAS	nº de proyectos y beneficiarios se conocerá en la resolución de la convocatoria, se prevén más de 60 municipios de la provincia.
	Nº DE PROYECTOS A EJECUTAR	
AGENDA 2030. ODS		
4 - EDUCACION DE CALIDAD, 17 - ALIANZAS PARA LOGRAR LOS OBJETIVOS		

Ficha nº: 50**ÁREA:** Área de Bienestar Social, Igualdad y Memoria Democrática**ÓRGANO GESTOR:** Cooperación al Desarrollo

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL		
DESTINATARIOS: Subvenciones al exterior		
PROGRAMA DE GASTO: 9208 - Administración General.		
OBJETIVOS Y EFECTOS: Puesta en marcha de proyectos de desarrollo, acción humanitaria y derechos humanos por parte de ONG y ayuntamientos de la provincia de Córdoba, para mejorar las condiciones de vida de las personas y generar capacidades en países empobrecidos.		
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN		12 meses
COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN		900.000 (10)
FUENTES DE FINANCIACIÓN	RECURSOS PROPIOS	85
	APORTACIÓN BENEFICIARIO	15
	OTRAS APORTACIONES	
INDICADORES PREVISTOS DE PRODUCTIVIDAD	Nº ENTIDADES BENEFICIARIAS	El número de proyectos, beneficiarios así como más cofinanciadores, se conocerá con la resolución de la convocatoria.
	Nº DE PROYECTOS A EJECUTAR	
AGENDA 2030. ODS		
1 - FIN DE LA POBREZA, 17 - ALIANZAS PARA LOGRAR LOS OBJETIVOS		

(10) OBSERVACIONES: Esta convocatoria abarca 5 aplicaciones presupuestarias más: 140 9208 48000, 48004, 76200, 78000, 79000.**Ficha nº: 51****ÁREA:** Área de Bienestar Social, Igualdad y Memoria Democrática**ÓRGANO GESTOR:** Cooperación al Desarrollo

PROGRAMA DE PASANTÍAS Y DESARROLLO DE CAPACIDADES		
DESTINATARIOS: Subvenciones al exterior		
PROGRAMA DE GASTO: 9208 - Administración General.		
OBJETIVOS Y EFECTOS: Programa de cooperación técnica basado en pasantías y desarrollo de capacidades, en torno a la prestación de diferentes servicios públicos desde Diputación y otros niveles locales.		
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN		12 meses
COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN		90.000 (11)
FUENTES DE FINANCIACIÓN	RECURSOS PROPIOS	90
	APORTACIÓN BENEFICIARIO	
	OTRAS APORTACIONES	10
INDICADORES PREVISTOS DE PRODUCTIVIDAD	Nº ENTIDADES BENEFICIARIAS	En cuanto al número de pasantes y proyectos depende de la resolución de cada convocatoria.
	Nº DE PROYECTOS A EJECUTAR	
AGENDA 2030. ODS		
1 - FIN DE LA POBREZA, 17 - ALIANZAS PARA LOGRAR LOS OBJETIVOS		

(11) OBSERVACIONES: Este programa incluye otra aplicación presupuestaria: 140 9208 48002.

Área de Bienestar Social, Igualdad y Memoria Democrática**Línea de Subvención: Igualdad****Ficha nº: 52****ÁREA:** Área de Bienestar Social, Igualdad y Memoria Democrática**ÓRGANO GESTOR:** Igualdad

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PROYECTOS PARA CONSEGUIR LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DE SEXO U ORIENTACIÓN SEXUAL		
DESTINATARIOS: Subvenciones a entidades locales. Ayuntamientos		
PROGRAMA DE GASTO: 2317 - Asistencia social primaria.		
OBJETIVOS Y EFECTOS: Favorecer el avance en el cumplimiento del objetivo para la igualdad de género, fomentar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en la provincia de Córdoba y la eliminación de la discriminación por razón de sexo y/o orientación sexual.		
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN		12 meses
COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN		150.000
FUENTES DE FINANCIACIÓN	RECURSOS PROPIOS	100
	APORTACIÓN BENEFICIARIO	
	OTRAS APORTACIONES	
INDICADORES PREVISTOS DE PRODUCTIVIDAD	Nº ENTIDADES BENEFICIARIAS	81
	Nº DE PROYECTOS A EJECUTAR	81
AGENDA 2030. ODS		
5 - IGUALDAD DE GENERO		

Ficha nº: 53**ÁREA:** Área de Bienestar Social, Igualdad y Memoria Democrática**ÓRGANO GESTOR:** Igualdad

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA LA ELABORACIÓN DE PLANES DE IGUALDAD Y/O PROYECTOS, PROGRAMAS Y ACTIVIDADES PARA CONSEGUIR LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES		
DESTINATARIOS: Subvenciones a entidades locales. Ayuntamientos		
PROGRAMA DE GASTO: 2317 - Asistencia social primaria.		
OBJETIVOS Y EFECTOS: Establecer las condiciones de concesión de ayudas promovidas por la Delegación de Igualdad destinadas a Ayuntamientos de la provincia, que elaboren algunas de las fases constitutivas de un Plan de igualdad (Diagnóstico, Planificación, Evaluación) y/o para el desarrollo de proyectos, programas y actividades para conseguir la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la contratación de un/una especialista en igualdad.		
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN		12 meses
COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN		165.000
FUENTES DE FINANCIACIÓN	RECURSOS PROPIOS	100
	APORTACIÓN BENEFICIARIO	
	OTRAS APORTACIONES	
INDICADORES PREVISTOS DE PRODUCTIVIDAD	Nº ENTIDADES BENEFICIARIAS	50
	Nº DE PROYECTOS A EJECUTAR	50
AGENDA 2030. ODS		
5 - IGUALDAD DE GENERO		

Ficha nº: 54**ÁREA:** Área de Bienestar Social, Igualdad y Memoria Democrática**ÓRGANO GESTOR:** Igualdad

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES, FEDERACIONES, QUE DESARROLLEN PROYECTOS, PROGRAMAS Y ACTIVIDADES PARA CONSEGUIR LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DE SEXO U ORIENTACIÓN SEXUAL, EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA		
DESTINATARIOS: Subvenciones a familias e instituciones sin fines de lucro		
PROGRAMA DE GASTO: 2317 - Asistencia social primaria.		
OBJETIVOS Y EFECTOS: fomentar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, la eliminación de discriminación por razón de sexo u orientación sexual, en la provincia de Córdoba.		
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN		12 meses
COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN		100.000
FUENTES DE FINANCIACIÓN	RECURSOS PROPIOS	100
	APORTACIÓN BENEFICIARIO	
	OTRAS APORTACIONES	
INDICADORES PREVISTOS DE PRODUCTIVIDAD	Nº ENTIDADES BENEFICIARIAS	200
	Nº DE PROYECTOS A EJECUTAR	200
AGENDA 2030. ODS		

5 - IGUALDAD DE GENERO

Ficha nº: 55

ÁREA: Área de Bienestar Social, Igualdad y Memoria Democrática

ÓRGANO GESTOR: Igualdad

SUBVENCIONES AYUDAS DIRIGIDAS A MUJERES.		
DESTINATARIOS: Subvenciones a familias e instituciones sin fines de lucro		
PROGRAMA DE GASTO: 2317 - Asistencia social primaria.		
OBJETIVOS Y EFECTOS: Se establecerán becas para la realización de cursos, carnet de conducir, estudios, master, postgrados, formación especializada dirigidos a mujeres de nuestra provincia		
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN		12 meses
COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN		130.000
FUENTES DE FINANCIACIÓN	RECURSOS PROPIOS	100
	APORTACIÓN BENEFICIARIO	
	OTRAS APORTACIONES	
INDICADORES PREVISTOS DE PRODUCTIVIDAD	Nº ENTIDADES BENEFICIARIAS	260
	Nº DE PROYECTOS A EJECUTAR	260
AGENDA 2030. ODS		
5 - IGUALDAD DE GENERO		

Ficha nº: 56

ÁREA: Área de Bienestar Social, Igualdad y Memoria Democrática

ÓRGANO GESTOR: Igualdad

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A MANCOMUNIDADES PARA CONSEGUIR LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DE SEXO U ORIENTACIÓN SEXUAL, EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.		
DESTINATARIOS: Subvenciones a entidades locales. Mancomunidades		
PROGRAMA DE GASTO: 2317 - Asistencia social primaria.		
OBJETIVOS Y EFECTOS: Subvencionar proyectos que tengan por objeto favorecer el avance en el cumplimiento del objetivo para la igualdad de género, fomentar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en la provincia de Córdoba y la eliminación de la discriminación por razón de sexo y/u orientación sexual.		
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN		12 meses
COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN		35.000
FUENTES DE FINANCIACIÓN	RECURSOS PROPIOS	100
	APORTACIÓN BENEFICIARIO	
	OTRAS APORTACIONES	
INDICADORES PREVISTOS DE PRODUCTIVIDAD	Nº ENTIDADES BENEFICIARIAS	7
	Nº DE PROYECTOS A EJECUTAR	7
AGENDA 2030. ODS		
5 - IGUALDAD DE GENERO		

Ficha nº: 57

ÁREA: Área de Bienestar Social, Igualdad y Memoria Democrática

ÓRGANO GESTOR: Igualdad

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS, ENTIDADES PÚBLICAS, PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO DE MUJERES CON DIFICULTADES DE INSERCIÓN SOCIAL, PROGRAMA "EMPLE@"		
DESTINATARIOS: Subvenciones a entidades locales. Ayuntamientos		
PROGRAMA DE GASTO: 2414 - Fomento del Empleo.		
OBJETIVOS Y EFECTOS: Establecer las condiciones de concesión de ayudas promovidas por la Delegación de Igualdad con objeto de favorecer la incorporación de trabajadoras (mujeres en situación de violencia de género o de especial vulnerabilidad) a Ayuntamientos de la Provincia de Córdoba.		
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN		12 meses
COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN		350.000
FUENTES DE FINANCIACIÓN	RECURSOS PROPIOS	50
	APORTACIÓN BENEFICIARIO	50
	OTRAS APORTACIONES	
INDICADORES PREVISTOS DE PRODUCTIVIDAD	Nº ENTIDADES BENEFICIARIAS	81
	Nº DE PROYECTOS A EJECUTAR	81
AGENDA 2030. ODS		
5 - IGUALDAD DE GENERO		

Ficha nº: 58

ÁREA: Área de Bienestar Social, Igualdad y Memoria Democrática
ÓRGANO GESTOR: Igualdad

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A EMPRESAS Y ENTIDADES PRIVADAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO DE MUJERES CON DIFICULTADES DE INSERCIÓN SOCIAL, PROGRAMA "EMPLE@"		
DESTINATARIOS: Subvenciones a empresas privadas		
PROGRAMA DE GASTO: 2414 - Fomento del Empleo.		
OBJETIVOS Y EFECTOS: Establecer las condiciones de concesión de ayudas promovidas por la Delegación de Igualdad con objeto de favorecer la incorporación de trabajadoras(mujeres víctimas de violencia de género o en situación de especial vulnerabilidad) a Empresas, Entidades Privadas de la Provincia de Córdoba.		
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN	12 meses	
COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN	175.000	
FUENTES DE FINANCIACIÓN	RECURSOS PROPIOS	50
	APORTACIÓN BENEFICIARIO	50
	OTRAS APORTACIONES	
INDICADORES PREVISTOS DE PRODUCTIVIDAD	Nº ENTIDADES BENEFICIARIAS	35
	Nº DE PROYECTOS A EJECUTAR	35
AGENDA 2030. ODS		
5 - IGUALDAD DE GENERO		

Área de Bienestar Social, Igualdad y Memoria Democrática

Línea de Subvención: Juventud y Deporte

Ficha nº: 59

ÁREA: Área de Bienestar Social, Igualdad y Memoria Democrática
ÓRGANO GESTOR: Juventud y Deportes

SUBVENCIONES. AYUNTAMIENTOS PARA PROGRAMAS DE DEPORTE		
DESTINATARIOS: Subvenciones a entidades locales. Ayuntamientos		
PROGRAMA DE GASTO: 3412 - Promoción y fomento del deporte.		
OBJETIVOS Y EFECTOS: Programa de Deportes		
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN	12 meses	
COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN	305.000	
FUENTES DE FINANCIACIÓN	RECURSOS PROPIOS	
	APORTACIÓN BENEFICIARIO	
	OTRAS APORTACIONES	
INDICADORES PREVISTOS DE PRODUCTIVIDAD	Nº ENTIDADES BENEFICIARIAS	
	Nº DE PROYECTOS A EJECUTAR	
AGENDA 2030. ODS		
3 - SALUD Y BIENESTAR, 17 - ALIANZAS PARA LOGRAR LOS OBJETIVOS		

Ficha nº: 60

ÁREA: Área de Bienestar Social, Igualdad y Memoria Democrática
ÓRGANO GESTOR: Juventud y Deportes

SUBVENCIONES MANCOMUNIDADES PARA PROGRAMAS DE DEPORTE		
DESTINATARIOS: Subvenciones a entidades locales. Mancomunidades		
PROGRAMA DE GASTO: 3412 - Promoción y fomento del deporte.		
OBJETIVOS Y EFECTOS: Programas Deportes		
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN	12 meses	
COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN	30.000,00	
FUENTES DE FINANCIACIÓN	RECURSOS PROPIOS	
	APORTACIÓN BENEFICIARIO	
	OTRAS APORTACIONES	
INDICADORES PREVISTOS DE PRODUCTIVIDAD	Nº ENTIDADES BENEFICIARIAS	
	Nº DE PROYECTOS A EJECUTAR	
AGENDA 2030. ODS		
3 - SALUD Y BIENESTAR, 17 - ALIANZAS PARA LOGRAR LOS OBJETIVOS		

Ficha nº: 61

ÁREA: Área de Bienestar Social, Igualdad y Memoria Democrática
ÓRGANO GESTOR: Juventud y Deportes

SUBVENCIONES E.L.M. PARA PROGRAMAS DE DEPORTE		
DESTINATARIOS: Subvenciones a entidades locales. Ayuntamientos		
PROGRAMA DE GASTO: 3412 - Promoción y fomento del deporte.		
OBJETIVOS Y EFECTOS: Programas Deportes		
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN		12 meses
COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN		10.000,00
FUENTES DE FINANCIACIÓN	RECURSOS PROPIOS	
	APORTACIÓN BENEFICIARIO	
	OTRAS APORTACIONES	
INDICADORES PREVISTOS DE PRODUCTIVIDAD	Nº ENTIDADES BENEFICIARIAS	
	Nº DE PROYECTOS A EJECUTAR	
AGENDA 2030. ODS		
3 - SALUD Y BIENESTAR, 17 - ALIANZAS PARA LOGRAR LOS OBJETIVOS		

Ficha nº: 62

ÁREA: Área de Bienestar Social, Igualdad y Memoria Democrática

ÓRGANO GESTOR: Juventud y Deportes

CONVOCATORIA SUBVENCIONES ENTIDADES DEPORTIVAS DE LA PROVINCIA		
DESTINATARIOS: Subvenciones a familias e instituciones sin fines de lucro		
PROGRAMA DE GASTO: 3412 - Promoción y fomento del deporte.		
OBJETIVOS Y EFECTOS: Actividades Deportivas		
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN		12 meses
COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN		450.000,00
FUENTES DE FINANCIACIÓN	RECURSOS PROPIOS	
	APORTACIÓN BENEFICIARIO	
	OTRAS APORTACIONES	
INDICADORES PREVISTOS DE PRODUCTIVIDAD	Nº ENTIDADES BENEFICIARIAS	
	Nº DE PROYECTOS A EJECUTAR	
AGENDA 2030. ODS		
3 - SALUD Y BIENESTAR, 17 - ALIANZAS PARA LOGRAR LOS OBJETIVOS		

Ficha nº: 63

ÁREA: Área de Bienestar Social, Igualdad y Memoria Democrática

ÓRGANO GESTOR: Juventud y Deportes

CONVOCATORIA SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS MÁXIMO NIVEL DE LA PROVINCIA		
DESTINATARIOS: Subvenciones a familias e instituciones sin fines de lucro		
PROGRAMA DE GASTO: 3412 - Promoción y fomento del deporte.		
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN		
COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN		400.000,00
FUENTES DE FINANCIACIÓN	RECURSOS PROPIOS	
	APORTACIÓN BENEFICIARIO	
	OTRAS APORTACIONES	
INDICADORES PREVISTOS DE PRODUCTIVIDAD	Nº ENTIDADES BENEFICIARIAS	
	Nº DE PROYECTOS A EJECUTAR	
AGENDA 2030. ODS		
3 - SALUD Y BIENESTAR, 17 - ALIANZAS PARA LOGRAR LOS OBJETIVOS		

Ficha nº: 64

ÁREA: Área de Bienestar Social, Igualdad y Memoria Democrática

ÓRGANO GESTOR: Juventud y Deportes

SUBVENCIONES AYUNTAMIENTOS PLANES JUVENILES		
DESTINATARIOS: Subvenciones a entidades locales. Ayuntamientos		
PROGRAMA DE GASTO: 3371 - Instalaciones de ocupación del tiempo libre		
OBJETIVOS Y EFECTOS: Planes Juveniles		

PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN		12 meses
COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN		240.000
FUENTES DE FINANCIACIÓN	RECURSOS PROPIOS	
	APORTACIÓN BENEFICIARIO	
	OTRAS APORTACIONES	
INDICADORES PREVISTOS DE PRODUCTIVIDAD	Nº ENTIDADES BENEFICIARIAS	
	Nº DE PROYECTOS A EJECUTAR	
AGENDA 2030. ODS		
3 - SALUD Y BIENESTAR, 17 - ALIANZAS PARA LOGRAR LOS OBJETIVOS		

Ficha nº: 65

ÁREA: Área de Bienestar Social, Igualdad y Memoria Democrática

ÓRGANO GESTOR: Juventud y Deportes

SUBVENCIONES ELM PLANES JUVENILES		
DESTINATARIOS: Subvenciones a entidades locales. Mancomunidades		
PROGRAMA DE GASTO: 3371 - Instalaciones de ocupación del tiempo libre		
OBJETIVOS Y EFECTOS: Planes Juveniles		
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN		12 meses
COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN		10.000,00
FUENTES DE FINANCIACIÓN	RECURSOS PROPIOS	
	APORTACIÓN BENEFICIARIO	
	OTRAS APORTACIONES	
INDICADORES PREVISTOS DE PRODUCTIVIDAD	Nº ENTIDADES BENEFICIARIAS	
	Nº DE PROYECTOS A EJECUTAR	
AGENDA 2030. ODS		
3 - SALUD Y BIENESTAR, 17 - ALIANZAS PARA LOGRAR LOS OBJETIVOS		

Ficha nº: 66

ÁREA: Área de Bienestar Social, Igualdad y Memoria Democrática

ÓRGANO GESTOR: Juventud y Deportes

SUBVENCIONES ASOCIACIONES PARA ACTIVIDADES JUVENILES		
DESTINATARIOS: Subvenciones a familias e instituciones sin fines de lucro		
PROGRAMA DE GASTO: 3371 - Instalaciones de ocupación del tiempo libre		
OBJETIVOS Y EFECTOS: Actividades Juveniles		
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN		12 meses
COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN		80.000,00
FUENTES DE FINANCIACIÓN	RECURSOS PROPIOS	
	APORTACIÓN BENEFICIARIO	
	OTRAS APORTACIONES	
INDICADORES PREVISTOS DE PRODUCTIVIDAD	Nº ENTIDADES BENEFICIARIAS	
	Nº DE PROYECTOS A EJECUTAR	
AGENDA 2030. ODS		
3 - SALUD Y BIENESTAR, 17 - ALIANZAS PARA LOGRAR LOS OBJETIVOS		

Ficha nº: 67

ÁREA: Área de Bienestar Social, Igualdad y Memoria Democrática

ÓRGANO GESTOR: Juventud y Deportes

CONVOCATORIA DE PREMIOS A DEPORTISTAS INDIVIDUALES DE MÁXIMO NIVEL DE LA PROVINCIA		
PROGRAMA DE GASTO: 3412 - Promoción y fomento del deporte.		
OBJETIVOS Y EFECTOS: deportistas Individuales		
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN		12 meses
COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN		Pendiente dotación económica
FUENTES DE FINANCIACIÓN	RECURSOS PROPIOS	
	APORTACIÓN BENEFICIARIO	
	OTRAS APORTACIONES	

INDICADORES PREVISTOS DE PRODUCTIVIDAD	Nº ENTIDADES BENEFICIARIAS	
	Nº DE PROYECTOS A EJECUTAR	
AGENDA 2030. ODS		
3 - SALUD Y BIENESTAR, 17 - ALIANZAS PARA LOGRAR LOS OBJETIVOS		

Anexo 2 – Subvenciones directas (artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones), así como, las subvenciones que en atención a su escasa relevancia económica (menores de 3.000 euros) o social como instrumento de intervención pública.

Área de Presidencia

Línea de Subvención: Presidencia

Denominación abreviada del Convenio	Objeto y Efectos	Aplicación Presupuestaria	Aportación Diputación	% Financ.	O.D.S.
SUBVENCIONES EXCEPCIONALES AYUNTAMIENTOS	Financiar o cofinanciar proyectos de inversión de entidades locales en los que se acredite las razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que no tienen cabida en el resto de planes y convocatorias de la Corporación	10 9121 76200	100.000	100	16
		10 9121 46201	200.000	100	16
SUBVENCIONES EXCEPCIONALES INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO	Financiar o cofinanciar proyectos de inversión de instituciones sin ánimo de lucro en los que se acredite las razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que no tienen cabida en el resto de planes y convocatorias de la Corporación.	10 9121 78202	30.000	100	16
		10 9121 48906	100.000	100	16
CONVENIO UPTA. PREMIOS CORAJE L@S AUTÓNOMOS	Visibilizar, promocionar y reconocer a los trabajadores y trabajadoras autónomos de Córdoba, poniendo en valor la cultura emprendedora y el trabajo de calidad, la generación de riqueza, empleo y autoempleo, diversidad e interculturalidad, así como su trascendencia e impacto económico y social. Se considera el proyecto como una iniciativa generadora de empleo que favorece la empleabilidad y desarrollo económico y social de la provincia.	10 2413 48908	4.400	100	8
CONVENIO AJE. EMPRENDIMIENTO COMO ECOSISTEMA ECONÓMICO	El objeto del presente convenio es la búsqueda de emprendedores y dotarlos de los mecanismos suficientes para llevar a buen fin su iniciativa. Y además mejorar la situación de los empresarios, creando instrumentos formativos y divulgativos adecuados, actualizados y atractivos que permitan la difusión de la cultura emprendedora, especialmente entre los colectivos con mayores dificultades de acceso al mercado de trabajo. Se considera el proyecto como una iniciativa generadora de empleo que favorece la empleabilidad y desarrollo económico y social de la provincia.	10 2413 48909	20.000	100	8
CONVENIOS DE COLABORACIÓN INSTITUCIONES Y COLECTIVOS INTERÉS PROVINCIAL	Pendientes de establecer en función del objeto, dotación presupuestaria y beneficiario	010 9241 48900	143.000,00	100	16
CONVENIO REAL ACADEMIA CIENCIAS, BELLAS LETRAS Y NOBLES ARTES DE CORDOBA	Colaborar con los trabajos de investigación y difusión pública de toda clase de conocimientos y actividades científicas, históricas, literarias y artísticas.	010 9241 48901	15.000	100	16
CONVENIO CÁTEDRA UNESCO RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS UCO.	Colaborar con las actividades de formación e investigación destinado específicamente a los ámbitos académicos, profesionales y sociales para el análisis de las situaciones de conflicto.	010 9241 45301	18.000	85,71	16
CONVENIO ASOCIACION PROGRESO Y MODERNIZACION DE CORDOBA FUTURA	Colaborar en la realización de Debates y conferencias de impulso al progreso y modernización de Córdoba.	010 9241 48905	6.000	60,79	16
CONVENIO ASOCIACIÓN ESPAÑOLA AMIGOS DE LOS CASTILLOS	Actividades en torno a la ruta de los castillos de Córdoba.	010 9241 48907	3.000	83,33	16
CONVENIO PLATAFORMA ANDALUZA APOYO LOBBY EUROPEO DE MUJERES	Difundir el pasado y el presente de la lucha por los derechos para las mujeres, a través de una exposición itinerante.	010 9241 48908	15.000	100	16

Área de Asistencia Económica, Empleo y Programas Europeos
Línea de Subvención: Cultura

Denominación abreviada del Convenio	Objeto y Efectos	Aplicación Presupuestaria	Aportación Diputación	% Financ.	O.D.S.	
CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA PARA ACTIVIDADES CULTURALES	El desarrollo de proyectos y actividades culturales.	293 3341 45304	65.000	100	11	
CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE FUENTE OBEJUNA PARA LA REPRESENTACIÓN DE LA OBRA "FUENTE OBEJUNA"	La colaboración con el Ayuntamiento de Fuente Obejuna para la representación de la obra "Fuenteobejuna".	293 3341 46204	21.000	100	11	
CONVENIO CON LA ORQUESTA DE CÓRDOBA	La realización de una gira de música por distintas localidades de la provincia, así como los conciertos didácticos para los colegios de los municipios de Córdoba.	293 3341 46700	270.000	100	11	
CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA FUNDACIÓN ANTONIO GALA	La colaboración para realizar actividades culturales.	293 3341 48103	30.000	100	11	
CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON INSTITUCIONES Y COLECTIVOS	La colaboración en proyectos y/o actividades culturales.	293 3341 48902	30.000	100	11	

Área de Asistencia Económica, Empleo y Programas Europeos
Línea de Subvención: Empleo

Denominación abreviada del convenio	Objeto y Efectos	Aplicación Presupuestaria	Aportación Diputación	% Financ.	O.D.S.
CONVENIOS NOMINATIVOS PARA COOPERAR CON DISTINTAS ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA REALIZAR NUEVOS PROYECTOS DE INTERÉS QUE NO HAN PODIDO SER CONTEMPLADOS INICIALMENTE EN EL PRESUPUESTO GENERAL	Cooperar con distintas asociaciones y fundaciones para realizar nuevos proyectos de interés que no han podido ser contemplados inicialmente en el Presupuesto General	292 2413 48900	39.408	100	8
Denominación abreviada del convenio	Objeto y Efectos	Aplicación Presupuestaria	Aportación Diputación	% Financ.	O.D.S.
CONVENIO AYUNTAMIENTO LA CARLOTA PROGRAMA AGORA LA CARLOTA	Dar a conocer al alumnado y población juvenil las diferentes entidades de la comarca especializadas en la formación reglada y formación complementaria, obtención de carnet profesionales, y entidades dedicadas a la búsqueda de empleo y autoempleo.	292 2413 46201	18.430	81.93	8
CONVENIO UCO PROGRAMA DE PRÁCTICAS DIPUTACIÓN	Promover las prácticas de los estudiantes universitarios de la Universidad de Córdoba en empresas de la provincia de Córdoba, contribuyendo a la formación integral de los/as estudiantes, complementando su aprendizaje teórico y promoviendo la aplicación de los conocimientos adquiridos para favorecer el desarrollo de las competencias profesionales más demandadas en la actualidad por el mercado laboral de la provincia, además de acercar el talento a las empresas de la provincia de Córdoba	292 2413 45300	150.000	99.66	8
CONVENIO UCO FORTALECIMIENTO PROGRAMA EMPRENDEDORES	Promover el desarrollo de la competencia emprendedora de jóvenes de la provincia de Córdoba	292 2413 45301	108.000	100	8
CONVENIO UCO PROYECTO DIPUTACIÓN UCO EMPRENDE	Promover el estímulo de la demanda de conocimientos, capacidades y tecnologías generados por las actividades de investigación, desarrollo e innovación en la Universidad de Córdoba, así como favorecer la incorporación de los titulados superiores al tejido empresarial y socioeconómico más innovador de la provincia de Córdoba.	292 2413 45302	55.000	100	8
CONVENIO UCO FACULTAD DE VETERINARIA PRÁCTICAS EMPRESAS Y MASTER	Facilitar el desplazamiento y alojamiento de alumnos de Facultad de Veterinaria para la realización de prácticas tuteladas que se realizan en empresas del sector, concretamente aquellas que se realizan a extramuros del campus universitario, con la finalidad de mejorar la cualificación profesional de los alumnos de último curso del Grado de la Facultad de Veterinaria.	292 2413 45303	20.000	100	8
CONVENIO UCO FORMACIÓN UNIVERSITARIA DUAL	Aprendizaje en el puesto de trabajo combinando la capacitación práctica en habilidades digitales relacionada con la industria conectada, así como el fomento de habilidades blandas transversales, como la gestión, dirección estratégica, etc.	292 2413 45304	118.000	100	8
CONVENIO CÁMARA COMERCIO PROGRAMAS INCLUIDOS EN POEFE 2014-2020	El desarrollo de los programas aprobados a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Córdoba incluidos en el "Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE 2014/2020)". Favorece el acceso al empleo de los desempleados de larga duración y las personas alejadas del mercado laboral, promueve el trabajo por cuenta propia, el espíritu emprendedor y la creación de empresas, incluidas las microempresas y las pequeñas y medianas empresas innovadoras, fomenta actuaciones que incrementen el empleo de las mujeres, incluido el empleo por cuenta propia, prestando especial atención a las mujeres en situación de vulnerabilidad.	292 2413 48903	20.948	19.57	8

Área de Asistencia Económica, Empleo y Programas Europeos
Línea de Subvención: Empleo

Denominación abreviada del convenio	Objeto y Efectos	Aplicación Presupuestaria	Aportación Diputación	% Financ.	O.D.S
RETORNO TALENTO	Facilitar el regreso de personas a Córdoba que estén desarrollando su actividad laboral en el extranjero y deseen incorporarse al mercado laboral en Córdoba, brindando asesoramiento y orientación a los jóvenes emigrados que deseen regresar a la provincia de Córdoba, información de forma específica sobre las medidas de la Junta de Andalucía para favorecer la inserción laboral, la estabilidad para el empleo, el fomento del trabajo autónomo y poniendo atención al retorno del talento.	292 2413 48904	109.500	100	8
CONVENIO CTRO INICIAT COOP BATÁ PROJ. PROG. ITIN INSERC SOCIOLAB	Contribuir a la reinserción social de las personas privadas de libertad, a través de la mejora de los factores de empleabilidad en la población reclusa mediante actuaciones que combinan la formación en habilidades, actitudes y herramientas de desarrollo profesional y personal.	292 2413 48906	15.000	99.39	8
CONV ASOC PROF TRABAJ AUTONOMOS AND JORN MEDIDAS URG TRABAJO	Aportar un asesoramiento permanente a autónomos/as y emprendedores/as de forma individual (atenciones concretas) y de forma genérica en un ciclo de Jornadas, que suponga un acceso a las novedades que introduce la nueva Ley y a su repercusión inmediata en el régimen especial de trabajadores autónomos facilitando también la conexión entre el colectivo de un mismo territorio	292 2413 48907	15.000	79.37	8
CONVENIO FUNDECOR PROJ ITNER FORMAT PARA FOMENTO CULT EMPRESAR	Promover el acceso al empleo mediante la mejora y dotación suficiente de las políticas activas y de la formación en la provincia de Córdoba, así como la adaptación de personas trabajadoras y empresas a las oportunidades de empleo, mejorando la cualificación de los trabajadores y adaptación a las necesidades del mercado de trabajo y fomentando el emprendimiento y el autoempleo y la formación a lo largo de toda la vida, mediante el desarrollo de itinerarios formativos en diferentes comarcas de la provincia de Córdoba	292 2413 48910	12.600	100	8
CONVENIO CÁMARA COMERCIO, IND Y SERV CÓRDOBA FORM Y PRÁCT COMERC EXT	Formar a personas desempleadas de la provincia en comercio exterior y darles la oportunidad de hacer prácticas en empresas sobre la formación recibida, así como ofrecer mediante dichas prácticas a empresas exportadoras personal perfectamente cualificado para desarrollar todas las funciones dentro del área internacional y comercio exterior	292 2413 48911	10.000	100	8
CONVENIO CÁMARA OFIC. COM. IN Y SERV CÓRD PRACT MENORES 30	Favorecer la inserción laboral de jóvenes desempleados incluidos en el programa de garantía juvenil que se realiza desde la Cámara de Comercio, mediante el apoyo a la realización de prácticas de empresa y así facilitarles por un lado la inserción en las empresas y por otro lado la oportunidad de tener un primer contacto con el mundo laboral.	292 2413 48912	20.000	100	8

Área de Asistencia Económica, Empleo y Programas Europeos
Línea de Subvención: Empleo

Denominación abreviada del convenio	Objeto y Efectos	Aplicación Presupuestaria	Aportación Diputación	% Financ .	O.D.S
CONVENIO UGT FICA CO PROY DIVULG. INFORM Y SENSIBILIZ PFEA	Realizar acciones encaminadas a la divulgación, información y sensibilización de todos aquellos aspectos sociales, económicos relacionados con el Programa de Fomento del Empleo Agrario y así favorecer la empleabilidad de los trabajadores del sector agrario de la provincia de Córdoba, favorece la creación de empleo y contribuye a su vez al desarrollo económico y social de la provincia.	292 2413 48913	18.000	100	8
CONVENIO COMPROMISO POR CÓRDOBA UGT- PROYECTO INNOVA-T	El desarrollo del proyecto denominado Innova-T, que mejora la situación del mercado de trabajo cordobés, en cuanto a disminución de personas desempleadas cualificando a aquellas personas que estén en grave riesgo de exclusión social, intentando que mejoren en áreas básicas, como es el conocimiento de las TIC y de este modo adquirir una mejor posición dentro del mercado laboral.	292 2413 48914	30.000	100	8
CONVENIO COMPROMISO POR CÓRDOBA CCOO- JUVENTUD FORMADA E INTEGRADA	Mejora la empleabilidad de los y las jóvenes de la provincia, ofreciéndoles una información general y básica para que a la hora de acceder a prácticas no laborales en las empresas conozcan sus derechos básicos, así como proporcionarles orientación laboral y aportarles información sobre recursos existentes de los que se dispone	292 2413 48915	30.000	100	8
CONVENIO COMPROMISO POR CÓRDOBA CECO- PROY POS COM EMPLEO PROV	Proporciona los conocimientos adecuados a los beneficiarios del Programa para la búsqueda, captación y mejora de empleo en la provincia de Córdoba a través del desarrollo de una jornada técnica en cada uno de los Centros de Iniciativa Empresarial dependientes de la Diputación Provincial existentes en la provincia, en la que se trabajará en distintos contenidos, técnicas y habilidades, complementados con los contenidos y la dinamización que se desarrollará a través del portal web del proyecto, destinados a la búsqueda, captación y mejora en el empleo.	292 2413 48916	30.000	100	8
CONVENIO ASOC INSERC LAB ALUMNADO FP AGRARIA AGROGALILEO PROYECT	Promover la inserción laboral de técnicos de FP Agraria, dándolos a conocer en empresas de la provincia y poniendo en valor a los técnicos de FP. Del mismo modo, la incorporación de personal cualificado a nuestras empresas agrarias permitirá un salto importante en su capacidad competitiva y, por tanto, el incremento de posibilidades de permanencia en un sector cada vez más globalizado y competitivo	292 2413 48917	30.000	100	8
CONVENIO MANCOMUNIDAD VALLE GUADIATO PROGRAMA DINAMIZACIÓN ECONOMÍA SOCIAL	Desarrollo de las medidas de fomento de la economía social fruto del análisis de la situación de empleo y empleabilidad de la provincia	292 2419 46301	44.003,33	100	8
CONVENIO MANCOMUNIDAD LOS PEDROCHES PROGRAMA DINAMIZACIÓN ECONOMÍA SOCIAL	Desarrollo de las medidas de fomento de la economía social fruto del análisis de la situación de empleo y empleabilidad de la provincia	292 2419 46302	21.730,5	100	8

Área de Asistencia Económica, Empleo y Programas Europeos
Línea de Subvención: Empleo

Denominación abreviada del convenio	Objeto y Efectos	Aplicación Presupuestaria	Aportación Diputación	% Financ.	O.D.S
CONVENIO MANCOMUNIDAD VEGA DEL GUADALQUIVIR PROGRAMA DINAMIZACIÓN ECONOMÍA SOCIAL	Desarrollo de las medidas de fomento de la economía social fruto del análisis de la situación de empleo y empleabilidad de la provincia	292 2419 46303	21.730,5	100	8
CONVENIO MANCOMUNIDAD CAMPIÑA SUR PROGRAMA DINAMIZACIÓN ECONOMÍA SOCIAL	Desarrollo de las medidas de fomento de la economía social fruto del análisis de la situación de empleo y empleabilidad de la provincia	292 2419 46304	21.730,5	100	8
CONVENIO MANCOMUNIDAD SUBBÉTICA PROGRAMA DINAMIZACIÓN ECONOMÍA SOCIAL	Desarrollo de las medidas de fomento de la economía social fruto del análisis de la situación de empleo y empleabilidad de la provincia	292 2419 46305	21.730,5	100	8
CONVENIO MANCOMUNIDAD GUADAJOZ CAMPIÑA ESTE PROGRAMA DINAMIZACIÓN ECONOMÍA SOCIAL	Desarrollo de las medidas de fomento de la economía social fruto del análisis de la situación de empleo y empleabilidad de la provincia	292 2419 46306	21.730,5	100	8
CONVENIO MANCOMUNIDAD ALTO GUADALQUIVIR PROGRAMA DINAMIZACIÓN ECONOMÍA SOCIAL	Desarrollo de las medidas de fomento de la economía social fruto del análisis de la situación de empleo y empleabilidad de la provincia	292 2419 46307	21.730,5	100	8
CONVENIO FUNDACION UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA. PROGRAMA DINAMIZACIÓN ECONOMÍA SOCIAL	Desarrollo de las medidas de fomento de la economía social fruto del análisis de la situación de empleo y empleabilidad de la provincia	292 2419 48917	27.070,5	100	8

Denominación abreviada del Convenio	Objeto y Efectos	Aplicación Presupuestaria	Aportación Diputación	% Financ.	O.D.S.	
CONVENIO DIPUTACIÓN- CONSORCIO FERNANDO DE LOS RIOS PARA SOSTENIMIENTO RED CENTROS GUADALINFO	Sostenimiento de la Red de Centros Guadalinfo (infraestructuras, formación...)	274 4911 46700	90.570,06	7	9	16

Área de Asistencia Técnica a los Municipios

Línea de Subvención: Agricultura

Denominación abreviada del Convenio	Objeto y Efectos	Aplicación Presupuestaria	Aportación Diputación	% Financ.	O.D.S.
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA Y ASAJA CÓRDOBA EN MATERIA DE DESARROLLO RURAL A TRAVÉS DE LA DIFUSIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA	Impulsar en el medio rural provincial un desarrollo socioeconómico equilibrado y sostenible, fomentando la mejora y estabilidad de la renta agraria, desarrollando para ello actuaciones de difusión y formación agraria centradas en la organización de diversas jornadas técnicas y conferencias distribuidas por la provincia de Córdoba	341 4122 48911	10.000	100	8
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA Y JUVENTUDES AGRARIAS DE CÓRDOBA PARA LA FORMACION Y CUALIFICACION EN EL SECTOR AGRARIO PROVINCIAL	Impulsar en el medio rural provincial un desarrollo socioeconómico equilibrado y sostenible, fomentando la mejora y estabilidad de la renta agraria, desarrollando para ello actuaciones de formación agraria que permitan mejorar la cualificación profesional de nuestros agricultores	341 4122 48910	10.000	80	8
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA Y UPA CÓRDOBA EN MATERIA DE FORMACIÓN Y CUALIFICACIÓN AGRARIA	Impulsar en el medio rural provincial un desarrollo socioeconómico equilibrado y sostenible, fomentando la mejora y estabilidad de la renta agraria, desarrollando para ello actuaciones de formación agraria que permitan mejorar la cualificación profesional de nuestros agricultores	341 4122 48909	10.000	80	8
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA Y LA ASOCIACIÓN AMIGOS AMANTES DEL VINO Y VINAGRE (VINAVIN) PARA LA PROMOCIÓN DE LOS VINAGRES	Promocionar los vinagres como un producto agroalimentario asociado a nuestra agricultura provincial, posibilitando la mejora y desarrollo económico de las comarcas productoras	341 4122 48906	6.000	75	8
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA Y LA ASOCIACIÓN SUBBÉTICA ECOLÓGICA PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE HUERTOS URBANOS	Fomentar y promocionar los huertos urbanos con la finalidad de favorecer su implantación en los distintos municipios de la provincia de Córdoba, así como promocionar los productos locales de la provincia	341 4122 48904	10.000	100	2
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA Y LA ASOCIACIÓN VALOR ECOLÓGICO, CAAE, (ECOVALIA) PARA LA REALIZACIÓN DE LOS CONCURSOS INTERNACIONALES DE ACEITE Y VINO ECOLÓGICOS 'ECOTRAMA Y ECORACIMO' Y LA CAMPAÑA DE BIORESTAURACIÓN	Realización de los concursos internacionales de aceite y vino ecológicos "EcoTrama" y "EcoRacimo", así como el apoyo para el desarrollo de la campaña de Bio restauración	341 4122 48900	10.000	71,4	3
CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA, LA AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA (AGAPA), LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE, EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO DE CÓRDOBA, IMDEEC (Ayuntamiento de Córdoba) Y LA ASOCIACIÓN VALOR ECOLÓGICO, CAAE, (ECOVALIA) PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA FERIA DE PRODUCTOS ECOLÓGICOS BIOCORDOBA 2020	Desarrollo del sector de la agricultura ecológica en Andalucía mediante la organización de la Feria de Productos Ecológicos BIOCORDOBA, favoreciendo así el desarrollo económico de nuestro medio rural y el fomento de una economía sostenible y respetuosa con el medioambiente, además de contribuir a reducir el problema de la despoblación	341 4122 48908	20.000	12	2

Área de Asistencia Técnica a los Municipios
Línea de Subvención: Gestión Vivienda

Denominación abreviada del Convenio	Objeto y Efectos	Aplicación Presupuestaria	Aportación Diputación	% Financ.	O.D.S.	
Convenio con Asociación Nacional de Familias Necesitadas (ANFANE)	La defensa del derecho a la vivienda como derecho universal, prevenir las situaciones de exclusión social que puede conllevar la pérdida de la vivienda habitual, a causa de circunstancias sobrevenidas que dificulten o impidan el pago de la deuda hipotecaria, el alquiler, o que hubieran dado lugar a una ocupación irregular.	315 2317 48921	8.000	100	1	

Área de Asistencia Técnica a los Municipios

Línea de Subvención: Infraestructuras Rurales

Denominación abreviada del Convenio	Objeto y Efectos	Aplicación Presupuestaria	Aportación Diputación	% Financ.	O.D.S.	
CONVENIOS COLABORACIÓN CON INSTITUCIONES Y COLECTIVOS EN INFRAESTRUCTURAS RURALES.	Los convenios de colaboración con Instituciones y colectivos deben de ser considerados como instrumentos de cooperación de naturaleza bilateral, complementando e incentivando las líneas de actuación de las Instituciones que tiene interés en fomentar las políticas en el ámbito rural, destacando por su importancia dichos convenios en el ámbito de las infraestructuras Rurales.	350 4541 48900	10.000	100	11	
CONVENIOS COLABORACIÓN CON INSTITUCIONES Y COLECTIVOS EN INFRAESTRUCTURAS RURALES. CONVOCATORIA INFRAESTRUCTURAS RURALES Y ASOCIACIÓN. AMIGOS DE ATEGUA	El presente Convenio tiene por objeto la colaboración para la realización del proyecto de mejora y sostenibilidad de zonas aledañas al yacimiento arqueológico de Ategua.	350 4541 78901	10.000	100	11	

Área de Asistencia Técnica a los Municipios
Línea de Subvención: Planificación y Servicios Municipales

Denominación abreviada del Convenio	Objeto y Efectos	Aplicación Presupuestaria	Aportación Diputación	% Financ.	O.D.S.	
CONVENIO AYTO. EL VISO ACONDICIONAMIENTO CENTRO ARTESANAL LOS PEDROCHES	Acondicionamiento Centro Artesanal Los Pedroches, apostando por una iniciativa de formación especializada y preservación de los oficios tradicionales y artesanales de la Comarca de los Pedroches.	310 9331 76207	100.000	100	9	
CONVENIO AYTO. LA GRANJUELA ADQUISICIÓN EDIFICIO USOS MÚLTIPLES	Adquisición de un edificio para destinarlo a usos municipales	310 9331 76208	105.000	99,99	9	

Área de Bienestar Social, Igualdad y Memoria Democrática

Línea de Subvención: Cohesión Social

Denominación abreviada del Convenio	Objeto y Efectos	Aplicación Presupuestaria	Aportación Diputación	% Financ.	O.D.S	
ASOCIACIÓN CRUZ ROJA ESPAÑOLA	Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social 2014 - 2020 (POISES)	100 2317 48901	40.000	11	2	3
CENTRO ESPAÑOL DE SOLIDARIDAD DE CÓRDOBA	Mantenimiento de un Módulo Terapéutico y Comunidad Terapéutica en el Centro Penitenciario de Córdoba	100 2317 48903	40.000	34	3	8
ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN CÓRDOBA	Programa de Formación e Inserción Laboral para Personas con Síndrome de Down	100 2317 48904	40.000	83	4	8
ASOCIACIÓN ESPAÑOLA AECC	Pisos de acogida para pacientes oncológicos de la asociación española contra el cáncer	100 2317 48905	36.500	100	3	16
		100 2317 78905	3.500			
CÁRITAS DIOCESANA DE CÓRDOBA	Residencia Hogar San Pablo	100 2317 48906	40.000	67	2	3
ASOCIACIÓN BANCO ALIMENTOS MEDINA AZAHARA	Alimentos Solidarios 2020	100 2317 48907	40.000	95	2	3
FUNDACIÓN FUTURO SINGULAR CÓRDOBA	Centro de Recursos Especializados Fundación Futuro Singular Córdoba	100 2317 48909	30.000	91	3	16
IEMAKAIE	Atención y Ayuda a Discapacitados	100 2317 48910	40.000	87	3	16
FUNDACIÓN EMET ARCO IRIS	Proyecto ODOS. Apoyo y acompañamiento a mujeres víctimas de trata y sus hijos/as.	100 2317 48911	30.000	25	3	16
FUNDACIÓN PRODE POZOBLANCO	Programa de Inserción Sociolaboral de Personas con Discapacidad para el Fomento de la Vida Independiente para el año 2020	100 2317 48913	30.000	70	3	8
FUNDACIÓN PROMI DE CABRA	Buenas prácticas en el ámbito de la Diversidad Funcional	100 2317 48914	30.000	97	3	8
FUNDACIÓN HOGAR RENACER	Programa de Continuidad: Alojamiento, Manutención y Tratamiento en adicciones para personas en riesgo de exclusión social	100 2317 48915	20.000	95	3	16
ACPACYS	Programa de Ayuda a la Habilitación y Rehabilitación de niños y adolescentes con Parálisis Cerebral	100 2317 48916	30.000	79	3	16
ASOCIACIÓN CUENTA CONMIGO DE RUTE	Atención Especializada a la Discapacidad	100 2317 48918	15.000	94	3	16
ASOCIACIÓN DESPERTAR LUCENA	Prevención e intervención en personas con problemas de adicción	100 2317 48919	20.000	20	3	16
ASOCIACIÓN DE PADRES Y AMIGOS DE LOS SORDOS (ASPAS)	Programa de Rehabilitación Logopédica y Auditiva de esta Asociación ASPAS-Córdoba para el Año 2020	100 2317 48920	11.000	75	3	16

Área de Bienestar Social, Igualdad y Memoria Democrática
Línea de Subvención: Consumo, Participación Ciudadana

DENOMINACIÓN ABREVIADA DEL CONVENIO	Objeto y Efectos	Aplicación Presupuestaria	Aportación Diputación	% Financ.	O.D.S
ESCUELA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA: EXPERIENCIAS PARTICIPATIVAS EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA	Avanzar en el campo de la participación ciudadana, implementando medidas de fomento del asociacionismo e incentivar la participación del colectivo infantil, a través de la planificación y desarrollo de experiencias participativas desde el ámbito escolar y educativo.	135 9241 45301	8.500	100	16
DEBATE EN PUEBLOS DE CÓRDOBA. LLEVANDO LA PALABRA A CÓRDOBA.	Avanzar en el campo de la participación ciudadana, mediante la formación a jóvenes de centros educativos de la provincia, enseñando a comunicar y a ejercitar la práctica del debate, fomentar el pensamiento crítico como cauce participativo de proximidad entre los jóvenes de la provincia y la interacción de los mismos con la sociedad que les rodea.	135 9241 45302	8.500	100	16
FEDERACIÓN PEÑAS CORDOBESAS XV FESTIVAL NACIONAL DE COPLA	Desarrollar el arte de la copla apoyando escuelas de enseñanzas de Córdoba y provincia, dedicadas a la defensa y exaltación de la Copla, manifestación cultural española y andaluza, al objeto de rescatar, mantener y promocionar los valores tradicionales de Córdoba, su provincia y su símbolo de identidad.	135 9241 48901	15.000	70	16
PEÑAS FLAMENCAS DIFUSIÓN DEL FLAMENCO EN NUESTROS PUEBLOS	Las de organizar y celebrar actos que contribuyan a promocionar a los nuevos talentos del cante, dándoles conocer en círculos y peñas de la provincia, y por otro, reconociendo el buen hacer de los cantaores y cantaores veteranos como transmisores de su saber y conocimiento entre los noveles y aficionados.	135 9241 48902	10.000	100	16
FEDERACIÓN DE CASAS AUTONÓMICAS ACTIVIDADES CULTURALES 2020	Realización de actividades culturales, sociales y de las tradiciones populares relacionadas con cada uno de los municipios participantes. Actividades orientadas a la participación ciudadana, que sirvan como nexo de unión entre los colectivos, tanto de la tierra de origen como de los ya asentados en Córdoba. La participación ciudadana da a conocer la historia, cultura e idiosincrasia de cada lugar y pueblo.	135 9241 48903	8.000	100	16
ASOCIACIÓN CARNAVALESCA "CARNAVAL 2020"	Apoyo al Carnaval de Córdoba, actividad lucida con una amplia repercusión social, que propicia la participación ciudadana y que involucra no solo a la ciudadanía sino también a las agrupaciones carnaavalescas de diversos municipios de la provincia.	135 9241 48904	8.000	6	16
CONVENIO FACUA PARA PROYECTO TICS PODCASTS	Información y formación de las personas consumidoras y usuarias de cara a prevenir los abusos y fraudes, la vía para la consecución del mismo es el empleo de las TIC, creando recursos didáctico divulgativos, como son los podcast, de fácil acceso para toda la ciudadanía	135 9241 48905	2.600	100	16
FAMSI PARA PROYECTO "CONSUMO RESPONSABLE DE ALIMENTOS"	Concienciar para la mejora de la comprensión crítica y sentido de la responsabilidad de la ciudadanía y Autoridades locales relación con el desperdicio de alimentos y consumo sostenible en general, para fomentar modelos de consumo más responsable y el desarrollo sostenible a nivel local y mundial.	135 9241 48906	4.000	100	16
CONVENIO FACUA PARA PROYECTO CONSUMO RESPONSABLE EN LA PROVINCIA	Formación, educación y sensibilización de escolares, entre 6 y 12 años, centrada en consumo responsable, en concreto en dos materias: recursos hídricos (agua) y Comercio responsable.	135 9241 48907	12.000	100	16
CONVENIO INSTITUTO ESPAÑOL DE CIENCIA HISTÓRICO JURÍDICAS "ACTIVIDADES 2020"	Fomentar la participación de especialistas, cordobeses y de otros países europeos, en materias de ciencias histórico jurídicas a través del conjunto de actividades que la entidad desarrolla a lo largo del año (conferencias, presentación de documentos, presentación de libros)	135 9241 48908	4.000	100	16
CONVENIO ASOCIACIÓN CULTURAL BELENISTA PARA "TALLER ARTESANÍA BELENISTA"	Difusión de la tradición cultural del Belén y formación y aprendizaje de las generaciones más jóvenes en el proceso de diseño y elaboración de belenes, y en su proyección en la provincia	135 9241 48909	9.000	70	16
AGRUPACIÓN DE HERMANDADES Y COFRADÍAS DE CÓRDOBA	Formación de los integrantes de las Agrupaciones de Hermandades y Cofradías de la provincia, a través de las agrupaciones de diversos municipios, mediante talleres, cursos y edición de recursos didácticos, para favorecer el desarrollo y adquisición de habilidades y herramientas en diversas materias que son de utilidad para el correcto desarrollo de las actividades de las Hermandades y Cofradías (como Protocolo, LOPD, comunicación, RCP, etc.).	135 9241 48910	3.000	100	16
ASOCIACIÓN CONSUMIDORES CÓRDOBA UCA PARA PROYECTO PROTECCIÓN CONSUMIDOR VULNERABLE	Incrementar el nivel de conocimientos y mecanismos de respuesta de las personas consumidoras de la Provincia ante los posibles fraudes relacionadas con los servicios financieros, potenciando la educación en materia de consumo financiero para evitar prácticas perjudiciales para sus intereses. Se desarrolla a través de charlas formativo informativas	135 9241 48911	5.100	100	16

Área de Bienestar Social, Igualdad y Memoria Democrática
Línea de Subvención: Consumo, Participación Ciudadana

DENOMINACIÓN ABREVIADA DEL CONVENIO	Objeto y Efectos	Aplicación Presupuestaria	Aportación Diputación	% Financ.	O.D.S	
ASOCIACIÓN RED COMERCIO PARA EL PROYECTO CREA CIUDAD	Creación de espacios de formación y participación, con el fin de empoderar a los consumidores responsables en la forma de intercambio comerciales basadas en el Consumo Responsable, Comercio Justo Consumo Sostenible y Comercio de proximidad, para concienciar a la población del poder que tiene como personas consumidoras y la repercusión en el desarrollo económico y social de sus municipios. El conjunto de actividades están dirigidas: al pequeño comercio, autónomos y Pymes, al tejido asociativo. Se incluyen: visitas presenciales, contacto con usuarios del pequeño comercio, pymes, autónomos, tejido asociativo, asesoramiento y jornada de conclusiones	135 9241 48912	5.500	100	16	
CONVENIO PLATAFORMA DE VOLUNTARIADO DE CÓRDOBA PARA PROYECTOS DE VOLUNTARIADO	Acercar y concienciar sobre la realidad del voluntariado a la ciudadanía de la provincia (desde centros educativos a entidades sociales) acercando conceptos y actividades muy vinculadas al correcto desarrollo y cumplimiento de la Ley de Voluntariado de Andalucía. Se abordan, según las necesidades, materias como: elaboración de guía del voluntariado, perspectiva de género y la diversidad funcional en el marco del voluntariado, formación en competencias, etc.	135 9241 48913	6.000	100	16	
ASOCIACION PRODE PARA PROYECTO "DISCAPACINE"	Acercar la discapacidad a instituciones y ciudadanía en general, generar conocimientos y actitudes positivas hacia las personas con discapacidad, normalizando la situación. Creación de espacios de reflexión y debate y promocionar y difundir contenidos audiovisuales relacionados con la discapacidad.	135 9241 48916	3.000	100	16	
CONCURSO MIRADAS CIUDADANAS	Reflejar a través del concurso de fotografía la visión de los vecinos/as de la provincia de la participación ciudadana en sus municipios. Los participantes mediante la observación y toma de fotografía interiorizan e identifican el trabajo y esfuerzo de la ciudadanía y tejido asociativo, divulgando y reconociendo estas actividades a través de la fotografía.	135 9241 48100	3.000	100	16	
PEÑA FLAMENCA DE ZAMBRA PARA PROYECTO "XXVII NOCHE FLAMENCA DE ZAMBRA	Difusión del Flamenco y la cultura del flamenco y la difusión y conocimiento de los municipios de la Subbética Cordobesa, a través de la Noche Flamenca de Zambra, festival flamenco consolidado como uno de los más importantes de Andalucía.	135 9241 48915	12.000	40	16	

Área de Bienestar Social, Igualdad y Memoria Democrática
Línea de Subvención: Consumo, Participación Ciudadana

DENOMINACIÓN ABREVIADA DEL CONVENIO	Objeto y Efectos	Aplicación Presupuestaria	Aportación Diputación	% Financ.	O.D.S
CONVENIO UCO-CEHAP . PROGRAMA LUCHA CONTRA EL HAMBRE Y POBREZA.	Investigación aplicada a soberanía alimentaria en países empobrecidos.	140 9208 45301	15.000	65	1
CARAVANA Y VACACIONES POR LA PAZ. SAHARA.	Ayuda alimentaria población saharauí y vacaciones verano niños y niñas saharauis en provincia Córdoba.	140 9208 48005	30.000	75	1
EMERGENCIAS HUMANITARIAS Y POST CATÁSTROFES	Asistencia humanitaria por equipo de bomberos unidos sin fronteras ante emergencias y postcatástrofes	140 9208 48006	20.000	100	1
		140 9208 78006			
PARTICIPACIÓN ORGANIZACIÓN FORO ANDALUCÍA SOLIDARIA	Apoyo a la puesta en marcha del Foro Andalucía Solidaria	140 9208 48009	10.000		1

Área de Bienestar Social, Igualdad y Memoria Democrática

Línea de Subvención: Igualdad

Denominación abreviada del Convenio	Objeto y Efectos	Aplicación Presupuestaria	Aportación Diputación	% Financ.	O.D.S.
CONVENIO CON PLATAFORMA CONTRA LA VIOLENCIA A LAS MUJERES	Establecer la colaboración entre la Diputación y las asociaciones de la provincia para trabajar en formación, información, denuncia, para erradicar la violencia de género.	130 2317 48902	15.000	100	5
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA Y LA ASOCIACIÓN CONSORTIUM LOCAL-GLOBAL	Realizar en centros de enseñanza el proyecto "Agora Juvenil por la Igualdad", un proyecto participativo para promover la igualdad de género con chicos y chicas de la provincia de Córdoba.	130 2317 48903	15.000	100	5
CONVENIO CRUZ ROJA ESPAÑOLA	Establecer la colaboración entre la Diputación Provincial de Córdoba y la Cruz Roja Española -Córdoba para la realización del proyecto "Empoderamiento a mujeres en riesgo de exclusión social en municipios de la provincia de Córdoba"	130 2317 48904	7.000	100	5
CONVENIO COLABORACIÓN INICIATIVAS ENTIDADES IGUALDAD	Establecer la colaboración entre la Diputación Provincial de Córdoba y Entidades para llevar a cabo iniciativas para conseguir la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y la eliminación de la discriminación por razón de sexo u orientación sexual, en la provincia de Córdoba	130 2317 48911	10.000	100	5
CONVENIO UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA. CÁTEDRA DE ESTUDIOS "LEONOR DE GUZMAN"	Establecer la colaboración entre la Diputación y la Universidad para la realización de un plan de actividades: Conferencias, Jornadas, premios y presentaciones en torno a la visibilización del papel de la mujer y la igualdad de oportunidades	130 2317 45301	15.000	100	5

En este Línea de subvención se incluyen además una serie de premios, financiados con las siguientes aplicaciones presupuestarias que individualmente no superan los 3.000 euros.

130	2317	48101	Premios Acciones de Igualdad	8.000
130	2317	48103	Premios Concurso C. Enseñanza Fomento Relaciones Igualitarias	6.000

Área de Bienestar Social, Igualdad y Memoria Democrática

Línea de Subvención: Memoria Democrática

Denominación abreviada del Convenio	Objeto y Efectos	Aplicación Presupuestaria	Aportación Diputación	% Financ.	O.D.S.
CONVENIO CON LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA PARA LA PUESTA EN MARCHA Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE LA CÁTEDRA DE MEMORIA DEMOCRÁTICA	Puesta en marcha de la cátedra de memoria democrática UCO-Diputación de Córdoba y la realización de actividades académicas, culturales, educativas y de investigación en torno al ámbito de la memoria democrática en la provincia de Córdoba.	176 9254 45302	100.000		16
CONVENIO PARA LA PUESTA EN MARCHA DE BANCO DE ADN DE RESTOS ÓSEOS	Contribuir a la puesta en marcha del banco de ADN basado en restos óseos procedentes de cementerios y fosas comunes de la provincia de Córdoba	176 9254 45303	3.000		16
CONVENIO CON EL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA PARA ACTUACIONES DE TRABAJOS DE EXHUMACIÓN DE LAS FOSAS DEL CEMENTERIO DE LA SALUD	Colaboración económica para la exhumación de restos óseos de víctimas de la guerra civil	176 9254 46204	15.000		16

Área de Bienestar Social, Igualdad y Memoria Democrática
Línea de Subvención: Juventud y Deportes

Denominación Abreviada del Convenio	Objeto y Efectos	Aplicación Presupuestaria	Aportación Diputación	% Financ.	O.D.S.
CONVENIO UNIVERSIDAD CÓRDOBA V JUEGOS DEPORTIVOS	V JUEGOS DEPORTIVOS	145 3412 45302	6.000		3
CONVENIO AYTO VILLA DEL RÍO XXXIII TROFEO IBÉRICO INTERNACIONAL	XXXIII TROFEO IBÉRICO INTERNACIONAL	145 3412 46201	8.000		3
CONVENIO AYTO BELMEZ GIMNASIA RÍTMICA "DIVERGYM"	DIVERGYM	145 3412 46204	3.000		3
CONVENIO AYTO MONTURQUE TORNEO AJEDREZ "GRAN BATALLA MUNDA"	TORNEO AJEDREZ "GRAN BATALLA MUNDA"	145 3412 46205	4.700		3
CONVENIO AYTO MONTORO. II DESCENSO URBANO DH	II DESCENSO URBANO DH	145 3412 46208	9.000		3
CONVENIO AYTO. AÑORA. OLIMPIADAS RURALES	OLIMPIADAS RURALES	145 3412 46211	12.000		3
CONVENIO AYTO POSADAS XXXII TRIATLÓN CALIFAS DEL HIERRO	XXXII TRIATLÓN CALIFAS DEL HIERRO	145 3412 46212	10.000		3
CONVENIO AYTO. IZNAJAR. OLIMPIADAS PLAYA	OLIMPIADAS PLAYA	145 3412 46214	5.000		3
CONVENIO AYTO. MORILES. ENCUENTRO ANDALUZ DE BALONMANO	ENCUENTRO ANDALUZ DE BALONMANO	145 3412 46216	3.000		3
CONVENIO AYTO VVA DEL DUQUE GRAN JUEGO DEL PEREGRINO 2020	GRAN JUEGO DEL PEREGRINO 2020	145 3412 46217	3.000		3
CONVENIO AYTO. DOÑA MENCÍA. OPEN RAID	OPEN RAID	145 3412 46224	3.000		3
CONVENIO IMDECO: PROGRAMAS DEPORTIVOS	PROGRAMAS DEPORTIVOS	145 3412 46900	150.000		3
CONVENIO OCTAGON ESEDOS S.L. ANDALUCÍA BIKE RACE 2020	ANDALUCÍA BIKE RACE 2020	145 3412 47900	50.000		3
CONVENIO DEPORINTER SA. VUELTA CICLISTA CARCABUEY 2020	VUELTA CICLISTA CARCABUEY 2020	145 3412 47901	4.000		3
CONVENIO AYTO FUENTE OBEJUNA RUTA ENCOMIENDA	RUTA ENCOMIENDA	145 3412 76203	3.000		3
CONVENIO SOC. DEPORTIVA LA AMISTAD SL. V CIRCUITO PROVINCIAL PADEL	V CIRCUITO PROVINCIAL DE PÁDEL	145 3412 47902	8.000		3
CONVENIO CÓRDOBA CF SAD. PROYECTO VERTEBRACIÓN CORDOBESISTA	PROYECTO VERTEBRACIÓN CORDOBESISTA	145 3412 47904	60.000		3
CONVENIO CD BASE PROVINCIA CÓRDOBA X CROSS PROVINCIAL ATLETISMO	X CROSS PROVINCIAL DE ATLETISMO	145 3412 48901	7.000		3
CONVENIO ESCUDERÍA MONTORO RALLY MONTORO 2020	RALLY MONTORO 2020	145 3412 48903	10.000		3
CONVENIO ESCUDERÍA CLUB CÓRDOBA. RALLY SIERRA MORENA 2020	RALLY SIERRA MORENA 2020	145 3412 48905	25.000		3
CONVENIO FED AND KARATE PROMOCIÓN DEL KARATE EN LA PROVINCIA	PROMOCIÓN DEL KÁRATE EN LA PROVINCIA	145 3412 48906	6.000		3
CONVENIO CLUB KARATE KIME. TORNEO INTERNACIONAL SELECCIONES	TORNEO INTERNACIONAL DE SELECCIONES	145 3412 48907	6.000		3
CONVENIO ASOC TENISTAS PALMEÑOS. OPEN PALMA DE TENIS 2020	OPEN PALMA TENIS 2020	145 3412 48908	10.000		3
CONVENIO ESCUDERÍA SIERRA MORENA. RALLY POZOBLANCO 2020	RALLY POZOBLANCO 2020	145 3412 48909	10.000		3

Área de Bienestar Social, Igualdad y Memoria Democrática
Línea de Subvención: Juventud y Deportes

Denominación Abreviada del Convenio	Objeto y Efectos	Aplicación Presupuestaria	Aportación Diputación	% Financ.	O.D.S.
CONVENIO AYTO ZUHEROS AJEDREZ GIGANTE	AJEDREZ GIGANTE	145 3412 76202	5.000		3
CONVENIO ESCUDERÍA VILLACOR. XXX SUBIDA STA. Mª TRASSIERRA	XXX SUBIDA STA. MARÍA TRASSIERRA	145 3412 48910	5.000		3
CONVENIO CD BICISPORT ARENAS. VUELTA CÓRDOBA 2020	VUELTA CÓRDOBA 2020	145 3412 48912	15.000		3
CONVENIO AYTO. RUTE. PROGRAMA DEPORTIVO	PROGRAMA DEPORTIVO	145 3412 76201	10.000		3
CONVENIO CLUB ATLETISMO SIERRA NORTE. CONCENT. ZONA NORTE	CONCENTRACIÓN ZONA NORTE	145 3412 48913	3.000		3
CONVENIO REAL CÍRCULO AMISTAD. AULA OLÍMPICA	AULA OLÍMPICA	145 3412 48966	3.000		3
CONVENIO FEDERACIÓN AND FUTBOL. CTO. ANDALUCÍA	CAMPEONATO DE ANDALUCÍA	145 3412 48914	39.000		3
CONVENIO FEDERACIÓN AND BALONCESTO. CTO. ANDALUCÍA	CAMPEONATO DE ANDALUCÍA	145 3412 48915	25.000		3
CONVENIO FEDERACIÓN ANDALUZA PETANCA. TORNEO DIPUTACIÓN 2020	TORNEO DIPUTACIÓN 2020	145 3412 48917	3.000		3
CONVENIO PEÑA CICLISTA MONTEMAYOR. COPA ESPAÑA MASTERS	COPA ESPAÑA MÁSTERS	145 3412 48918	3.000		3
CONVENIO CLUB DEPORTIVO SINAPSIS LUQUE. PROGR. DEPORTIVO	PROGRAMA DEPORTIVO	145 3412 48919	5.000		3
CONVENIO FEDERACIÓN AND DEPORT PERS DISCAP DEPORTE PARALÍMPICO ESCOLAR	PARALÍMPICO ESCOLAR	145 3412 48921	8.000		3
CONVENIO CLUB ATLETISMO PALMATHLON. PROGRAMA DEPORTIVO	PROGRAMA DEPORTIVO	145 3412 48964	3.000		3
CONVENIO CLUB CHALLENGE SUBBÉTICA	I VUELTA SUBBÉTICA	145 3412 48965	15.000		3
CONVENIO CLUB LICEO CÓRDOBA. COPA DIPUTACIÓN 2020	COPA DIPUTACIÓN 2020	145 3412 48922	9.000		3
CONVENIO ASOC FORJANDO UN CLUB. PROGRAMA DEPORTIVO	PROGRAMA DEPORTIVO	145 3412 48923	5.000		3
CONVENIO ASOC. JUGAMOS JUNTOS. FESTIVAL INTERNAC. JUEGOS 2020	FESTIVAL INTERNAC. JUEGOS 2020	145 3412 48963	3.000		3
CONVENIO FEDERAC ANDALUZA FÚTBOL CLUB SALUD	CONVENIO FEDERACIÓN ANDALUZA DE SALUD	145 3412 48962	10.000		3
CONVENIO FEDERAC ANDALUZA DE TENIS. CAMPEONATO DE ANDALUCÍA	CAMPEONATO ANDALUCIA	145 3412 48960	5.000		3
CONVENIO CD CABRA. PROGRAMA DEPORTIVO	PROGRAMA DEPORTIVO	145 3412 48959	3.000		3
CONVENIO PUENTE GENIL CF. PROGRAMA DEPORTIVO	C.F. PROGRAMA DEPORTIVO	145 3412 48958	18.000		3
CONVENIO ESPELEÑO CF. PROGRAMA DEPORTIVO	C.F. PROGRAMA DEPORTIVO	145 3412 48957	18.000		3
CONVENIO CIUDAD DE LUCENA CF. PROGRAMA DEPORTIVO	C.F. PROGRAMA DEPORTIVO	145 3412 48956	18.000		3
CONVENIO FEDERACIÓN. AND. FÚTBOL. PROGRAMA JUEGO LIMPIO	PROGRAMA JUEGO LIMPIO	145 3412 48953	9.000		3
CONVENIO CB ALTO GUADALQUIVIR. PROGRAMA DEPORTIVO	PROG DEPORTIVO	145 3412 48952	3.000		3

Área de Bienestar Social, Igualdad y Memoria Democrática
Línea de Subvención: Juventud y Deportes

Denominación Abreviada del Convenio	Objeto y Efectos	Aplicación Presupuestaria	Aportación Diputación	% Financ.	O.D.S.
CONVENIO CD BOX 77. PROGRAMA DEPORTIVO 2020	PROGRAMA DEPORTIVO 2020	145 3412 48951	8.000		3
CONVENIO FEDERACIÓN ANDALUZA NATACIÓN. CIRCUITO PROVINCIAL	CIRCUITO PROVINCIAL	145 3412 48950	170.000		3
CONVENIO FEDERACIÓN ANDALUZA CICLISMO. DIPUT. CÓRD XCM SERIES	DIPUT. CÓRDOBA XCM SERIES	145 3412 48949	40.000		3
CONVENIO FEDERACIÓN ANDALUZA MONTAÑISMO. VIII CIRCUITO PROVINCIAL SEND	IV COPA PROVINCIAL CARRERAS	145 3412 48948	12.000		3
CONVENIO FUNDACIÓN CÓRDOBA CF (INTEGRACIÓN)	C.F (INTEGACIÓN-LIGA GENUINE)	145 3412 48947	30.000		3
CONVENIO PROYECTO HOMBRE CÓRDOBA. MARCHA SOLIDARIA	MARCHA SOLIDARIA	145 3412 48946	6.000		3
CONVENIO CD MÓDULO CERO. PROGRAMA DEPORTIVO	PROGRAMA DEPORTIVO	145 3412 48945	3.000		3
CONVENIO ACPACYS. PROGRAMA DEPORTIVO	PROGRAMA DEPORTIVO	145 3412 48944	3.000		3
CONVENIO FEDERACIÓN ANDALUZA TRIATLÓN. VII CIRCUITO PROV	VII CIRCUITO PROVINCIAL	145 3412 48942	8.000		3
CONVENIO FEDERACIÓN ANDALUZA PADEL. PROGRAMA DEPORTIVO	PROGRAMA DEPORTIVO	145 3412 48940	3.000		3
CONVENIO FEDERACIÓN ANDALUZA CICLISMO. VIII CIRCUITO PROVINCIAL BTT	VIII CIRCUITO PROVINCIAL BTT	145 3412 48939	15.000		3
CONVENIO FEDERACIÓN ANDALUZA MONTAÑISMO. VIII CIRCUITO PROVINCIAL SEND	VII CIRCUITO PROVINCIAL SEND.	145 3412 48938	12.500		3
		145 3412 78938			
CONVENIO CLUB DEP. MOTOCROSS Y OFF	CTO. PROVINCIAL MOT. 2020	145 3412 48937	18.000		3
CONVENIO FEDERACIÓN ANDALUZA ATLETISMO. CIRC. CARRERAS POPULARES 2020	CARRERAS POPULARES 2020	145 3412 48936	35.000		3
CONVENIO FEDERACIÓN ANDALUZA CICLISMO. VI CIRCUITO BTT RALLY	VI CIRCUITO BTT RALLY	145 3412 48933	12.000		3
CONVENIO CD CICLOS CABELLO MTB GUZMÁN EL BUENO 2020	MTB GUZMÁN EL BUENO 2020	145 3412 48930	6.000		3
CONVENIO CLUB OPEN TENIS CIUDAD POZOBLANCO XXVII OPEN TENIS	XXVII OPEN DE TENIS	145 3412 48926	10.000		3
CONVENIO REAL CLUB DE CAMPO DE CÓRDOBA OPEN GOLF 2020	OPEN GOLF 2020	145 3412 48925	3.000		3

COMISIÓN INFORMATIVA DE ASISTENCIA TÉCNICA A LOS MUNICIPIOS

19.- MUTACIÓN DEMANIAL SUBJETIVA CON EL AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE DE LA DE LA CP-226 DE PEDROCHE A EL GUIJO.- RAMAL DE ACCESO A PEDROCHE. (GEX: 2019/30776).- Visto el expediente instruido en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales en el que consta informe-propuesta suscrito por la Adjunta a la Jefatura de dicho Servicio y conformado por el Jefe del mismo, de fecha 28 de enero del año en curso, con nota de conformidad del Sr. Secretario General, en el que se reflejan los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha de entrada en el Registro General de esta Excma. Diputación Provincial de 26 de julio de 2.019 y número 35137, el Ayuntamiento de Pedroche solicita la cesión de la vía CP-226 “De Pedroche a El Guijo.- Ramal de acceso a Pedroche”, dado el marcado carácter urbano del tramo.

Segundo.- Consta en el expediente informes del Jefe de la Demarcación Norte del Servicio de Carreteras, D. Francisco Javier Godoy Estévez, con el visto bueno del Jefe del Servicio de Carreteras, D. Mateo Navajas González de Canales, en los que señalan que no habría inconveniente en proceder a la cesión del citado tramo al Ayuntamiento de Pedroche.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Legislación aplicable.

La legislación aplicable al expediente objeto de estudio es el que a continuación se enuncia:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local (en adelante LBRL)
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales
- Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP, en lo sucesivo).
- Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Segundo.- Mutación demanial subjetiva.

El artículo 7 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía establece que “La mutación demanial se produce por el cambio de destino de un bien que sea de dominio público, por el procedimiento que reglamentariamente se determine, y en particular en los siguientes supuestos:

- Alteración del uso o servicio público al que estuviere destinado el bien.

- Concurrencia de afectaciones que fueren compatibles.

Por su parte, el artículo 11.2 del RBELA regula la figura de la mutación demanial subjetiva y establece que la misma “...se produce por el cambio de la Administración Pública titular del bien, sin modificar su destino público.” Por tanto, esta mutación se caracteriza por permanecer el mismo destino del bien, pero se modifica su titularidad.

Tercero.- Naturaleza jurídica de los bienes objeto de mutación.

La Diputación de Córdoba ostenta la titularidad de la vía provincial CP-226 “De Pedroche a El Guijo.- Ramal de acceso a Pedroche” y constan anotadas en el Epígrafe Primero de “Bienes Inmuebles”, Catálogo de Vías Provinciales, del Inventario General de esta Excma. Diputación Provincial de 2018. De conformidad con el artículo 5 de la LPAP (de aplicación supletoria) y el artículo 3 del RBELA, estas vías tienen la naturaleza jurídica de bien de dominio público o demanial destinada a un uso o servicio público.

Cuarto.- Régimen jurídico.

La tramitación de este expediente administrativo no se encuentra desarrollado en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, pues los apartados 2 y 3 del artículo 11 únicamente disponen que “[.../...] *La mutación subjetiva deberá formalizarse mediante convenio administrativo entre las Administraciones intervinientes e inscribirse en el Registro de la Propiedad. 3. En los supuestos previstos en los apartados anteriores, no se requerirá la observancia del procedimiento establecido en el artículo 9.1 del presente Reglamento (alteración de la calificación jurídica)*”.

En este sentido, puesto que nos encontramos ante un cambio de titularidad entre Administraciones Públicas, el procedimiento que debemos seguir por analogía es el previsto para las cesiones gratuitas, la única diferencia entre una cesión gratuita y una mutación demanial es que en la primera el bien es patrimonial (artículo 50 RBELA) y en la segunda es de dominio público.

Por tanto, el expediente deberá instruirse siguiendo lo preceptuado en el artículo 51 del RBELA.

Así pues en el expediente, considerando que es un bien de dominio público o demanial, deberán constar los siguientes documentos:

- a) Memoria que justifique que los fines que se persiguen con la cesión redundan en beneficio del vecindario de la Entidad.
- b) Nota simple registral acreditativa de la titularidad del bien objeto de cesión, en caso de bien inmueble. No obstante, este documento no podrá constar en el presente expediente, por cuanto las vías provinciales no están inscritas en el Registro de la Propiedad, pues este dato no consta en el Inventario General de esta Diputación del ejercicio 2017.
- c) Certificado de la Secretaría en el que conste que el bien figura inscrito en su Inventario, con la calificación jurídica de bien demanial.
- d) Informe de valoración del bien, expedido por persona técnica competente.
- e) Certificación de que se ha realizado información pública del acuerdo de la mutación por plazo no inferior a veinte días, con inserción del edicto tanto en el tablón de anuncios de la Entidad como en el Boletín Oficial de la Provincia.
- f) Aceptación de los términos de la mutación por la persona que adquiere la titularidad del bien.

Por su parte, no se requiere que conste en el expediente:

- Informe de la Intervención en el que haga constar que no existe deuda pendiente de liquidación con cargo al bien, pues los bienes de dominio público son inalienables, imprescriptibles e

inembargables, de conformidad con el artículo 132 de la CE y artículo 6 de la LPAP (de aplicación básica).

Quinto.- Reversión del bien objeto de mutación demanial subjetiva.

A tenor de lo preceptuado en el artículo 53 del RBELA, de aplicación analógica, las vías provinciales deberán destinarse al uso previsto, que es el de ser una vía urbana. Cuando no se destinen al fin público por el que se produjo la mutación, se entenderá resuelta la misma y las vías provinciales deberán revertir a esta Corporación Provincial con todas las mejoras realizadas, la cual tendrá derecho a percibir del beneficiario, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos sufridos en el citado bien.

Sexto.- Órgano competente.

De conformidad con el artículo 47.2.ñ) de la LRBRL y el artículo 50 del RBELA de aplicación analógica, el órgano competente para acordar la mutación demanial subjetiva corresponde al Pleno de esta Corporación Provincial, debiendo adoptarse el acuerdo con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Entidad.

Séptimo.- Inventario.

El artículo 59 de la LBELA dispone que “Las Entidades Locales deberán tener actualizado su inventario”. De esta forma, las vías provinciales deberán ser objeto de baja en el Epígrafe I de “Bienes Inmuebles” del Inventario General de esta Diputación Provincial.

Octavo.- Formalización de la mutación demanial subjetiva.

La mutación subjetiva deberá formalizarse mediante convenio administrativo entre las Administraciones intervinientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 y 39 de RBELA, que consta en el Anexo I de este informe-propuesta, junto con el Acta de Entrega del bien, que queda reflejado en el Anexo II.

De acuerdo con lo que se propone en el informe-propuesta que se ha transcrito en acta con anterioridad y conforme dictamina la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo y unánime de los/as 27 Sres/as Diputados/as que constituyen número superior al de la mayoría absoluta de su número legal de miembros de la Corporación, acuerda:

Primero.- Aprobar la mutación demanial subjetiva por cambio de la Administración titular del bien, de esta Diputación Provincial de Córdoba al Ayuntamiento de Pedroche, sin que la vía provincial CP-226 “De Pedroche a El Guijo.- Ramal de acceso a Pedroche”, que se transmite, modifique su destino público, en virtud del artículo 11.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado mediante Decreto 18/2006, de 24 de enero.

Segundo.- Autorizar la transmisión de la titularidad al Ayuntamiento de Pedroche de la vía provincial “CP-226 “De Pedroche a El Guijo.- Ramal de acceso a Pedroche”, ya que se trata de un tramo de carácter urbano, existiendo acerados en ambas márgenes.

Tercero.- Aprobar tanto el texto del Convenio en que debe formalizarse la mencionada mutación demanial subjetiva y cuyo tenor literal es el que figura en el Anexo I de los presentes acuerdos; así como el texto del Acta de Entrega del bien, cuyo tenor literal se adjunta en el Anexo II.

Cuarto.- Dar de baja en el Epígrafe I de “Bienes Inmuebles”, Catálogo de Vías Provinciales, del Inventario General de la Diputación de Córdoba la vía provincial CP-226 “De Pedroche a El Guijo.- Ramal de acceso a Pedroche”.

Quinto.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de esta Diputación Provincial para la firma del Convenio y cuantos documentos sean necesarios a fin de dar cumplimiento a este acuerdo.

Sexto.- Dar traslado del presente acuerdo al Ilmo. Ayuntamiento de Pedroche, al Servicio de Carreteras y a la Sección de Gestión Técnica Patrimonial de la Secretaría General a los efectos oportunos.

ANEXO I

CONVENIO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE PARA LA MUTACIÓN DEMANIAL SUBJETIVA DE LA CP-226 "DE PEDROCHE A EL GUIJO.- RAMAL DE ACCESO A PEDROCHE"

En Córdoba, a -- de ---- de ----

REUNIDOS

De una parte, D. Antonio Ruiz Cruz, con NIF P-1400000-D, en calidad de Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba, en nombre y representación de dicha Corporación Provincial que le confiere el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

De otra parte, D. Santiago Ruiz García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pedroche, en nombre y representación de dicha Corporación Municipal que le confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Reconociéndose mutuamente capacidad legal para suscribir y firmar el presente convenio, y en la representación que ostentan

EXPONEN

I. La Diputación de Córdoba es titular de la vía provincial CP-226 "De Pedroche a El Guijo.- Ramal de acceso a Pedroche", según consta en el Epígrafe I de "Bienes Inmuebles" del Inventario General Consolidado de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba a 31 de diciembre de 2018, aprobado en sesión ordinaria del Pleno de 15 de mayo de 2019.

II. El Ayuntamiento de Pedroche solicita a la Diputación Provincial de Córdoba la cesión de las vía provincial CP-226 "De Pedroche a El Guijo.- Ramal de acceso a Pedroche", ya que se trata de un tramo de marcado carácter urbano, existiendo Acerados en ambas márgenes.

III. La Diputación de Córdoba, en sesión plenaria celebrada el día -- de ---- de ----, acordó aprobar la transmisión de la titularidad del tramo de carretera mediante mutación demanial subjetiva al Ayuntamiento de Pedroche.

IV. El Ayuntamiento de Pedroche, en sesión plenaria celebrada el día -- de ---- de ----, acepta la transmisión de la titularidad del tramo de carretera mediante mutación demanial subjetiva.

V. La transmisión patrimonial de dicho tramo de carretera, mediante mutación demanial subjetiva, se formaliza mediante el presente Convenio, y tiene su fundamento legal en el artículo 186 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y en los artículos 11.2 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Por todo ello, ambas Administraciones Públicas, en uso de sus atribuciones y competencias, acuerdan suscribir el presente Convenio y, a tal efecto, se obligan de acuerdo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio.

D. Antonio Ruiz Cruz, en la representación que ostenta de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, y en ejecución del acuerdo del Pleno provincial de fecha -- de ---- de ----, transfiere y entrega mediante mutación demanial subjetiva, al Ilmo. Ayuntamiento de Pedroche, por quien acepta y adquiere D. Santiago Ruiz García, la vía provincial CP-226 "De Pedroche a El Guijo.- Ramal de acceso a Pedroche".

Segunda.- Datos de la vía provincial.

Los datos de la vía de comunicación que la Diputación Provincial transfiere al Ayuntamiento de Pedroche son las siguientes:

Matrícula: CP-226.

Denominación: CP-226 "De Pedroche a El Guijo.- Ramal de acceso a Pedroche"

Longitud: 139 m, según inventario.

Origen: Intersección con la C/ Doña Elvira y la C/ Fuente La Cava de Pedroche
Final: p.k. 0+182 de la CO-7102, en su margen izquierda.

Tercera.- Obligaciones de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba.

La Excm. Diputación de Córdoba, en virtud del presente Convenio, se obliga a:

- Transmitir la titularidad de las vías provinciales indicadas en la cláusula segunda.
- Dar de baja en su Inventario Provincial las citadas vías provinciales, una vez que se haya formalizado la mutación demanial subjetiva.

Cuarta.- Obligaciones del Ayuntamiento de Pedroche

Las obligaciones que asume el Ayuntamiento de Pedroche se indican a continuación:

- Aceptar la transmisión de la titularidad la vía provincial CP-226 "De Pedroche a El Guijo.- Ramal de acceso a Pedroche", identificadas en la cláusula segunda.
- Anotar en el Inventario Municipal la vía provincial que ha sido objeto de mutación demanial subjetiva.
- Destinar la vía al uso público que les corresponde, pues forman parte del callejero municipal.
- Conservar y mantener la vía transmitida.

Quinta.- Reversión del bien objeto de mutación demanial subjetiva.

Si la vía provincial cedida no se destina al uso público que motiva la transmisión o dejase de estarlo posteriormente se considerará resuelta la mutación demanial subjetiva tramitada y revertirá a la Diputación de Córdoba con todas las mejoras realizadas, la cual tendrá derecho a percibir del beneficiario, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos sufridos en el citado bien.

Sexta.- Naturaleza jurídica del Convenio.

El presente Convenio tiene carácter administrativo por lo que, en virtud de lo expresado en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y demás disposiciones concordantes en la materia, queda fuera del ámbito de aplicación de dicha normativa, rigiéndose por las cláusulas contenidas en el mismo y siéndole de aplicación subsidiaria los principios de la referida legislación de contratos para resolver las dudas y lagunas que pudieran plantearse.

Asimismo, se determina el carácter no contractual del presente Convenio, conforme a lo establecido en el artículo 11.2 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Para resolver las dudas que puedan suscitarse en su aplicación, se estará a los principios contenidos en la legislación patrimonial de las Administraciones Públicas y al resto del ordenamiento jurisdiccional contencioso-administrativo.

Séptima.- No sujeción a impuestos.

La mutación demanial subjetiva a que se refiere este Convenio no está sujeta al Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por razón subjetiva, ni al Impuesto sobre el Valor Añadido.

Octava.- Documentación anexa.

Se incorpora fotocopia rubricada de los documentos unidos, que son los siguientes: Certificación del acuerdo de la Excm. Diputación de Córdoba de aprobación de la mutación demanial subjetiva adoptado en sesión celebrada el -- de ---- de ----, así como el Certificado del acuerdo del Ilmo. Ayuntamiento de Pedroche de aceptación de la mutación demanial subjetiva adoptado en sesión celebrada el -- de ---- de ----.

Leído el presente Convenio, ambas partes lo encuentran conforme, y en prueba de ello lo firman, por duplicado ejemplar, ante mí, el Secretario General de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, que doy fe.

**EL PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE CÓRDOBA
D. Antonio Ruiz Cruz**

**EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE**

D. Santiago Ruiz García

**EL SECRETARIO GENERAL DE
LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA
Fdo.: Jesús Cobos Climent**

ANEXO II

ACTA DE ENTREGA ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE PARA LA MUTACIÓN DEMANIAL SUBJETIVA DE LA CP-226 “DE PEDROCHE A EL GUIJO.- RAMAL DE ACCESO A PEDROCHE”

En Córdoba, a -- de ---- de ----

REUNIDOS

De una parte, D. Antonio Ruiz Cruz, con NIF P-1400000-D, en calidad de Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba, en nombre y representación de dicha Corporación Provincial que le confiere el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

De otra parte, D. Santiago Ruiz García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pedroche, en nombre y representación de dicha Corporación Municipal que le confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Ambas partes, se reconocen mutuamente capacidad legal necesaria y suficiente para este acto de entrega, e intervienen en razón de su cargo y en la representación que ostentan y

EXPONEN

I. La Diputación de Córdoba es titular de la vía provincial CP-226 “De Pedroche a El Guijo.- Ramal de acceso a Pedroche”, según consta en el Epígrafe I de “Bienes Inmuebles” del Inventario General Consolidado de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba a 31 de diciembre de 2018, aprobado en sesión ordinaria del Pleno de 15 de mayo de 2019.

II. El Ayuntamiento de Pedroche solicita a la Diputación Provincial de Córdoba la cesión de la vía provincial CP-226 “De Pedroche a El Guijo.- Ramal de acceso a Pedroche”, ya que se trata de un tramo de marcado carácter urbano, existiendo Acerados en ambas márgenes.

III. La transmisión patrimonial de dichas vías provinciales, mediante mutación demanial subjetiva, se formaliza mediante Convenio, y tiene su fundamento legal en el artículo 186 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y en los artículos 11.2 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

IV. Conste por el presente documento la ENTREGA por la Diputación Provincial de Córdoba y la RECEPCIÓN por el Ayuntamiento de Pedroche de la vía provincial CP-226 “De Pedroche a El Guijo.- Ramal de acceso a Pedroche”. Con esta transmisión la meritada vía provincial pasa a ser de titularidad del Ayuntamiento, así como las competencias de gestión, explotación, conservación y mantenimiento de las mismas.

V. Se deja expresa constancia de que el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pedroche, D. Santiago Ruiz García, recibe la vía provincial anteriormente indicada y descrita en el Convenio suscrito por las partes en la misma fecha.

VI. Ambas partes declaran conocer la vía provincial descrita, su aptitud para los usos correspondientes y el estado de conservación en el momento de la entrega.

VIII. La presente Acta de Entrega es documento susceptible de ser elevado a público. Los gastos de la formalización notarial serán satisfechos por la parte que lo hubiera promovido.

Para constancia de lo anteriormente manifestado, las partes firman el presente documento por triplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezado.

**EL PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE CÓRDOBA**

D. Antonio Ruiz Cruz

**EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE**

D. Santiago Ruiz García

**EL SECRETARIO GENERAL DE
LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA**

Fdo.: Jesús Cobos Climent

20.- APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE INVERSIONES DE LA RED VIARIA DE TITULARIDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA PARA EL EJERCICIO 2020. (GEX: 2020/2931).- También se conoce del expediente de su razón instruido igualmente en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta informe-propuesta de la Adjunta a dicha Jefatura de Servicio y conformado por el Jefe del mismo, de fecha 4 de febrero en curso en el que se contienen los siguientes antecedentes y fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Sr. Diputado Delegado de Cohesión Territorial. D. Juan Díaz Caballero, emite una Propuesta para la aprobación de un *“Programa de inversiones de la red viaria de titularidad de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2020”* por un importe que asciende a 2.000.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 360 4531 61101 de *“Plan contra el Despoblamiento Mejora de las Comunicaciones Viarias”* del Presupuesto General de la Corporación Provincial para el ejercicio 2020.

Segundo.- El Jefe del Servicio de Carreteras, D. Mateo Navajas González de Canales, emite informe indicando cuales son las carreteras de titularidad de esta Diputación Provincial en las que se debe de actuar, con objeto de mejorar la seguridad vial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La normativa aplicable al objeto de estudio es la que sigue:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía
- Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía

Segundo.- De conformidad con el artículo 31.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, las Diputaciones Provinciales tienen reconocidos como fines propios y específicos los de garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipal, en el marco de la política económica y social, y, en particular, de un lado, asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal y, de otro, participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

El artículo 36.1 de la LRBRL establece que son competencias propias de la Diputación las que les atribuyan como tales las Leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública, y, en todo caso, entre otras, la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, así como la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

De una forma más concreta, el artículo 15 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía atribuye a las Diputaciones Provinciales, entre otras competencias materiales, las carreteras provinciales.

Por su parte, 5 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, dedicado a regular la titularidad del dominio público viario, dispone que las Diputaciones provinciales son titulares del dominio público viario de la red de carreteras de Andalucía que se integre en la correspondiente red de especial interés provincial en sus respectivos ámbitos territoriales.

En este sentido, el artículo 4.2 de la Ley 8/2001, define como red de especial interés provincial al conjunto de las carreteras que estén comprendidas dentro de la red secundaria, en los ámbitos territoriales de cada provincia. Señalando, a su vez, el artículo 3.2.b) de la citada ley que la red secundaria está compuesta por la red comarcal y la red local.

El artículo 6.2 de la Ley de Carreteras de Andalucía señala que las Diputaciones provinciales ejercerán sobre el dominio público viario del que sean titulares las siguientes competencias de planificación, proyección, construcción, financiación, conservación, seguridad vial, explotación, uso y defensa.

Finalmente, el artículo 8 de la meritada ley define las carreteras como las vías de dominio y uso público, proyectadas y construidas, fundamentalmente, para la circulación de vehículos automóviles, indicando que no tendrán la consideración de carreteras:

- a) Los caminos agrícolas y los caminos forestales.
- b) Los caminos de servicio, entendiéndose por tales los construidos como elementos auxiliares o complementarios de las actividades específicas realizadas en los terrenos por los que desarrollen su trazado por sus propietarios y titulares de otros derechos reales y personales.
- c) Cualquier otro camino que tenga una finalidad análoga a los caminos de servicio.
- d) Todas aquellas otras vías que, aún destinadas al tránsito rodado, no estén incluidas en alguna de las categorías de la red de carreteras de Andalucía.

La Diputación Provincial de Córdoba, de conformidad con los citados preceptos, tiene atribuida competencia para realizar inversiones en las carreteras (CO) y en los caminos provinciales (CP) de su titularidad. Con lo cual, tiene competencia para aprobar un Programa de inversiones en la red viaria de su titularidad para el ejercicio 2020, pues con el mismo se asegura la planificación anual en todo el territorio provincial de aquellas vías, que a la vista del informe técnico que consta en el expediente, son deficientes y comprometen la seguridad vial.

Tercero.- El Anexo I del Programa de inversiones objeto de estudio, en el que se contiene la relación de la red viaria en la que se pretende actuar, son las que a continuación se relacionan:

ZONA	PROYECTO ó MEMORIA TÉCNICA	IMPORTE (IVA incluido)
C1- C2	Reparación Parcial de la CO-5209, de Monturque a Montilla por Cerro Macho	200.000,00
C1-C2	Reparación Parcial de la CO-5302, de a-379 a CO-5300 por La Montuela (Santaella)	250.000,00
C3-C4	Reparación Parcial de la CO-3102, de Adamuz a Algarrín (Tramo A-4 Puente sobre el Guadalquivir)	250.000,00
C3-C4	Reparación Parcial de la CO-4103, de A-306 en Bujalance a Villa del Río	250.000,00
S1-S2	Reparación Parcial de la CO-7218, de N-331 a Rute por Las Salinas	450.000,00
S1-S2	Reparación Parcial de la CO-6213, de Cabra a Llanos de Don Juan (Rute)	350.000,00
S3-S4	Reparación Parcial de la CO-8205, de A-339 y A-4154 por Fuente Grande (Almedinilla) y Las Navas (Priego)	250.000,00
	TOTAL	2.000.000,00

Cuarto.- El artículo 20 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía dispone que la planificación viaria de la red de carreteras de Andalucía se realizará a través del Plan General de Carreteras de Andalucía, los Planes sectoriales y planes territoriales de carreteras y los Planes Provinciales de Carreteras.

Por su parte, el artículo 24 de la citada Ley establece que los planes provinciales de carreteras son los instrumentos técnicos y jurídicos para la planificación y programación de las actuaciones que, en desarrollo del Plan General de Carreteras de Andalucía, han de realizar las Diputaciones provinciales en las carreteras de la red secundaria de sus correspondientes ámbitos provinciales.

No obstante, no es posible la aprobación de este plan provincial de carreteras, ya que debe elaborarse en desarrollo del Plan General de Carreteras de Andalucía, y éste no ha sido aprobado en la actualidad por la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Quinto.- El presupuesto disponible para este Programa de inversiones asciende a un importe de 2.000.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 360 4531 61101 denominada "Plan contra el Despoblamiento Mejora de las Comunicaciones Viarias" del Presupuesto General de la Corporación Provincial para el ejercicio 2020.

Al tener este expediente repercusión económica, debe ser objeto de fiscalización previa por el Servicio de Intervención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 4 y 11 del Reglamento de Control Interno de la Diputación Provincial de Córdoba (BOP núm. 15 de 23 de enero de 2019).

Sexto.- El órgano competente para la aprobación de este Programa de inversiones, en cuanto que supone la planificación de las inversiones en la red viaria de titularidad provincial, es el Pleno de esta Excm. Diputación Provincial, de conformidad con el artículo 33.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Una vez fiscalizado favorablemente el expediente, conforme se propone en el informe-propuesta transcrito y a la vista del dictamen de la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar el Programa de inversiones de la red viaria de titularidad de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2020, por cuanto quedan debidamente justificadas las inversiones en las competencias atribuidas a esta Diputación Provincial por los artículos 31.2 y 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 15 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía. Se incluye el texto del Programa en el presente Informe-propuesta.

Segundo.- Aprobar el gasto de 2.000.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 360 4531 61101 denominada "Plan contra el Despoblamiento Mejora de las Comunicaciones Viarias" del Presupuesto General de la Corporación Provincial para el ejercicio 2020 vigente.

Tercero.- Iniciar la tramitación y ejecución de este Programa por el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, por el Servicio de Carreteras y por el Servicio de Contratación.

Cuarto.- Trasladar el Programa de inversiones de la red viaria de titularidad de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2020 al Servicio de Carreteras y al Servicio de Contratación.

PROGRAMA DE INVERSIONES DE LA RED VIARIA DE TITULARIDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA PARA EL EJERCICIO 2020.

1.- JUSTIFICACIÓN LEGAL.

La Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL), establece en su art. 31.2 que son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y, en particular:

- a) Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.
- b) Participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

Por otra parte, el artículo 36. 1 LRBRL dispone que son competencias propias de la Diputación las que les atribuyan, en este concepto, las Leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso (y entre otras):

- c) *La prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y, en su caso, supracomarcal y el fomento o, en su caso, coordinación de la prestación unificada de servicios de los municipios de su respectivo ámbito territorial. .../...*
- d) La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

La Diputación Provincial de Córdoba, de conformidad con los citados preceptos y atendiendo a las competencias que tiene atribuidas como propias, pretende aprobar un programa de inversiones en la red viaria de su titularidad, con objeto de acometer las actuaciones que sean necesarias, debido a la deficiente seguridad que existe en algunas CO y CP.

El artículo 5 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, dedicado a regular la titularidad del dominio público viario, dispone que las Diputaciones provinciales son titulares del dominio público viario de la red de carreteras de Andalucía que se integre en la correspondiente red de especial interés provincial en sus respectivos ámbitos territoriales.

En este sentido, el artículo 4.2 de la Ley 8/2001, define como red de especial interés provincial al conjunto de las carreteras que estén comprendidas dentro de la red secundaria, en los ámbitos territoriales de cada provincia. Señalando, a su vez, el artículo 3.2.b) de la citada ley que la red secundaria está compuesta por la red comarcal y la red local.

El artículo 6.2 de la Ley de Carreteras de Andalucía señala que las Diputaciones provinciales ejercerán sobre el dominio público viario del que sean titulares las siguientes competencias de planificación, proyección, construcción, financiación, conservación, seguridad vial, explotación, uso y defensa.

Por su parte, el artículo 8 de la meritada ley define las carreteras como las vías de dominio y uso público, proyectadas y construidas, fundamentalmente, para la circulación de vehículos automóviles. Indicando que no tendrán la consideración de carreteras:

- a) Los caminos agrícolas y los caminos forestales.
- b) Los caminos de servicio, entendiéndose por tales los construidos como elementos auxiliares o complementarios de las actividades específicas realizadas en los terrenos por los que desarrollen su trazado por sus propietarios y titulares de otros derechos reales y personales.
- c) Cualquier otro camino que tenga una finalidad análoga a los caminos de servicio.
- d) Todas aquellas otras vías que, aún destinadas al tránsito rodado, no estén incluidas en alguna de las categorías de la red de carreteras de Andalucía.

Finalmente, el artículo 15 de la LAULA atribuye a las Diputaciones Provinciales, entre otras, competencias materiales sobre las carreteras provinciales.

No obstante, se indica que esta Diputación Provincial deberá aprobar el correspondiente Plan provincial de carreteras de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, pues con el presente Programa se están aprobando actuaciones concretas y necesarias en la red viaria de la Diputación.

2.- OBJETO.

2.1. Las determinaciones contenidas en el presente Programa tienen por objeto atender las propias necesidades de la Corporación en cuanto a obras de mejora y conservación de la red viaria de titularidad provincial relacionadas en el Anexo adjunto.

2.2. La elaboración de un Programa de Inversiones se considera como un documento preciso y necesario para desarrollar, con objetividad y eficacia, una correcta programación de actuaciones, en orden a alcanzar resultados concretos que permitan corregir o eliminar déficits o carencias de infraestructura viarias, mejorando las conexiones en todo el territorio de la provincia, entre los distintos municipios y entre éstos y la capital.

2.3. El objetivo general de este Programa puede concretarse en los siguientes objetivos:

- Mejorar la accesibilidad y conectividad en la provincia, actuando en las vías que están en peores condiciones.
- Facilitando la movilidad de las personas y el intercambio de bienes y servicios y, con ello, el desarrollo de la economía de la provincia.
- Mejorar la seguridad vial y el confort de las vías, dotándolas de características técnicas adecuadas que lo garanticen.

3.- DURACIÓN.

3.1. Este Programa de Inversiones tiene una planificación prevista para el ejercicio de 2020.

3.2. El objeto de este Programa es licitar, adjudicar y ejecutar las obras antes de la finalización del presente ejercicio.

4.- FINANCIACIÓN.

El presente Programa de Inversiones en la red viaria de titularidad de esta Diputación Provincial se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 360 4531 61101 de "Plan contra el Despoblamiento Mejora de las Comunicaciones Vias" del Presupuesto General de la Corporación Provincial para el ejercicio 2020.

5.- PROYECTOS TÉCNICOS Y DIRECCIÓN DE OBRAS.-

5.1. Con carácter general, los proyectos técnicos, las direcciones de obra correspondientes y la coordinación de seguridad y salud serán desarrollados por los servicios técnicos de la Diputación Provincial.

6.- DISPONIBILIDAD DE LOS TERRENOS.

6.1. Las obras e inversiones en la red viaria provincial que requieran para su ejecución expropiaciones, autorizaciones o permisos de cualquier clase serán gestionados por los Servicios competentes de la Diputación Provincial o mediante contratos de servicios.

6.2. Se estará a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público con relación a la disponibilidad de los terrenos en los procedimientos de contratación.

7- CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN LOS PLANES.

La contratación de las obras en la red viaria provincial se tramitará por el Servicio de Contratación de esta Excma. Diputación Provincial.

8.- EJECUCIÓN, RECEPCIÓN Y ENTREGA DE LAS OBRAS.

8.1. Las obras deben ejecutarse en el plazo señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que sirva de base a su contratación.

8.2. El abono de las obras se producirá por certificaciones mensuales emitidas por los directores de las obras dentro de los diez primeros días de cada mes.

8.3. Finalizadas las obras, serán recibidas conforme a lo previsto en la legislación de contratos del sector público, levantándose la correspondiente acta de recepción.

9.- MODIFICACIONES DEL PROGRAMA.

Una vez aprobado el Programa, cualquier modificación del mismo requerirá la aprobación del Pleno de esta Excma. Diputación Provincial.

ANEXO

OBRAS A ACOMETER EN LA RED VIARIA PROVINCIAL (EJERCICIO 2020)

PROGRAMA DE ACTUACIONES EN CARRETERAS 2020		
ZONA	PROYECTO ó MEMORIA TÉCNICA	IMPORTE (IVA

		incluido)
C1- C2	Reparación Parcial de la CO-5209, de Monturque a Montilla por Cerro Macho	200.000,00
C1-C2	Reparación Parcial de la CO-5302, de a-379 a CO-5300 por La Montiola (Santaella)	250.000,00
C3-C4	Reparación Parcial de la CO-3102, de Adamuz a Algallarín (Tramo A-4 Puente sobre el Guadalquivir)	250.000,00
C3-C4	Reparación Parcial de la CO-4103, de A-306 en Bujalance a Villa del Río	250.000,00
S1-S2	Reparación Parcial de la CO-7218, de N-331 a Rute por Las Salinas	450.000,00
S1-S2	Reparación Parcial de la CO-6213, de Cabra a Llanos de Don Juan (Rute)	350.000,00
S3-S4	Reparación Parcial de la CO-8205, de A-339 y A-4154 por Fuente Grande (Almedinilla) y Las Navas (Priego)	250.000,00
TOTAL:		2.000.000,00

21 APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DEPÓSITO DE AGUA POTABLE DE 2000 M³, EN PEDRO ABAD" EX 001/2020 (GEX: 2020/715) .- Seguidamente se conoce del expediente de su razón, instruido en la Sección de Expropiaciones y Valoraciones del Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta, entre otros documentos, informe-propuesta del Jefe de Sección conformado por el Jefe de dicho Servicio, en el que se recogen lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2.019, acordó la aprobación del Plan Provincial de Obras de Infraestructuras Hidráulicas Bienio 2019-2020, posteriormente, con fecha 16 de octubre de 2.019, el Pleno de esta Diputación aprobó un reajuste del presupuesto, para la ejecución de las actuaciones incluidas en el citado Plan Provincial, incluyendo en él, la actuación "Construcción de depósito de agua potable de 2.000 m³ en Pedro Abad (Córdoba)".

SEGUNDO.- El objeto del presente proyecto es definir las obras para ampliar la capacidad de regulación y almacenamiento de la red general de abastecimiento al municipio de Pedro Abad (Córdoba), mediante la ejecución de un nuevo depósito, ubicado y diseñado de manera que se optimice el funcionamiento de la red de abastecimiento, la población dispone en la actualidad de dos depósitos situados al norte del núcleo urbano de 500 y 400 m³, insuficiente para el futuro abastecimiento del municipio, además, en la zonas altas del pueblo no hay presión suficiente ni para las nuevas edificaciones ni para las previstas, causas por las que se proyecta un nuevo depósito, de 2.000 m³, que garantice el agua en las zonas altas del pueblo, el suministro en caso de avería y que además disponga de una reserva en caso de un posible incendio.

TERCERO.- El Proyecto de "Construcción de depósito de agua potable de 2.000 m³ en Pedro Abad (Córdoba)", es redactado por el equipo técnico del Departamento de Estudios, Proyectos y Obras de EMPROACSA. con un presupuesto Base de Licitación asciende a 751.363,06.- € IVA incluido.

CUARTO.- La Diputación Provincial de Córdoba, a través de EMPROACSA, asume la gestión de las competencias de gestión del ciclo integral hidráulico por medio de la prestación del correspondiente Servicio Supramunicipal, de conformidad con lo establecido en los artículo 9,11 y 32 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, ofreciendo, según el

acuerdo adoptado en sesión plenaria de fecha 27 de julio de 2.000, a los municipio de la Provincia tal servicio que se haya instrumentado en los Convenios interadministrativos aprobados por la Corporación Provincial en tal sesión y modificado por acuerdo plenario de 11 de noviembre de 2.001", así, Pedro Abad en razón de las actuaciones previstas en el citado proyecto de obra incluido en el Plan Provincial de Obras e Infraestructuras Hidráulicas 2.019-2.020, "Construcción de depósito de agua potable de 2.000 m³ en Pedro Abad (Córdoba)", tiene suscrito el citado Convenio para la prestación del Servicio Supramunicipal antes citado

QUINTO. La naturaleza de las obras proyectadas lleva consigo la ocupación de terrenos necesarios, establecimiento ocupaciones definitivas de terrenos, de servidumbres y de ocupación temporal, pues la mayoría de actuaciones se realizarán en propiedad privada; asimismo es posible que se produzca algún daño en los cultivos derivado de la ejecución de las obras.

La ocupación de terrenos queda definida en el correspondiente Anejo de Expropiaciones del Proyecto, que recoge la Relación de Bienes y Derechos afectados (RBD), con las superficies afectadas.

SEXTO.- Se hace por todo ello necesario, la aprobación del proyecto mencionado, así como la publicación del anuncio de su aprobación provisional, junto con la relación de propietarios y bienes objeto de expropiación para poder iniciar el correspondiente expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por la obra.

NORMATIVA APLICABLE

- Constitución española de 1978.
- Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa (LEF).
- Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa (REF).
- Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento de Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 33.3 de la Constitución Española dice que *"Nadie podrá ser privado de sus bienes y derechos sino por causa justificada de utilidad pública o interés social, mediante la correspondiente indemnización y de conformidad con lo dispuesto por las Leyes"*.

Este precepto alude a la Expropiación Forzosa, cuyo procedimiento queda regulado en la Ley de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento de 1957, entendiendo la expropiación forzosa como *"cualquier forma de privación singular de la propiedad privada o de derechos o intereses patrimoniales legítimos, cualesquiera que fueren las personas o Entidades a que pertenezcan, acordada imperativamente, ya implique venta, permuta, censo, arrendamiento, ocupación temporal o mera cesación de su ejercicio"*.

SEGUNDO.- La relación de terrenos y propietarios de los mismos afectados por la citada expropiación, incluida en el Anejo de Expropiaciones del proyecto de obras, es la siguiente:

Termino Municipal PEDRO ABAD		TITULARIDAD	Ocupación Temporal (m2)	Servidumbre Subterránea (m2)	Expropiación (m2)
Polígono	Parcela				
1	9002	LOPD,			136,28
1	9010	LOPD,			1.272,58
1	13	LOPD,			55,08

1	12	LOPD,			123,87
1	16a	LOPD,			161,19
1	11	LOPD,			552,58
1	17	LOPD,	1.729,21	518,75	763,47
1	10	LOPD,			119,48
1	18	LOPD,			458,00
1	9004	LOPD,	110,67	33,13	
2	59	LOPD,	595,14	181,70	
2	28	LOPD,	2.551,33	765,57	
2	24	LOPD,	1.155,74	346,73	
2	9010	LOPD,	46,27	13,88	
2	22	LOPD,	143,05	42,92	
2338812UH7023N		LOPD,	266,07	79,82	16,00

TERCERO.- El procedimiento de aprobación del proyecto ha de regirse por los Arts. 93 y 94 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

De acuerdo con el art. 10 LEF, que considera implícita la utilidad pública en los planes de obras y servicios de la Provincia, y el Art. 94 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local *"las obras comprendidas en los planes de obras y servicios locales, incluidos los planes provinciales de cooperación, llevarán aneja la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los terrenos y edificios en ellos comprendidos a efectos de su expropiación forzosa"*.

Una vez aprobado provisionalmente el proyecto, éste se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Pedro Abad (Córdoba), junto con la relación de propietarios y bienes y/o derechos afectados contenida en el anejo de expropiaciones, durante el plazo de 20 días, para que cualquier interesado y/o afectado pueda realizar las alegaciones que considere al respecto, de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 17 y 18 de la LEF.

Transcurrido el plazo indicado, se resolverán las alegaciones y se aprobará definitivamente el proyecto por el órgano competente de la Diputación de Córdoba. En caso de que no se efectúen alegaciones al proyecto, éste quedará automáticamente aprobado de forma definitiva.

El artículo 15 de la LEF dispone que *"declarada la utilidad pública o el interés social, la Administración resolverá sobre la necesidad concreta de ocupar los bienes o adquirir los derechos que sean estrictamente indispensables para el fin de la expropiación"*, añadiendo el artículo 17 que, a estos efectos, *"el beneficiario está obligado a formular una relación concreta e individualizada en la que se describan en todos los aspectos, material y jurídico, los bienes o derechos que consideren de necesaria expropiación"*, bienes que, en su caso, pueden estar reflejados en el acuerdo aprobatorio del proyecto conforme al apartado 2º del artículo 17. La ley permite que, siempre que lleve incorporada una relación de bienes y derechos afectados, el acto que declara la utilidad pública surta además efecto como declaración de necesidad de ocupación de dichos bienes y derechos, dando así inicio al procedimiento expropiatorio, como así mismo dispone el anteriormente mencionado Art. 94 del R. D. Legislativo 781/1986.

CUARTO.- El procedimiento que se seguirá para la expropiación forzosa será el procedimiento de expropiación forzosa por Urgencia, establecido en el art. 52 de la LEF, debido a que el objeto es garantizar el abastecimiento domiciliario de agua potable al municipio, considerado servicio esencial en virtud del art. 26 de la LRBRL. Actualmente existen dificultades de abastecimiento en la parte alta del pueblo por falta de presión, con capacidad insuficiente para un futuro y no garantizando en la actualidad el suministro en caso de avería y sin disponer de una reserva en caso de un posible incendio, Urgencia que deberá ser acordada por la Junta de Gobierno, según lo dispuesto por la Ley 5/2.010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía en su Disposición Adicional Primera.

QUINTO.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de la Bases del Régimen Local, prevé en la prestación por el municipio de los servicios públicos mínimos, y de conformidad con lo dispuesto en el Arts. 26.3 y 36 del mismo Texto Legal, sobre la asistencia de las Diputaciones Provinciales a los municipios, que se dirigirá preferentemente al establecimiento y adecuada prestación de dichos servicios públicos mínimos, justificación al objeto de garantizar el suministro de agua potable del municipio de Pedro Abad (Córdoba), considerado servicio esencial en virtud de la citada legislación, y en cumplimiento de el RD Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por lo que existe la necesidad de acometer las actuaciones contempladas en el proyecto con la mayor brevedad posible.

De conformidad con lo que se propone en el informe-propuesta transcrito y de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente el "PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE DEPÓSITO DE AGUA POTABLE DE 2.000 M³ DE CAPACIDAD EN PEDRO ABAD (CÓRDOBA)".

SEGUNDO.- Aprobar la siguiente relación de terrenos y propietarios de los mismos afectados por expropiación forzosa incluida en el proyecto de la citada obra:

Termino Municipal PEDRO ABAD		TITULARIDAD	Ocupación Temporal (m2)	Servidumbre Subterránea (m2)	Expropiación (m2)
Polígono	Parcela				
1	9002	LOPD,			136,28
1	9010	LOPD,			1.272,58
1	13	LOPD,			55,08
1	12	LOPD,			123,87
1	16a	LOPD,			161,19
1	11	LOPD,			552,58
1	17	LOPD,	1.729,21	518,75	763,47
1	10	LOPD,			119,48
1	18	LOPD,			458,00
1	9004	LOPD,	110,67	33,13	
2	59	LOPD,	595,14	181,70	
2	28	LOPD,	2.551,33	765,57	
2	24	LOPD,	1.155,74	346,73	
2	9010	LOPD,	46,27	13,88	
2	22	LOPD,	143,05	42,92	
2338812UH7023N		LOPD,	266,07	79,82	16,00

TERCERO.- Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincial y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Pedro Abad (Córdoba), anuncio relativo a la aprobación provisional del proyecto, incluyendo la relación de bienes y propietarios afectados por el expediente de expropiación forzosa, y en prensa haciendo alusión a dichos anuncios, así mismo dicha publicación deberá realizarse en el portal de transparencia de esta Diputación de acuerdo con el Art. 13.1 de la Ley de Transparencia de Andalucía, para el inicio de trámite de alegaciones durante el plazo de 20 días, entendiéndose automáticamente aprobado de forma definitiva, en caso de que no se produzcan alegaciones al proyecto. La aprobación del proyecto implicará la declaración de utilidad pública, la necesidad de ocupación de los bienes y la adquisición de los derechos correspondientes, todo ello a los fines de la expropiación, de la ocupación temporal o de la imposición o modificación de servidumbres.

CUARTO.- Continuar con el procedimiento establecido la Ley de 16 de diciembre de 1954 de Expropiación Forzosa y del Real Decreto de 26 de Abril de 1.957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa y las demás actuaciones previstas en dicha Norma.

22 .- APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE DEPÓSITO DE AGUA POTABLE DE 3000 M³, EN NUEVA CARTEYA", Ex002/19. (GEX: 2019/25510).- También se conoce del expediente epigrafiado, instruido en la Sección de Expropiaciones y Valoraciones del Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta, entre otros documentos, informe-propuesta del Jefe de Sección conformado por el Jefe de dicho Servicio, de fecha 10 de febrero en curso en el que se recogen lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Pleno de esta Excma. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2.019, acordó la aprobación del Plan Provincial de Obras de Infraestructuras Hidráulicas Bienio 2019-2020, posteriormente, con fecha 16 de octubre de 2.019, el Pleno de esta Diputación aprobó un reajuste del presupuesto, para la ejecución de las actuaciones incluidas en el citado Plan Provincial, incluyendo en él, la actuación "Construcción de depósito de agua potable de 3.000 m³ en Nueva Carteya (Córdoba)".

SEGUNDO.- El objeto del presente proyecto es definir las obras para ampliar la capacidad de regulación y almacenamiento de la red general de abastecimiento al municipio de Nueva Carteya (Córdoba), mediante la ejecución de un nuevo depósito, ubicado y diseñado de manera que se optimice el funcionamiento de la red de abastecimiento, la población dispone en la actualidad de dos depósitos en mal estado con una capacidad aproximada de 2.000 m³, insuficiente para el futuro abastecimiento del municipio, además, en la zonas altas del pueblo no hay presión suficiente ni para las nuevas edificaciones ni para las previstas, causas por las que se proyecta un nuevo depósito, de 3.000 m³, que garantice el agua en las zonas altas del pueblo, el suministro en caso de avería y que además disponga de una reserva en caso de un posible incendio.

TERCERO.- El Proyecto de "Construcción de depósito de agua potable de 3.000 m³ en Nueva Carteya (Córdoba)", es redactado por el equipo técnico del Departamento de Estudios, Proyectos y Obras de EMPROACSA. con un presupuesto Base de Licitación asciende a 897.341,38.- € IVA incluido.

CUARTO.- La Diputación Provincial de Córdoba, a través de EMPROACSA, asume la gestión de las competencias de gestión del ciclo integral hidráulico por medio de la prestación del correspondiente Servicio Supramunicipal, de conformidad con lo establecido en los artículo 9,11 y 32 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, ofreciendo, según el acuerdo adoptado en sesión plenaria de fecha 27 de julio de 2.000, a los municipio de la Provincia tal servicio que se haya instrumentado en los Convenios interadministrativos aprobados por la Corporación Provincial en tal sesión y modificado por acuerdo plenario de 11 de noviembre de 2.001", así, Nueva Carteya en razón de las actuaciones previstas en el citado proyecto de obra incluido en el Plan Provincial de Obras e Infraestructuras Hidráulicas 2.019-2.020, "Construcción de depósito de agua potable de 3.000 m³ en Nueva Carteya (Córdoba)", tiene suscrito el citado Convenio para la prestación del Servicio Supramunicipal antes citado

QUINTO. La naturaleza de las obras proyectadas lleva consigo la ocupación de terrenos necesarios, establecimiento ocupaciones definitivas de terrenos, de servidumbres y de ocupación temporal, pues la mayoría de actuaciones se realizarán en propiedad privada; asimismo es posible que se produzca algún daño en los cultivos derivado de la ejecución de las obras.

La ocupación de terrenos queda definida en el correspondiente Anejo de Expropiaciones del Proyecto, que recoge la Relación de Bienes y Derechos afectados (RBD), con las superficies afectadas.

SEXTO.- Se hace por todo ello necesario, la aprobación del proyecto mencionado, así como la publicación del anuncio de su aprobación provisional, junto con la relación de propietarios y bienes

objeto de expropiación para poder iniciar el correspondiente expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por la obra.

NORMATIVA APLICABLE

- Constitución española de 1978.
- Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa (LEF).
- Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa (REF).
- Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento de Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 33.3 de la Constitución Española dice que *“Nadie podrá ser privado de sus bienes y derechos sino por causa justificada de utilidad pública o interés social, mediante la correspondiente indemnización y de conformidad con lo dispuesto por las Leyes”*.

Este precepto alude a la Expropiación Forzosa, cuyo procedimiento queda regulado en la Ley de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento de 1957, entendiéndose la expropiación forzosa como *“cualquier forma de privación singular de la propiedad privada o de derechos o intereses patrimoniales legítimos, cualesquiera que fueren las personas o Entidades a que pertenezcan, acordada imperativamente, ya implique venta, permuta, censo, arrendamiento, ocupación temporal o mera cesación de su ejercicio”*.

SEGUNDO.- La relación de terrenos y propietarios de los mismos afectados por la citada expropiación, incluida en el Anejo de Expropiaciones del proyecto de obras, es la siguiente:

Termino Municipal Nueva Carteya		TITULARIDAD	Ocupación Temporal (m2)	Servidumbre Subterránea (m2)	Expropiación (m2)
Polígono	Parcela				
6	496	LOPD,	171,95	24,58	16,00
6	495	LOPD,	5.460,46	1.576,00	2.962,06
6	109	LOPD,	549,54	163,35	0,00
6	110	LOPD,	425,42	127,91	0,00
6	111	LOPD,	436,83	131,05	0,00
6	113	LOPD,	710,78	213,24	0,00
6	114	LOPD,	596,17	178,85	0,00
6	115	LOPD,	694,50	208,35	9,18
6	116	LOPD,	577,23	173,17	0,00
6	117	LOPD,	228,98	68,70	0,00
6	480	LOPD,	102,64	30,79	0,00
6	481	LOPD,	119,43	35,83	0,00
6	118	LOPD,	749,79	224,92	9,18
6	119	LOPD,	1.455,66	436,73	0,00
6	167	LOPD,	1.104,65	331,38	0,00
6	168	LOPD,	282,90	84,87	0,00
6	169	LOPD,	371,07	122,19	9,18
6	170	LOPD,	595,72	167,84	0,00
6	171	LOPD,	362,96	108,89	0,00
6	172	LOPD,	328,32	98,50	0,00
6	926	LOPD,	225,49	67,65	0,00
No hay bienes inmuebles		LOPD,	44,15	13,25	0,00
6	910	LOPD,	234,47	70,34	0,00
6	175	LOPD,	281,03	84,82	0,00
6	177	LOPD,	561,63	175,38	0,00
6	179	LOPD,	1.162,75	349,02	0,00
1114706UG7611S		LOPD,	86,19	25,86	0,00

TERCERO.- El procedimiento de aprobación del proyecto ha de regirse por los Arts. 93 y 94 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

De acuerdo con el art. 10 LEF, que considera implícita la utilidad pública en los planes de obras y servicios de la Provincia, y el Art. 94 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local *"las obras comprendidas en los planes de obras y servicios locales, incluidos los planes provinciales de cooperación, llevarán aneja la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los terrenos y edificios en ellos comprendidos a efectos de su expropiación forzosa"*.

Una vez aprobado provisionalmente el proyecto por el Pleno de la Corporación, éste se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Nueva Carteya (Córdoba), junto con la relación de propietarios y bienes y/o derechos afectados contenida en el anejo de expropiaciones, durante el plazo de 20 días, para que cualquier interesado y/o afectado pueda realizar las alegaciones que considere al respecto, de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 17 y 18 de la LEF.

Transcurrido el plazo indicado, se resolverán las alegaciones y se aprobará definitivamente el proyecto por el órgano competente de la Diputación de Córdoba. En caso de que no se efectúen alegaciones al proyecto, éste quedará automáticamente aprobado de forma definitiva.

El artículo 15 de la LEF dispone que *"declarada la utilidad pública o el interés social, la Administración resolverá sobre la necesidad concreta de ocupar los bienes o adquirir los derechos que sean estrictamente indispensables para el fin de la expropiación"*, añadiendo el artículo 17 que, a estos efectos, *"el beneficiario está obligado a formular una relación concreta e individualizada en la que se describan en todos los aspectos, material y jurídico, los bienes o derechos que consideren de necesaria expropiación"*, bienes que, en su caso, pueden estar reflejados en el acuerdo aprobatorio del proyecto conforme al apartado 2º del artículo 17. La ley permite que, siempre que lleve incorporada una relación de bienes y derechos afectados, el acto que declara la utilidad pública surta además efecto como declaración de necesidad de ocupación de dichos bienes y derechos, dando así inicio al procedimiento expropiatorio, como así mismo dispone el anteriormente mencionado Art. 94 del R. D. Legislativo 781/1986.

CUARTO.- El procedimiento que se seguirá para la expropiación forzosa será el procedimiento de expropiación forzosa por Urgencia, establecido en el art. 52 de la LEF, debido a que el objeto es garantizar el abastecimiento domiciliario de agua potable al municipio, considerado servicio esencial en virtud del art. 26 de la LRRL. Actualmente los depósitos están en mal estado, a pesar de haberse impermeabilizado con una lámina de PVC en su interior, presentan los depósitos numerosas fugas, existen dificultades de abastecimiento en la parte alta del pueblo por falta de presión, con capacidad insuficiente para un futuro y no garantizando en la actualidad el suministro en caso de avería y sin disponer de una reserva en caso de un posible incendio, Urgencia que deberá ser acordada por la Junta de Gobierno, según lo dispuesto por la Ley 5/2.010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía en su Disposición Adicional Primera.

QUINTO.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, prevé en la prestación por el municipio de los servicios públicos mínimos, y de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 26.3 y 36 del mismo Texto Legal, sobre la asistencia de las Diputaciones Provinciales a los municipios, que se dirigirá preferentemente al establecimiento y adecuada prestación de dichos servicios públicos mínimos, justificación al objeto de garantizar el suministro de agua potable del municipio de Nueva Carteya, considerado servicio esencial en virtud de la citada legislación, y en cumplimiento de el RD Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por lo que existe la necesidad de acometer las actuaciones contempladas en el proyecto con la mayor brevedad posible.

De conformidad con lo que se propone en el informe-propuesta transcrito y a la vista del dictamen de la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente el "PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE DEPÓSITO DE AGUA POTABLE DE 3.000 M³ DE CAPACIDAD EN NUEVA CARTEYA (CÓRDOBA)".

SEGUNDO.- Aprobar la siguiente relación de terrenos y propietarios de los mismos afectados por expropiación forzosa incluida en el proyecto de la citada obra:

Termino Municipal Nueva Carteya		TITULARIDAD	Ocupación Temporal (m2)	Servidumbre Subterránea (m2)	Expropiación (m2)
Polígono	Parcela				
6	496	LOPD,	171,95	24,58	16,00
6	495	LOPD,	5.460,46	1.576,00	2.962,06
6	109	LOPD,	549,54	163,35	0,00
6	110	LOPD,	425,42	127,91	0,00
6	111	LOPD,	436,83	131,05	0,00
6	113	LOPD,	710,78	213,24	0,00
6	114	LOPD,	596,17	178,85	0,00
6	115	LOPD,	694,50	208,35	9,18
6	116	LOPD,	577,23	173,17	0,00
6	117	LOPD,	228,98	68,70	0,00
6	480	LOPD,	102,64	30,79	0,00
6	481	LOPD,	119,43	35,83	0,00
6	118	LOPD,	749,79	224,92	9,18
6	119	LOPD,	1.455,66	436,73	0,00
6	167	LOPD,	1.104,65	331,38	0,00
6	168	LOPD,	282,90	84,87	0,00
6	169	LOPD,	371,07	122,19	9,18
6	170	LOPD,	595,72	167,84	0,00
6	171	LOPD,	362,96	108,89	0,00
6	172	LOPD,	328,32	98,50	0,00
6	926	LOPD,	225,49	67,65	0,00
No hay bienes inmuebles		LOPD,	44,15	13,25	0,00
6	910	LOPD,	234,47	70,34	0,00
6	175	LOPD,	281,03	84,82	0,00
6	177	LOPD,	561,63	175,38	0,00
6	179	LOPD,	1.162,75	349,02	0,00
1114706UG7611S		LOPD,	86,19	25,86	0,00

TERCERO.- Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincial y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Nueva Carteya (Córdoba), anuncio relativo a la aprobación provisional del proyecto, incluyendo la relación de bienes y propietarios afectados por el expediente de expropiación forzosa, y en prensa haciendo alusión a dichos anuncios, así mismo dicha publicación deberá realizarse en el portal de transparencia de esta Diputación de acuerdo con el Art. 13.1 de la Ley de Transparencia de Andalucía, para el inicio de trámite de alegaciones durante el plazo de 20 días, entendiéndose automáticamente aprobado de forma definitiva, en caso de que no se produzcan alegaciones al proyecto. La aprobación del proyecto implicará la declaración de utilidad pública, la necesidad de ocupación de los bienes y la adquisición de los derechos correspondientes, todo ello a los fines de la expropiación, de la ocupación temporal o de la imposición o modificación de servidumbres.

CUARTO.- Continuar con el procedimiento establecido la Ley de 16 de diciembre de 1954 de Expropiación Forzosa y del Real Decreto de 26 de Abril de 1.957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa y las demás actuaciones previstas en dicha Norma y proponer el acuerdo de declaración de Urgente Ocupación a la Junta de Gobierno, de conformidad con la Disposición Adicional Primera 1. b) de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.

23.- CONVENIO CESIÓN GRATUITA DEL AYTO. VILLAFRANCA A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PARCELA DE SUELO URBANO PARA CONSTRUCCIÓN 3 VIVIENDAS PROTEGIDAS EN RÉGIMEN DE ALQUILER. (GEX: 2019/7226).- Seguidamente se da cuenta del expediente instruido en la Unidad de la Vivienda y de Intermediación Hipotecaria, en el que consta informe favorable del Sr. Secretario General así como informe-propuesta del Jefe de dicho Departamento del siguiente tenor:

“INFORME-PROPUESTA RELATIVO AL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE CÓRDOBA Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA PARA LA CESIÓN GRATUITA POR PARTE DEL CITADO AYUNTAMIENTO DE UNA PARCELA DE SUELO URBANO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE TRES VIVIENDAS PROTEGIDAS EN RÉGIMEN DE ALQUILER

En relación a la solicitud del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba para la construcción para parte de la Diputación Provincial de Córdoba de tres viviendas protegidas en régimen de alquiler, mediante Convenio de cesión gratuita por parte del Ayuntamiento de una parcela de suelo urbano de su propiedad, se emite el siguiente

INFORME:

1. ANTECEDENTES.

La asistencia técnica que el Departamento de Vivienda e Intermediación Hipotecaria presta a los ayuntamientos y a los ciudadanos de la provincia se desarrolla a través de determinados Programas de actuación, entre los que se encuentra el **Programa de asistencia para la Promoción de Viviendas Protegidas.**

Este programa tiene por objeto la gestión global del proceso de promoción de viviendas protegida, tanto en régimen de alquiler, al objeto de ampliar el Parque propio de viviendas de alquiler de la Diputación de Córdoba, como en régimen de compraventa, a precios asequibles, al objeto de ayudar a los ciudadanos al acceso a la vivienda en propiedad.

El programa se destina a todos los municipios de la provincia, con preferencia a los menores de 20.000 habitantes.

Las funciones que se desarrollan, en el caso de esta asistencia, comprenden el estudio socio-económico del Registro Público Municipal de Demandantes de vivienda protegida para contrastar la demanda solvente existente; redacción de los estudios e informes técnicos previos a la actuación (viabilidad urbanística y económica, geotécnicos, etc.); redacción de proyectos y estudios técnicos; solicitud y gestión de licencias, calificaciones de vivienda protegida y otras autorizaciones administrativas; licitación y adjudicación de las obras; dirección de obra y coordinación de seguridad y salud; control de calidad de las obras y relación administrativa-comercial con los/as adjudicatarios/as, desde el proceso de selección inicial, a través del Registro Público Municipal de Demandantes de vivienda protegida, hasta la entrega de las viviendas a sus propietarios o inquilinos.

2. SITUACIÓN ACTUAL.

El Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba ha solicitado a la Diputación de Córdoba la construcción, a través de su Departamento de Vivienda e Intermediación Hipotecaria, de una promoción de tres viviendas protegidas, en régimen de alquiler, en suelo municipal.

Tras la realización de los correspondientes estudios económicos y técnicos, se ha iniciado la redacción del correspondiente Proyecto por parte del Servicio de Arquitectura y Urbanismo (S.A.U.), en colaboración este Departamento de Vivienda e Intermediación Hipotecaria.

Para poder llevar a cabo la construcción de las citadas tres viviendas protegidas, se ha confeccionado y acordado un Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Villafranca y la Diputación de Córdoba que contemple la cesión gratuita del suelo por parte del Ayuntamiento y la ejecución de las obras de construcción de las viviendas protegidas por parte de la Diputación de Córdoba.

El Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba, en la sesión plenaria de fecha 16 de septiembre de 2019, ha adoptado acuerdo que transcrito literalmente dice:

“Visto el expediente que se está tramitando de cesión gratuita a la Excmá Diputación Provincial para la construcción de tres viviendas de VPO, se somete el asunto a la consideración del este pleno.

Tras amplio debate y discusión el Ayuntamiento pleno, por mayoría absoluta de siete votos a favor (6 del PSOE y 1 de IU-LV-CA) y cuatro abstenciones (PP) acuerda:

Iniciar expediente para ceder gratuitamente el bien inmueble suelo de este Ayuntamiento y sito en C/ El Romero n.º 1 , de esta localidad, con referencia catastral 4630008UH6043S0001ZD, que forma parte del patrimonio público de suelo de este Ayuntamiento, a favor de la Excmá. Diputación Provincial de Córdoba con la finalidad de construcción de tres viviendas sujetas a algún régimen de protección pública.”

Según lo dispuesto en la Providencia de incoación de expediente del Presidente de la Diputación de Córdoba, de fecha 30 de enero de 2020, el Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba acordó con fecha 16 de septiembre de 2019 el inicio del expediente para la cesión gratuita a la Diputación de Córdoba del inmueble municipal que se describe a continuación, con la finalidad de construcción de tres viviendas protegidas:

“Parcela de suelo urbano de forma poligonal irregular, en la US-9, que linda al Norte con finca n.º 1 de la UA-9; Este con fincas colindantes; Sur y Oeste con fincas vial B de la UA-9, con una superficie de 147,90 m2, inscrita en el Registro de la Propiedad de Montoro al Tomo 1048, Libro 107, Folio 220, Finca n.º 5697, Inscripción 1ª”.

Por otra parte, y en atención a lo dispuesto en el artículo 110.e) del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el inmueble que se pretende ceder gratuitamente, a fin de destinarlo a la promoción y construcción de tres viviendas protegidas en régimen de alquiler, no se haya comprendido en algún Plan de Ordenación, reforma o adaptación y no resulta necesario para la entidad local o previsible que lo sea en los próximos 10 años (*todo ello teniendo en cuenta las dificultades de previsión a tan largo plazo*).

Asimismo, el solar objeto de la cesión está dotado, entre otros, de los servicios urbanísticos de acceso rodado por vía urbana, abastecimiento de agua, saneamiento y suministro de energía eléctrica en baja tensión, tal y como dispone el artículo 45.1.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).

Del estudio de viabilidad económica realizado por los técnicos de este Departamento, así como del contenido del anteproyecto elaborado por el S.A.U., el presupuesto para la ejecución de las citadas tres viviendas protegidas asciende a 210.000,00 euros.

Este Departamento de Vivienda e Intermediación Hipotecaria dispone de partida presupuestaria suficiente para llevar a cabo la promoción de las citadas tres viviendas protegidas en régimen de alquiler, dado que en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2020 consta la aplicación presupuestaria **315.1521.68200 “Programa Promoción Viviendas Protegidas”** del ejercicio 2020, por un importe de 434.600,00 euros.

3.- PROPUESTA.

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores relativas a que tanto el objeto del Convenio de cesión gratuita del suelo urbano como las obligaciones contraídas por ambas partes en él se ajustan a las actividades que desarrolla el Departamento de Vivienda e Intermediación Hipotecaria de esta Corporación y que, además, existe partida presupuestaria suficiente para llevar a cabo la citada actuación, se propone la aprobación del Convenio de cesión gratuita por parte del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba a la Diputación de Córdoba de una parcela de suelo urbano de su propiedad para la construcción de tres viviendas protegidas en régimen de alquiler, en los términos en que está redactado, así como la realización de las gestiones que se estimen pertinentes a fin de que puedan elevarse a público los acuerdos adoptados.”

A la vista de cuanto antecede y conforme se propone por la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar el Convenio de cesión gratuita por parte del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba a la Diputación de Córdoba de una parcela de suelo urbano de su propiedad para la construcción de tres viviendas protegidas en régimen de alquiler cuyo texto presenta la siguiente literalidad:

“CONVENIO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE CÓRDOBA PARA LA CESIÓN GRATUITA POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE CÓRDOBA DE UNA PARCELA DE SUELO URBANO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 3 VIVIENDAS PROTEGIDAS EN RÉGIMEN DE ALQUILER.

REUNIDOS

DE UNA PARTE: D. Antonio Ruiz Cruz, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, facultado para la firma del presente convenio en virtud del acuerdo plenario adoptado en sesión del día de de 201..., asistido por el Secretario General de la Corporación D. Jesús Cobos Climent.

DE OTRA PARTE: D. Francisco Palomares Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba, facultado para suscribir el presente convenio en virtud de acuerdo plenario celebrado el día 6 de noviembre de 2019, asistido por la Secretaria de la Corporación D.ª María del Carmen Tallón Jiménez.

EXPONEN

Primero: Establece el artículo 141 de la Constitución Española que *“la provincia es una entidad local con personalidad jurídica propia, determinada por la agrupación de municipios y división territorial para el cumplimiento de las actividades del Estado”*.

Segundo: Entre las competencias propias de la Diputación destaca el artículo 36 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, *“la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión”*.

Tercero: El artículo 47 de la Constitución establece que todos los españoles tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada. Igualmente, exhorta a los poderes públicos a promover las condiciones necesarias y establecer las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho, regulando la utilización del suelo de acuerdo con el interés general, para impedir la especulación. Asimismo, hemos de tener en cuenta lo preceptuado en el artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos establece que *Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la*

asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad”.

Cuarto: A mayor abundamiento, hemos de estar a lo dispuesto en el art. 47.2 a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público que establece que se podrán llevar a cabo *Convenios interadministrativos firmados entre dos o más Administraciones Públicas, pudiendo incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas.*

Asimismo, el art. 48 de la misma Ley, trata de los requisitos de validez y eficacia de los citados convenios, estableciendo de forma clara y concisa el apartado 3º que *la suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.* Agregando los apartados 4º y 5º que *la gestión, justificación y resto de actuaciones relacionadas con los gastos derivados de los convenios que incluyan compromisos financieros para la Administración Pública o cualquiera de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes que lo suscriban, así como con los fondos comprometidos en virtud de dichos convenios, se ajustarán a lo dispuesto en la legislación presupuestaria; así como que los convenios que incluyan compromisos financieros deberán ser financieramente sostenibles, debiendo quienes los suscriban tener capacidad para financiar los asumidos durante la vigencia del convenio.*

Quinto: La Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía, tras la definición de la provincia en el artículo 96, señala, en el apartado tercero del mismo precepto, las competencias de la Diputación manteniendo los criterios tradicionales de asistencia, asesoramiento y cooperación con los municipios, especialmente los de menor población que requieran de estos servicios, así como la posible prestación de algunos servicios supramunicipales, en los términos que establezca la legislación de la Comunidad Autónoma, y las que con carácter específico y para el fomento y la administración de los intereses peculiares de la provincia le vengan atribuidas por la legislación básica del Estado y por la legislación que dicte la Comunidad Autónoma en desarrollo de la misma.

Sexto: En desarrollo del artículo 98 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, se ha dictado por el legislador andaluz la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, estableciendo el marco competencial en el ámbito andaluz de las Diputaciones Provinciales de su territorio, reconociendo, en coherencia con la previsión estatutaria, la autonomía provincial al servicio de la autonomía municipal.

Dentro de este marco legal es necesario adaptar la prestación de las competencias provinciales de asistencia técnica, a las directrices recogidas en las citadas leyes, y más concretamente, a las materias, objetivos, criterios y procedimientos indicados en el artículo 12 de la citada Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Asimismo, hemos de estar a lo dispuesto en el artículo 83 y concordantes de esta Ley, en referencia a los Convenios de cooperación, que es del siguiente tenor literal:

1. Los municipios, las provincias y las entidades de cooperación territorial podrán celebrar convenios de cooperación entre sí o con la Comunidad Autónoma de Andalucía para la más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias.

2. A través de los convenios de cooperación, las partes podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector o población, ejecutar puntualmente obras o servicios de la competencia de una de las partes, compartir las sedes, locales o edificios que sean precisos para el desarrollo de las competencias concurrentes o propias, ceder y aceptar la cesión de uso de bienes patrimoniales, desarrollar actividades de carácter prestacional y adoptar las medidas oportunas para alcanzar cualquier otra finalidad de contenido análogo a las anteriores.

3. Los instrumentos de formalización de los convenios de cooperación deberán especificar:

- a) Las partes que suscriben el convenio.*
- b) El objeto y fines del convenio.*
- c) La competencia que ejerce cada administración.*
- d) Su financiación.*
- e) La definición de los mecanismos de asistencia técnica y de actuación conjunta prevista para hacer efectiva la cooperación.*
- f) Los derechos y obligaciones de las partes.*
- g) El plazo de vigencia, sin perjuicio de que se pueda prorrogar si lo acuerdan las partes firmantes.*
- h) Los mecanismos de solución de conflictos o de denuncia del convenio y la extinción por causas distintas a la anterior, así como las actuaciones pertinentes en el supuesto de extinción.*

4. Cada convenio deberá ir acompañado de una memoria donde consten los antecedentes, razones de oportunidad y objetivos perseguidos con su formalización.

5. La celebración de convenios que así lo requiera podrá prever, junto con el traspaso de los servicios y medios materiales y económicos correspondientes, el del personal adscrito a los mismos, sin que ello comporte en ningún caso el ingreso en la función pública de una administración pública diferente a la propia de cada persona.

Para finalizar, el apartado 6º agrega que *una vez aprobados los convenios, se remitirá copia de los mismos a la consejería competente sobre régimen local.*

Séptimo: Art. 4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación urbanística de Andalucía, en cuanto a la Cooperación y colaboración interadministrativas establece que *las Administraciones públicas y las entidades a ellas adscritas o dependientes de las mismas en el ejercicio de la actividad urbanística se regirán por los principios de cooperación y colaboración.*

A estos efectos y en el ámbito de sus respectivas competencias podrán celebrar convenios de colaboración con la finalidad, entre otras, de prestación de asistencia y cooperación a las entidades locales en materias tales como la ordenación urbanística, ejecución de los instrumentos de planeamiento, intervención de la edificación y uso del suelo, y protección de la legalidad, caso que nos ocupa.

Octavo: A mayor abundamiento, hemos de estar a lo dispuesto en el art. 76 de la citada Ley en cuanto a la Disposición sobre los bienes de los patrimonios públicos de suelo, que determina que los bienes de los mismos pueden ser, entre otros, caso que nos ocupa, *Cedidos gratuitamente o por precio que puede ser inferior al de su valor urbanístico cuando se destinen a viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública, directamente o mediante convenio establecido a tal fin, a cualquiera de las otras Administraciones públicas territoriales, y a entidades o sociedades de capital íntegramente público.*

Asimismo, el art. 92 de la misma Ley, establece que *las Administraciones públicas y sus organismos y entidades dependientes, vinculados o adscritos, así como los consorcios y las entidades mercantiles creados por aquéllas podrán suscribir convenios de colaboración, en los términos autorizados por la legislación de régimen jurídico de las Administraciones públicas y de régimen local y por esta Ley.*

En el marco de lo establecido en el artículo 4 de esta Ley, los convenios a que se refiere el apartado anterior, además de la contribución al sostenimiento económico de órganos u organismos de ámbito comarcal o supramunicipal para la prestación de asistencia técnica y administrativa a los municipios en materia de ordenación urbanística, podrán tener por objeto todos o algunos de los siguientes fines:

- a) Redacción, gestión y ejecución del planeamiento.*
- b) Consultoría y asistencia técnica.*
- c) Prestación de servicios.*
- d) Actividad urbanizadora y edificatoria, gestión y explotación de las obras resultantes.*

Noveno: A lo anterior se ha de añadir lo establecido por art. 4 de Ley 1/2010, de 8 de marzo, Reguladora del Derecho de Acceso a la Vivienda en Andalucía, que reconoce competencias en la materia a las distintas Administraciones Públicas, entre ellas las Diputaciones Provinciales, en los términos siguientes:

“La actividad que realicen las administraciones públicas andaluzas en desarrollo de la presente ley se dirigirá a hacer efectivo el ejercicio del derecho constitucional y estatutario a una vivienda digna y adecuada, mediante:

- a) El ejercicio de las potestades de planeamiento urbanístico, de manera que posibilite el acceso a la vivienda de promoción libre para aquellas personas que tengan recursos económicos suficientes.*
- b) El ejercicio de las potestades de planeamiento urbanístico, la promoción y acceso a una vivienda protegida, en propiedad o en arrendamiento, a las personas titulares del derecho que cumplan con las condiciones establecidas en el art. 5 de la presente ley.*
- c) El favorecimiento del alojamiento transitorio.*
- d) La promoción de la rehabilitación y conservación del parque de viviendas existente.*
- e) El ejercicio de las potestades de inspección administrativa y sancionadora en materia de vivienda.*
- f) Actuaciones de fomento para evitar la existencia de viviendas deshabitadas.”*

La referencia legal anterior ha de ser puesta en relación con el art. 9.2 y art. 11 y ss. de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, reconociéndose por ello la competencia tanto municipal, como provincial por la vía de la asistencia, además de la ya tradicional cooperación en el fomento del desarrollo económico y social que, a su vez, se reconoce como competencia provincial de la Ley 7/1985.

Décimo: El Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 incide en el cambio de modelo iniciado con el Plan Estatal 2013-2016, y así el Plan Estatal 2018-2021 mantiene la apuesta decidida por fomentar el alquiler y la rehabilitación con carácter prioritario, si bien introduce algunas modificaciones que ajustan y mejoran los planteamientos del anterior plan.

Se da un impulso al fomento del parque de viviendas en régimen de alquiler, mediante un programa que incentiva su promoción, pública o privada, exigiendo un compromiso de permanencia mínima en ese régimen de 25 años, al tiempo

que fija rentas y precios máximos modulados en función de los niveles de ingresos que se establecen para el inquilino potencial. Con ello, se posibilita un incremento de la oferta de viviendas en régimen de alquiler que moderará los precios para las personas con menos recursos.

Entre los objetivos del Plan estatal 2018-2021 se destacan los siguientes:

- Persistir en la adaptación del sistema de ayudas a las necesidades sociales actuales y a la limitación de recursos disponibles, priorizando dos ejes, fomento del alquiler y el fomento de la rehabilitación y regeneración y renovación urbana y rural, con especial atención a las personas en situación de desahucio o lanzamiento de su vivienda habitual.
- Reforzar la cooperación y coordinación interadministrativa, así como fomentar la corresponsabilidad en la financiación y en la gestión.
- Contribuir al incremento del parque de viviendas en alquiler, con determinación de una renta máxima, durante el plazo mínimo de 25 años.
- Facilitar a los jóvenes el acceso al disfrute de una vivienda digna y adecuada en régimen de alquiler.

Décimoprimer: Por otra parte, el Decreto 141/2016, de 2 de agosto, por el que se regula el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020 contiene unas características específicas distintas, fruto de la experiencia de anteriores planes de vivienda, tanto autonómicos como estatales, especialmente tras la implementación del vigente Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, aprobado por el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo.

El Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020 es el primero que se articula en el marco de la Ley 1/2010, de 8 de marzo, Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía (art. 12). Es un Plan que surge de un diagnóstico realista, adaptado y coherente con las circunstancias económicas, financieras y sociales de hoy, radicalmente distintas de las de planes precedentes.

Especialmente significativo será el papel de las entidades locales que, de acuerdo con las determinaciones del Plan autonómico, impulsarán y desarrollarán los Planes Municipales de Vivienda y Suelo para satisfacer las necesidades reales de vivienda de las personas residentes en cada municipio. Por todo ello, el nuevo Plan se orienta a priorizar tres fines fundamentales:

1. Facilitar el acceso a la vivienda a la ciudadanía en condiciones asequibles y evitar la exclusión social.
2. Incentivar la rehabilitación y la promoción de viviendas en régimen de alquiler, alquiler con opción a compra y compra, como medio de fomento de la recuperación económica del sector para reactivar la creación y mantenimiento de empleo estable en el mismo.
3. Facilitar el cambio hacia un modelo de ciudad sostenible y accesible.

Décimosegundo: Que el Ayuntamiento de VILAFRANCA DE CÓRDOBA, en la sesión plenaria de 16 de septiembre de 2019, ha adoptado acuerdo que transcrito literalmente dice:

*“Visto el expediente que se está tramitando de cesión gratuita a la Excmá Diputación Provincial para la construcción de tres viviendas de VPO, se somete el asunto a la consideración del este pleno.
Tras amplio debate y discusión el Ayuntamiento pleno, por mayoría absoluta de siete votos a favor (6 del PSOE y 1 de IULVCA) y cuatro abstenciones (PP) acuerda:*

PRIMERO. Iniciar expediente para ceder gratuitamente el bien inmueble suelo de este Ayuntamiento y sito en C/ El Romero n.º 1, de esta localidad, con referencia catastral 4630008UH6043S0001ZD, que forma parte del patrimonio público de suelo de este Ayuntamiento, a favor de la Excmá. Diputación Provincial de Córdoba con la finalidad de construcción de tres viviendas sujetas a algún régimen de protección pública.”

En base a lo anterior, firman el presente Convenio, para los que están facultados por acuerdos adoptados en los plenos respectivos, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- El objeto del presente Convenio:

Lo constituye la realización por parte de la Excmá. Diputación Provincial de Córdoba, con carácter supramunicipal, de las actividades que a continuación se relacionan, en el término municipal de Villafranca de Córdoba:

Promoción de 3 viviendas protegidas, en régimen de alquiler, en los terrenos cedidos gratuitamente por el Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba a la Excmá. Diputación Provincial de Córdoba para tal fin, conforme a lo establecido en el Capítulo III del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 y el Capítulo II del Título II del Decreto 141/2016, de 2 de agosto, por el que se regula el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020.

Segunda.- El Ayuntamiento de VILAFRANCA DE CÓRDOBA se compromete a.

1. Ceder gratuitamente a la Diputación de Córdoba la parcela que se describe a continuación:

Parcela de suelo urbano de forma poligonal irregular, en la US-9, QUE LINDA AL Norte con finca n.º 1 de la UA-9; Este con fincas colindantes; Sur y Oeste con fincas vial B de la UA-9, con una superficie de 147,90 m², inscrita en el Registro de la Propiedad de Montoro al Tomo 1048, Libro 107, Folio 220, Finca n.º 5697, Inscripción 1ª, con la expresa finalidad de que promueva sobre ella tres viviendas protegidas en régimen de alquiler, teniendo éstas limitado su renta máximo y permitiendo a los adjudicatarios acceder a las ayudas oficiales previstas en el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 y en el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020.

La parcela está clasificada por el planeamiento urbanístico vigente como suelo urbano consolidado, con los siguientes parámetros urbanísticos:

Superficie real después de levantamiento:139,56
Edificabilidad:1,80
Altura máxima: Dos (baja + una)

La parcela se encuentra libres de cargas y cuenta con la total dotación de los servicios urbanísticos necesarios (pavimentación, abastecimiento de aguas, saneamiento, suministro eléctrico y alumbrado público).

La inscripción en el Registro de la Propiedad, a favor de Diputación de Córdoba, de la parcela que se transmite se efectuará una vez se produzca la firma del presente Convenio de cesión gratuita de los terrenos.

2. Proporcionar a la Diputación de Córdoba, en el plazo de 30 días desde su solicitud, una relación priorizada de demandantes que cumplan los requisitos legal y reglamentariamente exigidos para acceder a la promoción, seleccionados conforme a lo dispuesto en el Decreto 1/2012, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida y se modifica el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercera.- Obligaciones de la Diputación de Córdoba:

La Diputación de Córdoba atenderá a su costa y responsabilidad las siguientes obligaciones:

1. Redacción de todos los proyectos técnicos necesarios, así como la realización de la dirección de obra de los mismos.
2. Financiación y contratación de las obras de ejecución de la promoción.
3. Seguimiento general de la obra hasta su finalización y recepción, contratación del seguro a todo riesgo de construcción y mantenimiento hasta la recepción de la obra, así como de los otros seguros que sean exigibles por Ley al promotor.

Elaboración y contratación del programa de ensayos, gestión con las empresas suministradoras de servicios (electricidad, agua, telecomunicaciones, etc...).

4. Gestionar la adjudicación de las viviendas a los solicitantes que cumplan los requisitos legal y reglamentariamente exigidos para acceder a la promoción, seleccionados por el Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba conforme a lo dispuesto en el Decreto 1/2012, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida y se modifica el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5. Gestión de las ayudas oficiales que le pudieran corresponder a la Diputación de Córdoba como entidad pública promotora de las viviendas, conforme a lo previsto en el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, así como en el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020.

6. Todas las posibles responsabilidades derivadas de la ejecución de las obras, frente a terceros, seguridad y salud, prevención de riesgos laborales, etc, serán por cuenta de Diputación de Córdoba.

Cuarta: Desarrollo y plazos de ejecución de la promoción.

El plazo máximo del que dispone la Diputación de Córdoba para la construcción de las viviendas protegidas será de **4 años** contados desde la inscripción en el Registro de la *Propiedad de la Escritura Pública de formalización de la cesión o documento* administrativo que la sustituya, debiendo mantenerse su destino durante, al menos, los **25 años** siguientes a su Calificación Definitiva como vivienda protegida.

Quinta.- Resolución.

Son causas de resolución del Convenio:

- 1.- El mutuo acuerdo entre las partes.

- 2.- La imposibilidad de cumplir con el objeto del Convenio.
- 3.- El incumplimiento de los plazos establecidos.

Sexta.- Reversión.

Si los suelos cedidos no se destinaren al uso previsto dentro del plazo señalado en el acuerdo de cesión o dejasen de estarlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirán a la Entidad Local con todas las mejoras realizadas, la cual tendrá derecho a percibir del beneficiario, previa tasación pericial, el valor de los posibles detrimentos sufridos por los citados bienes.

Se hace constar expresamente que para la reversión automática a la que se refiere el párrafo anterior, será suficiente acta notarial que constate el hecho, debiéndose notificar en la misma acta al interesado con requerimiento de entrega del bien.

Séptima.- Vigencia del Convenio.

Este Convenio estará en vigor desde su formalización hasta la finalización de las obligaciones contraídas por la Diputación de Córdoba en la cláusula tercera.

Octava.- Incidencias.

Las incidencias que pudieran sobrevenir con motivo del cumplimiento del presente Convenio sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del mismo, deberán ser resueltas de mutuo acuerdo entre las partes, con sumisión a las normas que les sean de aplicación.

En caso de no llegarse acuerdo se levantará Acta de Desacuerdo quedando expedita la vía contenciosa administrativa.

Así lo convienen los comparecientes en la representación que respectivamente ostentan y en el lugar y fecha del encabezamiento, extendiéndose para su constancia el presente documento por triplicado, procediéndose a la firma por las partes."

Segundo: Facultar a la Presidencia para la firma del citado convenio y de cuantos documentos fueran necesario en derecho para su eficacia.

COMISIÓN INFORMATIVA DE BIENESTAR SOCIAL

24.- APROBACIÓN DE LA CAMPAÑA DE OCIO Y TIEMPO LIBRE 2020. (CAMPAMENTOS DE VERANO Y NAVIDAD EN EL ALBERGUE PROVINCIAL) (GEX: 2020/2903).- Conocido el expediente de su razón instruido en el Servicio de Administración de Bienestar Social en el que consta, entre otros documentos, propuesta de la Sra. Diputada Delegada de Juventud y Deportes de la Diputación de Córdoba así como informe favorable del Jefe del Servicio de Administración de Bienestar social, fechado el 6 de febrero en curso, en el que se contienen las siguientes consideraciones:

Primero.- El expediente cuya aprobación se propone implica la organización de 11 turnos de Campamentos en el Albergue Provincial de Cerro Muriano durante los meses de junio a septiembre y en el mes de diciembre de 2020, con un presupuesto total de 320.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 145.3371.22616 del Presupuesto para el ejercicio 2020.

Segundo.- El Programa contiene el número de plazas ofertadas, las edades de los participantes, la presentación de solicitudes, los criterios de selección de los mismos, las cuotas de inscripción de los diferentes turnos (en función del número de días y bonificaciones), las bajas en las actividades, etc. Sin perjuicio de la publicidad legal (BOP) que se debe dar a los precios públicos de estas actividades, el resto del programa, en especial el plazo de presentación de solicitudes, debe ser difundido en la forma más amplia posible.

Tercero.- El presupuesto de gastos de este programa se desglosa en los siguientes conceptos: empresa de servicios que realizará las actividades propias de la Campaña (143.000 €), autobuses (7.000 €), manutención de los participantes (163.000 €) y otros gastos (7.000 €).

Cuarto.- La contratación de los diferentes servicios presupuestados, una vez aprobado el expediente, se deberá realizar de conformidad con la normativa sobre contratación pública Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación. Igualmente habrá de seguirse por el órgano gestor las Disposiciones Interpretativas sobre el contrato menor. Instrucciones sobre control del gasto dictadas por la Presidencia de la Corporación con fecha 3 de agosto de 2018.

Quinto.- Las cuotas de inscripción de los participantes constituyen precios públicos, según el concepto regulado en el artículo 41 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Los precios públicos que se proponen por el Departamento de Juventud y Deportes son las siguientes:

- *115 € para los Campamentos de 9 días;
- * 75 € para los Campamentos de 6 días;
- * 50 € para el Campamento de 4 días.

Teniendo en cuenta que dichos precios no cubren el coste de la actividad, se alega en la propuesta de la Sra. Diputada Delegada razones sociales para dar cumplimiento al art. 44.2 TRLRHL, que permite fijar precios públicos por debajo del coste de la actividad realizada siempre que existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen.

Este año se presenta, al igual que en la edición anterior, una bonificación del 30% a aquellas familias que se encuentren en una situación económicamente desfavorable, a los participantes del cupo especial de integración (10%) y a los del cupo especial del 2% de discapacidad (solo discapacitados no al acompañante). En esos casos las cuotas serían de 80,50€ por el campamento de 9 días y de 52,50€ para el de 6 días.

Así mismo se establece una bonificación del 100% en el turno de 4 días para los participantes del cupo especial de integración (10%) y a los del cupo especial del 2% de discapacidad (solo discapacitados no al acompañante).

Se incorpora al expediente una Memoria Económico-Financiera en relación con los costes del precio público por prestación del servicio de Campamentos de Verano en el Albergue Provincial de Cerro Muriano 2020.

Determina el artículo 26.2 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos; en su nueva redacción operada por el artículo 2 de la Ley 25/1998, de 13 de julio, de modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público, que "Toda propuesta de establecimiento o modificación de la cuantía de precios públicos deberá ir acompañada de una memoria económico-financiera que justificará el importe de los mismos que se proponga y el grado de cobertura financiera de los costes correspondientes".

En dicha Memoria Económico-Financiera se concluye que el déficit originado por la Campaña de Ocio y Tiempo Libre del 2020 queda cubierto con los créditos presupuestarios que en la misma se mencionan.

Sexto.- A los efectos de dar cobertura jurídica a este expediente administrativo dentro del ámbito competencial de la Diputación Provincial de Córdoba se podría citar lo dispuesto en el artículo 48 de la Constitución Española cuando efectúa un mandato general a todos los poderes públicos para que promuevan las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural y, el artículo 37 del Estatuto de Autonomía para Andalucía donde bajo el título de "Principios rectores de las políticas públicas" establece en su artículo 38 como principio rector de las políticas públicas: "1.8.- La integración de los jóvenes en la vida y social, favoreciendo su autonomía personal".

El objetivo que se pretende precisamente por la Diputación Provincial con la aprobación del programa de Ocio y Tiempo Libre no es sino el mencionado como principio rector de las políticas públicas.

Cabría admitir igualmente, lo dispuesto en el artículo 2.4 del Decreto-Ley 7/2014 de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local en el que se señala que no deberá seguirse el procedimiento que se regula en los artículos siguientes del Decreto-Ley para el ejercicio por parte de las Entidades Locales de competencias distintas, de las propias y de las atribuidas por delegación en aquellos supuestos (como en el expediente que nos ocupa), en los que la Entidad Local desee impulsar un determinado programa complementario, realizar una actividad concreta o proceda, en su caso, a la realización de cualesquiera actividades propias del normal desenvolvimiento del servicio en un ámbito competencial que se venga ejerciendo de conformidad con lo que se señala en los apartados anteriores a este punto.

Séptimo.- De acuerdo con el art. 47.1 TRLRHL, la competencia para aprobar el expediente corresponde al Pleno de la Corporación, previo Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, al incluir la aprobación de los precios públicos que se establecen como cuotas de inscripción de los participantes.

Octavo.- Por tener repercusión económica debería darse traslado del expediente antes de su aprobación a Intervención de Fondos, al objeto de su fiscalización.

De acuerdo con lo que antecede, a la vista de la Propuesta de la Sra. Diputada Delegada de Juventud y Deportes de fecha 4 de febrero en curso que consta en el expediente y conforme dictamina la Comisión Informativa de Bienestar Social, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero: Aprobar el programa, criterios y presupuesto de la Campaña de Ocio y Tiempo Libre por un importe de 320.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 145.3371.22616 del presupuesto del año 2020. Haciéndose constar que el Programa con los criterios del mismo y que es objeto de aprobación, consta en el expediente.

Segundo: Aprobar las cuotas de 115 € para campamentos de 9 días, de 75 € para campamentos de 6 días y de 50 € para el de 4 días; el 30% de bonificación para aquellos participantes que reúnan los requisitos y así lo acrediten, estableciéndose una cuota bonificada 80,50 € para los campamentos de 9 días y de 52,50 € para campamentos de 6 días. Dichas cuotas no cubren el coste del servicio prestado, pero existen razones sociales y culturales que aconsejan que esta Entidad pueda fijar precios públicos por debajo del coste del servicio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del R. D. Leg. 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; consignándose en los presupuestos de la Entidad la dotación oportuna para la cobertura de la diferencia resultante.

25.- APROBACIÓN DEL CONVENIO CON LA AGENCIA DE ASUNTOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA PARA EL DESARROLLO CONJUNTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA EN EL CENTRO RESIDENCIAL "MATÍAS CAMACHO" A PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA. (GEX: 2020/3601).- También se conoce del expediente epigrafiado, instruido igualmente en el Servicio de Administración del Área de Bienestar Social, en el que consta, entre otros documentos, informe jurídico favorable del Jefe de dicho Servicio, de fecha 7 de febrero en curso, con nota de conformidad del Sr. Secretario General, en el que se expresa lo siguiente:

Visto el Convenio entre la Agencia de Asuntos Sociales y Dependencia de Andalucía y la Diputación Provincial de Córdoba por el desarrollo conjunto del Servicio de Atención Especializada en régimen residencial para personas con discapacidad en situación de dependencia, por el Servicio de Administración del Área de Bienestar Social, se informa:

1.- Remite la Agencia de Asuntos Sociales y Dependencia de Andalucía para su formalización a través de un correo electrónico, el Convenio de Colaboración citado ut supra, debido a su necesaria adaptación a la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, y que las nuevas estipulaciones a conveniar estén adaptadas a los requerimientos normativos de la citada Ley. Igualmente se remite para su formalización el Acuerdo de extinción por Resolución de mutuo acuerdo del Convenio de colaboración suscrito anteriormente con la misma finalidad.

2.- Con fecha de 23 de julio de 2010, fue suscrito Convenio de Colaboración con la Junta de Andalucía en idénticos términos que el Convenio que se firmó con fecha 1 de diciembre de 2001 y prórrogas que hasta dicha fecha se habían formalizado.

Con fecha de 1 de marzo de 2011 se formalizó una cláusula adicional por la que se prorrogaba dicho Convenio de Colaboración y cuya vigencia finalizó el 29 de febrero de 2012.

Tras dicha prórroga han ido formalizándose sucesivas, siendo la última vigente hasta el 29 de febrero de 2020.

Con ocasión de la última prórroga del Convenio que ahora se trata de resolver por mutuo acuerdo ya se informaba por este Servicio que “Con independencia de que pueda firmarse nuevamente la prórroga del Convenio que ahora se sustancia en aras de dar continuidad a la prestación de este servicio habría que significar que el artículo 49.h(1º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, determina que los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a 4 años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.

Por tanto, ya no es posible suscribir convenios de duración indefinida. El convenio tiene que tener, en todo caso, una duración predeterminada por clausulado, o que se derive del mismo, y ésta no podrá ser superior a cuatro años. No obstante, es posible establecer una duración mayor, siempre y cuando así se haya previsto “normativamente “,. Esto es, mediante norma jurídica, lo cual permite que se haga por ley o reglamento. No sería posible hacerlo mediante regulación del propio convenio, pues no se cumpliría el requisito, de que se haga mediante norma jurídica, que parece exigir la disposición legal.”

En la Cláusula Vigésima del Convenio que ahora se trata de aprobar ya se hace una expresa mención a que el mismo se adecúa en cuanto a su vigencia a lo previsto en el artículo 49 de la Ley 40/2015, extendiéndose su vigencia desde la fecha de la firma (1 de febrero de 2020), hasta el 1 de febrero de 2022.

Igualmente, se consigna, que en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, la Agencia y la Diputación Provincial de Córdoba podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta dos años adicionales o su extinción.

Examinadas, por otra parte, las demás cláusulas del nuevo Convenio, se constata la adecuación de las mismas a las diferentes apartados del artículo 49 de la citada Ley.

Como trámite preceptivo para la suscripción de convenios, dispone el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, que sin perjuicio de las especialidades que la legislación autónoma puede prever, será necesario que el Convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en

cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley,

Dicha Memoria será, pues, necesaria para la aprobación del nuevo Convenio.

Finalmente, consignar que, respecto al órgano competente para la aprobación, se deberán efectuar las siguientes consideraciones:

El nuevo Convenio que viene a sustituir al de fecha 23 de julio de 2010 en cuanto se trata de adaptarlo a las necesidades de la Ley 40/2015, de 1 de octubre; contiene modificaciones respecto al mismo, introduciendo estipulaciones relativas a “Cartera de Servicios” “Documentación necesaria”, tanto de relación a las personas usuarias, como referida al Centro e introduciendo otras relativas a “Derecho a la imagen” o de “Protección de datos” entre otras. A mi juicio, estas estipulaciones no hacen sino complementar y perfeccionar desde el punto de vista Técnico al Servicio; no existiendo desde el punto de vista legal impedimento alguno su inclusión.

Teniendo en cuenta lo anterior se significa que no se predetermina por la Ley el órgano competente para su aprobación, de modo que para identificar dicho órgano se ha de atender fundamentalmente al fondo y contenido de lo que se convenia. En este sentido hay que señalar que aunque la causa de suscripción del convenio no es otra que la adecuación del nuevo convenio a la Ley 40/2015, no deja de ser otro Convenio nuevo que sustituye al anterior y necesita de este modo una nueva aprobación por el órgano que resulte competente.

Hay que tener en cuenta en este sentido lo dispuesto en el artículo 47,2 de la Ley 7/85, de 2 de abril; Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el artículo 70 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado Real decreto 2568/1986, de 28 de noviembre; en virtud de lo cual el Convenio objeto del presente informe habrá de ser aprobado por el Pleno Corporativo con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de La corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social

No existe impedimento legal alguno para la aprobación del Acuerdo de extinción por resolución de nuestro acuerdo del Convenio de Colaboración suscrito para la prestación del Servicio de Atención Residencial para personas con discapacidad en situación de dependencia y, correlativamente, el aprobar el mismo Convenio de Colaboración con idéntica finalidad; debiendo formalizarse dichos documentos administrativos.

A la vista de cuanto antecede y conforme dictamina la Comisión Informativa de Bienestar Social, el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo de los/as 27 Sres/as Diputados/as, que constituyen número superior al de la mayoría absoluta de su número legal de miembros de la Corporación, adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Prestar aprobación tanto al Acuerdo de extinción por resolución de mutuo acuerdo del Convenio de Colaboración suscrito para la prestación del Servicio de Atención Residencial para personas con discapacidad en situación de dependencia así como al nuevo texto de Convenio de Colaboración entre la Agencia de Asuntos Sociales y Dependencia de Andalucía y la Diputación Provincial de Córdoba para el desarrollo conjunto del Servicio de Atención Especializada en régimen residencial para personas con discapacidad en situación de dependencia, cuyos textos constan en el expediente

Segundo: Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para la firma de los anteriores Convenios y de cuantos documentos sean necesarios para su desarrollo.”

PROPOSICIONES

26.- PROPOSICIÓN RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL PLAN DE IGUALDAD EN EL ÁMBITO DEL EMPLEO PÚBLICO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA. (GEX: 2020/75).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar la inclusión en el orden del día de la Proposición epigrafiada por motivos de urgencia justificados en el hecho de que dicho Plan no ha podido ser supervisado por la Delegación de Igualdad con anterioridad a la celebración de la Comisión Informativa

Seguidamente se da cuenta del expediente instruido en el Servicio de Recursos Humanos, en el que consta, entre otros documentos, informe de la adjunta a la Jefatura de dicho Servicio, de fecha 7 de febrero en curso, conformado por el Jefe de dicho Servicio en el que se recogen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

La Mesa General de Negociación de esta Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 6 de febrero de 2020, aprueba, la propuesta de Plan de Igualdad en el ámbito del empleo público de la Diputación Provincial de Córdoba.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El derecho a la igualdad ante la ley y a que toda persona esté protegida contra la discriminación constituye un derecho universal reconocido en la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Convención de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial y los Pactos de las Naciones Unidas de derechos civiles y políticos y sobre derechos económicos, sociales y culturales, así como en el Convenio Europeo para la protección de los derechos humanos y de las libertades fundamentales.

El artículo 14 de la Constitución Española proclama el derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo. Por su parte, el artículo 9.2 consagra la obligación de los Poderes Públicos de promover las condiciones para que la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas.

La igualdad entre mujeres y hombres es un principio jurídico universal reconocido en diversos textos internacionales sobre derechos humanos, entre los que destaca la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas en diciembre de 1979 y ratificada por España en 1983. En este mismo ámbito procede evocar los avances introducidos por conferencias mundiales monográficas, como la de Nairobi de 1985 y Beijing de 1995.

En el ámbito de la Unión Europea han sido numerosas las directivas, recomendaciones, resoluciones y decisiones relativas a la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, habiéndose desarrollado igualmente diversos programas de acción comunitaria para la igualdad de oportunidades. El Tratado de Ámsterdam, aprobado por el Consejo Europeo de Ámsterdam el 16 y 17 de Junio de 1997, en sus modificaciones al Tratado de Roma de 25 de Marzo de 1957, constitutivo de la Comunidad Europea, incluye en su artículo 2 una referencia específica a la igualdad entre el hombre y la mujer como misión de la Comunidad. Igualmente, en el apartado 2 del artículo 3 se incorpora el objetivo de eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer y promover su igualdad, que deberá inspirar todas las acciones y políticas comunitarias. También hay que destacar que los artículos 20 y 21 de la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea establecen tanto el principio de igualdad ante la ley como la prohibición de discriminación. Además la Carta contiene un artículo específico, el 23, dedicado a la igualdad entre mujeres y hombres y las acciones positivas como medidas compatibles con la igualdad de trato. Asimismo, se han aprobado normas comunitarias específicas, como la

Directiva 2002/ 73 / CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de Septiembre de 2002 , relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en lo que se refiere al acceso al empleo , a la formación y a la promoción profesionales , y a las condiciones de trabajo, y la Directiva 2004/ 113/ CE del Consejo, de 13 de Diciembre de 2004, por la que se aplica el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres al acceso a bienes y servicios y su suministro, y la Directiva 2006/54/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de Julio de 2006, relativa a la aplicación del principio de igualdad de oportunidades e igualdad de trato entre hombres y mujeres en asuntos de empleo y ocupación.

La Ley Orgánica 3/2007 de 22 de Marzo para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres (modificada por el Real Decreto Ley 6/2019, de 1 de marzo), que incorpora al ordenamiento español las Directivas antes citadas, constituye el marco de desarrollo del principio de igualdad de trato e incorpora sustanciales modificaciones legislativas para avanzar en la igualdad real de mujeres y hombres y en el ejercicio pleno de los derechos e implementa medidas transversales que inciden en todos lo órdenes de la vida política , jurídica y social, a fin de erradicar las discriminaciones contra las mujeres Esta ley , en su artículo 45 fija la obligación de las empresas de elaborar un plan de igualdad, que deberá ser consensuado con la representación legal de las personas trabajadoras. De conformidad con el artículo 46 de la Ley Orgánica 3/2007:

“1. Los planes de igualdad de las empresas son un conjunto ordenado de medidas, adoptadas después de realizar un diagnóstico de situación, tendentes a alcanzar en la empresa la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres y a eliminar la discriminación por razón de sexo.

Los planes de igualdad fijarán los concretos objetivos de igualdad a alcanzar, las estrategias y prácticas a adoptar para su consecución, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados.

2. Los planes de igualdad contendrán un conjunto ordenado de medidas evaluables dirigidas a remover los obstáculos que impiden o dificultan la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Con carácter previo se elaborará un diagnóstico negociado, en su caso, con la representación legal de las personas trabajadoras, que contendrá al menos las siguientes materias:

- a) Proceso de selección y contratación.*
- b) Clasificación profesional.*
- c) Formación.*
- d) Promoción profesional.*
- e) Condiciones de trabajo, incluida la auditoría salarial entre mujeres y hombres.*
- f) Ejercicio corresponsable de los derechos de la vida personal, familiar y laboral.*
- g) Infrarrepresentación femenina.*
- h) Retribuciones.*
- i) Prevención del acoso sexual y por razón de sexo.*

La elaboración del diagnóstico se realizará en el seno de la Comisión Negociadora del Plan de Igualdad, para lo cual, la dirección de la empresa facilitará todos los datos e información necesaria para elaborar el mismo en relación con las materias enumeradas en este apartado, así como los datos del Registro regulados en el artículo 28, apartado 2 del Estatuto de los Trabajadores.

3. Los planes de igualdad incluirán la totalidad de una empresa, sin perjuicio del establecimiento de acciones especiales adecuadas respecto a determinados centros de trabajo.

4. Se crea un Registro de Planes de Igualdad de las Empresas, como parte de los Registros de convenios y acuerdos colectivos de trabajo dependientes de la Dirección General de

Trabajo del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social y de las Autoridades Laborales de las Comunidades Autónomas.

5. Las empresas están obligadas a inscribir sus planes de igualdad en el citado registro.

6. Reglamentariamente se desarrollará el diagnóstico, los contenidos, las materias, las auditorías salariales, los sistemas de seguimiento y evaluación de los planes de igualdad; así como el Registro de Planes de Igualdad, en lo relativo a su constitución, características y condiciones para la inscripción y acceso.”

Por otra parte, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en su Disposición Adicional Séptima, apartado segundo, expresa taxativamente la obligatoriedad de las Administraciones Públicas de elaborar un Plan de Igualdad a desarrollar en el Convenio Colectivo o acuerdo de condiciones de trabajo del personal funcionario.

La Comunidad Autónoma de Andalucía, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 10.2, 15 y 38 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, dictó la Ley 12/2007 de 26 de Noviembre para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, modificada por la Ley 9/2018, de 8 de octubre. Destacar su artículo 36 que establece el Derecho y Deber de la corresponsabilidad de hombres y mujeres en el ámbito público y privado: “1.- Las mujeres y los hombres en Andalucía tienen el derecho y el deber de compartir adecuadamente las responsabilidades familiares, las tareas domésticas y el cuidado y la atención de las personas en situación de dependencia, posibilitando la conciliación de la vida ,laboral, personal y familiar y la configuración de su tiempo, para alcanzar la efectiva igualdad de oportunidades de mujeres y hombres”.

La Diputación Provincial de Córdoba, en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Séptima del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, recoge en su Convenio Colectivo para el personal laboral y en el Acuerdo de condiciones de trabajo para el personal funcionario, 2016- 2019, esa obligación de elaborar un Plan de Igualdad (artículo 8.3 de ambos textos “Principio de Igualdad”: *En el marco de la Ley de Igualdad, la Diputación de Córdoba elaborará, presentará y negociará en la Comisión para la Igualdad el Plan de Igualdad para el personal de la Diputación Provincial. Asimismo, esta Comisión establecerá el procedimiento para la evaluación y cumplimiento del citado Plan. En el plazo máximo de 3 meses desde la firma del Acuerdo/Convenio, se elaborará el diagnóstico y la Corporación facilitará los medios y a información necesaria para su realización y estos datos deberán estar desagregados por sexos. El Plan de Igualdad contemplará las siguientes medidas:*

- *Acceso al empleo.*
- *Clasificación profesional*
- *Promoción*
- *Formación*
- *Retribuciones*
- *Ordenación del tiempo de trabajo*
- *Conciliación de la vida laboral, personal y familiar*
- *Prevención del acoso sexual y acoso por razón de sexo*
- *Cualquier otra materia que sirva para conseguir y fomentar la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.”*

Este Plan de Igualdad se divide en las siguientes partes:

- *Introducción.*
- *Antecedentes: Diagnóstico y Conclusiones.*
- *Objetivo General del Plan.*
- *Ámbitos de actuación:*
 - a) *Acceso al empleo. Selección y contratación.*
 - b) *Promoción interna y carrera profesional.*

- c) Formación.
 - d) Retribuciones.
 - e) Conciliación laboral, personal y familiar.
 - f) Prevención de riesgos laborales con perspectiva de género.
 - g) Prevención del acoso sexual y por razón del sexo.
 - h) Comunicación y publicidad.
- Seguimiento y evaluación.
 - Comisión de Igualdad, incluyendo sus normas internas de funcionamiento.
 - Anexos, en los que se incluye un catálogo de medidas de conciliación según el Acuerdo de Condiciones de Trabajo del personal funcionario/ Convenio Colectivo del personal laboral de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y un glosario de términos.

La que suscribe, propone al Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba, como órgano competente, que adopte acuerdo por el cual apruebe el Plan de Igualdad en el ámbito del empleo público de la Diputación Provincial de Córdoba, de acuerdo con el artículo 33 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

A la vista de cuanto antecede, vista la la Propuesta del Sr. Diputado Delegado de Recursos Humanos de fecha 14 de febrero en curso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 de la Constitución Española, la Disposición Adicional Séptima del Texto Refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/ 2015, de 30 de octubre, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y el Acuerdo de condiciones de trabajo del personal funcionario y Convenio Colectivo del personal laboral de la Diputación Provincial de Córdoba 2016- 2019, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero: Aprobar el Plan de Igualdad en el ámbito del empleo público de la Diputación Provincial de Córdoba, acordado por la Mesa General de Negociación en sesión celebrada el 6 de febrero del corriente cuyo texto consta en el expediente.

Segundo: Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Tercero: Proceder a la revisión en el plazo de un año del mismo recogiendo las aportaciones que procedan en virtud del nuevo diagnóstico establecido a través de la Comisión de Igualdad prevista en el Plan.”

27.- PROPOSICIÓN CON Nº DE REGISTRO 1226 SOBRE LA MEJORA DE LA ACTIVIDAD LABORAL DE LOS FUNCIONARIOS DE PRISIONES (GEX: 2020/4394).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día la Proposición epigrafiada, suscrita por todos los Grupos con representación corporativa, la cual presenta la siguiente literalidad:

“Rafael Saco Ayllón, como portavoz del Grupo Provincial de Vox; Esteban Morales Sánchez, Portavoz del Grupo Socialista de la Diputación de Córdoba; María Luisa Ceballos Casas, Portavoz del Grupo Provincial PP-A; Francisco Ángel Sánchez Gaitán, Portavoz del Grupo Provincial IU-Andalucía y Miguel Ángel Castellano Cañete, Portavoz del Grupo Provincial de Ciudadanos, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerdan presentar la siguiente moción conjunta sobre

LA MEJORA DE LA ACTIVIDAD LABORAL DE LOS FUNCIONARIOS DE PRISIONES

Exposición de motivos

Los funcionarios de prisiones, 23.000 en toda España, constituyen un grupo laboral en clara situación de precariedad. Según los últimos datos publicados, un 75% de la plantilla tiene más de 40 años y, de ese porcentaje, el 40% iguala o supera los 50 años. Con una muy baja tasa de reposición, entre los funcionarios de prisiones se ha producido durante los últimos años una única incorporación por cada tres jubilaciones.

De acuerdo a la información disponible, en los últimos 8 años se han perdido 3.400 empleos mientras se han inaugurado nuevos centros, lo que ha provocado que se disponga de menor número de efectivos para atender a la población reclusa, por lo que es habitual encontrar ratios de 2 funcionarios por cada 140 internos.

Esta falta de efectivos tiene como consecuencia un aumento de las agresiones a los funcionarios que, según sus propias palabras, es consecuencia de que “donde antes veían a cuatro, ahora ven a uno: solo y con apenas medios. Por eso agreden más, no porque sean más violentos, sino porque nos ven solos”.

Los funcionarios de prisiones son, además, el colectivo de la Administración General del Estado que más agresiones sufre.

Por todo lo expuesto, se propone para su aprobación en Pleno lo siguiente:

1. Instar al Ejecutivo de la Nación a realizar una convocatoria de empleo público para los próximos cuatro años con el objetivo de paliar el problema de la falta de personal en prisiones y teniendo en cuenta las jubilaciones que se van a producir, así como la convocatoria de concursos de traslados con carácter anual que deben afectar a la totalidad de las plazas vacantes.

2. Solicitar la creación de un Estatuto propio para los funcionarios penitenciarios que identifique claramente sus funciones y competencias y permita el establecimiento de una verdadera carrera profesional

3. Reclamar la equiparación salarial de todos los funcionarios de prisiones, cumpliendo el principio de igualdad de salarios para el mismo trabajo, con independencia de la ubicación del centro penitenciario.

4. Solicitar la creación de una Academia de Estudios Penitenciarios, de forma que sea requisito básico haber recibido formación en ella para la carrera profesional, la antigüedad y los puestos ocupados.

5. Instar al Gobierno a apoyar al reconocimiento de los funcionarios de prisiones como agentes de la autoridad y a derogar la Instrucción de Servicio que establece una presunción de culpabilidad sobre su labor profesional.

6. Dar traslado de esta moción a los diferentes sindicatos, asociaciones y grupos representativos del Cuerpo de Funcionarios de Prisiones.

El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar aprobación a la anterior Proposición y, por tanto, adopta los seis acuerdos que en la misma se someten a su consideración.

28.- PROPOSICIÓN CON Nº DE REGISTRO 1227 PARA LA PREVENCIÓN DEL SUICIDIO (GEX: 2020/4402).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar

por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día la Proposición epigrafiada la cual presenta la siguiente literalidad:

MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO PROVINCIAL DE CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA PARA LA PREVENCIÓN DEL SUICIDIO

MIGUEL ÁNGEL CASTELLANO CAÑETE, Diputado Portavoz del Grupo Ciudadanos en la Excm. Diputación de Córdoba, con domicilio en C/ Plaza de Colón, 15 y DNI 30.995.496-Y, formula, para su debate y aprobación por el próximo Pleno de la Corporación, esta moción sobre la base de la siguiente;

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), el suicidio supone unas 800.000 muertes al año en el mundo, más que las guerras y los homicidios juntos, lo que significa una muerte cada 40 segundos. Las tasas de suicidio han aumentado en un 60% a nivel mundial en los últimos 45 años, y se producen 20 intentos por cada suicidio consumado.

A pesar de las dificultades para contar con información fiable, se estima que en España hay un promedio de 10 muertes por suicidio al día.

El suicidio es la principal causa externa de muerte en España. Es también la primera causa absoluta de muerte en varones de 15 a 29 años y la segunda causa, después de los tumores, en las mujeres de esas edades.

En el 2.018, según el Instituto Nacional de Estadística (INE), 3.539 personas fallecieron por esta causa en España, casi el doble de muertes por accidentes de tráfico (1.896 personas) y trece veces más que muertes por homicidios (275 personas). De las 17 comunidades autónomas que componen este país, Andalucía se ubica, según los años de consulta, entre la tercera y cuarta posición en muertes por tasas de suicidio por cada 100.000 habitantes, muy por encima de otras comunidades autónomas como Madrid, Cataluña, País Vasco, Navarra, Castilla y León, Castilla-La Mancha, Comunidad Valenciana y Extremadura. En España, no existen políticas públicas de prevención del suicidio a nivel estatal, sin embargo, nuestro modelo sanitario ha propiciado que en este país existan diversas velocidades según Comunidad Autónoma en lo referido a la prevención del suicidio. De hecho, existen programas específicos de prevención del suicidio en Galicia, País Vasco, Asturias, Cataluña, Navarra, Madrid, Castilla y León, Castilla-La Mancha, Comunidad Valenciana y Extremadura, siendo los más integrales, y por tanto los mejores, los de Galicia, País Vasco y Valencia. Si se analizan las muertes por suicidio en Andalucía cabe destacar que 58 de esas muertes (42 hombres frente a 16 mujeres) tuvieron lugar en Córdoba en dicho año, siendo casi el doble de accidentes de tráfico (42) y doce veces más que homicidios (5), colocando a nuestra provincia en la tercera en tasa de suicidios en esta comunidad autónoma.

Existen estudios realizados en España que concretan los tipos de motivaciones que llevan al suicidio:

1. Cuestiones relacionales (relaciones de pareja, familiares o entre iguales).
2. Situación económica (precariedad, desempleo...)

Es preciso para entender esta situación de alarma, tener en consideración los trabajos realizados por Dr. David Sánchez-Teruel, profesor del departamento de Psicología de la Universidad de Córdoba (UCO) y autor y coautor de diversas investigaciones sobre suicidio, quien pone de manifiesto la opacidad existente en torno a esta realidad como uno de los principales problemas para fomentar la prevención. De hecho, empezar a tratar esta problemática en las Facultades de periodismo y en los medios de comunicación, produce concienciación social y ésta

a su vez políticas públicas sanitarias de prevención adecuadas. Algo de lo que no se habla no existe. Es muy importante formar a profesionales de la comunicación sobre la forma adecuada de informar sobre un suicidio (evitando el “morbo y el sensacionalismo”). La información y visibilización del suicidio salva vidas, y este aspecto todavía no ha calado lo suficiente en los académicos y profesionales de la comunicación, justificando su invisibilidad a través de uno de los muchos mitos que existen sobre esta conducta (el efecto contagio).

Los principales estudios sobre el suicidio avalan que se puede prevenir, como ocurre con los accidentes de tráfico o los homicidios, sin embargo, se trata de un fenómeno complejo que no puede atribuirse a una sola causa concreta y en el que intervienen factores psicológicos, sociales, culturales y ambientales.

El suicidio es un problema de salud pública pero su abordaje precisa la implicación de toda la sociedad ya que, por la propia complejidad del fenómeno del suicidio, excede el ámbito sanitario, e implica una necesaria aproximación integral desde ámbitos tan diversos como el educativo, social, laboral, judicial, policial, político y de los medios de comunicación.

Por todo ello, el Grupo Provincial de Ciudadanos propone los siguientes

ACUERDOS

1. Elaborar por parte de la Diputación un Plan Integral de Prevención del Suicidio para la provincia de Córdoba, con dotación presupuestaria suficiente y que cuente con la colaboración y coordinación de Ayuntamientos y profesionales.

2. Establecer una línea telefónica específica de prevención del suicidio con protocolos de derivación e intervención adecuados para atender a las personas de la provincia que así lo requieran. Existe algún servicio telefónico de intervención en crisis³, pero es imprescindible que esté constituido por profesionales cualificados (psiquiatra o psicólogo) y no por voluntarios. Profesionales que tengan una formación específica en conducta suicida, que además sea un servicio totalmente gratuito y exclusivamente dependiente de administraciones públicas.

3. Instar al Gobierno de España y al Gobierno Andaluz a que elabore un Plan Estatal de Prevención del Suicidio. Este último aspecto lleva siendo demandado por profesionales de la salud mental (psiquiatras y psicólogos) y, sobre todo, por Asociaciones de Supervivientes de suicidio.

.../...

A la vista de la Propuesta de la Sra. Portavoz del Grupo PP-A, de realizar una votación de los acuerdos separada por puntos, siendo ésta aceptada por el Grupo proponente, se procede a la votación separada de los tres puntos de acuerdo que se someten a consideración plenaria y el Pleno en votación ordinaria y con el sentido de voto que a continuación se indica, acuerda:

A) Sometido a votación el Acuerdo n.º 1 de la Proposición, al votar negativamente los/as 11 Sres/as Diputados/as del Grupo PSOE-A, los/as 5 del Grupo IU-Andalucía y el Sr. Diputado de Vox, que constituyen número superior a los votos afirmativos emitidos por los/as 8 del Grupo PP-A y los/as 2 del Grupo Ciudadanos, el Pleno acuerda no aprobar dicho acuerdo.

B) Sometido a votación el Acuerdo n.º 2 de la Proposición, al votar negativamente los/as 11 Sres/as Diputados/as del Grupo PSOE-A, los/as 5 del Grupo IU-Andalucía, los/as 8 del Grupo PP-A y el Sr. Diputado de Vox, que constituyen número superior a los votos afirmativos emitidos por los/as 2 del Grupo Ciudadanos, el Pleno acuerda no aprobar dicho acuerdo.

3 *Teléfono de la Esperanza de Córdoba (957 474 085)*

C) Sometido a votación el Acuerdo n.º 3 de la Proposición, al votar afirmativamente los/as 27 Sres/as Diputados/as, el Pleno acuerda aprobar dicho acuerdo.

Como consecuencia de la anterior votación, el Pleno por unanimidad, acuerda instar al Gobierno de España y al Gobierno Andaluz a que elabore un Plan Estatal de Prevención del Suicidio. Este último aspecto lleva siendo demandado por profesionales de la salud mental (psiquiatras y psicólogos) y, sobre todo, por Asociaciones de Supervivientes de suicidio.

29.- PROPOSICIÓN CON Nº DE REGISTRO 1228 PARA LA REPARACIÓN PARCIAL DE LA CARRETERA CO-3402 DESDE LA URBANIZACIÓN LLANOS DE ARJONA DE SANTA MARÍA DE TRASSIERA HASTA EL CRUCE DE VILLAVICIOSA Y POSADAS (GEX: 2020/4414).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día la Proposición epigrafiada la cual presenta la siguiente literalidad:

MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO PROVINCIAL DE CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA PARA LA REPARACIÓN PARCIAL DE LA CARRETERA CO-3402 DESDE LA URBANIZACIÓN LLANOS DE ARJONA DE SANTA MARÍA DE TRASSIERA HASTA EL CRUCE DE VILLAVICIOSA Y POSADAS

MIGUEL ÁNGEL CASTELLANO CAÑETE, Diputado Portavoz del Grupo Ciudadanos en la Excma. Diputación de Córdoba, con domicilio en C/ Plaza de Colón, 15 y DNI 30.995.496-Y, formula, para su debate y aprobación por el próximo Pleno de la Corporación, esta moción sobre la base de la siguiente;

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La carretera CO-3402, es la vía de acceso a una sierra que, por sus valores paisajísticos y medio ambientales, es muy concurrida por los vecinos de la capital de la provincia así como por las personas que viven de manera perenne en la Barriada de Santa María de Trassierra. También citar los usuarios que la frecuentan en su tránsito hacia Villaviciosa.

Dicha carretera, una vez alcanzado el Castillo de La Albaida inicia una fuerte subida por la falda de la sierra hasta el lugar conocido como "El Cruce", punto de unión con las carreteras que provienen de Medina Azahara y Las Ermitas. En este tramo, desde "El Cruce" hasta la Finca "El Hornillo", incomprensiblemente y tras consultarlo con expertos técnicos, se cambió la línea discontinua y se transformó en un tramo de línea continua que prohíbe los adelantamientos, con el consiguiente perjuicio y malestar para los usuarios y residentes de la zona. A partir de este punto atraviesa varias urbanizaciones hasta llegar al núcleo urbano de Santa María de Trassierra. El tramo que hemos descrito en el párrafo anterior, ha sido objeto de frecuentes intervenciones integrales, especialmente en lo que concierne al firme, no ocurriendo lo mismo con el que describiremos a continuación: pasada Santa María de Trasierra, la CP-021, se interna en Sierra Morena y tras subir Puerto Artafi y atravesar el valle del Guadiato, enlaza con la carretera autonómica A-3075.

En ese último tramo, tanto por el mal estado del firme, como por la precaria y escasa presencia de elementos que refuercen la seguridad vial, consideramos un alto riesgo para los usuarios fijos como ocasionales, por lo que instamos a una máxima inversión de la administración provincial.

La carretera que nos ocupa en esta proposición, no sólo es transitada por un nutrido número de vehículos de una manera asidua, si no también por una multitud de ciclistas, que aprovechando el paisaje, la naturaleza y la oferta deportiva que ofrece la fisonomía de la propia carretera, se acercan en grupo o de manera individual a disfrutar de estos paisajes. Precisamente

por lo anterior, por la combinación de bicicletas y vehículos a motor, es necesario dotar de un protocolo de seguridad a través de señalética que advierta a unos y otros, de las precauciones que se deben tomaren el uso de dicha carretera, por la idiosincrasia propia que presenta.

En el plano del principal valor o riqueza de la zona, el medio ambiente, es necesario llevar a cabo una limpieza de cunetas para minimizar el riesgo de incendios en épocas que presentan mayor riesgo por la sequía, o facilitar el curso del agua para que no invada la calzada con su consecuente riesgo.

Por todo ello, el Grupo Provincial de Ciudadanos propone los siguientes

ACUERDOS

1. Reparación del firme en los puntos donde sea necesario intervenir.
2. Limpieza de cunetas y poda de arboleda que pueda causar daños materiales o humanos.
3. Colocación de señales que adviertan del riesgo de incendios y de la precaución de ciclistas.
4. Sustitución de guarda raíles que presentan un gran deterioro, así como colocación en puntos peligrosos que carecen de los mismos.
5. Devolver la línea discontinua al tramo desde el Cruce hasta la finca El Hornillo, para agilizar la circulación del tráfico rodado y evitar colapsos innecesarios.

.../...

Finalizado el debate, el Pleno, en votación ordinaria y al votar negativamente los/as 11 Sres/as Diputados/as del Grupo PSOE-A y los/as 5 del Grupo IU-Andalucía, que constituyen número superior a los votos afirmativos emitidos por los/as 8 del Grupo PP-A, los/as 2 del Grupo Ciudadanos y el Sr. Diputado del Grupo Vox, acuerda no aprobar la Proposición epigrafiada.

30.- PROPOSICIÓN CON Nº DE REGISTRO 1230 EN DEFENSA DEL OLIVAR TRADICIONAL Y EL CAMPO FRENTE A LA ESPECULACIÓN (GEX: 20204461).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día la Proposición epigrafiada la cual presenta la siguiente literalidad:

Francisco Ángel Sánchez Gaitán, como Portavoz del Grupo Provincial IU Andalucía, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su aprobación la siguiente

PROPOSICIÓN EN DEFENSA DEL OLIVAR TRADICIONAL Y EL CAMPO FRENTE A LA ESPECULACIÓN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En España más de 250.000 familias viven del cultivo del olivar. La importancia de este sector no se puede medir únicamente en términos económicos, ya que también es fundamental para frenar la despoblación de las zonas rurales y para la sostenibilidad del medio ambiente. Así pues, nos encontramos ante un "sector estratégico" que tendría que situarse en el centro de

cualquier proyecto de futuro mínimamente serio, no solo para Andalucía, sino también para España.

La Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos (COAG) publicó recientemente un interesante estudio sobre la evolución del modelo social y profesional de agricultura con un título muy sugerente: «La “uberización” del campo español». Este estudio, con conclusiones sin duda alarmantes, empieza poniendo de manifiesto el estado paradójico del sector de la agricultura. Lo cierto es que, según los datos macroeconómicos, vamos de récord en récord: la renta agraria, que viene subiendo desde 2012, alcanzó el año pasado la cifra récord de 30.217 millones de euros; el valor de la Producción Final Agraria alcanzó la cifra récord de 53.391 millones de euros; y las exportaciones agroalimentarias españolas han aumentado un 97,5% en los últimos 10 años, alcanzando un nuevo récord de 50.349 millones de euros. En resumen, los grandes números dicen que el sector no puede ir mejor.

La paradoja es que todos estos datos no tienen nada que ver con la realidad que padecen los pequeños y medianos agricultores de nuestra comunidad.

2019 ha sido un año de movilización y protesta en el sector olivarero. Ya en julio se produjo una masiva movilización en Sevilla advirtiendo que las ganancias de esta cosecha podían ser pírricas y, en algunos casos, incluso ocasionar pérdidas. La razón principal es el precio del aceite. Los datos reales que los agricultores manejan no tienen nada que ver con los macroeconómicos. Los números son mucho más sencillos: a un agricultor le cuesta 2,75 € producir un kilo de aceite (los costes de producción fueron establecidos en 2015 por el Consejo Oleícola Internacional), mientras que vende ese mismo kilo de aceite por 2 €. De hecho, según POOLred, a día de hoy tanto el aceite de oliva lampante (1,7 €) como el oliva virgen (1,9 €) están por debajo de 2 € y solo el virgen extra está ligeramente por encima (2,2 €).

Estamos hablando de precios inasumibles que suponen una caída de más del 40% respecto a la media de las últimas cuatro campañas. Esta bajada de los precios no se equilibra con una bajada de los costes de producción, por lo que arruina a los agricultores, pero tampoco compensa a los propios consumidores, pues aunque el agricultor acaba vendiendo el litro de aceite a dos euros, el consumidor acaba pagando por este entre tres o cuatro euros... O cinco en Italia, por ejemplo. Según el IPOD (Índice de Precios en Origen y Destino de los alimentos) de noviembre, el precio del virgen extra se infla un 88% desde el origen (cuando lo vende el agricultor) hasta el destino (cuando se vende en una tienda). Hay ejemplos más sangrantes, como el de la aceituna en verde, cuyo precio final se infla el 546%, el del ajo (565%) o el de la cebolla (674%).

Ante esta situación, los gobiernos no están dando una respuesta a la altura. En julio de este mismo año, Eva García Sempere, Diputada de IU por Málaga, registró una iniciativa parlamentaria en el Congreso de los Diputados denunciando el movimiento especulativo de los seis grupos de distribución que concentran el 55,4% de la cuota de mercado en España (según cifras de Kantar Worldpanel) y proponiendo la creación de una Agencia específica del aceite de oliva para certificar la calidad y la pureza del aceite para así poder garantizar su trazabilidad. La respuesta del Gobierno dos meses después fue negativa.

Y es que los distintos gobiernos autonómicos y centrales, no solo no han hecho nada para corregir esta situación, sino que han contribuido de manera decisiva a agravarla. La aprobación de tratados como el TTIP o el CETA suponen una cesión de la soberanía popular y nacional, es decir, un trasvase de poder de los gobiernos a las grandes empresas multinacionales para que estas, por ejemplo, puedan competir en condiciones de infinita ventaja con los agricultores allí donde lo deseen. Esto es lo que aprobaron los grupos de PP, PSOE, Ciudadanos y Vox en el Parlamento Europeo. Otro ejemplo es el acuerdo entre la Unión Europea y MERCOSUR, que supone un auténtico mazazo para el sector de la apicultura andaluza precisamente en su peor momento. Con

este acuerdo, las grandes industrias de Argentina, Brasil y Uruguay podrán inundar el mercado europeo con 45.000 toneladas de miel libres de aranceles, tirando los precios a la baja.

Que los distintos gobiernos se hayan posicionado en contra de su propio pueblo no significa que no se pueda hacer nada. Un gobierno con voluntad podría tomar medidas desde el primer minuto. Algunas de ellas de aplicación inmediata, pero todas pasan por asumir la necesidad de un cambio estratégico para reforzar el tejido productivo en el que se basa el olivar tradicional.

Para que esto sea posible, necesitamos que el valor de lo que generamos se quede aquí. Es sencillo. Uno de los problemas fundamentales es que la plusvalía se va fuera de España y aquí únicamente nos quedamos con el trabajo de menor valor añadido: la recogida.

Reforzar el tejido productivo significa que debemos ser capaces de que todo nuestro aceite se procese, se envase, se etiquete y se exporte desde Andalucía al mundo. Esto se entiende mejor con un ejemplo concreto: lo que los fondos de inversión italianos nos compran por 1 €, ellos lo venden a 10 €, ganando una plusvalía de 9 € gracias al envasado y el etiquetado. ¿Podemos permitirnos esto siendo los mayores productores de aceite del mundo? ¿Tiene algún tipo de sentido?

Por otra parte, el problema principal de los agricultores es que el valor de lo que generan se pierde por el camino en las manos de los intermediarios. Para enmendar esto necesitamos una mejora de la legislación que regula la cadena alimentaria, la trazabilidad de precios en la cadena, los controles para garantizar la trazabilidad del aceite y la creación de una agencia que certifique la calidad y la pureza del producto.

La situación exige claridad y determinación: necesitamos regular un mercado que está secuestrado por un número reducido de empresas multinacionales. Urgen medidas legislativas que impongan mecanismos de transparencia y vigile el acceso de los fondos de inversión y del capital externo al sector de la agricultura. Regular significa, también, establecer un precio mínimo del aceite que al menos garantice una rentabilidad digna. Antes hablamos de las similitudes con el sector del taxi o de los repartidores. Otro sector afectado por la “uberización” es el de los alquileres, con precios abusivos totalmente inflados por la especulación de los fondos de inversión. ¿Cómo solucionó el Gobierno de Berlín este problema? Interviniendo los precios, congelándolos para impedir más subidas. El gobierno de Londres directamente ha expulsado a Uber. Un gobierno serio debería establecer un precio mínimo amparándose en el artículo 128 de la Constitución: “Se reconoce la iniciativa pública en la actividad económica. Mediante ley se podrá reservar al sector público recursos o servicios esenciales, especialmente en caso de monopolio y asimismo acordar la intervención de empresas cuando así lo exigiere el interés general”.

En definitiva, necesitamos políticas valientes que superen el fracaso generado por el mal llamado “libre mercado” y por sus dogmáticos representantes –de diferentes colores– para garantizar la sostenibilidad del campo español, del olivar tradicional y de nuestros pueblos.

Por todo ello, proponemos, para su aprobación, los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Instar al Presidente del Gobierno y al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, así como al Presidente de la Junta de Andalucía y a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible a que adopte medidas de inversión económica para fortalecer el tejido productivo y los canales de comercialización del aceite.

De la misma manera, exigir una mejora de la ley de la cadena alimentaria, trazabilidad de precios en la cadena, controles para garantizar la trazabilidad del aceite y la creación de una agencia que certifique la calidad y la pureza del producto.

SEGUNDO.- Instar al Presidente del Gobierno y al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, así como al Presidente de la Junta de Andalucía y a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible al rechazo de los aranceles impuestos por el gobierno estadounidense de Trump, así como de todas las medidas que consolidan la competencia desleal contra los agricultores andaluces y cordobeses como el acuerdo UE-Mercosur, el TTIP y el CETA.

TERCERO.- Instar al Presidente del Gobierno y al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, así como al Presidente de la Junta de Andalucía y a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible a que adopte medidas de intervención para evitar la especulación de las grandes empresas multinacionales y establecer un precio mínimo del aceite que en ningún caso sea inferior al coste de producción.

CUARTO.- Dar traslado de estos acuerdos a las organizaciones interprofesionales COAG, UPA y ASAJA, a los Grupos Políticos con representación en el Congreso de los Diputados, así como en el Parlamento de Andalucía.

Seguidamente se da cuenta de una Enmienda de Sustitución suscrita por los/as Sres/as Portavoces de los Grupos PSOE-A e IU-Andalucía, del siguiente tenor:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 97.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Esteban Morales Sánchez, Portavoz del Grupo Socialista de la Diputación de Córdoba y Francisco Ángel Sánchez Gaitán, Portavoz del Grupo IU - Andalucía de la Diputación de Córdoba formulan la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN al apartado de acuerdos sobre la proposición presentada por el Grupo Provincial de IU relativa a:

EN DEFENSA DEL OLIVAR TRADICIONAL Y EL CAMPO FRENTE A LA ESPECULACIÓN

Primero: Instar al Presidente del Gobierno y al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, así como al Presidente de la Junta de Andalucía y a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible a que adopte medidas de inversión económica para fortalecer el tejido productivo y los canales de comercialización del aceite.

Segundo: Instar al Presidente del Gobierno y al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, así como al Presidente de la Junta de Andalucía y a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible a poner en marcha cuantas actuaciones sean necesarias para el control de la trazabilidad de los productos agroalimentarios, control de etiquetado, control de calidad, entre otros; para así garantizar que las producciones de terceros países no obtengan ventajas competitivas en detrimento de la calidad, con respecto a nuestras producciones y que pudieran repercutir negativamente en los consumidores.

Tercero: Instar al Presidente del Gobierno y al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, así como al Presidente de la Junta de Andalucía y a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, se reitere ante la Comisión Europea la retirada de los aranceles establecidos por Estados Unidos a los productos españoles, por considerarla una medida injusta que nada tiene que ver con nuestro sector agroalimentario y que perjudica tanto a los productores como a los consumidores, así como de todas las medidas que consolidan la competencia desleal contra los agricultores andaluces y cordobeses como el acuerdo UE-Mercosur, el TTIP y el CETA.

Cuarto: Instar al Gobierno de España a la modificación de la ley de la cadena alimentaria, trazabilidad de precios en la cadena, controles para garantizar la trazabilidad del aceite y la creación de una agencia que certifique la calidad y la pureza del producto.

Quinto: Instar al Presidente del Gobierno y al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, así como al Presidente de la Junta de Andalucía y a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, ante una nueva Política Agraria Comunitaria, a que defiendan un mismo presupuesto para el periodo 2021-2027, como elemento importante para dotar de estabilidad a las rentas de agricultores y ganaderos, con fondos que sean distribuidos a través de un Plan Estratégico Nacional que tenga como beneficiarios la agricultura y ganadería familiar y profesional que realmente lo necesite en función de los márgenes de explotación.

Sexto: Instar al Presidente del Gobierno y al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, así como al Presidente de la Junta de Andalucía y a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible a que adopte medidas de intervención necesarias para evitar la especulación de las grandes empresas multinacionales y establecer un precio mínimo del aceite que en ningún caso sea inferior al coste de producción.

Séptimo: Dar traslado de estos acuerdos a las organizaciones interprofesionales COAG, UPA y ASAJA, a los Grupos Políticos con representación en el Congreso de los Diputados, así como en el Parlamento de Andalucía.

Finalmente y al haber aceptado el Grupo proponente la Enmienda de sustitución anteriormente transcrita se somete ésta última a votación y el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestarle su aprobación y, por tanto, adopta los siete acuerdos que en la misma se contienen.

31.- PROPOSICIÓN CON Nº DE REGISTRO 1231 DE APOYO A LA LUCHA FEMINISTA-8 DE MARZO DE 2020 (GEX: 2020/4463).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día la Proposición epigrafiada la cual presenta la siguiente literalidad:

Francisco Ángel Sánchez Gaitán, como Portavoz del Grupo Provincial IU Andalucía, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su aprobación la siguiente

PROPOSICIÓN DE APOYO A LA LUCHA FEMINISTA - 8 de marzo de 2020

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 8 de marzo, Día Internacional de la Mujer Trabajadora, también llamado Día Internacional de la Mujer, reivindica y visibiliza la lucha de las mujeres por sus derechos, participación y reconocimiento, en pie de igualdad con los hombres, en la sociedad y en su desarrollo íntegro como persona. Propuesta heredera de feministas socialistas como Clara Zetkin que en 1910 impulsaron tal fecha y que fue posteriormente institucionalizada por las Naciones Unidas en 1975.

La desigualdad que denuncia el feminismo es estructural y global, asentado y sostenido por el sistema capitalista y patriarcal cuyo objetivo es obtener beneficios y privilegios para unos pocos a costa de las personas más vulnerables y oprimidas, que terminan siendo las mujeres en toda su diversidad (migrantes, racializadas, trans, con diversidad funcional, jóvenes y mayores). La invisibilización de los trabajos de cuidados, la feminización de la pobreza, las violencias

machistas o la falta de libertad en las identidades sexuales y/o expresiones de género son algunos de los síntomas de la subordinación social a las que se ven sometidas en todas las esferas de la vida y hace ineludible tomar todos los espacios que también les pertenecen: Las calles, las instituciones, los centros de trabajo o estudio, los espacios culturales, etc.

Este 8M el movimiento feminista trabaja para ocupar el espacio público y visibilizar de forma descentralizada en todos los pueblos y barrios de las ciudades y en todas las zonas rurales, un mundo cuyo funcionamiento, datos y prácticas las engloba y las dibuja en estos escenarios:

En todo el mundo, las mujeres ganan sólo entre el 60 y el 75 por ciento del salario de los hombres en trabajos de igual valor. A largo plazo, esta brecha salarial afecta a sus pensiones. Además, sufren mayor riesgo de pobreza y exclusión social que los hombres, instalándose especialmente en los hogares monomarentales.

En el Estado español, el trabajo dedicado por las mujeres a los hogares, al cuidado y a la reproducción social alcanza el 53 % del PIB, lo que significa que el Estado hace recaer en las mujeres gran parte de lo que debería estar atendido a través de los servicios públicos y la corresponsabilidad de los hombres. Ello exige fortalecer las políticas públicas y leyes en materia de dependencia y servicios sociales que han sido privatizadas, mercantilizadas e individualizadas.

La práctica de la interrupción voluntaria del embarazo no está garantizada para todas las mujeres (migrantes, mujeres entre los 16-18 años o personas gestantes). La legislación existente permite que la clase médica más reaccionaria pueda negarse a realizar el IVE y que el Código Penal siga contemplando el aborto como un delito. En este aspecto las mujeres exigimos que se realicen de forma gratuita y dentro del Sistema de Salud público y denunciemos la represión hacia quienes encabezan la lucha por los derechos sociales y reproductivos.

La misoginia recorre la cultura y la ciencia en todos sus ámbitos. En el arte, en la literatura, en el cine, en las matemáticas, en la biología, en la ingeniería o arquitectura... las mujeres apenas existen. Esta invisibilización las elimina de la Historia y hace que todas sus aportaciones hayan y sigan siendo totalmente ignoradas. Ante esta situación exigimos una memoria histórica feminista que reivindique y rescate el papel y la presencia imprescindible de las mujeres en temarios y materiales docentes en todos los niveles educativos y en todos los espacios culturales.

Las mujeres están desprotegidas frente a las agresiones sexuales y las violaciones por lo que exigimos el derecho a no tener miedo y para ello es fundamental una educación afectivo-sexual desde la igualdad y la diversidad sexual, identidad y/o expresión de género y que eduque a los hombres en una masculinidad no violenta.

Los continuos asesinatos de mujeres deben traducirse en un rechazo frontal a esta inaceptable realidad, que consolide la construcción de una cultura anti patriarcal para erradicar esta violencia sistémica de la vida de las mujeres.

Las miles y miles de mujeres y niñas traficadas para consumo sexual de los hombres y su irrefutable conexión con la "industria del sexo" y la prostitución hace imprescindible la puesta en marcha de políticas públicas y protocolos globales contra la trata que implementen el Protocolo de Palermo para que las mujeres víctimas de trata y en situación de prostitución tengan alternativas formativas y laborales, asistencia social y mecanismos de asilo y protección reales.

Sin olvidarnos de los vientres/úteros de alquiler que, recordemos, afecta sobre todo a mujeres pobres que son quienes se ven abocadas a esta forma de explotación capitalista y patriarcal, que está creando un nicho de mercado a través de la mercantilización de sus cuerpos.

Las mujeres migrantes sufren mayores violencias en el proceso migratorio y discriminaciones xenófobas y racistas cuando llegan al Estado Español. Por ello, exigimos unas políticas de extranjería que respeten los derechos humanos y unas políticas públicas estatales que creen alternativas para las trabajadoras migrantes en situación administrativa irregular, que luchen contra su exclusión y abuso en el mercado laboral y que las proteja de la trata y la prostitución.

Por estas y muchas más razones, es necesario que esta Diputación apoye las acciones convocadas para el 8 de marzo; una Jornada de Lucha que irá enmarcada con grandes acciones y manifestaciones a lo largo de todo el territorio del Estado, donde las mujeres tomarán las calles para denunciar un año más que hay que transformar el mundo, cambiando los modelos patriarcales y capitalistas por modelos de igualdad, justicia, paridad, libertad, diversidad y democracia.

Hoy, el feminismo sigue siendo imprescindible para revertir la desigualdad, luchar contra la intolerancia y el odio y transformar la sociedad.

Por todo esto, proponemos para su aprobación los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Apoyar las acciones que se desarrollen en la reivindicación del 8M facilitando con todos los medios materiales, personales y de difusión las manifestaciones, concentraciones, actividades y actos que convoquen las asociaciones de mujeres en el 8 de marzo.

SEGUNDO.- Articular en la práctica, y dentro de las propias competencias, políticas globales y transversales, con dotación económica suficiente, de gestión pública, con estadísticas y evaluaciones, que cambien la realidad material de las mujeres, en aras de una igualdad real.

TERCERO.- Reforzar el compromiso institucional por la igualdad de género y en contra de las violencias machistas.

CUARTO.- Enarbolar la bandera feminista en la Diputación como símbolo de apoyo a la lucha de las mujeres.

QUINTO.- Instar a nuestra Comunidad Autónoma publicar urgentemente las actuaciones de aplicación de los 100 millones anuales para la mejora estructural en los servicios educativos, sanitarios y sociales de su competencia. En 2020, los objetivos vuelven a ser ambiguos y se destinan a una miscelánea genérica de actuaciones, de difícil homologación con las medidas del Pacto y de su seguimiento y evaluación.

SEXTO.- Que en nuestra provincia se fijen ratios y coste de personal público -psicólogas, abogadas y trabajadoras sociales- por número de habitantes, usuarias y territorio. Porque profesionales subcontratadas, eventuales y mal pagadas no pueden emitir la acreditación de víctima de violencia de género, pues el art. 17 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público prohíbe a las contratadas de servicios el ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos.

SÉPTIMO.- Que se contemple el papel de las Diputaciones dentro de las Entidades que intervienen en la gestión del Pacto de Estado y su labor de coordinación y asesoramiento de municipios de menos de veinte mil habitantes en el cumplimiento de las medidas de competencia municipal.

OCTAVO.- Dar cuenta al pleno de la Diputación de la implantación, seguimiento y estadísticas de las medidas acordadas el año anterior con motivo de aprobación de este texto, como evidencia de compromiso real con la moción que se aprueba.

NOVENO.- Realizar una Declaración de Provincia libre de violencia de género. Dicha declaración no puede quedarse en una declaración formal, debe tener nuevamente una dimensión real y cuantificable que se concrete en propuestas adecuadamente presupuestadas.

DÉCIMO.- Impedir que en la programación municipal de actividades sociales, culturales, lúdicas, deportivas, festivas y de toda índole haya contenidos sexistas que atenten contra la dignidad de las mujeres, erradicando la hipersexualización y cosificación de las mujeres en los espacios públicos.

UNDÉCIMO.- Implantar un protocolo de actuación contra la violencia en el seno de la Diputación.

DUODÉCIMO.-Reforzar los recursos económicos y humanos destinados al desarrollo de políticas de igualdad activas, integrales y participativas, por la consecución de una Sociedad libre de violencia de género, poniendo especial atención a mujeres migrantes y en situación de especial vulnerabilidad, de forma que todo el personal público acceda a formación continua que le permita prevenir, detectar y atender las violencias machistas dentro de sus competencias profesionales; que contemple el apoyo explícito de las víctimas de violencias machistas dentro de la institución y que permita también actuar frente al agresor, en el caso de pertenecer a la institución.

DECIMOTERCERO.- Implantar un Plan por la igualdad y contra la violencia de género, en coordinación con otras administraciones públicas, consensuado con el movimiento feminista y de mujeres, que tenga como objetivo el desarrollo de las medidas contempladas presupuestariamente y que sea evaluable anualmente.

DECIMOCUARTO.- Dotar de recursos económicos a los clubs deportivos, sociedades anónimas deportivas, secciones deportivas y agrupaciones deportivas escolares que no discriminen por razón de sexo en sus premios o reconocimientos que se otorguen a personas deportistas.

DECIMOQUINTO.- Desarrollar políticas encaminadas a la abolición de la prostitución, como forma extrema de violencia de género, ejecutando políticas activas para erradicar toda forma de explotación sexual, con especial atención a las ordenanzas de publicidad y todas aquellas que de forma directa o indirecta permitan o faciliten el desarrollo de actividades encaminadas a dicha explotación.

DECIMOSEXTO.- Eliminar la publicidad discriminatoria o denigrante de las mujeres, bien desde los soportes, publicaciones o transportes públicos (marquesinas, autobuses taxis, guías, o información turística,...), bien no contratando a medios privados que la mantengan o potencien.

DECIMOSÉPTIMO.- Implantar actividades escolares complementarias con planteamientos que potencien valores no sexistas contrarios a cualquier tipo de discriminación.

DÉCIMOCTAVO.- Dar traslado de estos acuerdos al Gobierno de la Nación, al Gobierno de la Junta de Andalucía y a los ayuntamientos de la provincia.

.../...

Finalizado el debate, el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo de los/as 11 Sres/as Diputados/as del Grupo PSOE-A, los/as 5 del Grupo IU-Andalucía, los/as 10 del Grupo PP-A y los/as 2 del Grupo Ciudadanos, que constituyen número superior al voto en contra del Sr. Portavoz del Grupo Vox, acuerda aprobar la Proposición epigrafiada y, por tanto, adopta los dieciocho acuerdos que en la misma se contienen.

32.- PROPOSICIÓN CON Nº DE REGISTRO 1233 PARA GARANTIZAR EL ACCESO AL SECTOR BANCARIO EN EL MEDIO RURAL (GEX: 2020/4447).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día la Proposición epigrafiada la cual presenta la siguiente literalidad:

El Grupo del Partido Popular en la Excma. Diputación Provincial de Córdoba y, en su nombre, su Portavoz María Luisa Ceballos Casas, al amparo de lo establecido en el artículo 41 de su Reglamento Orgánico Regulador del Funcionamiento Interno, formula para su debate y, en su caso, aprobación en el Pleno Ordinario a celebrar el próximo 19 de Febrero de 2020, la siguiente PROPOSICIÓN, relativa a

GARANTIZAR EL ACCESO AL SECTOR BANCARIO EN EL MEDIO RURAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La caída de la población de los últimos años ha puesto en primer plano la realidad de la despoblación del medio rural. Aunque este proceso es largo, y son significativas las pérdidas demográficas registradas por el éxodo desde el campo hacia las ciudades españolas a partir de los años sesenta del siglo XX, los desafíos demográficos de los espacios rurales se han agudizado en las dos últimas décadas, cuando los riesgos demográficos directamente relacionados con la despoblación se han intensificado y entrelazado drásticamente: el envejecimiento, la salida de población joven, la caída de la natalidad y la baja densidad demográfica. Con distintas intensidades o grados, las cuatro variables suponen una “tormenta perfecta” de la despoblación del medio rural, de tal forma que todas ellas generan un círculo vicioso en el que los valores no sólo no tienden a corregirse sino que, sin medidas correctoras específicas, llevarán a la inviabilidad demográfica de buena parte de los municipios rurales españoles a corto o medio plazo.

El vaciamiento de la mayor parte del territorio español, además de provocar un grave problema de desequilibrio socioterritorial, compromete también las cuentas públicas – encarecimiento de los costes de prestación de servicios públicos y sostenimiento de infraestructuras-, y supone una pérdida de potenciales activos de riqueza por el desaprovechamiento de recursos endógenos.

La realidad que se da en estos momentos –y las negras estimaciones a futuro confirmadas por las proyecciones demográficas del INE– es demoledora. El análisis de dichos datos, recogidos en un reciente informe emitido por la FEMP («Población y despoblación en España 2016»), revela que **la mitad de todos los municipios españoles se encuentran ya en riesgo de extinción**; en 14 provincias españolas, más del 80% de todos sus municipios no pasan de 1.000 habitantes; **en apenas década y media, 358 municipios han pasado a engrosar la lista de localidades que no superan los 100 empadronados** (ya son un total de 1.286 municipios en esta situación); y durante el último año certificado por el INE, 36 provincias han perdido población por una dinámica de regresión demográfica que sigue cebándose mayoritariamente en las áreas rurales. *Fuente: Población y Despoblación en España 2016. (Documento de trabajo de la Comisión de Despoblación de la FEMP. Enero de 2017)*

Una de las situaciones que estamos viviendo en la actualidad en la provincia de Córdoba y que acentúan aun más si cabe esta Despoblación es la pérdida de sucursales y servicios bancarios en diferentes municipios de Córdoba. Así nos podemos encontrar por desgracia a municipios como El Guijo, Torrecampo, Cardeña, Santa Eufemia, Villaralto, Fuente la Lancha, Guadalcazar o Conquista, o con núcleos de población como la Aldea Quintana.

Es de sobra conocido por todos esta situación y la lucha que están emprendiendo en estos municipios por mantener un servicio sin el cual hoy apenas se puede vivir y condenando a vecinos de estos municipios a disponer de menos servicios que cualquier otro municipio de mayor

envergadura. Estas decisiones de las entidades financieras, que suponemos y entendemos que realizan por cuestiones de rentabilidad suponen una merma importante en la calidad de vida e impone la figura de ciudadanos de primera y de segunda en nuestra provincia.

Desde las administraciones públicas debemos y estamos obligados a luchar por solucionar estas cuestiones en la medida de nuestras posibilidades y existen ejemplos de Diputaciones como la de Almería o las Diputaciones extremeñas, en las que en los últimos años se está trabajando con la salida de concursos iniciados por las dichas administraciones en las que para mantener unos servicios bancarios mínimos se ofrece el pago de un canon a las entidades financieramente interesadas y comprometidas con el territorio.

Por otro lado, y dado el agresivo entorno de tipos de interés en los mercados, con márgenes cada vez más estrechos, sería conveniente incorporar a las licitaciones de las operaciones de crédito de la Diputación de Córdoba una serie de factores diferenciales, entre los que se pudieran encontrar la presencia de las entidades financieras y su compromiso con el entorno, no obedeciendo exclusivamente a las condiciones financieras ofertadas. De este modo, se puede premiar el arraigo, presencia y apuesta por parte de las entidades financieras en nuestra provincia y su reflejo en las inversiones, colaboraciones y patrocinios que retornan a nuestro entorno de los beneficios que generan.

De igual modo podríamos estudiar la posibilidad de trabajar en un plan de cajeros, tal y como se está implantando en algunas provincias españolas.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Provincial del Partido Popular en la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, somete a Pleno para su debate, y en su caso aprobación los siguientes

ACUERDOS

Primero.- La Diputación de Córdoba se compromete a realizar los trámites oportunos para que se establezca el modelo que se realiza en Diputaciones como las extremeñas o la de Almería, en las que se ofrece el pago de un canon a las entidades financieras interesadas para mantener unos servicios bancarios mínimos en los municipios afectados de la Provincia de Córdoba.

Segundo.- La Diputación de Córdoba se compromete a realizar los trámites oportunos para que en las licitaciones de las operaciones de crédito concertadas por la misma se establezcan factores diferenciales que premien la presencia de las entidades financieras y su compromiso con el territorio.

Tercero.- Dar cuenta de este acuerdo a los Ayuntamientos y ELA's de la Provincia de Córdoba.

Seguidamente se hace constar en acta de la presentación de una Enmienda de Sustitución suscrita por todos los Grupos con representación corporativa y que presenta la siguiente literalidad:

“De acuerdo con lo establecido en el artículo 97,5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Estaban Morales Sánchez, Portavoz del Grupo Socialista de la Diputación de Córdoba; María Luisa Ceballos Casas, Portavoz del Grupo provincial PP-A; Francisco A. Sánchez Gaitán, Portavoz del Grupo provincial IU-Andalucía; Miguel Ángel Castellano Cañete, Portavoz del Grupo Ciudadanos y Rafael Saco Ayllón, Portavoz del Grupo Vox en la Diputación de Córdoba, formulan la siguiente Enmienda de Sustitución al aparta de acuerdos sobre la proposición presentada por el Grupo Provincial del PP relativa a:

GARANTIZAR EL ACCESO AL SECTOR BANCARIO EN EL MEDIO RURAL

Primero: Instar a la Diputación de Córdoba para que, junto a ayuntamientos, Junta de Andalucía, Gobierno de España y entidades bancarias, elabore y pongan en marcha un Plan de Lucha contra la Exclusión Financiera.

Segundo: Acordar la colaboración de esta Diputación con un futuro Plan de Lucha contra la Exclusión Financiera y con otras medidas que ayuden a paliar sus efectos.

Tercero: Valorar en los prestamos u otro tipo de servicios que concierte esta Diputación con las entidades financieras a las que asuman un mayor compromiso en la aplicación de medidas para reducir la exclusión financiera.

Cuarto: Impulsar acuerdos con las entidades bancarias para la utilización de dispositivos de atención presencial móvil.

Quinto: Facilitar el uso de instalaciones públicas para prestar el servicio bancario en aquellas localidades que carecen de oficinas bancarias.

Sexto: Promover acuerdos entre la Diputación, Ayuntamientos y entidades bancaria para la instalación de cajeros automáticos en aquellos núcleos de población donde no existan oficinas ni terminales bancarias, así como para habilitar asistencia personal periódica para los usuarios, que se establecerá en función de ella demanda.

Séptimo: Promover la alfabetización digital de la población más afectada.

Finalmente y al haber aceptado el Grupo proponente la Enmienda de Sustitución conjunta se somete a votación ésta última y el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestarle su aprobación y, por tanto, adopta los siete acuerdos en ella se someten a su consideración.

Se hace constar en acta que por la Presidencia se resuelve que tenga lugar un receso en el desarrollo de la sesión plenaria que se inicia a las doce horas y treinta y cinco minutos finalizando a las doce horas y cincuenta minutos.

33.- PROPOSICIÓN CON Nº DE REGISTRO 1234 RELATIVA A LA REDUCCIÓN DE MÓDULOS IRPF DEL SECTOR AGRARIO Y GANADERO ANDALUZ (GEX: 2020/4450).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día la Proposición epigrafiada la cual presenta la siguiente literalidad:

El Grupo del Partido Popular en la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y, en su nombre, su Portavoz María Luisa Ceballos Casas, al amparo de lo establecido en el artículo 41 de su Reglamento Orgánico Regulador del Funcionamiento Interno, formula para su debate y, en su caso, aprobación en el Pleno Ordinario a celebrar el próximo 19 de Febrero de 2020, la siguiente PROPOSICIÓN, relativa a

REDUCCIÓN DE MÓDULOS IRPF DEL SECTOR AGRARIO Y GANADERO ANDALUZ

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Durante estas semanas estamos viendo como el Sector Agrario y Ganadero ha dicho basta a la situación que vienen padeciendo durante los últimos tiempos. Ejemplo de ello son las movilizaciones en estos días en la provincia de Córdoba, en concreto en Adamuz y Lucena, así como otras muchas que se vienen realizando en nuestra comunidad autónoma. Los agricultores y

ganaderos reclaman soluciones urgentes a su problemática y ya hay administraciones como la Junta de Andalucía que están proponiendo las mismas mediante diferentes actuaciones.

La Junta de Andalucía ha presentado al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación una petición para que se reduzcan los módulos de IRPF aplicables a las actividades agrarias que, durante 2019, sufrieron fuertes descensos en su producción por causas extraordinarias.

La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible ha elaborado un exhaustivo informe en el que basa y desarrolla la argumentación de la reducción de los módulos de IRPF al Ejecutivo Central. Este documento recoge los daños registrados en diferentes producciones agrícolas y ganaderas por adversidades climáticas como las DANA, heladas, tormentas y granizos acaecidas el pasado año en numerosas comarcas andaluzas, así como las consecuencias de otras circunstancias excepcionales que han provocado importantes incidencias económicas en el sector agrario. Entre otras, la falta prolongada de precipitaciones, los efectos de determinadas plagas, la crisis de precios que afecta a algunos sectores, la imposición de aranceles a productos agroalimentarios por parte de EEUU, el veto ruso o la disminución de la renta agraria, que en 2019 cayó un 8,6%.

En concreto, la propuesta de la Consejería de Agricultura sobre reducción de los índices de rendimiento neto en régimen de estimación objetiva del IRPF contempla para el olivar andaluz, incluida la aceituna de mesa, un descenso del 0,26 al 0,00. Esta modificación respondería a las dificultades derivadas, por ejemplo, de la caída de precios por debajo de los costes de producción y de los aranceles. Además, en varias zonas de Córdoba, Jaén, Málaga y Sevilla los productores se vieron afectados por inclemencias climáticas el pasado verano (granizo y DANA) y en diversos municipios almerienses sufrieron fuertes vientos en el mes de diciembre.

Respecto a las frutas y hortalizas, se solicita una reducción de módulos del 0,26 al 0,13 con carácter general al verse afectados estos alimentos, entre otros factores, por importantes tormentas como la DANA de septiembre de 2019, la alternancia de períodos cortos de altas y bajas temperaturas, problemas fitosanitarios como virosis o el descenso de los precios de mercado. Para determinadas producciones especialmente afectadas de municipios de Almería, Cádiz, Córdoba, Málaga y Granada, se reclama un descenso del 0,26 al 0,10.

Otro de los sectores más afectados ha sido el de los cítricos, para los que se pide pasar del 0,26 al 0,07, con carácter general, debido a la reducción de las cotizaciones, al aumento de los costes por el aumento de riegos como consecuencia de la falta de precipitaciones, a las heladas de enero en el Guadalquivir y a las importaciones de terceros países. Para el caso concreto de los cítricos de Alhaurín el Grande (Málaga) se solicita pasar al 0,0 por la DANA de septiembre.

Otros casos significativos se encuentran en el ámbito ganadero, donde el Gobierno andaluz reclama que el índice corrector se reduzca un 40% para toda la comunidad autónoma debido, entre otras cuestiones, al aumento del precio de los piensos, los forrajes y la energía, que se suma a la caída de ingresos y a los aranceles a los productos lácteos y porcinos impuestos por EEUU. En concreto, para la apicultura se reclama una disminución del 0,26 al 0,00 por la falta de floración, debido a la pérdida de producción y a la bajada registrada en los precios por cuestiones ajenas al sector como las importaciones asiáticas.

En cuanto al resto de producciones, el Gobierno andaluz solicita pasar del 0,26 al 0,20 para los frutos secos. Este índice se fijaría en el 0,13, tanto para las producciones de almendro de municipios de Almería y Granada afectados por heladas y de términos municipales de Málaga que registraron daños por la DANA.

Asimismo, se pide también el 0,13 para el castaño de Málaga y Huelva, en el que han tenido incidencia las altas temperaturas en otoño, la escasez de precipitaciones y diversas cuestiones relacionadas con la sanidad vegetal, mermando la calidad del producto.

Para la flor cortada, por su parte, se pide una reducción del 0,32 al 0,22 por circunstancias meteorológicas, bajos precios, disminución del consumo y competencia de terceros países. Además, se solicita la revisión de este módulo, ya que se trata de un sector inmerso en una crisis estructural desde hace años.

Respecto al algodón de secano se reclama pasar del 0,37 al 0,30, apuntando una reducción puntual al 0,28 para la producción de Santaella (Córdoba). Para el arroz se pide un descenso del 0,32 al 0,16 para los municipios de Isla Mayor, Puebla del Río y Aznalcázar (Sevilla), y para los cereales, del 0,26 al 0,13, con carácter general, y al 0,10 para la Puebla de Don Fabrique (Granada) y Santaella (Córdoba) por los daños ocasionados por el granizo.

La Junta de Andalucía reclama también bajar del 0,32 al 0,16 para las oleaginosas (al 0,14 en la localidad sevillana de Las Cabezas de San Juan por la tormenta de marzo), del 0,26 al 0,13 para las leguminosas y del 0,37 al 0,20 para los frutos dulces.

Por otra parte, para el viñedo de Denominación de Origen y de uva de mesa se solicita reducir del 0,32 al 0,16 con carácter particular en la provincia de Cádiz y en algunos municipios de Málaga y Sevilla; para determinadas plantaciones de aguacate y mango de Málaga, del 0,37 al 0,27; y para el bovino y ovino de carne, del 0,13 al 0,07.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Popular en la Diputación Provincial de Córdoba propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

Primero.- Instar al Gobierno de España a dar cumplimiento a la solicitud del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 10 de Febrero de 2020 sobre la reducción de los módulos de IRPF en el sector agrario y ganadero.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo al Gobierno de España, a los Ayuntamientos y ELA's de la Provincia y a las organizaciones agrarias ASAJA, COAG y UPA.

.../...

Finalmente el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar aprobación a la Proposición transcrita en acta con anterioridad y, por tanto, adopta los dos acuerdos que en la misma se someten a su consideración.

34.- PROPOSICIÓN CON Nº DE REGISTRO 1235 RELATIVA AL 40 ANIVERSARIO DEL REFERÉNDUM SOBRE LA INICIATIVA DEL PROCESO AUTONÓMICO DE ANDALUCÍA (28F) (GEX: 2020/4452).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día la Proposición epigrafiada la cual presenta la siguiente literalidad:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 41 del Reglamento Orgánico Regulador del Funcionamiento Interno de la Excm. Diputación de Córdoba, D. Esteban Morales Sánchez, Portavoz del Grupo Socialista de la Diputación de Córdoba, expone para su debate y, en su caso aprobación, en el Pleno Ordinario a celebrar el próximo 19 de febrero de 2.020, la siguiente PROPOSICIÓN, relativa a:

MOCIÓN 40 ANIVERSARIO DEL REFERÉNDUM SOBRE LA INICIATIVA DEL PROCESO AUTONÓMICO DE ANDALUCÍA (28F)

Los andaluces y las andaluzas celebraremos el próximo 28 de febrero el cuarenta aniversario del referéndum sobre la iniciativa del proceso autonómico de Andalucía.

Ese referéndum era el tercer y último requisito exigido para el acceso a la autonomía establecido por el artículo 151 de la Constitución española de 1978, una vez que las 8 diputaciones provinciales andaluzas y el 97% de los municipios de la región; se pronunciaron a favor de la aplicación de dicho artículo.

Este hecho demuestra cómo las corporaciones locales se comprometieron desde el primer momento en la lucha por la autonomía andaluza. Las diputaciones y los ayuntamientos fueron los que mejor entendieron esa reivindicación y los que se convirtieron en principales impulsores de la autonomía andaluza, garantes de la convivencia, protagonistas de los avances socio-económicos y culturales de los pueblos y ciudades de Andalucía y fortalecedores de la democracia.

Esa demanda de autonomía plena y esa afirmación colectiva de Andalucía contribuyó de forma decisiva a cambiar muchas cosas. Por un lado, permitió dejar atrás esa sensación de que Andalucía como Comunidad estaba condenada al atraso, al aislamiento y a la marginación. Andalucía alzó su voz de forma potente y pacífica y ya nada sería como antes. La aspiración al autogobierno, deseo perfectamente conciliable con la identificación con España que siempre ha tenido el pueblo andaluz, tuvo un intenso componente transformador orientado a la realización de ideales no sólo autonomistas sino de auténtico cambio social en Andalucía.

Por otro lado, se quebró el propósito de determinadas fuerzas de construir un Estado Autonómico basado en la desigualdad, en la discriminación, en las dos velocidades. Se puede afirmar que el modo de acceso de Andalucía a la autonomía, y todas las circunstancias que lo rodearon, representaron un punto de inflexión determinante de nuestra vida constitucional contribuyendo a fraguar la idea de la España plural hoy existente.

En este sentido, la aportación andaluza a la configuración del modelo territorial español ha sido determinante, no sólo porque, en todo ese proceso, Andalucía se ganó a pulso el derecho incuestionable de estar entre los territorios con mayor nivel de autogobierno, sino porque el combate pacífico y democrático de los andaluces y andaluzas sirvió para desarrollar un modelo útil para todos en cuanto que el reconocimiento de nuestra diversidad y de los hechos diferenciales se hacía perfectamente compatible con la vigencia del principio de igualdad, que ha sido siempre nuestra bandera más distintiva.

Y todo ello, en el marco del respeto más estricto a las reglas del juego democrático y a la idea misma de España como proyecto común de todos los ciudadanos y ciudadanas de este país, un proyecto que tiene historia, presente y futuro.

En estos momentos, cuando Andalucía cuenta con Gobierno apoyado por una formación de ultraderecha que plantea la eliminación de las autonomías, que pretende una vuelta al pasado mediante la recentralización de las competencias, es necesario reivindicar el espíritu de las manifestaciones del 4 de diciembre de 1977 y del referéndum del 28 de febrero de 1980 para defender todo lo conseguido por la autonomía andaluza en estos cuarenta años.

Andalucía no puede permitir ni un paso atrás en su autogobierno, debe desarrollar todas las competencias establecidas en su Estatuto, aprobado mayoritariamente por el pueblo andaluz en 1981 y 2007.

Asimismo, Andalucía tiene que seguir defendiendo una visión global e inclusiva de España, garantizando que el Estado sea garante de la igualdad de oportunidades de todos los españoles y todas las españolas vivan donde vivan.

En este contexto los ayuntamientos y las diputaciones deben ser, de nuevo, la punta de lanza en la defensa y el compromiso con el 28 de febrero, trabajando colectivamente por defender Andalucía de las amenazas y retrocesos que algunos quieren para nuestra autonomía.

Por todo lo expuesto, el Grupo Socialista de la Diputación de Córdoba formula esta proposición con la intención de que el Pleno se pronuncie sobre la misma y adopte los siguientes **acuerdos**:

Primero: El pleno de la Diputación de Córdoba defiende el espíritu de las manifestaciones del 4 de diciembre de 1977 y el referéndum del 28 de febrero de 1980, reconociendo todo lo conseguido por la autonomía andaluza en estos cuarenta años.

Segundo: El pleno de la Diputación de Córdoba insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y al Parlamento de Andalucía a que no se dé ni un paso atrás en el autogobierno de Andalucía, desarrollando todas las competencias establecidas en el Estatuto de Andalucía vigente, aprobado mayoritariamente por el pueblo andaluz en 2007.

Tercero: Declarar la voluntad de esta Diputación de Córdoba para reafirmar los principios de modelo territorial que se basa nuestro Estado: unidad de España, reconocimiento de los hechos diferenciales, cohesión social y territorial e igualdad de todos los ciudadanos y ciudadanas en sus derechos y deberes, independientemente de su lugar de nacimiento o residencia.

Cuarto: El pleno de la Diputación de Córdoba insta al equipo de gobierno a que organice actos de conmemoración y divulgativos con motivo del cuarenta aniversario del Referéndum sobre la iniciativa del proceso autonómico de Andalucía.

Quinto: Dar cuenta de estos acuerdos al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, Parlamento de Andalucía y Federación Andaluza de Municipios y Provincias.

...///...

De acuerdo con lo establecido en el artículo 97.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, María Luisa Ceballos Casas, Portavoz del Grupo del Partido Popular de la Diputación de Córdoba formula la siguiente **ENMIENDA DE ADICIÓN** al apartado de acuerdos sobre la proposición presentada por el Grupo Provincial del PSOE relativa a:

Primero.- Solicitamos en esta fecha del 28 de Febrero a todas las fuerzas políticas que defiendan nuestra Comunidad Autónoma de cualquier ataque a su autonomía, en forma de injerencia en sus competencias, ataque a sus derechos o recorte en la financiación que le corresponde.

Segundo.- Instar al Gobierno de la Nación a no adoptar medidas que impliquen desigualdad entre las Comunidades Autónomas, ni desequilibrios territoriales y a garantizar el principio de solidaridad interterritorial, la garantía de la nivelación de servicios, la igualdad y a no cercenar la autonomía fiscal de las Comunidades Autónomas.

...///...

Se hace constar en acta de la presentación de una Enmienda de sustitución suscrita por los Grupos PSOE-A e IU-Andalucía que presenta la siguiente literalidad:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 97.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Esteban Morales Sánchez, Portavoz del Grupo Socialista de la Diputación de Córdoba y Francisco Ángel Sánchez Gaitán,

Portavoz del Grupo IU - Andalucía de la Diputación de Córdoba formulan la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN al apartado de acuerdos sobre la proposición presentada por el Grupo Provincial de PSOE relativa a:

40 ANIVERSARIO DEL REFERÉNDUM SOBRE LA INICIATIVA DEL PROCESO AUTONÓMICO DE ANDALUCÍA (28F)

Primero: El pleno de la Diputación de Córdoba defiende el espíritu de las manifestaciones del 4 de diciembre de 1977 y el referéndum del 28 de febrero de 1980, reconociendo todo lo conseguido por la autonomía andaluza en estos cuarenta años y avanzando en ella desde la movilización y la autonomía de gobierno de los entes locales reconocida constitucionalmente.

Segundo: El pleno de la Diputación de Córdoba insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y al Parlamento de Andalucía a que no se dé ni un paso atrás en el autogobierno de Andalucía, desarrollando todas las competencias establecidas en el Estatuto de Andalucía vigente, aprobado mayoritariamente por el pueblo andaluz en 2007.

Tercero: Declarar la voluntad de esta Diputación de Córdoba para reafirmar los principios los principios de modelo territorial en que se basa nuestro Estado para reclamar desde el modelo autonómico la unidad de España, reconocimiento de los hechos diferenciales, la cohesión social y territorial y la igualdad de todos los ciudadanos y ciudadanas en sus derechos y deberes, independientemente de su lugar de nacimiento o residencia.

Cuarto: El pleno de la Diputación de Córdoba insta al equipo de gobierno a que organice actos de conmemoración y divulgativos con motivo del cuarenta aniversario del Referéndum sobre la iniciativa del proceso autonómico de Andalucía.

Quinto: Dar cuenta de estos acuerdos al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, Parlamento de Andalucía y Federación Andaluza de Municipios y Provincias.

Finalmente al haber sido aceptada la Enmienda por el Grupo proponente, se somete ésta última a votación y el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo de los/as 11 Sres/as Diputados/as del Grupo PSOE-A, los/as 5 del Grupo IU-Andalucía, los/as 8 del Grupo PP-A y los/as 2 del Grupo Ciudadanos, que constituyen número superior al voto en contra del Sr. Diputado del Grupo Vox, acuerda aprobar la citada Enmienda de Sustitución que se ha transcrito en acta con anterioridad.

35.- PROPOSICIÓN CON Nº DE REGISTRO 1236 EN DEFENSA DE LA AGRICULTURA ANDALUZA (GEX: 2020/4456).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda no ratificar por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día la Proposición epigrafiada y, por tanto, no se pasa a debatir sobre el fondo del asunto.

Antes de pasar a tratar del control de los demás órganos de la Corporación, se pasa a tratar con carácter de urgencia, de los siguientes asuntos:

URGENCIA A).- ACEPTACIÓN PRÓRROGA DEL CONVENIO DE CESIÓN HUERTA CABALLERIZAS REALES (gex: 2020/4462).- Previa especial declaración de urgencia justificada en el hecho de que la solicitud de prórroga del Ayuntamiento de Córdoba ha tenido entrada en esta Corporación con posterioridad a la celebración de las Comisiones Informativa y el retrasar la

adopción de los acuerdos que se proponen a la próxima sesión plenaria sería dilatar, a su vez, la firma del documento administrativo que aloja la prórroga, y acordada por el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo de los/as 27 Sres/as Diputados/as asistentes que constituyen número superior al de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, se pasa a tratar del fondo del asunto.

Seguidamente se conoce del expediente instruido en la Sección de Patrimonio e Inventario en el que consta, entre otros documentos, Propuesta de la Sra. Diputada Delegada de Hacienda y Gobierno Interior, D^a Felisa Cañete Marzo, del siguiente tenor:

“PROPUESTA AL PLENO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Con fecha 22 de marzo de 2010 fue suscrito documento administrativo por el que se formaliza la cesión gratuita por la Excma. Diputación Provincial de Córdoba a favor del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, del inmueble denominado "Huerta de las Caballerizas Reales" con destino a su integración en el conjunto Alcázar-Caballerizas Reales, cumplimiento de las determinaciones del Plan Especial del Conjunto histórico.

Según la estipulación segunda del citado documento, la parcela cedida deberá destinarse a los fines previstos en el plazo máximo de cinco años y mantenerse el mismo durante los treinta siguientes.

Con fecha 13 de febrero de 2015, la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en sesión ordinaria, acuerda solicitar a esta Excma. Diputación Provincial de Córdoba la prórroga o ampliación en cinco años del plazo previsto en la estipulación segunda del documento administrativo citado con anterioridad.

Así las cosas, Con fecha 17 de febrero de 2020, la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en sesión ordinaria, acuerda solicitar a esta Excma. Diputación Provincial de Córdoba la prórroga o ampliación en cinco años del Convenio de cesión gratuita arriba referenciado. La segunda prórroga será por un período de cinco años contados a partir del 22 de marzo de 2020, con la finalidad de completar en el inmueble cedido las actuaciones previstas en el planeamiento urbanístico.

En base a cuanto antecede y a la vista del Informe emitido sobre este asunto por parte de la Secretaría General de esta Diputación Provincial, se propone a Pleno corporativo, previa declaración especial de urgencia justificada en el hecho de que retrasar la adopción de los acuerdos que abajo se proponen a la próxima sesión plenaria sería dilatar, a su vez, la firma del documento administrativo que aloja la prórroga, siendo que se solaparía con la expiración de la vigencia de la cesión vigente; la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Prorrogar en cinco años la cesión gratuita por parte de esta Diputación Provincial a favor del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, del inmueble denominado "Huerta de las Caballerizas Reales" con destino a su integración en el conjunto Alcázar-Caballerizas Reales, en cumplimiento de las determinaciones del Plan Especial del Conjunto histórico.

SEGUNDO. Facultar a la Presidencia para la firma de cuantos acuerdos sean necesarios para la efectividad de dicho acuerdo.”

Finalmente el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda aprobar la Propuesta que se ha transcrito con anterioridad y, por tanto, adopta los dos acuerdos que en la misma se someten a su consideración.

URGENCIA B) MOCIÓN RELATIVA AL MANIFIESTO DÍA 8 DE MARZO DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER.- Al darse cuenta de este asunto, interviene la Presidencia para informar que la urgencia de este asunto viene motivada por las fechas en las que nos encontramos teniendo en cuenta que la sesión ordinaria del próximo Pleno tendría lugar con posterioridad a la mencionada fecha del 8 de marzo. A continuación el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo y unánime de los/as 27 Sres/as Diputados/as asistentes que constituyen número superior al de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, se pasa a tratar del fondo del asunto.

Seguidamente se da lectura por la Presidencia del siguiente Manifiesto suscrito por los/as Sres/as Portavoces de los Grupos PSOE-A, IU-Andalucía, PP-A y Ciudadanos, que presenta la siguiente literalidad:

“Manifiesto del 8M - 2020. Día Internacional de las Mujeres de las Diputaciones de Andalucía.

En los últimos años, desde todas las Diputaciones de Andalucía, hemos venido reforzando el movimiento asociativo y el empoderamiento de las mujeres. Este 8 de marzo, más que nunca, ha de convertirse en el día que con más contundencia se refuerce y multiplique la lucha por los derechos de las mujeres: Derechos Humanos Universales que son irrenunciables.

Hoy es urgente, importante y necesario que al menos podamos caminar juntas todas las mujeres, obviando banderas, idearios e imaginarios patriarcales que pretenden relegarnos a ciudadanas de segunda dividiendo nuestras propias alianzas. El movimiento global que reclama un derecho fundamental -la igualdad- es imparable. Es el momento de la **#Igualdad Real Ya!**

Es necesario recordar que el Día 8 de Marzo, fue institucionalizado por decisión de las Naciones Unidas en 1975, como el Día Internacional de las Mujeres, reconociendo de manera implícita que las mujeres, la mitad de la población del planeta, vive y habita en él en clara desventaja con los hombres, admitiendo la necesidad de diseñar políticas públicas que corrijan esta situación de desigualdad y clara discriminación.

Las mujeres, ante cualquier situación de crisis, son quienes primero sufren sus graves consecuencias. En nuestra historia de género se han producido avances y retrocesos. Si analizamos de manera global, el saldo es positivo. 45 años después de la instauración oficial de este día, más de cien desde aquel 1911, hay evidencias suficientes de las profundas transformaciones culturales, legales, sociales, laborales, económicas y políticas. Pero también hay datos que constatan que aún queda mucho por conseguir, que ningún país del mundo ha logrado la igualdad real y en numerosas ocasiones tampoco la legislativa.

El día 8 de marzo, Día Internacional de las Mujeres, conmemora la lucha de las mujeres por la igualdad y su desarrollo íntegro como persona. La Organización de Naciones Unidas, que conmemora el 25 aniversario de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing (China) ha lanzado este año un mensaje: **“Soy de la Generación Igualdad: Por los derechos de las Mujeres”**, al que todas las Diputaciones nos debemos sumar y podemos tomar como referente ya que la declaración de Beijing ha supuesto *“la hoja de ruta más progresista para el empoderamiento de las mujeres y las niñas de todo el mundo”*.

El 2020 es una gran oportunidad para no dar ningún paso atrás, para movilizar a pueblos y ciudades, a países y naciones y así conseguir, parafraseando a la ONU, una *“acción mundial con miras a lograr la igualdad de género y la realización de los derechos humanos de todas las mujeres y niñas”*. Luchar por la igualdad, la no discriminación, la participación y el empoderamiento de las mujeres en todos los ámbitos de la sociedad, debe ser un objetivo prioritario de las agendas políticas tanto a nivel internacional, estatal, autonómico como local.

Es inconcebible que los avances conseguidos puedan retroceder y por ello apelamos a la movilización de la sociedad en su conjunto. La igualdad entre mujeres y hombres constituye un valor europeo fundamental, recogido en el Tratado de la UE, en su Tratado de Funcionamiento y en la Carta de los Derechos Fundamentales.

Ahora, que el machismo sufre un repunte, que el patriarcado se rearma en contra de las libertades de las mujeres, que se rebate la integridad y la independencia de las mujeres, ahora que se pone en tela de juicio la educación integral e igualitaria, que se cuestionan las reivindicaciones de las mujeres, sus derechos, ahora que la sociedad se fragmenta entre quienes creen en la igualdad y quienes quieren mantener las desigualdades y discriminaciones; **ahora** es el tiempo de las mujeres: de las mujeres unidas, fuertes y cohesionadas, remando todas en la misma dirección más allá de ideologías políticas patriarcales. “Las mujeres no podemos, no debemos dar un paso atrás, no podemos dejar que tomen nuestras propias decisiones, que coarten nuestros derechos y libertades, debemos ser conscientes de nuestra condición de “persona” y como tal, nos avalan todos los derechos reconocidos en la declaración de los derechos humanos”.

Los Poderes Públicos, garantes de los derechos de ciudadanía, como recoge Nuestra Carta Magna, deben remover los obstáculos para garantizar el acceso a todos los recursos en igualdad de condiciones. En este sentido el feminismo, como teoría política y movimiento social, ha enarbolado la bandera para que la igualdad entre mujeres y hombres sea real y efectiva, ha trabajado para que se hagan reales todas las medidas legislativas que amparan a las mujeres, denunciando su incumplimiento.

Hoy, Día Internacional de las Mujeres, día para la celebración, la reivindicación y la lucha, las Diputaciones Andaluzas pedimos que se cumplan las leyes y tratados internacionales, nacionales, regionales y locales y nos reafirmamos en el compromiso de la comunidad internacional con el cumplimiento de la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible para el logro de la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas.

Las Diputaciones de Andalucía seguiremos trabajando transversalmente para lograr el cumplimiento del Objetivo Desarrollo Sostenible 5 y conseguir la igualdad real de mujeres y hombres -principio jurídico universal reconocido en los textos internacionales sobre derechos humanos- entre los que destacamos la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, y también, perseverando de manera interseccional con los otros objetivos de la Agenda 2030.

Las Diputaciones de Andalucía creemos que los derechos de las mujeres son universales e irrenunciables: **#Igualdad ¡Ya!**

Finalmente el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo de los/as 11 Sres/as Diputados/as del Grupo PSOE-A, los/as 5 del Grupo IU-Andalucía, los/as 8 del Grupo PP-A y los/as 2 del Grupo Ciudadanos, que constituyen número superior al en contra del Sr. Diputado del Grupo Vox, acuerda prestar aprobación al manifiesto que se ha reflejado en acta con anterioridad.

URGENCIA C).- PÉSAME CORPORATIVO POR EL FALLECIMIENTO DE D. FERNANDO MORÁN LÓPEZ.- Al darse cuenta de este asunto, el Ilmo. Sr. Presidente, D. Antonio Ruiz Cruz, informa que durante el desarrollo de la sesión plenaria, ha tenido conocimiento del fallecimiento del que fuera Ministro de Asuntos Exteriores, D. Fernando Morán López y participe de la entrada de España en la Unión Europea lo que supuso un importante paso cuantitativo y cualitativo para nuestro país por lo que propone que el Pleno acuerde el correspondiente pésame por vía de urgencia habida cuenta que ya se ha votado el punto de Acuerdos Protocolarios.

Seguidamente el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo y unánime de los/as 26 Sres/as Diputados/as presentes en el momento de la votación, que constituyen número superior al de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda entrar a debatir sobre el fondo del asunto.

Finalmente el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda trasladar el pésame corporativo a la familia de D. Fernando Morán López así como al Partido Socialista Obrero Español por su reciente fallecimiento.

II.- CONTROL DE LOS DEMÁS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN

36.- DANDO CUENTA DEL DECRETO DE LA PRESIDENCIA POR EL QUE SE DELEGA LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE BIENESTAR SOCIAL EN EL SR. DIPUTADO D. FRANCISCO A. SÁNCHEZ GAITÁN. (GEX: 2019/28884).- El Pleno queda enterado del Decreto de la Presidencia de fecha 23 de enero del siguiente tenor:

“Haciendo uso de la facultad que me otorga el art. 125 a) del R.O.F., a la vista del acuerdo adoptado por el Pleno en la sesión ordinaria del día 21 de enero en curso y sin perjuicio de dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, por el presente Decreto vengo en nombrar Presidente de la Comisión Informativa de Bienestar Social al Diputado Provincial D. Francisco A. Sánchez Gaitán, delegándole, por tanto, la facultad de presidir y convocar las sesiones de referida Comisión.”

37.- DANDO CUENTA DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LOS CONSEJOS RECTORES DE IPRODECO Y PPT SOBRE INCREMENTO ADICIONAL DEL 0,3% DE LA MASA SALARIAL CONFORME AL R.D. LEY 24/2018, POR EL QUE SE APRUEBAN MEDIDAS URGENTES EN MATERIA DE RETRIBUCIONES EN EL ÁMBITO DEL SECTOR PÚBLICO. (GEX: 2018/66200).- El Pleno queda enterado de los acuerdos adoptados por los Consejos Rectores de los Organismos Autónomos Instituto Provincial de Desarrollo Económico y Patronato Provincial de Turismo sobre incremento adicional del 0,3% de la masa salarial conforme al R.D. Ley 24/2018.

38.- DANDO CUENTA DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR LA DIPUTACIÓN EN LA AMPLIACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE PROYECTOS SINGULARES DE ECONOMÍA BAJA EN CARBONO, ASÍ COMO DE LAS RESOLUCIONES FAVORABLES DE AYUDAS RECIBIDAS. (GEX: 2019/36078).- De acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, queda enterado del siguiente informe sobre las solicitudes presentadas por la Diputación en la ampliación de la convocatoria de Proyectos Singulares de Economía Baja en Carbono así como de las Resoluciones favorables de ayudas recibidas que presenta la siguiente literalidad:

“TOMA DE CONOCIMIENTO POR EL PLENO DE LA SOLICITUDES PRESENTADAS POR LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA EN LA AMPLIACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE PROYECTOS SINGULARES DE ECONOMÍA BAJA EN CARBONO, ASÍ COMO DE LAS RESOLUCIONES FAVORABLES DE AYUDAS RECIBIDAS.

(RD 616/2017 de 16 de junio, modificado por el RD 1516/2018 de 28 de diciembre, modificado por el RD 316/2019 de 26 de abril)

ANTECEDENTES

El Pleno de esta Excma. Diputación en las sesiones ordinarias celebradas el día dieciocho de diciembre del año 2019 y catorce de enero de 2020 adoptó, entre otros, el acuerdo “6.- PARTICIPACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA EN LA AMPLIACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE PROYECTOS SINGULARES DE ECONOMÍA BAJA EN

CARBONO EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA, (POPE) 2014-2020. (GEX: 2019/36078).-

PRIMERO.- En el apartado CUARTO de los acuerdos anteriores, se autorizaba al Sr. Presidente a que en nombre de la Diputación Provincial de Córdoba iniciara la participación en la Convocatoria referenciada suscribiendo electrónicamente la solicitud y la documentación a aportar que se efectuaría de manera telemática a través de la aplicación que estaría disponible en la dirección de internet del IDAE (www.idae.es) y sede electrónica del IDAE, conforme al formulario que figure en la misma, aportando entre otra documentación, el compromiso de habilitar crédito suficiente para financiar el proyecto planteado, en el caso de que el mismo resultase seleccionado, y emitido por la Intervención Provincial, **dando cuenta en el siguiente Pleno de las solicitudes presentadas hasta la fecha de celebración del mismo.**

SEGUNDO.- En el apartado QUINTO de los citados acuerdos plenarios, se tomó conocimiento del Estado de Situación de los proyectos solicitados y aprobados hasta la fecha.

A la vista de lo que antecede, el Técnico que suscribe, eleva a la consideración del Pleno la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Con el objetivo de cumplir con lo acordado en el citado apartado CUARTO, se da cuenta al Pleno de La Diputación de Córdoba de las **solicitudes de ayuda** de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales de economía baja en carbono incluídas en la ampliación de la participación de la Diputación de Córdoba aprobada en Pleno de fechas dieciocho de diciembre del año 2019 y catorce de enero de 2020 presentadas de forma telemática en la plataforma habilitada en la sede electrónica del IDAE. La relación de solicitudes se adjunta en **Anexo 1.**

SEGUNDO.- Con el objetivo de continuar actualizando la información del citado apartado QUINTO, se da cuenta en el Pleno de La Diputación de Córdoba de las resoluciones de **ayudas favorables recibidas y aceptadas** de los proyectos singulares Economía Baja en Carbono. La relación de proyectos aprobados se adjunta en **Anexo 2.**

ANEXO 1.- Solicitudes de Ayudas para proyectos Ampliacion EBC.

Municipio: **FUENTE OBEJUNA**

ACTUACIÓN: Renovación instalaciones de alumbrado exterior mediante cambio a tecnología LED en casco urbano

Fecha de Solicitud: 07/01/2020

Financiación:

	Financiación				
	IMPORTE PROYECTO	UE	Diputación	Ayuntamiento	
FUENTE OBEJUNA		80,00 %	17,50 %	Importe	%
Gasto Elegible	993.705,74	794.964,59	86.690,01	112.051,14	11,28 %
Gasto No Elegible	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 %
Total Proyecto	993.705,74	794.964,59	86.690,01	112.051,14	11,28 %

Municipio: **SANTA EUFEMIA / VILLANUEVA DEL DUQUE**

ACTUACIÓN: Rehabilitación energética de la envolvente térmica e instalaciones para el uso térmico de la Biomasa en Casa Consistorial de Villanueva del Duque e Instalaciones para el uso térmico de la biomasa en casas rurales en Santa Eufemia.

Fecha de Solicitud: 17/01/2020

Financiación:

	Financiación				
	IMPORTE PROYECTO	UE	Diputación	Ayuntamiento	
SANTA EUFEMIA		80,00 %	17,50 %	Importe	%
Gasto Elegible	48.721,04	38.976,83	8.526,18	1.218,03	2,50 %
Gasto No Elegible	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 %
Total Proyecto	48.721,04	38.976,83	8.526,18	1.218,03	2,50 %

	Financiación							
	IMPORTE PROYECTO		UE		Diputación		Ayuntamiento	
VILLANUEVA DEL DUQUE	Importe	%	Importe	%	Importe	%	Importe	%
Gasto Elegible	241.678,74	57,86 %	193.342,99	80,00 %	30.490,99	12,62 %	17.844,76	7,38 %
Gasto No Elegible	176.051,31	42,14 %	0,00	0,00 %	22.211,21	12,62 %	153.840,10	87,38 %
Total Proyecto	417.730,05	100,00 %	193.342,99	46,28 %	52.702,20	12,62 %	171.684,86	41,10 %

Municipio: Córdoba (**Diputación de Córdoba**)

ACTUACIÓN: Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones térmicas del Palacio de la Merced de Córdoba

Fecha de Solicitud: 22/01/2020

Financiación:

	Financiación				
		UE	Diputación	Ayuntamiento	
DIPUTACIÓN DE CORDOBA	IMPORTE PROYECTO	80,00 %	20,00 %	Importe	%
Gasto Elegible	1.864.476,64	1.491.581,31	372.895,33	0,00	0,00 %
Gasto No Elegible	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 %
Total Proyecto	1.864.476,64	1.491.581,31	372.895,33	0,00	0,00 %

Anexo 2.- Relación de Proyectos EBC Aprobados.

N.º	MUNICIPIO	Tipo Actuación	Código	Apoyo ODS	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	INVERSIÓN TOTAL	GASTO ELEGIBLE	AYUDA	% SUB	NOTIF. RESOLUC.
1	LA RAMBLA	Alumbrado exterior	2019_608	7.3	Renovación instalaciones de alumbrado exterior mediante cambio a tecnología LED en casco urbano de La Rambla (Córdoba)	360.000,00	360.000,00	288.000,00	80,00 %	23/05/19
2	MONT EMAYOR	Alumbrado exterior	2019_627	7.3	Renovación instalaciones de alumbrado exterior mediante cambio a tecnología LED en casco urbano de Montemayor (Córdoba)	195.000,00	195.000,00	156.000,00	80,00 %	23/05/19
3	MONTEORO	Alumbrado exterior	2019_628	7.3	Renovación instalaciones de alumbrado exterior con cambio a tecnología LED y mejora de la EE mediante utilización de TIC: Zona Casco Histórico 1-2, Zona oeste y Zona extensión 1 de Montoro (Córdoba)	648.749,50	648.749,50	518.999,60	80,00 %	23/05/19
4	VALENZUELA	Alumbrado exterior	2019_626	7.3	Renovación instalaciones de alumbrado exterior mediante cambio a tecnología LED en casco urbano de Valenzuela (Córdoba)	210.000,00	210.000,00	168.000,00	80,00 %	23/05/19
5	CARLOTA, LA	Alumbrado exterior	2019_631	7.3	Renovación de las instalaciones de alumbrado exterior mediante cambio a tecnología LED y mejora de la EE mediante utilización de TIC en diversas Aldeas (Aldea Quintana, Chica Carlota, La Fuencubierta, El Garbato, La Paz, Las Pinedas, Barriada de las Pinedas y Urbanización Lomas del Rey) de La Carlota (Córdoba).	471.115,80	471.115,80	376.892,64	80,00 %	03/06/19
6	VILLANUEVA DEL DUQUE	Alumbrado exterior	2019_632	7.3	Renovación instalaciones de alumbrado exterior mediante cambio a tecnología LED en casco urbano de Villanueva del Duque (Córdoba)	290.000,00	290.000,00	232.000,00	80,00 %	03/06/19
7	TORRECAMPO	Alumbrado exterior	2019_648	7.3	Renovación instalaciones de alumbrado exterior con cambio a tecnología LED en Torrecampo (Córdoba)	230.000,00	230.000,00	184.000,00	80,00 %	03/06/19
8	POSADAS	Alumbrado exterior	2019_649	7.3	Renovación instalaciones de alumbrado exterior mediante cambio a tecnología LED en casco urbano de Posadas (Córdoba)	510.000,00	510.000,00	408.000,00	80,00 %	03/06/19
9	VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA	Alumbrado exterior	2019_663	7.3	Renovación instalaciones de alumbrado exterior mediante cambio a tecnología LED en casco urbano de Villaviciosa de Córdoba (Córdoba)	464.483,73	464.483,73	371.586,98	80,00 %	03/06/19
10	ALMEDINILLA	Alumbrado exterior	2019_668	7.3	Renovación instalaciones de alumbrado exterior con cambio a tecnología LED y mejora de la EE mediante utilización de TIC en casco urbano de Almedinilla (Córdoba)	164.326,65	164.326,65	131.461,32	80,00 %	04/06/19
11	IZNÁJAR	EE Edificios	2019_690	7.3	Rehabilitación energética de la envolvente térmica del C.E.I.P. "Ntra. Sra. de La Piedad" de Iznájar (Córdoba)	447.561,00	447.561,00	358.048,80	80,00 %	04/06/19
12	PEDROCHE	Alumbrado exterior	2019_675	7.3	Renovación instalaciones de alumbrado exterior mediante cambio a tecnología LED en casco urbano de Pedroche (Córdoba)	186.532,43	186.532,43	149.225,94	80,00 %	04/06/19
13	VILLANUEVA DEL REY	Alumbrado exterior	2019_680	7.3	Renovación instalaciones de alumbrado exterior mediante cambio a tecnología LED en casco urbano de Villanueva del Rey (Córdoba)	186.283,84	186.283,84	149.027,07	80,00 %	05/06/19
14	VILLAHARTA	EE Edificios	2019_692	7.3	Rehabilitación energética de la envolvente térmica del CP "Vía Augusta" de Villaharta (Córdoba)	89.678,40	89.678,40	71.742,72	80,00 %	05/06/19
15	NUEVA CARTEYA	Alumbrado exterior	2019_684	7.3	Renovación instalaciones de alumbrado exterior con cambio a tecnología LED en casco urbano de Nueva Carteya (Córdoba)	402.000,00	402.000,00	321.600,00	80,00 %	05/06/19
16	AGUILAR de la FRONTERA	Alumbrado exterior	2019_685	7.3	Renovación instalaciones alumbrado exterior mediante cambio a tecnología LED en casco urbano de Aguilar de la Frontera (Córdoba)	690.000,00	690.000,00	552.000,00	80,00 %	05/06/19
17	HORNACHUELOS	Alumbrado exterior	2019_689	7.3	Renovación instalaciones de alumbrado exterior con cambio a tecnología LED y mejora de la EE mediante utilización de TIC en casco urbano de Hornachuelos (Córdoba)	190.349,32	190.349,32	152.279,46	80,00 %	05/06/19
18	EL VISO	Alumbrado exterior	2019_723	7.3	Renovación instalaciones de alumbrado exterior mediante cambio a tecnología LED en casco urbano de El Viso (Córdoba)	351.453,78	351.453,78	281.163,02	80,00 %	13/06/19
19	PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	Alumbrado exterior	2019_737	7.3	Renovación instalaciones de alumbrado exterior mediante cambio a tecnología LED en casco urbano de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba)	244.997,00	244.997,00	195.997,60	80,00 %	14/06/19
20	FUENTE TÓJAR	Biomasa	2019_745	7.2	Renovación de las instalaciones para el uso térmico de la biomasa (sustitución de caldera de gasoil por biomasa) en Residencia de Mayores de Fuente Tójar (Córdoba)	61.797,72	61.797,72	49.438,18	80,00 %	18/06/19

N.º	MUNICIPIO	Tipo Actuación	Código	Apoyo ODS	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	INVERSIÓN TOTAL	GASTO ELEGIBLE	AYUDA	% SUB	NOTIF. RESOLUC.
21	AÑORA	Alumbrado exterior	2019_749	7.3	Renovación instalaciones de alumbrado exterior mediante cambio a tecnología LED en casco urbano de Añora (Córdoba)	328.085,05	328.085,05	262.468,04	80,00 %	03/07/19
22	AÑORA	Biomasa	2019_788	7.2	Renovación de las instalaciones para el uso térmico de la biomasa (sustitución caldera de gas oil por biomasa) en Residencia de Mayores "Fernando Santos" de Añora (Córdoba)	82.445,14	75.972,85	60.778,28	73,72 %	03/07/19
23	FUENTE CARRETEROS-ELA	EE Edificios	2019_781	7.3	Rehabilitación energética de la envolvente térmica y renovación de las instalaciones para el uso térmico de la biomasa en CEIP "Blas Infante" de Fuente Carreteros (Córdoba)	194.521,99	194.521,99	155.617,59	80,00 %	03/07/19
24	ENCINAS REALES	Alumbrado exterior	2019_764	7.3	Renovación instalaciones de alumbrado exterior mediante cambio a tecnología LED en casco urbano de Encinas Reales (Córdoba)	190.765,90	190.765,90	152.612,72	80,00 %	03/07/19
25	CARPIO, EL	EE Edificios	2019_837	7.3	Rehabilitación energética de la envolvente térmica en C.E.I.P. "Ramon y Cajal I" (Edif.Principal+Edif.Infantil 2) y C.E.I.P. "Ramon y Cajal II" (Edif.Principal) en El Carpio (Córdoba)	357.986,00	357.986,00	286.388,80	80,00 %	10/07/19
26	SANTAELLA	Alumbrado exterior	2019_817	7.3	Renovación instalaciones de alumbrado exterior mediante cambio a tecnología LED en casco urbano y mejora de la EE de las instalaciones de iluminación interior en instalaciones deportivas en Santaella (Córdoba)	553.581,47	553.581,47	442.865,18	80,00 %	10/07/19
27	ALMEDINILLA	Biomasa	2019_826	7.2	Renovación de las instalaciones para el uso térmico de la biomasa (sustitución caldera gas oil por biomasa) en Museo Arqueológico Municipal de Almedinilla (Córdoba)	57.782,81	57.782,81	46.226,25	80,00 %	10/07/19
28	VILLANUEVA DE CORDOBA	Solar Fotovoltaica	2019_856	7.2	Mejora de la instalación solar fotovoltaica para autoconsumo en edificio del Mercado de Abastos en Villanueva de Córdoba (Córdoba)	15.972,23	15.973,23	12.778,58	80,01 %	12/07/19
	S.SEBASTIAN de los BALLESTEROS	Solar Fotovoltaica	2019_856	7.2	Instalación solar fotovoltaica destinada a generación eléctrica para autoconsumo en edificios municipales en San Sebastián de los Ballesteros (Córdoba)	78.513,90	78.514,90	62.811,92	80,00 %	12/07/19
	MONTE MAYOR	Solar Fotovoltaica	2019_856	7.2	Instalación solar fotovoltaica destinada a generación eléctrica para autoconsumo en Centro de Día de Montemayor (Córdoba)	34.610,97	34.611,97	27.689,58	80,00 %	12/07/19
29	HINOJOS A DEL DUQUE	Biomasa	2019_874	7.2	Renovación de las instalaciones para el uso térmico de la biomasa (sustitución caldera gas oil por biomasa) en Piscina Municipal de Hinojosa del Duque (Córdoba)	118.485,90	118.485,90	94.788,72	80,00 %	18/07/19
30	LA GRANJUELA	Biomasa	2019_880	7.2	Renovación de las instalaciones para el uso térmico de la biomasa en el Ayuntamiento y CP Ágora en La Granjuela (Córdoba)	115.574,92	70.622,56	56.498,05	48,88 %	18/07/19
31	POZOBLANCO	Alumbrado exterior	2019_906	7.3	Renovación instalaciones de alumbrado exterior mediante cambio a tecnología LED en casco urbano de Pozoblanco (Córdoba)	239.498,50	239.498,50	191.598,80	80,00 %	24/07/19
32	BENAMEJÍ	EE Edificios	2019_905	7.3	Rehabilitación energética envolvente térmica: instalación lucernario móvil de patio central en Casa de la Juventud de Benamejí (Córdoba)	58.950,36	58.950,36	47.160,29	80,00 %	24/07/19
33	FUENTE PALMERA	EE Edificios	2019_907	7.3	Rehabilitación energética de la envolvente térmica, mejora de la EE de las instalaciones térmicas y de iluminación interior en CEIP "Federico García Lorca" en Fuente Palmera (Córdoba).	346.561,50	346.561,50	277.249,20	80,00 %	30/07/19
34	LUQUE	Alumbrado exterior	2019_909	7.3	Renovación instalaciones de alumbrado exterior mediante cambio a tecnología LED y señalización en vías municipales en casco urbano de Luque (Córdoba)	278.213,30	278.213,30	222.570,64	80,00 %	30/07/19
35	MONTURQUE	Alumbrado exterior	2019_910	7.3	Renovación instalaciones de alumbrado exterior mediante cambio a tecnología LED en casco urbano de Monturque (Córdoba)	161.719,00	161.719,00	129.375,20	80,00 %	30/07/19
36	CASTRO DEL RIO	EE Edificios	2019_925	7.3	Rehabilitación energética de la envolvente: cerramiento y carpinterías en Casa Consistorial de Castro del Río (Córdoba)	141.929,90	141.929,90	113.543,92	80,00 %	30/07/19
37	MONTALBÁN DE CORDOBA	Alumbrado exterior	2019_926	7.3	Renovación instalaciones de alumbrado exterior mediante cambio a tecnología LED y estabilizadores-reductores de flujo, en casco urbano de Montalbán (Córdoba).	138.247,10	138.247,10	110.597,68	80,00 %	30/07/19
38	DOS TORRES	Alumbrado exterior	2019_927	7.3	Renovación instalaciones de alumbrado exterior mediante cambio a tecnología LED en casco urbano de Dos Torres (Córdoba)	159.827,80	159.827,80	127.862,24	80,00 %	30/07/19
39	CONSORCIO DE BOMBEROS	EE Edificios	2019_922	7.3	Rehabilitación energética de la envolvente térmica del Parque de Extinción de Incendios de La Carlota.	175.483,20	175.483,20	140.386,56	80,00 %	30/07/19
40	VILLARALTO	Biomasa	2019_967	7.2	Renovación de las instalaciones para el uso térmico de la biomasa (sustitución de caldera de gas oil por biomasa) en Residencia de Mayores de Villaralto (Córdoba)	184.257,01	137.501,16	110.000,93	59,70 %	20/09/19

N.º	MUNICIPIO	Tipo Actuación	Código	Apoyo ODS	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	INVERSIÓN TOTAL	GASTO ELEGIBLE	AYUDA	% SUB	NOTIF. RESOLUC.
41	HINOJOS A DEL DUQUE	EE Edificios	2019_928	7.3	Rehabilitación energética de la envolvente térmica en Biblioteca Municipal de Hinojos a del Duque (Córdoba)	61.003,00	61.003,00	48.802,40	80,00 %	20/09/19
42	GUADALCAZAR	Alumbrado exterior	2019_939	7.3	Renovación instalaciones de alumbrado exterior con cambio a tecnología LED en casco urbano de Guadalcazar (Córdoba)	127.934,00	127.933,70	102.346,96	80,00 %	20/09/19
43	ALCARACEJOS	EE Edificios	2019_930	7.3	Rehabilitación energética envolvente térmica y renovación de las instalaciones para uso térmico de la biomasa en CP "Ntra.Sra de Guía", de Alcaracejos (Córdoba)	228.062,44	228.062,44	182.449,95	80,00 %	20/09/19
	EL GUIJO	EE Edificios	2019_930	7.3	Rehabilitación energética de la envolvente térmica en el Colegio Público "Virgen de las Cruces" (casas de maestros) y Biblioteca-Hogar del Pensionista de El Guijo (Córdoba)	115.427,86	115.427,86	92.342,29	80,00 %	20/09/19
44	BELALCÁZAR	EE Edificios	2019_942	7.3	Rehabilitación energética envolvente térmica, mejora de la EE de iluminación interior y mediante utilización de TIC, instalación solar térmica y renovación de las instalaciones para el uso térmico de la biomasa en C.P. "Sor Felipa de la Cruz" en Belalcazar (Córdoba)	452.128,64	452.128,64	361.702,91	80,00 %	20/09/19
45	FERNÁN NÚÑEZ	Alumbrado exterior	2019_970	7.3	Renovación instalaciones de alumbrado exterior con cambio a tecnología LED en casco urbano de Fernán Nuñez (Córdoba)	242.000,00	242.000,00	193.600,00	80,00 %	20/09/19
46	CONSORCIO DE BOMBEROS	EE Edificios	2019_971	7.3	Rehabilitación energética de la envolvente térmica e instalación solar térmica en Parque de Extinción de Incendios de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba)	211.831,13	211.832,13	169.465,70	80,00 %	20/09/19
	CONSORCIO DE BOMBEROS	EE Edificios	2019_971	7.3	Rehabilitación energética de la envolvente térmica e instalación solar térmica en Parque de Extinción de Incendios de Pozoblanco (Córdoba)	193.927,53	193.928,53	155.142,82	80,00 %	20/09/19
47	VILLAFRANCA	Movilidad urbana	2019_972	11.7	Reordenación, diseño urbano y promoción de la movilidad peatonal en C/Aleale y Plaza de Andalucía de Villafranca de Córdoba (Córdoba)	780.494,00	780.494,00	624.395,20	80,00 %	20/09/19
48	BUJALANCE	Movilidad urbana	2019_973	11.7	Modificación puntual del PMUS: introducción de vehículos propulsados con combustible alternativo para transporte público colectivo en Bujalance (Córdoba)	400.000,00	400.000,00	320.000,00	80,00 %	20/09/19
49	CARCABUEY	Alumbrado exterior	2019_975	7.3	Renovación instalaciones de alumbrado exterior mediante cambio a tecnología LED y mejora de la EE mediante utilización de TIC en casco urbano de Carcabuey (Córdoba)	400.000,00	400.000,00	320.000,00	80,00 %	20/09/19
50	CASTRO DEL RIO	Movilidad urbana	2019_982	11.7	Implantación de guía de movilidad eficiente: restricción al tráfico rodado y nuevas políticas de aparcamiento en el barrio de la Villa en Castro del Río (Córdoba)	226.204,98	226.204,98	180.963,98	80,00 %	20/09/19
51	POZOBLANCO	EE Edificios	2019_984	7.3	Rehabilitación energética de la envolvente térmica de la Piscina Municipal en Pozoblanco (Córdoba)	871.573,98	531.103,20	424.882,56	48,75 %	20/09/19
52	VALSEQUILLO	Alumbrado exterior	2019_985	7.3	Renovación instalaciones de alumbrado exterior mediante cambio a tecnología LED en casco urbano de Valsequillo (Córdoba)	105.185,20	105.185,20	84.148,16	80,00 %	20/09/19
	CARDEÑA	EE Edificios	2019_969	7.3	Rehabilitación energética envolvente térmica, mejora de la EE de las instalaciones térmicas en Edificio de Usos Múltiples de Cardena (Córdoba)	154.873,00	154.873,00	123.898,40	80,00 %	24/09/19
	CONQUISTA	EE Edificios	2019_969	7.3	Rehabilitación energética de la envolvente térmica en Residencia de Mayores "Santa Ana" de Conquista (Córdoba)	113.383,00	113.383,00	90.706,40	80,00 %	24/09/19
53	VALSEQUILLO	EE Edificios	2019_969	7.3	Rehabilitación energética de la envolvente térmica de edificio municipal en C/Cervantes, 19 de Valsequillo (Córdoba)	39.374,00	39.374,00	31.499,20	80,00 %	24/09/19
	MONTALBÁN DE CÓRDOBA	Biomasa	2019_1122	7.2	Renovación de las instalaciones para el uso térmico de la biomasa (sustitución de caldera de gas oil por biomasa) en CP "Montalban" en Montalbán (Córdoba)	85.267,83	75.914,53	60.731,62	71,22 %	18/10/19
	ALGALLARIN (ADAMUZ)	Alumbrado exterior	2019_1219	7.3	Renovación instalaciones de alumbrado exterior mediante cambio a tecnología LED en casco urbano de Algallarín-ELA (Adamuz) Córdoba	68.213,76	68.213,76	54.571,00	80,00 %	31/10/19
55	OBEJO	Alumbrado exterior	2019_1219	7.3	Renovación instalaciones de alumbrado exterior mediante cambio a tecnología LED en casco urbano de Cerro Muriano (Obejo) de Córdoba	242.030,10	242.030,10	193.624,08	80,00 %	31/10/19
	RUTE	EE Edificios	2019_1215	7.3	Rehabilitación energética de la envolvente térmica del edificio del Ayuntamiento de Rute (Córdoba)	429.281,80	244.642,20	195.713,76	45,59 %	28/11/19
57	MORILES	Movilidad urbana	2019_0908	11.7	Reordenación, diseño urbano y promoción de la movilidad peatonal en Avda. Andalucía, en MORILES, CÓRDOBA.	900.000,00	862.402,38	689.921,90	76,66 %	27/01/20
58	ZUHEROS	EE Edificios	2019_1121	7.3	Rehabilitación energética de la envolvente térmica en el Colegio Público "Ntra.Sra. de los Remedios", en Zuheros, Córdoba	210.497,35	210.497,35	168.397,87	80,00 %	27/01/20
	TOTAL PROYECTOS PRESENTADOS					17.066.037	16.395.800	13.116.640	76,86 %	
TOTAL PROYECTOS A PRESENTAR					17.469.942					

% Proyectos Aprobados/Proyectos Presentados

97,7%

39 - DANDO CUENTA DE INFORMES DEL SERVICIO DE INTERVENCIÓN SOBRE FISCALIZACIÓN PLENA A POSTERIOR DEL GASTO CORRIENTE DE LA DIPUTACIÓN, PPT, AGENCIA ENERGÍA, FUNDACIÓN BOTÍ, IPBS, IPRODECO, Y CONSORCIO EXTINCIÓN DE INCENDIOS, CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS 2015, 2016 y 2017.- De acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno queda enterado de los informes del Servicio de Intervención de fiscalización plena posterior del gasto corriente de la Diputación de Córdoba correspondientes a los ejercicios 2015, 2016 y 2017 y de los organismos autónomos Patronato Provincial de Turismo, Agencia provincial de la Energía, Fundación provincial de Artes Plásticas Rafael Botín, Instituto Provincial de Bienestar Social, Instituto Provincial de Desarrollo Económico y Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios, correspondientes a los ejercicios 2016 y 2017, los cuales constan en el expediente.

40.- DANDO CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS EN LA LEY 15/2010 REFERIDA AL CUARTO TRIMESTRE DEL 2019 DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS. (GEX: 2020/2441).- También el Pleno queda enterado del informe del Sr. Interventor con fecha 29 de enero del año en curso, sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010 referida al cuarto trimestre del ejercicio 2019 de la Diputación de Córdoba y sus Organismos Autónomos que consta en el expediente.

41 .- DISPOSICIONES, COMUNICACIONES Y CORRESPONDENCIA RECIBIDA.- El Pleno queda enterado de las siguientes Disposiciones y Correspondencia Recibida:

DISPOSICIONES:

- Resolución de 13 de diciembre de 2019, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por la que se publica la relación de fiestas locales de los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020. (JOJA N.º 322 DE 20/12/2019)

- Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020. (BOE N.º 21 DE 24/01/2020)

- Orden de 24 de enero de 2020, por la que se publica la modificación del Anexo I y los valores de las variables establecidas en el artículo 10 de la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA N.º 22 de 3/02/2020)

- Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales. (BOE N.º 31 DE 5/02/2020)

- Resolución de 5 de febrero de 2020, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, por la que se actualiza el Anexo 1 incluido en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales. (BOE N.º 33 DE 7/02/2020)

CORRESPONDENCIA RECIBIDA:

- Escrito de la Presidencia del Consejo Consultivo de Andalucía de fecha 17 de febrero en curso por el que comunica el nombramiento de D^a María Jesús Gallardo Castillo como Presidenta de dicha Institución

42.- RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA.- El Pleno queda enterado de las Resoluciones de la Presidencia del número 1 al número 440 correspondientes a los días del 2 al 31 de enero del año 2020, ambos inclusive.

43.- INFORMES DE LA PRESIDENCIA.- No se informó de ningún asunto en este punto del orden del día.

44.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Se formularon los/as siguientes:

...///...

Y no habiendo ningún otro asunto de que tratar se levanta la sesión por la Presidencia siendo las catorce horas de este día, de la que se extiende la presente acta de que yo, el Secretario General, certifico.